

Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL

ACTA N° 070  
LXVII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
DE ASOCIADOS  
"COOMUTRANORT LTDA"

En San José de Cúcuta, a los 03 días del mes de Marzo de 2024, siendo las 7:00 a.m., se reunieron en el salón de conferencias del Hotel Bolívar ubicado en la Avenida Demetrio Mendoza de la ciudad de Cúcuta, los asociados de la Cooperativa Multiactiva de Trabajadores de Norte de Santander "COOMUTRANORT Ltda.", con el propósito de realizar la 67 Asamblea General Ordinaria de Asociados de acuerdo a lo establecido en el Art. 42 de los estatutos vigentes que a la letra dice **CONVOCATORIA**: "La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria o extraordinaria será citada por el Consejo de Administración con una anticipación de quince días hábiles, indicando fecha, lugar y hora de la realización y en el caso de la extraordinaria, señalando también el objeto o asunto que se va a tratar". Mediante convocatoria hecha por el Consejo de Administración y aprobada en reunión el día 09 de enero de 2024, según consta en el acta No. 1154 del Consejo de Administración, bajo la dirección del señor presidente Daniel Alfredo Dallos Luna, se aprobó convocar a todos los asociados a la 67 Asamblea General Ordinaria de asociados de manera presencial para el día 03 de marzo de 2024 a partir de las siete (7:00 a.m.), en el Hotel Bolívar (Avenida Demetrio Mendoza, puente San Luis). La convocatoria se dio a conocer a los asociados mediante mensaje difundido a través de la página web de la cooperativa [www.coomutranort.coop](http://www.coomutranort.coop), en mensaje de WhatsApp a través de los celulares registrados, por medio de publicación de un diario de amplia circulación regional; Diario La Opinión los días 03, 07 y 13 de febrero de 2024 en la sección Metrópolis de la página 5A y publicada en la cartelera de la entrada de la cooperativa.



La convocatoria fue la siguiente:

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL NORTE DE SANTANDER  
COOMUTRANORT LTDA.**

**Resolución No. 001**

**De 09 de enero de 2024**

**CONVOCATORIA SESENTA Y SIETE (67)  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS**

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva de Trabajadores del Norte de Santander "COOMUTRANORT LTDA." en uso de sus facultades que le confiere la ley y en especial las que le otorga el artículo 42 de los estatutos vigentes y;

**CONSIDERANDO,**

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 79 y el Artículo 41 de los estatutos vigentes la reunión de Asamblea General Ordinaria será citada por el Consejo de Administración dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario.

Que, de conformidad con las normas, leyes y el Artículo 42 de los estatutos vigentes, la convocatoria a Asamblea General será citada por el Consejo de Administración con una anticipación de quince (15) días hábiles, indicando fecha, hora, lugar de la realización, al igual que el proyecto de Orden del Día a desarrollar.

Que, de conformidad con el Parágrafo 3 del Artículo 15 y el Parágrafo del Artículo 40 de los estatutos vigentes: **"Son asociados hábiles los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con los estatutos y reglamentos."**

Que, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 5 del Artículo 43 de los estatutos vigentes: **"Para participar en la Asamblea General el asociado debe contar con un año de antigüedad."**

Que, de conformidad con el numeral 8 del Artículo 16: **"son deberes de los asociados, concurrir a las Asambleas cuando fueren convocados."**

Que, tanto la norma legal sustantiva como la estatutaria exigen la reglamentación atinente a señalar la participación de los asociados en la Asamblea, en cumplimiento de sus funciones regulares y con fundamento en las anteriores consideraciones, el Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva de Trabajadores de Norte de Santander "COOMUTRANORT LTDA."

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO**

Convocar a todos los asociados a la SESENTA Y SIETE (67) ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, que se llevará a cabo de manera presencial en la ciudad de Cúcuta el día 03 de marzo de 2024 a partir de las siete de la mañana (7:00 a.m.), en el Hotel Bolívar (Avenida Demetrio Mendoza, Puente San Luis)

**PARÁGRAFO.**

La presente Convocatoria se dará a conocer a los asociados en forma escrita, por medio de aviso que se publicará en lugar visible de la sede de COOMUTRANORT, o por medio de comunicación escrita enviada a los asociados a la dirección que figure en los registros de la cooperativa, o por medio de comunicación electrónica o por medio de un diario de amplia circulación regional y/o Nacional.

**ARTICULO SEGUNDO.**

La Asamblea General Ordinaria de Asociados se regirá por el reglamento allí aprobado, las normas de la legislación cooperativa y los estatutos vigentes. (Capítulo VI Régimen de organización interna, constitución, procedimiento y funciones de los órganos de administración y vigilancia)

**ARTICULO TERCERO.**

Tendrán derecho a participar en la Asamblea General Ordinaria, los asociados que, a las fechas previstas en la presente resolución, **tengan más de un (1) año de antigüedad**, no tengan suspendidos sus derechos cooperativos y se encuentren **al día** en el cumplimiento de todas sus obligaciones con la COOPERATIVA, de conformidad con la reglamentación emitida sobre el particular así:

**Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL**

- a) Los asociados deben estar al día con todas las obligaciones contraídas con la cooperativa, a **31 de enero de 2024**.
- b) Se da como fecha límite para la cancelación de lo establecido en el literal anterior el día **lunes 12 de febrero de 2024**.
- c) Además de lo anterior están habilitados para asistir a la asamblea los asociados admitidos al **28 de febrero de 2023**.
- d) La lista de los asociados hábiles e inhábiles es elaborada por la administración y aprobada por el Consejo de Administración y una vez verificada por la Junta de vigilancia se enviará notificación a los asociados inhábiles.

La presente resolución fue aprobada por el Consejo de Administración en reunión extraordinaria celebrada el día 9 de enero de 2024, según Acta No.1154 y rige a partir de la fecha.

**DANIEL A. DALLOS LUNA**

**Presidente Consejo de Administración**

**JULIO REY BUSTOS**

**secretario**

**NOTA:** Los informes serán publicados en la página web de la cooperativa, de acuerdo con la carta circular No. 002 de enero 14 de 2013, expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria, en el numeral 1 establece que los Estados Financieros y el informe de gestión debe estar a disposición de los asociados con una antelación de quince (15) días hábiles a la fecha de realización de la Asamblea.

A partir de las 7:00 a.m. se dio inicio al ingreso y registro de los asociados al recinto, siendo las 7:15 a.m. el presidente del Consejo de Administración Daniel Alfredo Dallos Luna dio la bienvenida a los asistentes y les comunicó que debido a que aún no está completo el quorum para deliberar y tomar decisiones válidas se esperará (1) una hora para que lleguen y se registren los demás asociados.

Siendo las 8:23 a.m. se dio inicio a la 67 Asamblea General Ordinaria de Asociados con los actos protocolarios así:

Himnos

- a. Himno Nacional
- b. Himno del Norte de Santander
- c. Himno del Cooperativismo.

Se realizó un minuto de silencio en memoria de asociados fallecidos en el año 2023.

Palabras de instalación a cargo del presidente del Consejo de Administración, Daniel Alfredo Dallos Luna quien saludo y dio la bienvenida a los asociados y les agradeció su asistencia a la 67 Asamblea General de Asociados.

Las siguientes fueron las palabras de instalación a cargo del presidente del Consejo de administración, Daniel Alfredo Dallos Luna:

**PALABRAS DE INSTALACIÓN 67ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE  
ASOCIADOS COOPERATIVA COMUTRANORT - 2024**

Muy Buenos días, en primer lugar, agradecer a Dios por darnos la oportunidad de estar de nuevo en este recinto, en tan importante y significativo evento para nuestra Cooperativa, la 67ª Asamblea General, siento satisfacción y orgullo de darles la bienvenida a todos (as) a este importante acontecimiento para nuestra familia COOMUTRANORT y que nos convoca cada año, agradeciendo su asistencia y por acompañar este momento trascendental de la vida de nuestra Cooperativa.

Un Cordial saludo a nombre del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, Revisoría fiscal los resultados que se presentan son el fruto de un trabajo responsable, honesto, transparente y prudente.

Agradezco a todos los empleados, en cabeza de la señora gerente Patricia Contreras Gelves, las gestiones que hicieron posible la realización de esta Asamblea General Ordinaria, la invitación es a que trabajemos y seamos solidarios en las decisiones que vamos a tomar en bien de nuestros asociados.

Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL

Ante la coyuntura de crisis económica mundial, producto de la pandemia, la guerra y el cambio climático, las cooperativas son estratégicas en la construcción de igualdad; son empresas centradas en el crecimiento económico y distribución de la riqueza, son empresas que democratizan las oportunidades de trabajo y generación de ingreso en nuestros asociados, y la participación sin importar el género y la clase, y es ahora que el Cooperativismo toma mayor fuerza, haciendo posible la realización de los sueños y anhelos de muchas personas que quieren mejorar su experiencia de vida, que buscan una oportunidad de crecer tanto profesionalmente como personalmente.

Cada Asamblea General Ordinaria trae noticias de La Cooperativa que impactan el sector y nos actualiza de los logros del año anterior, así como de los retos para COOMUTRANORT.

Este 2024 el próximo 5 de abril, cumplimos el Quincuagésimo séptimo (57) años de vida jurídica de estar al servicio de los Cucuteños y Nortasantadereanos, y que representan un acumulado de valor que está fundamentado en los siguientes factores. En primer lugar, la planeación estratégica, que es concertada con la participación de Asociados, directivos y empleados la cual emplea el uso de herramientas tecnológicas, y la responsabilidad en el manejo de los recursos. La planeación marca el norte, que permite hacer proyecciones y es la herramienta para cumplir nuestras metas.

En segundo término, la apropiación temprana de nuevas tecnologías, instrumento que facilita la vida de los asociados y empleados, porque permite hacer trazabilidad y tener seguridad financiera. Hablamos de tecnologías que la Cooperativa ha sido capaz de costear, incorporar y de hacerlas más accesibles a las personas Asociadas.

El Talento Humano, en tercer lugar, es uno de los recursos más importantes con que cuenta la Cooperativa. Se puede tener tecnología y planeación, pero si una institución no cuenta con gente que se capacita, que vibra con lo que hace, difícilmente puede salir a flote.

Si la Institución no piensa en el bienestar de su personal y en promover la gestión del conocimiento, es muy difícil adquirir la experiencia que hemos acumulado en el día a día. Es trabajar, no en función del modelo empresarial convencional, sino en la búsqueda del bienestar del asociado con las herramientas, equipos tecnológicos y operativos disponibles, en armonía con los principios y valores corporativos.

Por último, valoramos enormemente el buen servicio, ya que contamos con un equipo comprometido con lograr la satisfacción de las necesidades de los asociados. Ellos nos califican de manera permanente con un alto grado de satisfacción. Aunque hemos avanzado en el tema de buen gobierno corporativo, nos falta mucho camino por recorrer. Con la articulación de estos factores —planeación, tecnologías, talento humano y buen servicio— le hacemos honor a nuestro lema, “**Seguimos Transitando por el Camino a la Excelencia**”.

Que el Señor nos ilumine para tomar con responsabilidad y sano debate las mejores decisiones en beneficio de nuestra querida COOMUTRANORT. Bienvenidos todos y declaro así formalmente instalada la **Sexagésima séptima 67ª Asamblea General Ordinaria 2024.**

**DANIEL ALFREDO DALLOS LUNA**  
Presidente Consejo Administración

Acto seguido el señor DANIEL ALFREDO DALLOS LUNA dio lectura del Proyecto de Orden del Día que se sometió a consideración de la Asamblea General

ACTO DE PROTOCOLARIO  
Himnos

**Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL**

- a. Himno Nacional
- b. Himno del Norte de Santander
- c. Himno del Cooperativismo.

Un minuto de silencio en memoria de asociados y familiares de asociados fallecidos en el año 2023-2024

Palabras de instalación a cargo del presidente del Consejo de Administración, Daniel Alfredo Dallos Luna.

**ORDEN DEL DIA**

1. Verificación del Quorum
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Lectura y aprobación del Proyecto de Reglamento Interno de la Asamblea General Ordinaria de Asociados.
4. Elección de la junta directiva para presidir la asamblea general.
  - a. Presidente.
  - b. Vicepresidente.
  - c. Secretario
5. Designación de comisiones.
  - a) Comisión encargada de la elaboración y presentación del Acta de la presente Asamblea General, para su aprobación.
  - b) Comisión de proposiciones, y de escrutinios.
6. Análisis y aprobación de los Estados Financieros a 31 de diciembre del 2023.
  - a. Estado de situación Financiera Individual al 31 de diciembre del 2023.
  - b. Estado de Resultados Integral Individual al 31 de diciembre del 2023.
  - c. Proyecto de distribución de excedentes.
7. Informe y Dictamen del Revisor Fiscal.
8. Informes de gestión de la Cooperativa.
  - a) Consejo de Administración.
  - b) Junta de Vigilancia
9. Asignación honorarios Revisor Fiscal.
10. Lectura y aprobación del Código de Ética y Buen Gobierno
11. Elecciones.
  - a) Consejo de Administración.
  - b) Junta de Vigilancia.
  - c) Revisor Fiscal.
12. Autorización a la gerente para realizar los trámites y procesos necesarios para el registro a través de la página web de la DIAN para solicitar la continuidad del Régimen Tributario Especial RTE.
13. Reforma de estatutos.
14. Proposiciones y recomendaciones.
15. Lectura y aprobación del acta de la presente asamblea.
16. Clausura.

**DESARROLLO DE LA REUNIÓN****1. Verificación del Quorum**

La Junta de Vigilancia informó que, de los 1382 asociados hábiles convocados, estaban presentes en la reunión 580 asociados lo cual fue ratificado por la junta de vigilancia, número que constituye quórum para deliberar y tomar decisiones válidas. (Parágrafo 2, Artículo 43 de los estatutos que dice: "**QUORUM DELIBERATORIO** La asistencia de la mitad más uno de los asociados hábiles constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones validas; si dentro de la hora siguiente prevista en la convocatoria no se hubiere integrado el quórum necesario, la asamblea deliberará y adoptará decisiones con un número de asociados no inferior al 10% del total de los asociados hábiles, ni al 50% del número mínimo para constituir la cooperativa."

**2. Lectura y aprobación del orden del día.**

El señor Daniel Alfredo Dallos dio lectura al orden del día y lo sometió a consideración de la Honorable Asamblea solicitando a los asociados presentes aprobar o no el orden del día. Luego de ser confirmado por la Junta de vigilancia, el orden del día fue aprobado por unanimidad

**3. Lectura y aprobación del Proyecto de Reglamento Interno de la Asamblea General Ordinaria de Asociados.**

El señor Daniel Alfredo Dallos Luna dio lectura del Proyecto de reglamento interno de la Asamblea General Ordinaria de Asociados y sometió a aprobación el proyecto del reglamento, solicitando a los participantes presentes aprobar o no el reglamento de la asamblea.

Luego de ser confirmada la votación por la junta de vigilancia, el proyecto de reglamento interno de la asamblea fue aprobado por unanimidad.

Siendo las 8:35 a.m. tomó la palabra el señor presidente Daniel Alfredo Dallos Luna e informó a la asamblea que según el Art. 3 del presente reglamento se debe determinar la hora máxima de ingreso de asociados al recinto. Se debe decidir si se cierra ya el ingreso de asociados al recinto o se espera hasta las 9:00 a.m.; puesta en consideración la propuesta, la asamblea eligió por mayoría que se permita el ingreso de asociados hasta las 9:00 a.m.

**4. Elección de la junta directiva para presidir la asamblea general.**

- a. Presidente.
- b. Vicepresidente.
- c. Secretario

El señor presidente del Consejo de Administración Daniel Alfredo Dallos Luna, solicitó a los asociados postularse para conformar la junta directiva para presidir la asamblea general.

La asociada Luz Marina Andrade solicitó la palabra y propuso que sea la junta directiva actual quienes sean los que presidan la asamblea general.

No habiendo más propuestas para este punto se solicitó a la asamblea levantar la mano para votar si la actual junta directiva sea quienes dirijan la asamblea general de asociados.

Luego de ser confirmado por la Junta de vigilancia quedó aprobada por unanimidad la propuesta que la actual junta directiva presida la asamblea general, quedando integrada de la siguiente manera:

**Presidente:** Daniel Alfredo Dallos Luna

**Vicepresidente:** Jairo Solano Suárez

**Secretario:** Julio Rey Bustos

Siendo las 9:00 a.m. hora que fijo la asamblea para el cierre al recinto, la junta de vigilancia informó que ingresaron 636 asociados.

**5. Designación de comisiones.**

El señor presidente de la asamblea general Daniel Alfredo Dallos Luna pidió la colaboración de los asociados para integrar estas comisiones.

**a. Comisión encargada de la elaboración y presentación del Acta de la presente Asamblea General, para su aprobación.**

La señora gerente Patricia Contreras Gelves comentó que teniendo en cuenta que se debe presentar el acta lo más pronto posible ante la cámara de comercio, la Supersolidaria y la DIAN para realizar los trámites pertinentes, ella propuso que esta comisión quede conformada por Yadira Hortencia Acevedo Mejía, María Eugenia Galvis Albino y Julio Rey Bustos. No se presentaron más propuestas para conformar esta comisión.

La honorable asamblea aprobó por unanimidad esta propuesta, luego de ser verificada por la Junta de Vigilancia esta comisión quedó conformada de la siguiente manera:

- 1. Yadira Hortencia Acevedo Mejía c.c. 60.263.508
- 2. María Eugenia Galvis Albino c.c. 60.348.654
- 3. Julio Rey Bustos c.c. 13.444.078

**Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL**

**b. Comisión de proposiciones y de escrutinios.**

El señor presidente de la asamblea Daniel Alfredo Dallos Luna, solicitó colaboración para la conformación de esta comisión de proposiciones, se postularon tres asociados voluntariamente y puesta en consideración fueron aprobados por unanimidad de la Asamblea General los siguientes asociados:

- 1. Angie Daniela Gómez Holguín c.c. 1.090.519.166
- 2. Jose del Carmen Carrillo Bayona c.c. 13.165.174
- 3. Neyla María Piedrahita Torres c.c. 32.348.012

El señor presidente de la asamblea Daniel Alfredo Dallos Luna, solicitó la colaboración para la conformación de la comisión de escrutinios, se postularon los siguientes asociados para su conformación y fueron aceptados en forma unánime por la Asamblea General.

Se postularon los siguientes asociados:

- 1. María Antonia Pinto Uribe c.c. 60.329.721
- 2. Lidia María Hernández Roperó c.c. 60.286.546
- 3. Luis Jesús García c.c. 13.437.548
- 4. María Celina Hernández c.c. 37.243.779
- 5. Diana María Triana Luna c.c. 27.603.317
- 6. Rodolfo Ramón Becerra c.c. 13.353.205
- 7. Digna María Nieto Arenas c.c. 37.212.533
- 8. Claudia Lorena Carrero c.c. 60.444.757
- 9. Aurora Ballesteros Ramírez c.c. 63.390.757
- 10. Nora Ysaura Rosas Durán c.c. 60.304.136

**6. Análisis y aprobación de los Estados Financieros a 31 de diciembre del 2023.**

**a. Estado de situación financiera individual a 31 de diciembre de 2023.**

El señor Daniel Alfredo Dallos Luna presidente de la asamblea le concedió la palabra a la Dra. Irma Pilar Galvis Peña contadora de la cooperativa Coomutranort quien saludó a los asociados e informó que dará una explicación de los estados financieros ya que estos fueron enviados a los respectivos correos de los asociados y publicados en la página web, por lo tanto está atenta a las inquietudes, preguntas, sugerencias u objeciones que tengan los asociados para aclarar o responderlas debidamente, dentro de lo más relevante comentó que la cooperativa obtuvo excedentes por valor \$56.599.062; además, informó que durante el año 2023 en los activos hubo un incremento del 0.09%, en los pasivos un aumento de un 0.19% y el patrimonio un aumento de 0.08% con respecto al año inmediatamente anterior

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL NORTE DE SANTANDER**



NIT 890.501.609-4

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**

**A 31 DE DICIEMBRE 2023**

(Con cifras comparativas al 31 de Diciembre de 2022)

Expresado en pesos colombianos

	NOT A	2023	2022
<b>ACTIVOS</b>			
<b>ACTIVOS CORRIENTES</b>			
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	3	445,787,201	186,312,129
INVERSIONES	4	180,610,859	1,059,396,980
CUENTAS COMERCIALES POR COBRAR CORTO PLAZO	5	9,850,205,531	8,334,065,819
<b>TOTAL ACTIVOS CORRIENTES</b>		<b>10,476,603,591</b>	<b>9,579,774,928</b>

Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL

ACTIVOS NO CORRIENTES			
CUENTAS COMERCIALES POR COBRAR LARGO			
PLAZO	5	254,704,768	144,452,940
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	6	33,800,773	40,288,277
PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	7	1,274,390,460	1,287,348,530
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES	8	12,770,647	15,300,269
<b>TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES</b>		<b>1,575,666,648</b>	<b>1,487,390,016</b>

<b>TOTAL ACTIVOS</b>		<b>12,052,270,239</b>	<b>11,067,164,944</b>
----------------------	--	-----------------------	-----------------------

PASIVOS			
PASIVOS CORRIENTES			
CUENTAS COMERCIALES POR PAGAR	9	2,676,250	5,973,802
PASIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES	9	22,970,113	4,084,770
OTROS PASIVOS NO FINANCIEROS	9	172,292,353	75,272,126
FONDOS SOCIALES Y MUTUALES	10	509,099,949	496,052,253
BENEFICIOS A EMPLEADOS	11	65,872,951	53,720,211
OTROS DEPOSITOS CONSIGNACIONES POR IDENTIFICAR	12	20,871,784	32,655,457
<b>TOTAL PASIVOS CORRIENTES</b>		<b>793,783,400</b>	<b>667,758,619</b>
<b>TOTAL PASIVOS</b>		<b>793,783,400</b>	<b>667,758,619</b>

PATRIMONIO			
APORTES SOCIALES		7,574,277,947	7,105,205,986
APORTES SOCIALES MINIMOS IRREDUCTIBLE		2,569,400,000	2,215,000,000
RESERVAS		638,068,698	632,471,229
FONDOS DE DESTINACION ESPECIFICA		27,840,932	26,441,564
SUPERAVIT		530,000	530,000
EXCEDENTE Y/O DÉFICIT DEL EJERCICIO		56,599,062	27,987,346
EXCEDENTE ACUMULADO POR CONVERGENCIA		391,770,200	391,770,200
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>13</b>	<b>11,258,486,839</b>	<b>10,399,406,325</b>

<b>TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO</b>		<b>12,052,270,239</b>	<b>11,067,164,944</b>
-----------------------------------	--	-----------------------	-----------------------

Original Firmado  
PATRICIA CONTRERAS GELVES  
Representante Legal

Original Firmado  
IRMA PILAR GALVIS PEÑA  
Contadora Pública T.P. 151880-T

Original Firmado  
LUCENY DUARTE ROA  
Revisora Fiscal T.P 150426-T

Ver mi Informe y Dictamen de fecha 13 de febrero de 2024

**b. Estado de resultados integral individual al 31 de diciembre de 2023.**

Igualmente, la Dra. Irma Pilar Galvis Peña contadora de la cooperativa Coomutranort presentó la información del Estado de resultados integral individual a 31 de diciembre de 2023, de los ingresos y gastos con sus respectivos valores.

Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL

La Dra. Patricia Contreras Gelves comento que el año 2023 permitió retomar muchas de las actividades que la pandemia había paralizado. Invitó a los asociados a la utilización de la página web y hacer los pagos respectivos, revisar los estados de cuenta y permanecer al día en sus compromisos

Al finalizar el informe y la presentación de la Dra. Irma Pilar Galvis Peña, Contadora; el presidente de la asamblea preguntó a los asambleístas si presentan alguna duda e inquietud de los informes presentados. No se presentaron preguntas por parte de los asociados.

Seguidamente el señor presidente de la asamblea Daniel Alfredo Dallos Luna sometió a aprobación los estados financieros de la cooperativa, preguntando si se aprueba el estado de situación financiera y estado de resultados a 31 de diciembre de 2023. Luego de ser verificado por la Junta de Vigilancia se aprobaron por unanimidad los estados financieros presentados con corte a 31 de diciembre de 2023.

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL NORTE DE SANTANDER			
			
NIT 890.501.609-4 <b>ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO</b> <b>DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2023</b> (Con cifras comparativas con el año terminado al 31 de diciembre de 2022) Expresado en pesos colombianos			
	NOTA	2023	2022
INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS		1,352,127,919	1,141,268,246
INGRESO NETO POR ACTIVIDADES ORDINARIAS		1,352,127,919	1,141,268,246
MARGEN DE CONTRIBUCION NETO	14	1,352,127,919	1,141,268,246
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	15	1,398,989,636	1,347,316,548
RESULTADO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS		-46,861,717	-206,048,302
OTROS GASTOS	15	61,990,457	40,868,177
INGRESOS NO OPERACIONALES	14	165,451,236	274,903,825
<b>DEFICIT Y/O EXCEDENTE DEL EJERCICIO</b>		<b>56,599,062</b>	<b>27,987,346</b>
Original Firmado <b>PATRICIA CONTRERAS GELVES</b> Representante Legal		Original Firmado <b>IRMA PILAR GALVIS PEÑA</b> Contadora Pública T.P. 151880-T	
Original Firmado <b>LUCENY DUARTE ROA</b> Revisora Fiscal T.P 150426-T Ver mi Informe y Dictamen de fecha 13 de febrero de 2024			

## c. Proyecto de distribución de excedentes

La Dra. Irma Pilar Galvis Peña contadora de la cooperativa continuó con la presentación del proyecto de distribución de excedentes del año 2023.

Luego de la presentación la señora contadora explicó que hay \$56.599.062 para distribuir, de los cuales hay que distribuir según lo establecido en la ley 20% para la reserva protección de aportes, 20% para el fondo de educación, y 10% para el fondo de solidaridad, y queda un 35% a disposición de la asamblea que corresponde a \$19.809.671

Además, dentro de los estatutos existe una distribución del 5% para el fondo de amortización de aportes, 5% para el fondo de Bienestar Social y 5% Fondo de Recreación-Turismo.

El asociado Ciro Duarte, solicitó silencio y respeto ante la información que se está presentando para poder tomar las mejores decisiones

La Dra. Patricia Contreras explica que el valor que queda después de los descuentos de ley se propone que el saldo se destine a la revalorización el cual se distribuye de acuerdo con el porcentaje de lo que los asociados tengan en aportes, otra propuesta fue utilizar ese dinero para realizar una fiesta o un asado, otra asociada propuso se realice una fiesta para todos los niños, otra propuesta fue distribuir de forma equitativa el dinero a todos los asociados y un asociado también propuso invertir en hornos para hacer cursos de panadería.

La señora gerente Patricia Contreras Gelves solicitó realizar votación a las propuestas presentadas.

1. Revalorización de aportes:
2. Realizar una fiesta
3. Distribuir equitativamente el dinero para todos los asociados
4. Comprar hornos para cursos de panadería

Por mayoría los asociados aprobaron realizar revalorización de aportes con el saldo de los excedentes.

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL NORTE DE SANTANDER

*Para actas*

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL NORTE DE SANTANDER  
COOMUTRANORT LTDA.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE EXCEDENTES AÑO 2023

PREVIA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS

<b>EXCEDENTES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2023</b>				<b>\$56,599,062.00</b>
<b>APROPIACIONES (DISTRIBUCION POR LEY)</b>				
<b>20% Reserva Protección Aportes Sociales</b>	<b>\$11,319,812.40</b>			<b>\$11,319,812.40</b>
<b>20% Fondo de Educación</b>	<b>\$11,319,812.40</b>	<b>80%</b>	<b>\$ 9,055,849.92</b>	<b>\$ 2,263,962.48</b>
<b>10% Fondo de Solidaridad</b>	<b>\$ 5,659,906.20</b>	<b>20%</b>	<b>\$ 2,263,962.48</b>	<b>\$ 3,395,943.72</b>
<b>5% Fondo Amortización de Aportes</b>	<b>\$ 2,829,953.10</b>			<b>\$ 2,829,953.10</b>
<b>5% Fondo de Bienestar Social</b>	<b>\$ 2,829,953.10</b>			<b>\$ 3,653,555.20</b>
<b>5% Fondo de Recreación-Turismo</b>	<b>\$ 2,829,953.10</b>			<b>\$ 3,653,555.20</b>
<b>TOTAL APROPIACIONES POR LEY Y ESTATUTOS</b>				<b>\$36,789,390.30</b>

**COOMUTRANORT LTDA.**  
**Libro De Actas**  
**ASAMBLEA GENERAL**

Nº. 0475

35% Excedente por Distribuir a Disposición de la  
Asamblea General de Asociados

\$19,809,671.70

**PATRICIA CONTRERAS GELVES**  
Gerente  
Original Firmado

**DANIEL ALFREDO DALLOS  
LUNA**  
Presidente  
Original Firmado

7. Informe y Dictamen del Revisor Fiscal.

La Dra. Luceny Duarte Roa Revisora Fiscal de la Cooperativa Coomutranort presentó su informe y dictamen para entidades del grupo 2, de la Cooperativa COOMUTRANORT con vigencia a 31 de diciembre de 2023.

**Informe y Dictamen del Revisor Fiscal**



Señores  
LXVII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS  
Cooperativa Multiactiva de Trabajadores del Norte de Santander  
COOMUTRANORT LTDA.  
Ciudad

Respetados Asociados:

En mi calidad de Revisora Fiscal de COOMUTRANORT LTDA., en cumplimiento con la Ley, los artículos 61 y 62 del estatuto y demás normas vigentes en Colombia, me permito presentar el informe correspondiente al período transcurrido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

He examinado los Estados Financieros individuales preparados conforme a la Sección 3 del anexo 2 del Decreto 2420 del 2015, que es congruente, en todo aspecto significativo, con las Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes (Estándar Internacional para Pymes) por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 y 2022 (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las Revelaciones que incluyen un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa).

**Responsabilidad de la Administración**

La administración es responsable de la preparación y presentación fiel de los estados financieros individuales de conformidad con las disposiciones de los nuevos marcos técnicos (introducidos en Colombia por la Ley 1314 de 2009, reglamentada por el DUA 2420 de 2015 y demás normas que lo modifican o adicionan) aplicados a la preparación de un estado financiero de este tipo; y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación del estado financiero libre de incorrección material, fraude o error.

En la preparación de los estados financieros individuales la administración es responsable de la valoración de la capacidad del grupo de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con dicha empresa y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la dirección tiene intención de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones, o bien si no existe otra alternativa realista.

316 824 8428

lufervoman@hotmail.com

Luceny Dvarle Roca  
REVISORA FISCAL  
Especialista en Revisión Fiscal**Cumplimiento de otras normas diferentes a las contables**

Al respecto informo a la Asamblea:

1. COOMUTRANORT cumple en forma adecuada y oportuna con las obligaciones de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 11 del Decreto Reglamentario 1406 de 1999. Cuenta con pólizas con cobertura adecuada y renovadas oportunamente.
2. Así mismo la cooperativa se encuentra al día en sus obligaciones con los proveedores e igualmente en la presentación y pago de las declaraciones tributarias de orden nacional y municipal, efectuó el envío de la información exógena a la DIAN, los informes financieros y el pago de contribución a la Supersolidaria.
3. COOMUTRANORT cuenta con un sistema para el control y la prevención de LA/FT de conformidad con la circular básica jurídica en su título V emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria. En la actualidad cuenta con un oficial de cumplimiento principal y su suplente.
4. La cooperativa cuenta con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme lo establece el decreto 1072 de 2015 y las demás normas que lo modifican y complementan, adoptó las directrices frente a la batería de riesgo psicosocial establecidas en la Resolución 2764 de 2022 y el sistema de vigilancia epidemiológica para la prevención de desórdenes musculoesqueléticos.
5. La administración cuenta con el Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR) contemplado en el Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera expedida por la Supersolidaria. Durante el año 2023 el comité de riesgos cumplió con la periodicidad de reuniones establecidas en el reglamento, debidamente soportadas en actas, así como la presentación de informes al Consejo de Administración. Por parte de Revisoría Fiscal se presentaron los dos informes semestrales con el fin de emitir una opinión sobre el funcionamiento de este.
6. Las observaciones y recomendaciones de la Revisoría Fiscal, generadas en el transcurso del ejercicio 2023 fueron dadas a conocer oportunamente al Consejo de Administración y a la Gerencia.

**COOMUTRANORT LTDA.**  
**Libro De Actas**  
**ASAMBLEA GENERAL**

Nº 0477



**Luceny Duarte Roa**  
CONTADORA PÚBLICA  
Especialista en Revisión Fiscal

**Informe de Gestión y su coincidencia con los Estados Financieros**

El informe de gestión correspondiente al año 2023, ha sido preparado por la administración de COOMUTRANORT con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 y el numeral 4 del artículo 47 de la Ley 222 de 1995, la información financiera contenida en el citado informe de gestión concuerda con los Estados Financieros examinados, se ajusta a los requerimientos de la ley, contiene una exposición sobre la evolución de las operaciones y la situación jurídica, económica y administrativa, así como los acontecimientos importantes acaecidos después del cierre del ejercicio, la evolución previsible de la cooperativa, las operaciones celebradas con los asociados y con los administradores y el cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 603 de 2000 sobre propiedad intelectual y derechos de autor.

**Dictamen sobre los Estados Financieros**

Con base en lo anteriormente expuesto, dictamino que los Estados Financieros Individuales mencionados al inicio del presente informe, debidamente certificados por la Señora Gerente **PATRICIA CONTRERAS GELVES** y el Contador Público **IRMA PILAR GALVIS PEÑA**, conforme el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, tomados fielmente de los libros, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales la situación financiera de COOMUTRANORT, a 31 de diciembre de 2023-2022, los resultados de sus operaciones, cambios en el patrimonio, flujo de efectivo y sus notas de revelaciones correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas.

**Empresa en Marcha**

Manifiesto que el presente dictamen está libre de reservas o salvedades, sobre la fidelidad de los estados financieros a 31 de diciembre de 2023 y expongo además que a la fecha del presente informe no tengo conocimiento de eventos o situaciones posteriores que puedan modificarlos o que, en inminente futuro afecten la buena marcha de **COOMUTRANORT**.

Dado en San José de Cúcuta, 13 de febrero de 2024.

ORIGINAL FIRMADO  
**LUCENY DUARTE ROA**  
Revisora Fiscal

Tarjeta Profesional 150426-T  
Manzana 30 Calle 13 No. 4 - 37 Barrio Vidello Mpio. Los Patios

☎ 316 824 8428

✉ [lufervoman@hotmail.com](mailto:lufervoman@hotmail.com)

Al finalizar el informe y la presentación de la Dra. Luceny Duarte Roa, Revisora Fiscal, se preguntó a los asambleístas si presentaban alguna duda e inquietud del informe presentado.

No se presentaron preguntas por parte de los asociados.

#### 8. Informes de gestión de la Cooperativa.

##### a. Consejo de Administración

Se presentó ante los asistentes el video del informe de gestión del año 2023.

El informe presentó toda la gestión realizada por el Consejo de Administración, la gestión financiera y social y unas recomendaciones para la proyección en el año 2024 y temas como la base social, actividades realizadas durante el año 2023, Se les recordó a los asambleístas que el informe de gestión está disponible en la página web de la cooperativa y en los correos electrónicos registrados en la actualización de la base de datos para su revisión y conocimiento.

La Dra. Patricia Contreras Gelves tomo la palabra y explicó a los asociados otros beneficios más que la cooperativa ofrece.

Al finalizar el informe el presidente de la asamblea preguntó a los asambleístas si presentaban alguna duda e inquietud del informe presentado. No se presentaron preguntas por parte de los asociados.

El señor presidente de la asamblea sometió a aprobación el informe de gestión presentado por el Consejo de Administración y la gerencia.

Luego de ser verificado por la junta de vigilancia se aprobó por mayoría el informe de gestión presentado por el Consejo de Administración y la gerencia.

##### b. Junta de Vigilancia

Se presentó ante los asistentes el video del informe de gestión del año 2023, de la gestión realizada por la Junta de vigilancia

### INFORME DE GESTION JUNTA DE VIGILANCIA AÑO 2023

Señores

**ASAMBLEA 67 GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS**  
**COOMUTRANORT**

Ciudad

Reciban un cordial y solidario saludo:

El presente informe corresponder a la gestión de la JUNTA DE VIGILANCIA como organismo de control social, en cumplimiento de sus deberes consagrados en la Ley 79 de 1988, Circular Básica de la Superintendencia de Economía Solidaria, Estatutos, Reglamento de la Junta de Vigilancia y demás normatividad interna de COOMUTRANORT.

La JUNTA DE VIGILANCIA, agradece la confianza depositada por parte de la honorable Asamblea General de Asociados.

Con el fin de ejercer en forma transparente como órgano independiente, el control social de la Cooperativa, siempre hemos estado dispuestos a trabajar soluciones que sean eficientes y oportunas para el bien de la organización, dando cumplimiento de las funciones consagradas en la Ley, las normas reglamentarias y de la mano con los estatutos, relacionado con el control social, los valores, principios cooperativos; por tal razón nos permitimos presentar el siguiente informe de actividades adelantadas durante la vigencia del año 2023:

#### ACTIVIDADES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2023:

1) Dando cumplimiento al plan de trabajo programado y de conformidad con los estatutos, realizamos las reuniones de la Junta de Vigilancia con el objeto de conocer las actividades desarrolladas al interior de nuestra cooperativa, donde se efectuaron 12 ordinarias y 16 de carácter extraordinario para un total de 28 reuniones, según Actas Nos: 510 hasta el Acta No.537, durante el periodo correspondiente del 1ro de enero al 31 de diciembre de 2023.

2) Se verifico el número de asociados, para un total 1842 a fecha 31 de diciembre de 2023, conformada la base social en 1231 mujeres, 609 hombres, y 2 personas jurídicas. Que de enero a diciembre de 2023 ingresaron como nuevos asociados 346 y se retiraron 252.

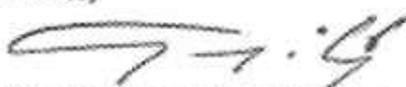
- 3) Participamos como invitados al Consejo de Administración en 20 reuniones, donde se observó la responsabilidad, compromiso y un buen ambiente corporativo, haciendo las recomendaciones y sugerencias en aquellos casos de nuestra competencia, siempre bajo el enfoque del control social que nos corresponde.
- 4) Revisamos los libros de actas del consejo de administración y asamblea, los cuales cuentan con la debida custodia por parte de la administración de la cooperativa.
- 5) Se hizo el acompañamiento a las actividades programadas para los asociados de la cooperativa; donde se realizaron paseos regionales y nacionales, educación cooperativa (50), cursos varios tales como marketing digital, finanzas personales, maquillaje, peinados, panadería y adornos navideños. En turismo, recreación y deportes existió una participación del 34.25% asociados. También se observó que de los nuevos asociados que ingresaron a la cooperativa, solo el 14.5% recibió educación cooperativa, reflejando una baja participación.
- 6) Aplicando el debido conducto regular, atendimos a los asociados en sus peticiones, quejas, reclamos PQR, presentadas en el Buzón de Sugerencias, siendo trasladadas a la Gerencia las de su competencia.
- 7) Se supervisaron los sorteos y entrega de premios que realizó la Cooperativa para incentivar la actualización de datos de los asociados.
- 8) Verificamos el total de asociados hábiles que estaban al día en sus obligaciones a fecha 31 de diciembre del 2023, para recibir los Bonos de Solidaridad y Fidelización, las cuales fueron entregados a los asociados 1.421.
- 9) Se verifico los asociados hábiles e inhábiles para participar en la 66 Asamblea General Ordinaria virtual de asociados del pasado 12 de marzo de 2023 y se verificara nuevamente para la asamblea presencial año 2024.
- 10) Conceptuamos que la gestión social adelantada por el Consejo de Administración está acorde a los estatutos y normas vigentes.
- 11) "Se hace constar que la junta de vigilancia da fe estrictamente al control social de los actos ejecutados por parte de la administración de la cooperativa".
- 12) Se participo en la comisión para la reforma de los Estatutos.
- 13) Se verifico la respectiva aplicación de los excedentes, teniendo en cuenta lo aprobado en la pasada Asamblea.
- 14) Finalmente consideramos que: la Administración conformada por el Consejo de Administración, la Gerencia y todo su equipo de trabajo, han tenido el acierto de realizar una labor mancomunadamente, donde se pueden ver los resultados alcanzados y los avances de su gestión, tanto en lo financiero como en lo social.

**RECOMENDACIONES:**

- 1) Recordamos a nuestros asociados que, haciendo uso adecuado del Servicio de Créditos, estas apoyando el desarrollo y sostenibilidad de nuestra Cooperativa y así cada día más asociados cumplen sus sueños y pueden seguir disfrutando de los beneficios sociales.
- 2) De igual manera se invita a realizar sus pagos de aportes y obligaciones de forma virtual. [www.coomutranort.coop](http://www.coomutranort.coop)
- 3) Por tal motivo se invita a los asociados de la Cooperativa a seguir utilizando el portafolio de servicios de COOMUTRANORT de forma activa, oportuna y responsable.
- 4) Nos complace informarles que la página web COOMUTRANORT, está funcionando, es muy dinámica y los invitamos a que sea consultada para una mejor comunicación entre las partes. [www.coomutranort.coop](http://www.coomutranort.coop)
- 5) La Junta de Vigilancia los invita a seguir manteniendo ese compromiso y a procurar por el crecimiento de nuestra base social, incentivando la vinculación de los adolescentes mayores de 14 años.
- 6) Se invita a los asociados a utilizar los buzones para que plasmen sus inquietudes, proposiciones, sugerencias y felicitaciones. También se pueden comunicar directamente por vía electrónica al mail: [pqrs.coomutra@hotmail.com](mailto:pqrs.coomutra@hotmail.com)
- 7) Agradecemos al Consejo de Administración, a la gerencia y funcionarios de la Cooperativa por su colaboración por el apoyo para poder cumplir con nuestras funciones.
- 8) La Junta de Vigilancia, presenta nuestros agradecimientos a la honorable Asamblea por la confianza depositada.

El presente informe de gestión de la junta de vigilancia fue aprobado por unanimidad por los asistentes en la reunión extraordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2024, según Acta No. 541.

Atentamente,

  
**PABLO A. GONZALEZ AFANDOR**  
Presidente

  
**ROSALBA RAMIREZ JAIMES**  
Secretaria

*"El movimiento Cooperativo es dinámico e incluyente, la sociedad debería aprovecharlo a mayor escala para solucionar los problemas que aquejan la humanidad" Anónimo.*

Al finalizar el informe el presidente de la asamblea preguntó a los asambleístas si presentan alguna duda e inquietud del informe presentado. No se presentaron preguntas por parte de los asociados.

**9. Asignación honorarios Revisor Fiscal.**

La señora gerente Patricia Contreras Gelves informó que actualmente la Revisora Fiscal devenga \$ 2.636.000 por honorarios, se comentó que teniendo en cuenta el incremento que se dio en la cooperativa fue del 9%, el incremento quedaría en \$2.874.000.

Se solicitó aprobación por parte de la asamblea para dicho incremento. Se invitó a los presentes a votar levantando la mano si están de acuerdo con el incremento del 9% para la asignación de honorarios de la revisoría fiscal para el año 2024.

Luego de ser verificado por la junta de vigilancia Los asociados aprobaron por mayoría el aumento del 9% por honorarios para la revisoría fiscal durante el año 2024 quedando en un valor de \$ 2.874.000 pesos m/cte.

**10. Lectura y aprobación del Código de ética y Buen gobierno**

La Dra. Patricia Contreras Gelves comentó que este reglamento se debe tener en la cooperativa, con anterioridad fue enviado a los correos y puesto en la página web de la cooperativa para conocimiento de todos los asociados.

Se preguntó si se tiene alguna pregunta o modificación al reglamento. No se presentaron intervenciones

El señor presidente de la asamblea sometió a aprobación el Código de Ética y Buen gobierno, se solicitó levantar la mano para aprobar, luego de ser verificado por la junta de vigilancia se aprobó por mayoría el Código de ética y Buen gobierno.

El cual quedó de la siguiente forma:

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE NORTE DE  
SANTANDER  
"COOMUTRANORT Ltda."****ACUERDO No. 01 de 2024**

Por medio del cual se adopta el Código de Ética y el Buen Gobierno

El Consejo de Administración de la cooperativa, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Consejo de Administración es el órgano permanente de dirección y decisión administrativa de la Cooperativa, subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General.

Que, es facultad del Consejo de Administración adoptar y reformar los manuales y reglamentos de los diversos sistemas de control de la Cooperativa.

Que, es necesario establecer mecanismos auto regulatorios de alcance ético, mediante la definición de valores, principios y un marco normativo ético, que determine el comportamiento de la entidad y sus asociados, su forma de organización y operación, con el fin de asegurar la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión y poder validar su objeto misional en el sector.

Que, dentro de las facultades como Consejo de Administración, está la reglamentación interna de los asuntos que determine la Ley, por lo tanto:

**ACUERDA**

**ARTICULO UNICO.** Adoptar el presente Código de Ética y de Buen Gobierno, el cual compila y sistematiza la normatividad legal, reglamentaria, estatutaria y administrativa, así como las políticas internas y mejores prácticas en materia de Conductas Éticas y de Buen Gobierno de la Cooperativa Multiactiva de Trabajadores de Norte de Santander "COOMUTRANORT Ltda."

**CAPITULO I – CODIGO DE ETICA**

**ARTÍCULO 1. NATURALEZA** – La Cooperativa Multiactiva de Trabajadores de Norte de Santander "COOMUTRANORT Ltda." es una Cooperativa, empresa privada de carácter asociativo sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Cúcuta (Norte de Santander), su ámbito de operaciones es todo el territorio Nacional y presta servicios de intermediación financiera e inversión social de sus excedentes de manera exclusiva con sus asociados bajo la vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, encontrándose enmarcado por el derecho colombiano, especialmente por la Legislación de la Economía Solidaria: Ley 79 de 1988 y la Ley 454 de 1998 con sus decretos reglamentarios, las disposiciones de las entidades de control y vigilancia estatal, los Estatutos de la Cooperativa y las Resoluciones del Consejo de Administración, bajo unidad de propósito, estructura administrativa única, lo cual aplicará integralmente para la interpretación del presente código.

**ARTÍCULO 2. OBJETO SOCIAL.** La Cooperativa Multiactiva de Trabajadores de Norte de Santander "COOMUTRANORT Ltda." Tiene por objeto social procurar por el desarrollo económico, social, cultural, de educación y capacitación permanente de sus asociados, directivos y empleados, basándose en el esfuerzo propio y la ayuda solidaria, a través de la autogestión por ser, en su filosofía, una empresa de propiedad colectiva;

**ARTILCULO 3. MODELO ORGANIZACIONAL. "COOMUTRANORT Ltda."** como entidad del sector solidario, es una empresa identificada por la aplicación de prácticas autogestionarias,

solidarias, democráticas y humanistas y en general aplica los Principios de la Economía Solidaria, que presta servicios a sus asociados, mediante el fomento del ahorro, el crédito y servicios complementarios.

El Código de buen gobierno de COOMUTRANORT Ltda., Compila las normas, prácticas y principios éticos relacionados con los mecanismos de la alta Dirección, que permiten relaciones integrales, transparentes y objetivas, que a manera de disposiciones voluntarias de autorregulación son difundidas ante los diferentes grupos de interés (asociados, administradores, empleados, proveedores, autoridades y la comunidad en general), con el fin de generar confianza tanto en los clientes externos como internos.

**ARTICULO 4. MANDAMIENTOS ETICOS DE COOMUTRANORT Ltda.**

- 1. Selección de Personal:** El Consejo de Administración definirá una planta de cargos acorde con la estructura de negocios de la Cooperativa y definirá la asignación salarial de cada cargo. Cuando se presente una vacante al interior de la Cooperativa los funcionarios de rango inferior que reúnan los requisitos tendrán la primera opción de ocupar la respectiva vacante. Los funcionarios serán seleccionados de acuerdo con sus competencias y perfil profesional acorde con el cargo, para lo cual la Gerencia podrá recepcionar hojas de vida o efectuar todo el proceso de selección a través de una firma especializada de selección de talento humano. Los miembros de los órganos de administración y control se abstendrán de recomendar, sugerir o presionar la contratación de una persona específica o entregar directamente hojas de vida para ocupar cargos en la Cooperativa, lo que no impide que pueda informar a las personas que considere reúnen el perfil, para que presenten o envíen sus hojas de vida a la Gerencia o a la firma de selección de personal.

Toda práctica de acoso laboral o sexual por parte de cualquier empleado o directivo de la Cooperativa será considerada falta gravísima y se dará aplicación inmediata al reglamento interno de trabajo o al código disciplinario del estatuto. En todo caso para la selección del Gerente se procederá de igual modo que los demás empleados, dando la primera opción al Gerente Suplente o cualquier otro funcionario de la estructura que pudiera tener las competencias necesarias. Como segunda opción, la selección podrá ser efectuada a partir de tres candidatos evaluados y seleccionados por una firma especializada en la materia, a partir del perfil y competencias requeridas fijando de ante mano un rango mínimo y máximo de remuneración. Entre estos tres candidatos el Consejo de Administración podrá elegir libre y públicamente de acuerdo con sus competencias, independientemente de la expectativa salarial de los tres candidatos. Todas las vacantes serán informadas al registro obligatorio de vacantes.

- 2. Compras y selección de Proveedores:** El responsable de preparar el presupuesto anual de la Cooperativa es el Gerente y al Consejo de Administración le corresponde su aprobación y seguimiento. La selección de proveedores de bienes y servicios aprobados en el presupuesto será responsabilidad de la Gerencia o la persona que esta delegue y en modo alguno el Consejo de Administración participará directamente en la selección del proveedor y por tanto se abstendrá de sugerir o presionar a la Gerencia para la selección de un proveedor en particular, lo cual no obsta para que pueda informar a las personas interesadas que presenten sus propuestas a la Gerencia. Cualquier empleado, asociado o directivo que sugiera, presione, exija o reciba comisión, soborno o pago alguno de cualquier proveedor con motivo de su selección en la Cooperativa, será considerado falta gravísima y dará aplicación inmediata al régimen disciplinario que corresponda.

- 3. Debates Internos, Reglamentaciones y Definición de Políticas:** Todo debate al interior de la Asamblea o cualquier órgano colegiado de administración y control al interior de la Cooperativa, se adelantará manteniendo el debate al nivel de las ideas y los argumentos sin entrar en descalificaciones personales, por lo que las ideas o proyectos deberán ser calificados como viables, buenos o malos, a partir de los argumentos a favor o en contra que cada persona tiene derecho a exponer respetuosamente y que serán sustentados, en la medida de lo posible, con hechos y datos objetivos que permitan tomar la mejor decisión, independientemente de las personas que las propongan, defiendan o ataquen. En cuanto sea posible, las decisiones se adoptarán por consenso y cuando ello no sea viable se votará conforme a los reglamentos internos de funcionamiento de cada organismo, respetando

Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL

el derecho que tienen las minorías al disenso, evitando en todo caso cualquier tipo de discriminación, recriminación, linchamiento, exposición pública o cualquier medida que atente contra la dignidad humana, libertad de conciencia, expresión y decisión que se requiere en el debate democrático. Los miembros de los órganos de administración y control, así como los respectivos comités podrán recibir remuneración por el desempeño de sus funciones y además la Cooperativa asumirá todos los gastos de transporte, alimentación, papelería, dotaciones, atenciones, inscripción en eventos y demás reconocimientos y expensas necesarias para el desempeño de sus funciones, los cuales serán incluidos en el presupuesto anual de gastos en una partida específica y serán aprobados por la Asamblea General. La Gerencia tendrá prohibido entregar dotaciones, regalos y similares a los Directivos que no hayan sido incluidos en la partida de gastos de funcionamiento del Consejo de Administración y aprobados por la misma.

- 4. Trato a los Asociados, empleados, clientes, proveedores:** Todo asociado, empleado, proveedor, directivo o invitado de la Cooperativa se abstendrá de desarrollar en o a través de los espacios, eventos o medios de comunicación de la Cooperativa, cualquier tipo de discriminación o proselitismo religioso, político, racial, de género, edad y en general, cualquier tipo de actuación o pronunciamiento que atente contra el libre desarrollo y ejercicio de las libertades individuales. Los reglamentos y políticas adoptados por los órganos de administración no podrán contemplar prebenda, ventaja o privilegio alguno para los integrantes de los órganos de administración y Junta de Vigilancia de la Cooperativa, sus delegados o la Gerencia. La Gerencia, Comités y cualquier órgano decisorio diferente del Consejo de Administración tiene prohibido conceder cualquier tipo de excepción a las condiciones establecidas en los reglamentos emanados de este órgano o a las disposiciones estatutarias o legales bajo cualquier circunstancia. Excepcionalmente el Consejo de Administración en casos de particular gravedad y vulnerabilidad de un asociado, podrá considerar condiciones excepcionales en la prestación de los servicios o el otorgamiento de auxilios debidamente sustentadas, sin que con ello se exponga injustificadamente el Patrimonio de la Cooperativa y que en nada podrán configurar un tratamiento preferencial, favorecimiento especial o tráfico de influencias en favor de cercanos, amigos, familiares, socios, colegas o relacionados con los integrantes de los órganos de administración y control de la Cooperativa, la Gerencia o sus empleados. Los miembros de los órganos de administración se abstendrán de abogar o interceder por las solicitudes de servicios o auxilios de asociados específicos ante la Gerencia, Comités, Empleados o en las Reuniones del Consejo de Administración. Tal proceder podrá ser considerado como Tráfico de Influencias, lo cual será considerado falta grave y dará lugar a la aplicación del régimen disciplinario. Por tanto, cualquier asociado que se encuentre insatisfecho o considere que le ha sido vulnerado cualquier derecho, podrá acudir ante la Junta de Vigilancia, la Gerencia, la Revisoría Fiscal o directamente ante el Comité Respectivo para presentar su queja o inquietud, la cual deberá ser respondida oportunamente por éstos dentro de los términos establecidos en los reglamentos y estatutos, que en todo caso no podrán ser superiores a quince (15) días hábiles y luego de esto podrá recurrir a la figura de la conciliación, que en caso de no prosperar lo dejará en libertad de recurrir a la Superintendencia de la Economía Solidaria o la Justicia Ordinaria según lo considere necesario. La Cooperativa también dispondrá de Buzones físicos o virtuales para que los asociados presenten sus quejas, peticiones, sugerencias o reclamos sin que para ello requieran del concurso de un integrante del Consejo de Administración. Los pagos de salarios, prestaciones sociales, aportes a la seguridad social, impuestos y retenciones, se efectuarán de manera oportuna en las fechas legales de pago. El pago a favor de proveedores de bienes y servicios se efectuará oportunamente conforme a los convenios, contratos o políticas generalmente establecidas sin privilegios particulares o en el menor tiempo posible siempre que la situación de tesorería así lo permita. A falta de cláusulas específicas con el proveedor se tiene como tiempo promedio de pago a proveedores 30 días. Los pagos derivados de la devolución de ahorros, los originados en la relación laboral, a favor del fisco nacional o municipal, el pago a proveedores y de obligaciones financieras, tendrán prioridad frente a los desembolsos de créditos en el mismo orden en el que fueron planteados. Ningún Empleado, Directivo o asociado podrá sugerir, presionar o exigir a proveedores, empleados o asociados el pago de cualquier comisión o beneficio particular a su favor por el ejercicio de sus funciones so pena de ser considerada falta gravísima y dar aplicación inmediata al régimen disciplinario que corresponda.

- 5. Transparencia e Información:** El Consejo de Administración, la Gerencia, el Contador y todos los empleados, directivos y comités informarán sobre su gestión de manera objetiva, clara y completa sin manipulación alguna de la información que tienda consciente e intencionalmente a desviar, ocultar o tergiversar aspectos relevantes de los resultados de tal gestión haciéndola parecer mejor o menos grave de lo que realmente es. Para ello dará cumplimiento a las instrucciones sobre presentación y revelación de información financiera, de gestión y contable emanadas de los entes de control Gubernamental y adoptará sistemas de revelación financiera y contable para la preparación de informes de gestión con la mayor independencia, objetividad, claridad, consistencia y detalle, de tal suerte que cualquier asociado o persona que tenga acceso a tales informes pueda formarse la versión más cercana a la realidad posible sobre la situación actual de la Cooperativa, la evolución previsible de sus negocios, los resultados de la gestión así como las contingencias probables positivas y negativas. En todo caso se aplicarán los principios y estándares de contabilidad que deba acatar, en especial, aplicará el principio de prudencia, buscando que en todo caso los estados financieros estén exceptuados de cualquier duda razonable o material, por lo que cuando exista duda entre varias formas de reconocer un hecho económico, se optará por aquella que tenga el menor efecto en la sobrestimación de ingresos o la subestimación de gastos. El cierre contable se efectuará a más tardar diez (10) días hábiles posteriores al fin del mes y la información a presentar a los órganos de administración y Junta de Vigilancia les serán suministrados para su estudio como mínimo con tres (3) días hábiles previos a la celebración de la reunión.
- 6. Revisoría Fiscal:** Por ley la Cooperativa debe contar con una Revisoría Fiscal Independiente. Esta podrá ser ejercida por una persona natural con formación o experiencia en revisoría fiscal no inferior a cinco (5) años preferiblemente en entidades del sector solidario. También podrá ser ejercida por una Firma de Contadores Públicos habilitada legalmente, cualquiera sea su naturaleza, que tenga experiencia y trayectoria no inferior a cinco (5) años. El tiempo mínimo de Revisoría mensual será el equivalente a veinticuatro (24) horas. Con mínimo treinta (30) días de anticipación a la Asamblea si al fondo no han llegado al menos dos (2) propuestas adicionales a la actual Revisoría Fiscal, la Cooperativa efectuara una convocatoria en prensa para invitar a las firmas de revisoría fiscal a presentar sus propuestas o podrá enviarse comunicación por parte de la Gerencia en éste sentido a no menos de tres firmas directamente, entregando las condiciones y requisitos que deber reunir la propuesta y las cifras y características de la organización. Las propuestas serán entregadas en la administración de la Cooperativa con mínimo ocho (8) días hábiles de anticipación a la celebración de la Asamblea. La administración descartará aquellas propuestas que no cubren los requerimientos establecidos en el presente código y con las demás procederá a efectuar cuadro comparativo con alcance, honorarios, trayectoria de la firma, tiempo etc., que será presentado en la Asamblea. No podrán cambiarse las condiciones de la propuesta en medio de la Asamblea a menos que se otorgue el mismo derecho a todos los proponentes. En todo caso el Consejo de Administración, la Gerencia, empleados o miembros de Comités se abstendrán de intervenir en la Asamblea en favor o en contra de cualquiera de las propuestas presentadas. Si solo se presenta la propuesta de la actual revisoría Fiscal ésta podrá ser elegida por mayoría absoluta de los asistentes a la Asamblea.
- 7. Cumplimiento de normatividad:** La Cooperativa respetará de manera estricta todo el marco normativo vigente en Colombia emitido por la Superintendencia de la Economía Solidaria. Así mismo se compromete a respetar la propiedad intelectual y los derechos de autor a todo nivel y a no sugerir, presionar, promover o permitir cualquier tipo de evasión fiscal.
- 8. Elección, Competencia, Formación, Capacitación y Actualización de los directores y Empleados:** Los requisitos para ser integrantes de los órganos de administración y control elegidos democráticamente, así como de los respectivos comités, estarán claramente definidos en los estatutos y reglamentos, procurando que los mismos sean los más exigentes posibles en relación con el cargo a desempeñar y que consulten el perfil de asociados con que cuenta la Cooperativa. en aras de permitir adquirir, mantener y elevar, las competencias específicas requeridas para los

**Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL**

integrantes actuales y potenciales de los órganos de administración y control y de los comités, periódicamente se programarán actividades de formación y capacitación que serán de asistencia obligatoria para los integrantes del órgano al cual corresponda el tema y opcional para los demás. las personas que aspiran a ocupar cargos en los órganos de elección democrática y que al momento de la postulación no se encuentran terminando un período de gestión en alguno de ellos, deberán recibir tal capacitación específica para el cargo que va a desempeñar en los seis (6) primeros meses de su mandato. Igual sucederá con los nuevos integrantes de los comités nombrados por el Consejo de Administración. Las elecciones de órganos de administración y control respetarán los procedimientos democráticos establecidos en el estatuto, reglamento de Asamblea o reglamentos internos de funcionamiento, buscando la mayor participación y transparencia en tales elecciones sin manipulaciones o injerencias indebidas en beneficio o perjuicio de cualquier grupo minoritario o mayoritario. Cualquier práctica en este sentido por parte de cualquier asociado, empleado o directivo dará lugar a la aplicación del régimen disciplinario que corresponda.

**ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS Y VALORES.** COOMUTRANORT Ltda., cumplirá sus funciones inspirado en los siguientes principios y valores institucionales:

**Principios**

- Adhesión voluntaria, responsable y abierta.
- Participación económica de los asociados, en justicia y equidad.
- Formación e información para sus miembros, de manera permanente, oportuna y progresiva.
- Autonomía, autodeterminación y autogobierno.
- Servicio a sus asociados y a la comunidad.
- Cuidado del Medio Ambiente.

**Valores**

- Solidaridad
- Equidad
- Honestidad
- Transparencia
- Confianza
- Igualdad
- Servicio
- Responsabilidad

**ARTICULO 6. CONDUCTAS QUE CARACTERIZAN NUESTROS VALORES Y PRINCIPIOS.**

La conducta es el reflejo de lo que somos los seres humanos y las organizaciones. Todas las personas que tengan vínculos o representen a **COOMUTRANORT Ltda.**, deben tener en cuenta las siguientes conductas que reflejan los valores y principios:

**ACTUO CON SOLIDARIDAD CUANDO:**

- Comparto de manera natural mis conocimientos y experiencias con los compañeros, sin egoísmos y sin recelo.
- Facilito la adaptación y ayudo a superar los obstáculos a nuevos miembros del equipo.
- Procuro que mis actuaciones preserven y mejoren el medio ambiente y el entorno social que me rodea.
- Participo como fundamento a partir del cual pueda desarrollar procesos de cooperación.
- Mantengo una actitud sincera y positiva que permita generar sentimientos de solidaridad y cooperación.
- Promuevo la solidaridad y cooperación entre los diferentes equipos de la Institución.

**ACTUO CON EQUIDAD CUANDO:**

- Doy un trato justo, respetuoso y considerado a todos los asociados sin discriminación alguna
- En la prestación de los servicios y diferentes actividades establezco criterios que reconozcan la capacidad y contribución individual que cada asociado o colaborador puede hacer al fondo conforme a sus particularidades y potencialidades.
- Educo con el ejemplo y estoy siempre dispuesto a colaborar, compartir y dar crédito en mis logros y realizaciones a quien corresponda.
- Mi actuar responde a los imperativos del bien común, por encima de los intereses particulares.

Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL

- No utilizo mi posición en **COOMUTRANORT Ltda.**, como mecanismo para exigir preferencias o tratos diferentes a los de otras personas.
- Rechazo la competencia desleal, no emito juicios, descalifico o divulgo comentarios negativos que puedan afectar a otras empresas o personas.
- Reconozco los derechos y necesidades de los diferentes grupos o personas con los que me relaciono, y doy respuesta oportuna a esas necesidades.

**ACTUO CON HONESTIDAD CUANDO:**

- Actúo de manera coherente porque pienso, hablo y actúo de forma invariable.
- Mis decisiones y acciones las realizo con objetividad, lealtad, justicia, honestidad, rectitud y transparencia.
- Rechazo y denuncio cualquier forma de corrupción, y promuevo acciones para fomentar la transparencia en todas mis actuaciones, las de mis compañeros y las de la Empresa
- Actúo de forma objetiva sin buscar privilegios o beneficios propios o de terceras personas.
- Nunca hacer mal uso de lo que se nos confió.
- Debo expresar lo que se piensa y hacer lo que se ha dicho.
- No acepto regalos de parte de ningún grupo de interés relacionado con procesos a mi cargo, excepto atenciones u objetos promocionales claramente identificados sin ningún valor comercial representativo. Las atenciones u obsequios sobre los que tenga duda, los consultaré con mi jefe inmediato.
- Me declaro impedido cuando me veo involucrado en una decisión donde se genere un conflicto de interés personal o familiar.
- Confío en los demás como la mejor forma de proporcionar la base y la conexión necesarias para que las relaciones sean nítidas.
- Cumpló los protocolos establecidos para garantizar el origen y uso lícito de los recursos administrados por la Cooperativa buscando evitar que el mismo pueda ser utilizado en cualquiera de sus transacciones o relaciones comerciales para el ocultamiento, depósito o tránsito de recursos provenientes o destinados a actividades delictivas.

**ACTUO CON TRANSPARENCIA CUANDO:**

- Informo de manera clara, completa, objetiva a los asociados sobre sus derechos y deberes frente al Fondo de Empleados, especialmente en la prestación de los servicios y en el ejercicio de participación democrática.
- Presento los informes que son requeridos por los órganos de administración y control, así como los diferentes comités sin sesgo o prejuicio que pueda hacer parecer la situación mejor de lo que realmente es o menos grave de lo que aparenta.
- Me abstengo de participar, directa o indirectamente en actividades que impliquen conflicto de interés.

**GENERO CONFIANZA CUANDO:**

- Soy cortés y cordial con mis compañeros, los asociados y con todas las personas en general.
- Respeto el tiempo de los demás, soy puntual con las citas, y reuniones de trabajo.
- Hago buen uso de mis derechos sin abusar de ellos, y respeto los de los demás.
- Reconozco y acepto las tradiciones y costumbres de las comunidades con las que interactúo.
- Promuevo y conservo el respeto por los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.
- Escucho con atención, soy tolerante, reconozco y acepto que los demás pueden tener diferentes puntos de vista y comportamientos.

**APLICO LA IGUALDAD CUANDO:**

- Mi trato con las personas está por encima de cualquier forma de discriminación.
- Pienso, actúo y hablo coherentemente
- Doy ejemplo con mis actuaciones buscando generar comportamientos reflejos positivos
- No exijo a los demás más de lo que yo mismo estoy dispuesto a dar o hacer
- Conservo un comportamiento socialmente responsable en todas las dimensiones de mi vida personal y profesional.
- Pongo en conocimiento de las instancias respectivas conforme al conducto regular definido, cualquier queja, reclamo o deficiencia que presenten los asociados, proveedores, clientes y otras personas relacionadas con la Cooperativa y propendo por responder adecuadamente las que son de mi competencia.

**Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL**

- Denuncio cualquier actuación irregular o dolosa que pueda estarse presentando por parte de empleados, asociados, directivos, proveedores, clientes o demás personas relacionadas con la Cooperativa.

**ACTUO CON COMPROMISO DE SERVICIO CUANDO:**

- Estoy plenamente identificado con la Cooperativa y con el recurso humano que lo integra.
- Actúo comprometido con un propósito común
- Merece todo mi cuidado y atención, lo que más valoro.
- Me siento orgulloso del trabajo que desempeño y del aporte que hago al desarrollo de la organización.
- Evalúo todos aquellos aspectos que generan confianza, seguridad y compromiso.
- Establezco relaciones interpersonales, llenas de afecto, confianza y comunicación.
- Promuevo y participo, la realización de reuniones de integración, evaluación, capacitación, con alto contenido humano.
- Evito emitir conceptos o publicaciones de carácter personal, que vayan en contra de la imagen de la Empresa o de algunos de sus funcionarios.
- Aprendo de mis errores y trabajo sobre sus causas para evitar que se repitan, promoviéndolos como una lección aprendida.
- Conservo, protejo y uso de manera eficiente los recursos que me son asignados, incluyendo el cumplimiento de la jornada laboral y su uso exclusivo en labores relacionadas con mis funciones.
- Estoy al tanto, cumplo y hago que se cumplan los deberes y las prohibiciones contenidas en el marco constitucional, legal y normativo que nos rige.
- Debo tener la madurez de saber cuándo debe delegarse una responsabilidad a otro y
- Honrar el papel que se nos ha confiado y llevarlo a cabo conscientemente, poniendo lo mejor de uno mismo.

**ACTUO CON RESPONSABILIDAD CUANDO:**

- Colaboro activamente en los grupos de trabajo en los que participo y mis actuaciones son ejemplo para los demás.
- Acojo y promuevo un ambiente cordial y positivo, expresando con Responsabilidad mis desacuerdos.
- Cumplo y respondo por las acciones y omisiones realizadas en el ejercicio de mi cargo.
- Me preocupo por el mejoramiento de la comunicación interpersonal y el ambiente laboral.
- Evito aceptar o generar comentarios malintencionados o imprecisos que afecten a las personas con las que me relaciono o que vulneren el buen nombre de COOMUTRANORT Ltda.
- Me inquieta cumplir con las competencias requeridas para que todas mis actuaciones respondan a las necesidades de los clientes y demás grupos de interés.
- Presento de forma clara, oportuna y verificable la información y los resultados de mi gestión, dentro de las atribuciones que me fueron asignadas.
- Propendo por el diseño, implementación y aplicación de políticas amigables con el medio ambiente que promuevan el desarrollo sostenible, tanto al interior de COOMUTRANORT Ltda., como en el diario vivir de todos los empleados, asociados, proveedores y demás grupos de interés.
- Pago oportunamente los impuestos a cargo de la Cooperativa sobre las bases y tarifas correctas evitando toda acción que promueva la evasión de las obligaciones tributarias tanto de la Cooperativa como de terceros a través de la Cooperativa.
- Busco lograr un desempeño destacado en el ejercicio de mis funciones o el desempeño de los cargos o responsabilidades que me son delegados en beneficio de la Cooperativa y sus asociados.
- Hago seguimiento permanente al logro de los indicadores de desempeño establecidos para alcanzar los objetivos de la Cooperativa, establezco el motivo de las desviaciones o incumplimientos y tomo oportunamente los correctivos que me permitan retomar la senda de su cumplimiento.
- En mis interacciones con asociados, compañeros de trabajo, proveedores y demás personas o instituciones con las cuales COOMUTRANORT Ltda., tiene relaciones, busco brindarles una experiencia positiva e inspiradora que refleje los principios y valores que representa la entidad.

## CAPITULO II – CODIGO DE BUEN GOBIERNO

## ARTICULO 7. EL GOBIERNO CORPORATIVO

El Código de Buen Gobierno documenta la filosofía, principios, reglas y normas que rigen el manejo de las relaciones entre la administración, órganos de control, vigilancia, todos los empleados de COOMUTRANORT Ltda., y los diferentes grupos de interés, para preservar la ética, transparencia en su gestión y una adecuada administración, con integridad, equidad y efectividad en procura de obtener la confianza de sus asociados y de la comunidad en general.

## 1. De los órganos de Gobierno y Control

- Los órganos de gobierno de COOMUTRANORT Ltda., son los siguientes:
  - Asamblea General de delegados
  - Consejo de Administración,
  - Gerencia General,
  - Junta de Vigilancia.

## 2. De los asociados

Para efectos de incorporar este tema en materia de gobierno corporativo, debemos tener en cuenta la condición especial de los asociados de "propietarios, gestores y usuarios de los servicios". Esta connotación, les confiere a los asociados derechos y deberes que genera la condición activa y pasiva en las prácticas de buen gobierno corporativo, tales como:

## 2.1. Derechos de los asociados

Los asociados, además de lo contemplado en las leyes y los estatutos, deben estar protegidos por las normas de Gobierno Corporativo, el cual debe velar por el respeto de sus derechos y la protección de sus intereses y sus aportaciones. Los asociados tendrán, sin ninguna clase de discriminación, además los siguientes derechos, los cuales serán garantizados por los administradores (directivos y ejecutivos), como por la Junta de Vigilancia:

- a) Elegir y ser elegido para los cuadros de administración y control, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en los estatutos.
- b) Participar de los excedentes, beneficios y programas sociales de la Cooperativa.
- c) A ser capacitado regularmente acerca de los principios y valores organizacionales y sobre economía solidaria.
- d) A ser capacitado e informado sobre los requisitos que se requieren para ser elegido miembro del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y comités sociales.
- e) Evaluar la gestión de los miembros del Consejo de Administración, los comités designados por la asamblea, Junta de Vigilancia y el revisor fiscal.
- f) Participar y votar en la asamblea general.
- g) Contar con mecanismos efectivos y económicos para garantizar su participación en las asambleas generales.
- h) Ser informados plena y periódicamente sobre la situación, evolución y futuro previsible de la Cooperativa en tiempo oportuno y de forma integral.
- i) Contar con canales adecuados y ágiles para ejercer sus derechos.
- j) Proponer asuntos para debatir en la asamblea general para la administración de la Cooperativa.
- k) Contar con una versión actualizada del estatuto, disponible para su consulta en la página web de la Cooperativa.

## 2.2. Deberes de los asociados

El ejercicio de los derechos está condicionado al cumplimiento de los deberes, que otorgan la autoridad moral la cual nace como consecuencia de la conducta ejemplar y mostrable de atender debidamente los deberes como asociado de la Cooperativa. Conforme a lo anterior, además de los deberes contemplados en los estatutos de la Cooperativa, los asociados deberán cumplir los siguientes deberes:

- a) Adquirir conocimientos sobre los principios y valores que las rigen y actuar de conformidad con los mismos.
- b) Conocer sobre los términos del estatuto social que rige a la Cooperativa.
- c) Cumplir las obligaciones derivadas del estatuto y demás regulación aplicable.
- d) Aceptar y cumplir las decisiones de la Asamblea, los órganos de administración y Junta de Vigilancia de la Cooperativa.
- e) Comportarse solidariamente en sus relaciones con la organización y con los asociados de esta, y
- f) Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la Cooperativa.

**Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL**

- g) Abstenerse de realizar con la Cooperativa, con sus órganos de administración y Junta de Vigilancia, así como con la gerencia y empleados, actos que tiendan a perjudicar a la entidad, a los demás asociados o a terceros.
- h) Abstenerse de emitir comentarios o juicios en público que puedan afectar la reputación o el funcionamiento de la Cooperativa.
- i) Abstenerse de utilizar mecanismos ilegales o no autorizados para obtener ventajas injustas en sus relaciones con la Cooperativa.

**2.3. Información permanente a los asociados<sup>1</sup>**

COOMUTRANORT Ltda. contará permanentemente con medios idóneos de información que garanticen previo a la vinculación del asociado y durante todo el tiempo de vinculación el acceso adecuado al conocimiento de sus derechos y obligaciones, así como las características de sus aportes y depósitos, condiciones del servicio de crédito y demás servicios ofrecidos por la Cooperativa. Para ello contará como mínimo con los siguientes mecanismos:

- a) El asesor comercial será el encargado de dar a conocer las características del acuerdo cooperativo al potencial asociado, sus deberes y derechos, así como de manera general el portafolio de servicios de la Cooperativa y sus características y la estructura democrática y funcionamiento organizativo de la entidad.
- b) Todos los asociados deberán recibir con posterioridad a su ingreso, una inducción donde se refuerce y profundice el conocimiento sobre sus deberes, derechos, servicios y funcionamiento de la Cooperativa. Esta capacitación podrá ser obligatoria para efectos de poder acceder a los servicios de la entidad y adicionalmente, negarse a recibirla o impedir que otros asociados la reciban, será considerado causal de exclusión.
- c) La Cooperativa contará con diversos canales de información con los asociados que les permita conocer adecuadamente la situación, evolución y reglamentación de la entidad:
  - a. Los reglamentos, estatutos, el informe de gestión anual presentado a la Asamblea, los estados financieros de uso general, las principales decisiones adoptadas en la Asamblea y demás documentos de público conocimiento serán accesibles a los asociados y público en general a través de descargas gratuitas en la página web [www.coomutranort.coop](http://www.coomutranort.coop)
  - b. El Consejo de Administración analizará las recomendaciones efectuadas en la Asamblea y enviará su respuesta personalizada al asociado que efectuó la recomendación. El resumen sobre las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración sobre las proposiciones y recomendaciones de la Asamblea será publicado en las carteleras y página web de la Cooperativa con la convocatoria de la próxima Asamblea.
  - c. Las carteleras de la Cooperativa además brindarán información actualizada sobre las condiciones de los servicios ofrecidos por la Cooperativa y otra información que le pueda resultar de utilidad al asociado y público en general sobre la gestión de la entidad, sus deberes, derechos y evolución del sector cooperativo financiero.
  - d. Además de la página WEB y la Cartelera, la convocatoria a elección de directivos se dará a conocer a todos los asociados a través de todos los canales electrónicos con que cuente la cooperativa.
  - e. Los asociados podrán acceder al extracto de cuenta de sus productos y servicios con la entidad de manera permanente a través de la oficina virtual que además permitirá acceder a diversas transacciones en línea con la Cooperativa bajo los requisitos que reglamente el Consejo de Administración para tal fin.

**ARTICULO 8. ROLES Y RESPONSABILIDADES****1. Asamblea general**

La Asamblea General es el órgano que representa la máxima autoridad, sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias. La asamblea general que en nuestro caso es de delegados debe conocer, entre otros, la siguiente información:

- a) Situación jurídica, económica, administrativa, evolución de los negocios, estados financieros y demás informes.
- b) Cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional.
- c) Hechos relevantes ocurridos después del cierre de los estados financieros, esto es, entre la fecha de cierre de los estados financieros y la fecha en que se elaboran los informes.

<sup>1</sup> Decreto 962 5 junio 2018: adiciona el Título 11 a la parte 11 del Libro 2 del decreto 1068 de 2015 Artículo 2.11.11.2.2.

- d) Operaciones relevantes con principales ejecutivos y consejeros de administración y Junta de Vigilancia o Junta de Vigilancia.
- e) Cualquier cambio de visión estratégica institucional y, especialmente, si hay variantes en la Misión de la Cooperativa.
- f) Información relativa a las inversiones que sean ajenas al desarrollo normal de sus actividades o exigidas por normas legales y donaciones realizadas, los planes de inversión y el objetivo que se espera cumplir con cada uno de ellos.
- g) Evolución previsible de la Cooperativa, la cual debe incluir con claridad lo relacionado con las expectativas de crecimiento (o decrecimiento), las expectativas en resultados y los efectos de los principales riesgos que enfrenta la organización.
- h) Evolución y efectos de los riesgos relevantes (operativo, de mercado, solvencia, liquidez, crédito, tasas de interés y lavado de activos y financiación del terrorismo).
- i) Hechos externos e internos relevantes sucedidos durante el ejercicio y su efecto en la situación económica, financiera y los resultados.
- j) Funcionamiento y efectividad del sistema de control interno, incluido lo relacionado con el ambiente de control, la valoración de riesgos, las actividades de control, el componente de información y comunicación y el monitoreo o supervisión.
- k) Operaciones activas y pasivas, contratos ejecutados y en ejecución, y compromisos con partes relacionadas.
- l) Principales contingencias, tales como los derechos y obligaciones litigiosas, sean ellas eventuales o remotas.
- m) Balance social, con específica información sobre ejecución e impacto de los diferentes programas sociales.
- n) Sanciones, requerimientos o recomendaciones hechas por la Superintendencia de la Economía Solidaria u otra autoridad.
- o) Hallazgos y recomendaciones formulados por la auditoría interna y la revisoría fiscal y las acciones correctivas adoptadas por la Cooperativa.

A fin de evitar los conflictos de interés, las siguientes decisiones serán de atribución exclusiva de la Asamblea General:

- a) La amortización o readquisición de aportes sociales.
- b) El aumento del capital mínimo no reducible o las capitalizaciones extraordinarias.
- c) Políticas de reconocimiento a los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, de las comisiones especiales conformadas por directivos o asociados.
- d) Donaciones.
- e) Escisión, fusión, transformación y liquidación de la organización.

## 2. Consejo de Administración

Es el órgano de administración permanente subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General. Su estructura, periodo, funciones, requisitos, funcionamientos, causales de remoción y mecanismos de elección, criterios de reelección están definidos en los estatutos.

### 2.1. Deberes generales

Además de lo establecido legalmente y en el Estatuto, los miembros del Consejo de Administración deberán:

- a) Dar ejemplo en la observancia de los códigos de ética corporativo, buen gobierno, de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás normas internas y exigir su cumplimiento.
- b) Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando los derechos y el trato equitativo de los asociados.
- c) Informar sobre las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar sobre ellos, dejando la correspondiente constancia.
- d) Mantener una actitud prudente frente a los riesgos y adopción de principios y normas contables que garanticen transparencia en la información.
- e) Garantizar la efectividad de los sistemas de revelación de información.
- f) Dedicar tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia.
- g) Fijar criterios, mecanismos e indicadores para su autoevaluación.
- h) Exigir que se le informe de manera oportuna, suficiente y completa sobre los asuntos que debe conocer, de manera que sus decisiones queden suficientemente documentadas y sustentadas.
- i) No manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso.
- j) Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran en el ejercicio de sus cargos.

**Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL**

- k) Mantener una proporción razonable (o justa) de gastos de directivos, respecto de los gastos de administración y de personal.
- l) Cumplir fielmente las funciones fijadas por las normas y los estatutos.
- m) Establecer un sueño compartido, la razón de ser de la organización, definir una MISIÓN INSTITUCIONAL.
- n) Establecer los VALORES compartidos, que deban ser conocidos y respetados por todos los miembros de la organización.
- o) Formular una VISIÓN de futuro. Define cómo será la organización en los próximos años.
- p) Establecer los OBJETIVOS ESTRATÉGICOS. Son las descripciones de los resultados que la organización desea alcanzar en un periodo determinado de tiempo.
- q) Establecer las POLÍTICAS Y NORMATIVA INTERNA de gestión institucional. Declaraciones formales de lo que se encuentra permitido y no en el desarrollo de las operaciones de la organización.

**2.2. Prohibiciones**

A los miembros del Consejo de Administración, les será prohibido:

- a) Participar en las actividades de ejecución que correspondan al gerente y, en general, a las áreas ejecutivas de la organización, así sea temporalmente por la ausencia de alguno de ellos.
- b) Ser miembro del órgano de administración o asesor de otra similar, con actividades que compitan con la organización.
- c) Estar vinculado al Fondo de Empleados como empleado, asesor, contratista o proveedor, o en alguna de las empresas o personas que presten estos servicios a la misma.
- d) Ser empleado de la Cooperativa sin que haya transcurrido mínimo un año de haber perdido su calidad como miembro del Consejo de Administración.
- e) Obtener ventajas directa o indirectamente en cualquiera de los servicios que preste la Cooperativa.
- f) Decidir sobre políticas de servicios que los beneficien ante los demás asociados.
- g) Decidir sobre el reclutamiento, retiro, promoción del personal a cargo de la organización.
- h) Realizar proselitismo político aprovechando cargo, posición o relaciones con la organización.
- i) Dar órdenes a empleados o al revisor fiscal de la organización o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones del Consejo de Administración.
- j) Los miembros del Consejo de Administración, no podrán ser cónyuges, compañeros permanentes, ni tener vínculo hasta el tercer grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil con el gerente y con ninguno de los demás empleados de la Cooperativa.

**2.3. Políticas de independencia frente a la gerencia**

A efectos de reducir los riesgos de dependencia del Consejo de Administración frente a la gerencia, sus miembros deberán cumplir las siguientes exigencias:

1. Abstenerse de recibir dotaciones, prebendas, regalos o servicios diferentes de los establecidos para los demás asociados de la organización, por parte de la administración.
2. Los miembros del Consejo de Administración, no podrán ser cónyuge, compañero permanente, o tener vínculo de parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o de afinidad o primero civil del gerente o del representante legal, del secretario general, ni de ninguno de los demás empleados de la Cooperativa.
3. Los miembros del Consejo de Administración, no podrán ser socios o consocios, o tener negocios comunes con el gerente, ni de ninguno de los demás ejecutivos de la organización.
4. Las remuneraciones y demás emolumentos que se reconozcan a los miembros del Consejo de Administración serán aprobadas, de manera indelegable, por la asamblea general.

**3. Junta de Vigilancia**

En las Cooperativas, es obligatoria la Junta de Vigilancia elegida por la Asamblea General como órgano de Autocontrol. Su rol en el Buen Gobierno es vital, si se cumple con objetividad, entendiéndose que no es competencia o rival del Consejo de Administración, no

**Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL**

tiene la condición de administradores, sino un complemento para garantizar el cabal cumplimiento de la Ley, de la Misión y Visión institucional, de los objetivos estratégicos y de la normativa interna vigente en lo estrictamente social. Su estructura, período, funciones, requisitos, funcionamientos, causales de remoción y mecanismos de elección, criterios de reelección están definidos en los estatutos.

### 3.1. Deberes generales

La Junta de Vigilancia, ejercerá estrictamente el Control Social y no se referirá a asuntos que sean competencia de otras instancias de control como la revisoría fiscal y la auditoría interna, si la hubiere. La Junta de Vigilancia y sus respectivas funciones, lo desarrollará con criterios de investigación y valoración; sus observaciones o requerimientos serán debidamente documentados y estará orientado a:

- a) Dar ejemplo en la observancia y velar por el cumplimiento de la ley, el estatuto, los reglamentos, los códigos de ética corporativo, buen gobierno, de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás normas internas.
- b) Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando los derechos y trato equitativo de los asociados.
- c) Informar sobre las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar en ellos, dejando la correspondiente constancia.
- d) Cumplir a cabalidad con el ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia.
- e) Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran para el ejercicio de su cargo.
- f) Fijar criterios, mecanismos e indicadores para su autoevaluación.
- g) Controlar los resultados sociales y procedimientos para el logro de estos. Es decir, la satisfacción de las necesidades económicas, sociales, culturales y ecológicas para las cuales se constituyó la organización.
- h) Garantizar los derechos y hacer que se cumplan las obligaciones de los asociados.
- i) Conocer y tramitar las quejas en relación con la actuación de los miembros de los órganos de administración y Junta de Vigilancia.
- j) Cumplir con las funciones señaladas en las normas y estatutos de la entidad.
- k) Cumplir con los principios y valores cooperativos.

### 3.2. Prohibiciones

A los miembros de la Junta de Vigilancia les será prohibido:

- a) Ser miembro del órgano de administración o de Junta de Vigilancia o asesor de otra organización similar, con actividades que compitan con ella.
- b) Estar vinculado a la organización como empleado, asesor, contratista o proveedor, o a alguna de las personas naturales o jurídicas que les presten estos servicios.
- c) Ser empleado de la Cooperativa sin que haya transcurrido mínimo un año de haber perdido su calidad como miembro de la Junta de Vigilancia.
- d) Obtener ventajas directa o indirectamente en cualquiera de los servicios que preste la organización.
- e) Realizar proselitismo político aprovechando su posición.
- f) Dar órdenes a empleados, al revisor fiscal de la organización o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones de la Junta de Vigilancia.
- g) Los miembros de la Junta de Vigilancia no podrán ser cónyuges, compañeros permanentes, ni tener vínculo hasta el tercer grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil con el gerente y con ninguno de los demás empleados de la Cooperativa.
- h) Usar o difundir en beneficio propio o ajeno, la información confidencial a la que tengan acceso. Por lo anterior, los integrantes tanto del Consejo de Administración como de la Junta de Vigilancia deberán firmar compromiso de confidencialidad y manejo de la información con la Cooperativa.

### 3.3. Políticas de independencia frente a la gerencia y el Consejo de Administración.

A efectos de reducir los riesgos de dependencia de la Junta de Vigilancia frente al Consejo de Administración y a la gerencia, sus miembros deberán cumplir las siguientes exigencias:

- a) Abstenerse de recibir dotaciones, prebendas, regalos o servicios diferentes de los establecidos para los demás asociados, por parte de la administración.

**Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL**

- b) Los miembros de la Junta de Vigilancia no podrán ser cónyuge, compañero permanente, o tener vínculo de parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o de afinidad o primero civil del gerente o del representante legal, del secretario general, ni de ninguno de los demás empleados de la Cooperativa.
- c) Los miembros de la Junta de Vigilancia no podrá ser socios o consocios, o tener negocios comunes con el gerente, ni con ninguno de los demás ejecutivos de la Organización.
- d) Las remuneraciones y demás emolumentos que se reconozcan a los miembros de la Junta de Vigilancia deberán ser aprobadas, de manera indelegable, por la asamblea general.

**4. El gerente o representante legal y su suplente**

El gerente o representante legal y su suplente son nombrados por el Consejo de Administración. Su responsabilidad es ejecutar las políticas y directrices de la asamblea general, del Consejo de Administración y conducir la Cooperativa en la parte administrativa y operativa, con el propósito de cumplir con los objetivos estratégicos de la misma.

**4.1. Calidad e idoneidad**

El Consejo de Administración velará porque el Gerente General cumpla condiciones de idoneidad y honorabilidad, mediante la comprobación de poseer los conocimientos adecuados y de no registrar antecedentes que desvirtúen estas condiciones, tales como la provocación reiterada de riñas o escándalos públicos, la mala fe en los negocios, la pública embriaguez consuetudinaria o el hábito injustificado de estupefacientes, la dilapidación del patrimonio en perjuicio de los acreedores, la inmoralidad crediticia. Es el órgano de administración permanente subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General. Su estructura, periodo, funciones, requisitos, funcionamientos, causales de remoción y mecanismos de elección, criterios de reelección están definidos en los estatutos.

**4.2. Nombramiento**

El Consejo de Administración verificará el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente artículo, siguiendo los procedimientos de calificación del perfil y de decisión previamente establecidos. El Gerente General entrará a ejercer el cargo una vez acepte dicho nombramiento, presente las fianzas fijadas, sea inscrito en la Cámara de Comercio como representante legal de la Cooperativa y sea informado a la Superintendencia de la Economía Solidaria – SUPERSOLIDARIA o posesionado cuando se requiera dicho trámite previo. En sus ausencias temporales o accidentales, el Gerente General será reemplazado por el Representante Legal Suplente. Las suplencias del gerente no podrán ser ejercidas por ninguno de los miembros del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia.

**4.3. Inhabilidades e incompatibilidades**

- a) El gerente o representante legal, no podrá ser empleado, asesor o consultor de otra cooperativa con actividad de ahorro y crédito o fondo de empleados que tenga convenio de libranza con las empresas patronales que forman parte del vínculo común de asociación, directamente, ni por interpuesta persona natural o jurídica, salvo con autorización explícita del Consejo de Administración.
- b) En ningún caso, el gerente o representante legal, podrá tener vínculos con COOMUTRANORT como asesor, contratista o proveedor, o en alguna de las empresas o personas que presten estos servicios a COOMUTRANORT o con las empresas del mismo grupo o de las sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones con las que tenga algún tipo de relación contractual.
- c) Los cónyuges, compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil del gerente o representante legal, no podrán celebrar contratos con la misma.
- d) El gerente o representante legal, no podrá ser simultáneamente ejecutivo, o miembro del órgano de administración permanente o de Junta de Vigilancia, asesor o empleado de otras organizaciones solidarias con las que las empresas patronales que forman parte del vínculo común de asociación tengan convenio de libranza, salvo autorización explícita del Consejo de Administración.

**4.4. Deberes y obligaciones**

En adición a lo establecido en las normas relacionadas con los deberes y responsabilidades de los administradores y en el estatuto, los gerentes o representantes legales deberán:

- a) Diseñar, implementar y velar por la efectividad del sistema de control interno y del sistema de gestión de riesgos de la Cooperativa.

- b) Diseñar y someter a aprobación del Consejo de Administración, los planes, códigos y reglamentos, de su competencia y velar por su efectiva aplicación.
- c) Conocer, decidir, responder e informar en todas las reuniones del Consejo de Administración, al menos lo siguiente:
  - i. El estado de cumplimiento de los planes, estrategias, metas y presupuestos.
  - ii. La situación financiera y el desempeño (estado de resultados) de la Cooperativa.
  - iii. El estado actual de la valoración de los principales riesgos que enfrenta la Cooperativa, junto con los reportes que en tal sentido sean necesarios.
  - iv. El estado del sistema de control interno, en sus diferentes componentes.
  - v. El estado del cumplimiento de las normas y regulaciones aplicables.
  - vi. El estado actual, así como la evolución de las principales contingencias a favor o en contra de la Cooperativa.
  - vii. Las comunicaciones y quejas recibidas y que, por su relevancia, deban ser conocidas por el Consejo de Administración. En este caso, corresponderá definir al Consejo de Administración, los asuntos que considere relevantes.
  - viii. Adoptar y poner en práctica políticas prudentes y transparentes en materia de riesgos y en la observancia de normas contables.
  - ix. Contratar y mantener personal competente.
  - x. Informar al Consejo de Administración, sobre situaciones de conflicto de interés en los asuntos que le corresponda decidir.
  - xi. Poner a consideración del Consejo de Administración, los temas o asuntos en los que se requiera su aprobación.
  - xii. Dar a conocer al Consejo de Administración, los informes y requerimientos formulados por la revisoría fiscal y las autoridades de supervisión, fiscalización, apoyo y control.
  - xiii. Cumplir las instrucciones, requerimientos u órdenes que señalen los órganos de control, supervisión o fiscalización.

#### 4.5. Prohibiciones

Además de las prohibiciones legalmente establecidas para los administradores, el Gerente o representante legal no podrá:

- a) Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Cooperativa, salvo autorización expresa del Consejo de Administración.
- b) Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés.
- c) Utilizar indebidamente o divulgar información sujeta a reserva.
- d) Realizar proselitismo político aprovechando su cargo, posición o relaciones con la Cooperativa.
- e) Otorgar, sin la debida autorización, retribuciones extraordinarias a los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y empleados de la organización.
- f) Ordenar, permitir o realizar algún tipo de falsedad o alteración a los estados financieros, en sus notas o en cualquier otra información.

El Gerente o representante legal y su equipo de trabajo, deben procurar que los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia reciban información oportuna, clara, precisa y comprensible.

#### 4.6. Información Gerencial

La Gerencia informará periódicamente al Consejo de Administración, sobre su gestión y resultados. La información se entregará con mínimo tres (3) días de anticipación a la fecha de la reunión y deberá, al menos, reunir las siguientes características:

- a) Establecer un formato gerencial, que incluya gráficos, con información sobre lo siguiente:
  - Cumplimiento de metas estratégicas.
  - Evolución y calidad de sus principales activos y pasivos.
  - Productividad y rotación del personal.
  - Ejecución presupuestal.
  - Estructura de costos.
  - Incremento o retiro de asociados.
  - Indicadores financieros de apalancamiento, rentabilidad y liquidez.

Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL

- b) Adicionalmente se incorporará de acuerdo con las circunstancias, aspectos como:
- Seguimiento de las decisiones y recomendaciones del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Auditores interno y revisoría fiscal o informes de inspección del ente de supervisión.
  - Análisis de contexto externo, legislación, competencia (especialmente si existen cambios).
  - Decisiones críticas adoptadas por la gerencia.
  - Oportunidades de negocios.
  - Demandas de asociados y usuarios identificadas.
  - Conclusión del análisis institucional.

El Gerente, dentro de sus atribuciones, tiene la facultad de organizar su equipo de trabajo, someter a consideración y aprobación del Consejo de Administración, la estructura organizacional, cuando sea necesario.

A efecto de evitar el conflicto de interés en la designación, contratación y desempeño del personal, debe dotarse de instrumentos técnicos, que conlleven el involucramiento del mejor personal disponible en el entorno, que cumpla con las especificaciones requeridas para el logro de los objetivos estratégicos.

Las demás decisiones gerenciales, relacionadas con el funcionamiento y operatividad de la organización, se ciñen a las políticas y normativa aprobada por el Consejo de Administración, y su cumplimiento forma parte del informe gerencial.

**ARTICULO 9. RELACIONES ENTRE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN.** Las relaciones entre los miembros del Consejo de Administración y la administración se desarrollarán de conformidad con los siguientes principios:

- Respeto de las competencias propias.** El Consejo de Administración se encargará de definir las políticas generales de actuación, aprobar los programas por realizar, hacerle seguimiento a la estrategia y al desempeño de la administración se encargará de proponer y ejecutar los programas tendientes a dar cumplimiento a la estrategia y ejercer la vocería de la entidad. Tanto la Junta como la administración se abstendrán de ejecutar conductas que interfieran con el desarrollo de las funciones que a cada uno competen.
- Información y comunicación.** La administración deberá proporcionar al Consejo de Administración la información que sea necesaria para la adopción de las decisiones que le competen.
- Respeto y transparencia.** El Consejo de Administración y la administración actuarán en sus relaciones mutuas con respeto y transparencia.
- Solidaridad y lealtad.** El Consejo de Administración y la administración actuarán conjuntamente en la consecución de los fines institucionales con lealtad a la cooperativa.

**ARTÍCULO 10. DEBERES DE LOS EMPLEADOS.** Los empleados de COOMUTRANORT, además de sus obligaciones legales, se comprometen a:

- Desarrollar sus actividades con lealtad, interés, profesionalismo y dedicación; en procura del cumplimiento de la misión y visión de COOMUTRANORT.
- Velar por los intereses de COOMUTRANORT y colaborar en todo momento en la vigencia de los principios definidos en este Código de Ética.
- Informar oportunamente a sus superiores de cualquier acto o circunstancia que pudiere dañar a la cooperativa o impedir a sus empleados, o administradores cumplir con sus funciones o actividades.
- Actuar con lealtad para con la entidad, aún después de su retiro, absteniéndose de desarrollar actividades que compitan con las que desarrolla COOMUTRANORT o que impliquen apropiación de oportunidades comerciales que hayan conocido por razón o con ocasión de su actividad como empleados de COOMUTRANORT. Esta obligación tendrá efecto durante los dos años siguientes al retiro del empleado.

**ARTICULO 11. DEBERES DE COOMUTRANORT CON SUS EMPLEADOS:** Reconociendo que su talento humano es el eje fundamental de la entidad, observará los siguientes deberes:

- Apoyar el buen ambiente de trabajo, optimizando los recursos físicos y las herramientas de trabajo.
- Garantizar que el trato a sus empleados sea equitativo.

- c. Adoptar políticas que prevengan la fuga del talento humano y establecer incentivos personales y profesionales que estimulen el compromiso de los empleados con COOMUTRANORT.
- d. Velar por el bienestar de sus empleados adelantando programas que busquen su desarrollo y capacitación para fomentar el crecimiento individual, familiar y espiritual.

**ARTÍCULO 12. CONFLICTO O COEXISTENCIA DE INTERESES.** Dentro del giro normal de los negocios de COOMUTRANORT, los administradores, representantes legales, revisores fiscales y en general todo empleado con acceso a información privilegiada tiene el deber legal de abstenerse de realizar cualquier operación que dé lugar a conflictos de interés. Podrían producirse conflictos de intereses debido a las diferentes actividades que realiza COOMUTRANORT con sus asociados, o bien entre los intereses de la organización y los miembros de sus órganos colegiados o de la administración, por ejemplo, si COOMUTRANORT tiene relaciones comerciales con algunos de sus asociados o alguno de sus administradores. Los directivos, administradores y empleados de COOMUTRANORT, deberán evitar que surja conflicto real de intereses, incluyendo aquellos conflictos aparentes que puedan empañar la imagen de este. Se entenderá que existe conflicto de intereses:

- a. Cuando en la decisión esté involucrado directa o indirectamente un interés dirigido a la obtención de posibles beneficios personales en su favor, de sus parientes (dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil) o de cualquier otro tercero con el cual tenga una relación personal, o económica, que resulte incompatible con los intereses institucionales o de sus socios.
- b. Cuando se acepten dádivas o beneficios de cualquier clase, provenientes de terceros que tengan o puedan tener relaciones o negocios con COOMUTRANORT.
- c. Cuando un administrador se encuentre o crea encontrarse en una situación de conflicto de intereses, deberá comunicar dicha circunstancia en forma inmediata al Consejo de Administración quien se pronunciará en el sentido de permitir o no la participación del administrador en las reuniones y en la toma de decisiones sobre el particular.
- d. Cuando un empleado se encuentre en una situación eventual de conflicto de intereses, deberá comunicar dicha circunstancia en forma inmediata a su superior inmediato, y deberá abstenerse de ejecutar la decisión o actividad que genere el conflicto.
- e. Los miembros de la Junta de Vigilancia no podrán ser simultáneamente miembros del Consejo de Administración, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleado o de asesor.
- f. Los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la entidad, ni sus cónyuges, compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil.

**PARÁGRAFO:** Debe distinguirse entre el parentesco por consanguinidad del parentesco por afinidad. El primero lo da la propia familia, y el segundo respecto de la familia del cónyuge, computándose los grados de la misma forma. Entiéndase por primer grado de consanguinidad a: Padre, Madre, hijos. Por segundo grado de consanguinidad Abuelos, hermanos, Nietos.

**ARTÍCULO 13. POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS.**

- a. El Consejo de Administración vigilará la aplicación y operatividad de las políticas para identificar posibles conflictos de intereses.
- b. En la toma de decisiones del Consejo de Administración y la Gerencia se deben identificar y evaluar los conflictos de intereses que representen riesgos reales o potenciales para COOMUTRANORT.
- c. Frente a cualquier decisión que implique conflicto de interés real con el Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, gerente o representante legal, revisor fiscal y oficial de cumplimiento se dejará constancia expresa en el Acta de la evaluación del riesgo que representa el mismo y la persona afectada se abstendrá de participar en la discusión sobre el tema debiendo retirarse temporalmente, es decir, no podrá participar en las discusiones y votaciones sobre el asunto objeto de conflicto de interés.
- d. En todo caso, frente a los asuntos que generan conflicto de interés que no pueden evitarse la persona afectada no podrá efectuar ninguna gestión o averiguación que pueda considerarse presión o acceso a información privilegiada que le favorezca.
- e. El Consejo de Administración, la Revisoría Fiscal y el área o persona encargada de la gestión de riesgos serán responsables del monitoreo permanente de los conflictos de intereses.
- f. El Consejo de Administración deberá evitar, en la medida de lo posible, actividades que pudieran crear conflictos de intereses.

- g. Los miembros del Consejo de Administración y de la alta dirección (gerente, subgerentes, directores de área), no podrán hacer parte de órganos de administración de organizaciones con objetos sociales similares o actividades similares que generen competencia con COOMUTRANORT y las que se consideren por parte de la organización como actividades generadoras de conflicto de intereses.
- h. La violación de las políticas en materia de conflictos de interés dará lugar a la aplicación del régimen disciplinario establecido en el estatuto y en el reglamento de trabajo.

**ARTÍCULO 14. DEL REVISOR FISCAL****1. Generalidades**

La función de revisoría fiscal debe considerarse una función preventiva y de aseguramiento de la exactitud de las posiciones y los riesgos financieros globales que se debe cumplir con sujeción a lo previsto en el artículo 207 del Código de Comercio. El revisor fiscal no podrá prestar a la respectiva organización servicios distintos a la auditoría que ejerce en función de su cargo.

La revisión fiscal y contable de la Cooperativa, estará a cargo de un Revisor Fiscal, elegido por la Asamblea General, con su respectivo suplente, para un período de dos (2) años y sin perjuicio que pueda ser removido en cualquier tiempo por causa justificada.

El Revisor Fiscal será el encargado de ejercer de manera permanente y con criterio profesional a nombre de los asociados, el control fiscal de los actos de la administración, con el objeto de velar por la protección y custodia de los activos sociales y por la confiabilidad e integridad de los sistemas contables, así como de vigilar el correcto y eficiente desarrollo de los negocios sociales.

**2. Requisitos y calidades para su elección**

El Revisor Fiscal deberá ser Contador Público con matrícula vigente y su remuneración será fijada por la Asamblea General. El Contador Público elegido como Revisor Fiscal no podrá ser asociado de la Cooperativa.

Esta actividad podrá estar a cargo de organismos cooperativos de segundo grado, por instituciones auxiliares del cooperativismo o por cooperativas de trabajo asociado que contemplen dentro de su objetivo social la representación de este servicio a través de contadores públicos con matrículas vigentes.

El Revisor Fiscal (principal y suplente) debe acreditar conocimientos en administración de riesgos mediante certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y certificación de estudios en materia de riesgos, que incluya un módulo LA/FT, expedida por una institución de educación superior, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional, con una duración mínima de 90 horas o expedida por una organización internacional.

Cuando la revisoría fiscal sea ejercida por una persona natural, ésta podrá ser reelegida cada dos años y ejercerla de manera consecutiva durante un periodo de seis (6) años, tiempo al final del cual deberá efectuarse convocatoria pública y presentar a la Asamblea al menos tres propuestas una de las cuales podrá ser la del Revisor Fiscal en ejercicio.

Si el servicio es prestado por una persona jurídica, ésta podrá continuar de manera indefinida pero el contador público persona natural designado por la firma deberá cambiarse luego de seis (6) años consecutivos ejerciendo tal labor. En aras de propender por un control de alta calidad, en beneficio del buen gobierno, los revisores fiscales que se elijan deben cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- a) Preferiblemente se optará por la contratación de personas jurídicas para la revisoría fiscal de la entidad.
- b) Además del título profesional en contaduría pública, debidamente registrado en la Junta Central de Contadores, acreditará formación académica en el campo de la revisoría fiscal; la cual podrá homologarse con 5 años de experiencia como revisor fiscal en cualquier tipo de organizaciones, así como experiencia mínima de tres (3) años como revisor fiscal en entidades del sector solidario preferiblemente Fondos de Empleados o Cooperativas con actividad financiera, tanto para el principal como para el suplente.
- c) Acreditar experiencia o conocimientos en temas relacionados con la intermediación financiera.
- d) Comportamiento ético en el ejercicio de sus actividades personales, laborales, profesionales y en la atención de sus obligaciones comerciales y/o financieras.
- e) Que no haya sido sancionado disciplinaria o administrativamente en ejercicio de su actividad profesional dentro de los 5 años anteriores a su postulación.

- f) No haber sido asociado, administrador, empleado, asesor o proveedor de servicios de la Cooperativa o de sus subordinadas, en el año inmediatamente anterior a su postulación.
- g) No haber sido cónyuge, compañero(a) permanente, o poseer vínculo familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil, dentro del año inmediatamente anterior a su postulación, respecto de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, gerente y personal directivo de la Cooperativa.
- h) No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas para los órganos de administración y de Junta de Vigilancia.

### 3. Mecanismos para su elección

- a. Con antelación no inferior a 45 días de la fecha fijada para la realización de la asamblea en donde se elegirá el revisor fiscal, la organización pondrá a disposición de los interesados que así lo requieran la siguiente información:
  - Estados financieros de propósito general más recientes y su dictamen si los hubiere.
  - Informe en el cual se describa la Cooperativa, su naturaleza, estructura, control, actividades principales, tamaño de sus operaciones, ciudades en las cuales preste servicios, número de asociados y de empleados y demás datos que permitan evaluar la auditoría interna.
  - Las condiciones y requisitos mínimos a los cuales deba sujetarse la propuesta con el fin de garantizar que todas las que se presenten sean comparables (horas de trabajo, infraestructura, número de personas que harán parte de equipo de trabajo, etc.).
- b) La selección se hará mediante concurso privado, en el que participen no menos de dos (2) aspirantes. Se realizará de manera transparente en igualdad de condiciones para los interesados.
- c) La propuesta se presentará por escrito o por correo electrónico dirigido al representante legal, con antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha fijada para la elección. Cuando se indique la posibilidad de contar con empleados pagados por la organización, el costo de ellos debe incluirse como parte del costo de la propuesta.
- d) Las condiciones de la propuesta inicial no podrán ser cambiadas; en caso contrario, tal oportunidad se brindará a todos los candidatos.

### 4. Mecanismos para información

El Consejo de Administración, el gerente o representante legal, además de velar porque a los revisores fiscales se les permita cumplir a cabalidad con sus responsabilidades, le exigirán, al menos lo siguiente:

- a) Presentar el plan de trabajo al Consejo de Administración dentro de los 45 días siguientes a la fecha de posesión.
- b) Informar sobre el cumplimiento de sus responsabilidades legales y estatutarias, así como del plan de trabajo aprobado.
- c) Informar sobre los hallazgos más relevantes, junto con las recomendaciones que estime pertinentes.

### 5. Obligaciones de la Cooperativa con la revisoría fiscal

El Consejo de Administración, y el gerente o representante legal, se comprometen, en aras de garantizar un gobierno transparente, frente a la revisoría fiscal a lo siguiente:

- a) Permitirle examinar, sin restricción alguna, las operaciones y sus resultados, los bienes, derechos, obligaciones y documentos de la Cooperativa.
- b) Dar y ordenar que se le dé oportuna y suficiente respuesta a las solicitudes de información que ésta requiera para el cumplimiento de sus funciones.
- c) Permitirle y apoyarle, para rendir los informes que le corresponden, en la convocatoria de los órganos de la organización o, si es el caso, hacer incluir en el orden del día la consideración de estos.
- d) Permitirle informar libremente, y sin ninguna presión, sobre los asuntos que puedan afectar el desenvolvimiento de la Cooperativa.
- e) Informarle de manera oportuna y suficiente, sin restricción alguna de cualquier suceso, proyecto o decisión, que pueda alterar significativamente el funcionamiento de la Cooperativa.
- f) Informarle, antes que, a cualquier otra persona, de todo reparo o censura que se quiera formular respecto de su labor.
- g) Informarle, en el día hábil inmediatamente siguiente a aquél en el cual éstos fueren notificados, de cualquier información que deba ser dictaminada por la revisoría fiscal.
- h) Disponer de los recursos y remuneración adecuados y oportunos, de conformidad con las características de la Cooperativa.

**ARTICULO 15. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**

En Colombia el tema de la prevención de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo reviste especial importancia, de ahí que el Estado Colombiano consciente de la necesidad de evitar que las empresas formalmente establecidas sean permeadas por dineros provenientes de actividades ilícitas, ha venido generando herramientas encaminadas a su prevención. Por ello, conforme lo establece la Circular Básica Jurídica expedida por la SUPERSOLIDARIA, COOMUTRANORT tiene la obligación de designar un oficial de cumplimiento con su respectivo suplente.

La política de COOMUTRANORT frente a la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, es mantener los controles necesarios para prevenir y evitar que la Cooperativa sea utilizada como un instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de dinero proveniente de actividades delictivas o con destino para la financiación del terrorismo.

El Consejo de Administración, la gerencia y el oficial de cumplimiento deberán cumplir fielmente las obligaciones designadas por las leyes y los reglamentos en relación con la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, y deberán reportar oportunamente a los organismos correspondientes la información requerida.

**CAPITULO III. DEFINICIÓN DEL PROPÓSITO COMÚN****ARTICULO 16. ACUERDO SOBRE LA MISIÓN INSTITUCIONAL**

Con el paso del tiempo, la misión institucional y la dimensión de su importancia se pierden, las decisiones que se adoptan en los órganos de gobierno se apartan o, al menos, no guardan directa relación con la misma, lo que vuelve necesario, para mantener el enfoque, revisar periódicamente el acuerdo social por el cual se conformó la organización.

Por lo anterior, es importante que el Consejo de Administración, elabore un Plan Estratégico de Desarrollo con una vigencia entre 3 y 5 años, con la participación de los principales directivos de la organización. Este proceso es fundamental para establecer, en consenso, el compromiso colectivo de dirigir todos los esfuerzos individuales hacia un mismo propósito.

El proceso de planificación estratégica, indistintamente de la metodología que se aplique, conlleva a la determinación de, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Revisión de la Misión Institucional;
- b) Determinar cómo quiere que sea la organización al cabo del tiempo por el que se realiza la planificación estratégica. Visión;
- c) Revisión y reformulación, si es el caso, de los valores institucionales;
- d) Identificación de las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, como producto del análisis interno y del entorno;
- e) Identificación de las demandas o clientes internos (asociados, directivos y empleados);
- f) Identificación de las demandas externas (usuarios, autoridades, clientes, comunidad),  
y
- g) Establecimiento de los objetivos estratégicos (propósitos y metas cuantificables).

**ARTICULO 17. PLAN DE ACCIÓN**

A partir del Plan Estratégico de Desarrollo, le corresponde a la gerencia la elaboración, para aprobación del Consejo de Administración, de planes de acción en periodos de tiempo más cortos (plan anual), que impliquen, la designación de los responsables de la ejecución, metas de cumplimiento, productos; así, como el presupuesto de los recursos que requieran para la implementación de dichos planes.

Para mantener activo el Buen Gobierno, no se debe perder de vista la razón de ser de la Cooperativa y su visión estratégica, a fin de resolver las brechas que se identifiquen entre lo que pretende ser y lo que se es.

La gerencia, antes de culminar un periodo anual, propondrá el plan de acción y el presupuesto o plan financiero para el siguiente año.

**CAPÍTULO IV. DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL****ARTICULO 18. POLITICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL.**

Consiste en la asunción voluntaria por parte de la Cooperativa, de responsabilidades derivadas de los efectos de nuestra actividad sobre el mercado y la sociedad, así como sobre el medio

ambiente y las condiciones del desarrollo humano. Esto implica el cumplimiento de las obligaciones legales y aquellas que exceden lo legal en aspectos como: condiciones que permiten el desarrollo personal en el trabajo, respeto a los consumidores como clientes y como ciudadanos con derechos, la conciliación de trabajo y vida personal, el trato imparcial a las personas en el medio laboral y profesional, el impacto de la actividad industrial en el entorno social y natural, las expectativas ciudadanas sobre la contribución de la organización a los objetivos sociales, la investigación y desarrollo, la reputación corporativa, la transparencia informativa, la promoción y mantenimiento de la confianza de los asociados.

De esta forma, la Cooperativa es socialmente responsable cuando las actividades que realiza se orientan a la satisfacción de las necesidades y expectativas de sus miembros, de la sociedad y de quienes se benefician de sus actividades comerciales, así como también, al cuidado y preservación del entorno.

En cumplimiento de estas premisas, COOMUTRANORT debe responder a las exigencias de los procesos de globalización, de conservación del medio ambiente y, en general, del mejoramiento de la calidad de vida de sus asociados.

COOMUTRANORT adopta las siguientes políticas:

#### **ARTICULO 19. POLÍTICA AMBIENTAL**

Propiciará una administración ambiental sana y ayudará a controlar el impacto de sus actividades, productos y servicios sobre el medio ambiente. Para ello:

- a) Incorporará dentro de la planeación, el tema del medio ambiente, fomentando programas de evaluación y mejoramiento ambiental que permitan dar cumplimiento a las disposiciones legales;
- b) En la medida de sus posibilidades económicas y operativas, COOMUTRANORT buscará la prevención de la contaminación, a través del uso de tecnologías limpias, en las diferentes etapas productivas con participación de los empleados, los proveedores y demás terceros;
- c) Desarrollará, diseñará, operará instalaciones, realizará actividades, y proveerá sus productos y servicios considerando el aprovechamiento eficiente de la energía y otros insumos, el uso sostenible de los recursos renovables, y la minimización de los impactos ambientales adversos, y
- d) Promoverá la gestión ambiental, el desarrollo sostenible, y las tecnologías limpias entre los grupos de interés.

#### **ARTICULO 20. PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

COOMUTRANORT cumplirá con las normas nacionales y convenciones internacionales, sobre los derechos de autor, propiedad industrial e intelectual. Para ello:

- a) Reglamentará internamente el uso de la copia, la distribución, y demás acciones sobre los productos propios y ajenos protegidos con derechos de propiedad intelectual, (como por ejemplo software, música ambiental, fotocopias, marcas, patentes, etc.) para evitar las infracciones intencionales o por equivocación de estos derechos;
- b) Considerará la protección, que en otros países se ha reconocido, a los distintos elementos de propiedad intelectual, para garantizar su protección internacional independientemente de la territorialidad de las normas, cuando ello resulte adecuado;
- c) Incluirá cláusulas de protección de la propiedad intelectual (derechos de autor y de propiedad industrial) en los contratos con los empleados, proveedores y demás terceros relacionados con la empresa, en los que se defina claramente su titularidad y su uso adecuado con el fin de evitar problemas interpretativos futuros;
- d) Educará, entrenará y motivará a los asociados y empleados para que conozcan la importancia y las consecuencias legales de la protección de la propiedad intelectual;
- e) Promoverá la protección de los derechos de propiedad intelectual entre los proveedores y contratistas, desestimulando la adquisición de productos de contrabando o sin licencias y considerará sus creaciones como un activo valioso del patrimonio de esta.

#### **ARTICULO 21. POLÍTICAS CONTRA LA CORRUPCIÓN**

COOMUTRANORT adoptará mecanismos para minimizar los focos de corrupción y garantizar al público la buena destinación de los recursos públicos y de los asociados.

En función de este principio:

**Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL**

- a) Adoptará principios éticos que sean, preferiblemente, el resultado de una construcción colectiva de COOMUTRANORT
- b) Dará publicidad a la promulgación de normas éticas y advertirá sobre la determinación inquebrantable de cumplirlos;
- c) Promoverá la suscripción de pactos de integridad y de transparencia;
- d) Evaluará las ofertas dando prioridad al espíritu de la norma y no a los aspectos formales;
- e) Promoverá el Junta de Vigilancia, y garantizará que los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;
- f) Denunciará las conductas irregulares de los servidores públicos y/o de los contratistas en los procesos contractuales con los entes del Estado;
- g) Capacitará a los administradores, empleados y asociados en materia de ética ciudadana y responsabilidad social, como parte de un gran esfuerzo pedagógico a todos los niveles de la comunidad, y
- h) Nombrará al oficial de cumplimiento encargado de prevenir que la organización sea utilizada en operaciones de lavado de activos o de financiación del terrorismo.

**ARTÍCULO 22. POLÍTICAS DE INVERSIÓN SOCIAL.**

COOMUTRANORT de acuerdo con sus posibilidades y capacidades económicas desarrollará programas de mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades en donde están ubicadas y promoverá y estimulará la participación de las personas vinculadas con ella en proyectos de interés general.

**ARTICULO 23. POLÍTICA DE TRANSPARENCIA.**

COOMUTRANORT es una organización inspirada en principios éticos que actúa con integridad y transparencia. COOMUTRANORT promoverá entre sus empleados y administradores la capacitación en valores y exigirá el conocimiento y práctica de principios éticos a sus proveedores. COOMUTRANORT continuará desarrollando programas de mejoramiento de la calidad de sus servicios. Además, promoverá y estimulará la participación de las personas vinculadas con la entidad en proyectos de interés general.

**CAPÍTULO V. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS**

**ARTICULO 24. POLITICA EN MATERIA DE INFORMACION PARA LAS REUNIONES.** La política de COOMUTRANORT es que quienes conformen los órganos de administración y Junta de Vigilancia y diferentes comités, a su solicitud, éstos pueden ser informados previamente de los temas que van a tratarse en sus reuniones. En tal evento, puede entregarse por medios virtuales, la información que será objeto de conocimiento y debate de los participantes. Esta información reunirá las siguientes características:

1. **Formato de presentación:** En lenguaje de fácil comprensión, preferiblemente respaldados con gráficos.
2. **Transparencia de la información:** La información recibida de la gerencia y demás responsables debe ser íntegra y confiable. De detectarse una desviación en ese sentido, corresponde adoptar decisiones severas para que no se repita.
3. **Frecuencia y duración de las reuniones:** La frecuencia de las reuniones serán ordinariamente una vez al mes en el Caso del Consejo de Administración, trimestralmente para la Junta de Vigilancia, y extraordinariamente cuando la situación lo amerite; Se recomienda salvo situaciones extraordinarias, que éstas no superen las cuatro (4) horas, debido a que sus debates y decisiones son eminentemente estratégicos.
4. **Participación de la Junta de Vigilancia:** La Junta de Vigilancia solo podrá asistir a las reuniones del Consejo de Administración, bien sea que medie invitación de éste o cuando la Junta de Vigilancia lo solicite y el Consejo de Administración lo acepte, en todo caso no podrá asistir por derecho propio.
5. **Presencia de los suplentes en las reuniones:** La suplencia es la capacidad institucional para resolver la probabilidad de la ausencia de uno o más miembros principales a las reuniones. La presencia de los suplentes se recomienda de manera permanente con el objetivo que estén informados sobre la actualidad administrativa, financiera y social de la Cooperativa.
6. **Trámite de la correspondencia:** Es común que los asociados, empleados, proveedores, entidades de vigilancia y control y la comunidad, cursen comunicaciones a la Cooperativa. Para no involucrarse en decisiones operativas, la política de COOMUTRANORT es que todo tema administrativo de resorte de la Gerencia y que esté dentro del ámbito de sus atribuciones, deberá ser resuelto por ella. Únicamente asuntos de mayor relevancia deben resolverse en el Consejo de Administración. En igual sentido la Junta de Vigilancia y los diferentes comités, atenderán los asuntos y peticiones propios de su competencia. Esto facilita el desarrollo de las reuniones y optimiza el tiempo de los debates.

7. **Actas:** Cada órgano o comité tendrá un secretario, quien tiene la responsabilidad de llevar las actas y que éstas sean completas, que contengan de manera ordenada las decisiones tomadas. Las mismas contendrán una descripción sucinta del desarrollo de la reunión, preferiblemente de las decisiones con los nombres a favor, en contra y las abstenciones.
8. **Asuntos para tratar en reuniones ordinarias del Consejo de Administración:**
- Conocimiento y discusión sobre el desempeño operativo y financiero, insumos: los estados financieros, formato de información gerencial, cumplimiento de metas, presupuesto y objetivos estratégicos. En caso de que de la discusión surjan propuestas o necesidades de cambios a políticas o normativas internas (condiciones de productos, tasas de interés, reducción a gastos previstos) serán discutidas y resueltas como parte de este punto, aunque no hayan sido consideradas de manera específica en el orden del día.
  - Conocimiento y discusión de los temas específicos del mes, según plan anual de reuniones que debe establecerse por parte del Consejo de Administración. En el evento en que surjan temas adicionales a lo establecido en el orden del día, deberán ser tratados y evacuados en dicha reunión.
9. **Participación de la gerencia y del equipo gerencial:**
- El Consejo de Administración, decide sobre la participación de la Gerencia en las reuniones ordinarias y extraordinarias, con derecho a voz y sin voto. La Gerencia no participará en las discusiones y resoluciones relacionadas con sus condiciones laborales y en casos de conflictos de interés (solicitud de crédito, sanciones, proveedores) con vinculados a la misma.
  - El Consejo de Administración promoverá la participación de otros miembros del equipo gerencial. El miembro del equipo gerencial invitado preparará una presentación del desempeño de su área/departamento, así como su estrategia de corto y mediano plazo.

#### ARTICULO 25. GOBIERNO ELECTRÓNICO

COOMUTRANORT garantizará que la información transmitida por medios electrónicos responda a los más altos estándares de confidencialidad e integridad.

- Integridad:** garantizará que en todas las operaciones que se realicen por medios electrónicos se identifique a los sujetos participantes, se evite el repudio de las declaraciones que éstos realizan, se mantenga la integridad de las comunicaciones emitidas y se conserve la confidencialidad de la información.
- Intimidad:** Con el fin de respetar los derechos de intimidad y de protección de datos personales, se establecerá una política de privacidad y manejo de información reservada de los asociados y terceras personas, y para darla a conocer al público en general.
- Homologación:** Considerando que la utilización de mensajes de datos debe cumplir con los mismos requerimientos que la información que tiene un soporte físico, establecerá sistemas que le permitan cumplir con sus obligaciones sobre registro y archivo de la información.
- Capacitación:** Implementará manuales internos que regulen la utilización de medios electrónicos.
- Autorregulación:** Creará marcos regulatorios para sus relaciones con terceras personas a través de sitios web y establecerá mecanismos de control para el cumplimiento de estos, respetando en todo momento el derecho a la intimidad y los demás derechos de las personas.
- Socialización:** Los miembros de la organización deben conocer el contenido del código de conducta con los principales enunciados.

**ARTICULO 26. PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** La información confidencial incluye aquella referida al manejo de los asuntos propios de la cooperativa y cuya revelación o mal uso pueda derivar perjuicios para ella, para sus administradores, funcionarios, asociados o para cualquier tercero con los cuales establezca relaciones.

Los administradores (Gerente, Contador, Revisor Fiscal) y empleados deberán proteger adecuadamente y no revelar, aun después de su retiro, la información confidencial, que incluye tanto la protección de documentos confidenciales como abstenerse de revelar información confidencial a terceros no autorizados. Igualmente, deberán abstenerse de usarla para su propio provecho o el de terceros.

Los miembros del Consejo de Administración y los empleados se abstendrán de revelar información u opinar sobre las actas y deliberaciones de las sesiones del Consejo de Administración.

Está prohibido el uso de información conocida por razón del cargo como administrador o empleado con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero, y en general, para la realización de cualquier actividad distinta de aquellas necesarias para el cumplimiento de las funciones y tareas propias del cargo. Esta prohibición estará vigente por el término de dos años, luego del retiro del empleado o administrador.

**ARTICULO 27. SISTEMA DE SUGERENCIAS, QUEJAS Y RECLAMOS:** COOMUTRANORT adoptará un sistema de sugerencias, quejas y reclamos en el cual sus asociados puedan manifestar sus inconformidades con los productos y/o servicios de la entidad. El sistema garantizará una solución oportuna y satisfactoria al cliente y optimizará los procesos para hacerlos más eficientes.

**ARTICULO 28. RELACIONES CON LOS ORGANISMOS DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL ESTADO:** COOMUTRANORT continuará garantizando el cumplimiento de todas las normas que regulan la prestación de los servicios que son objeto del giro ordinario de sus negocios y brindará, a través del órgano competente, en los casos necesarios información suficiente, integral y oportuna a los organismos de control y vigilancia.

**ARTICULO 29. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A TERCEROS INTERESADOS.** COOMUTRANORT adoptará mecanismos, incluyendo medios virtuales, para asegurar que los terceros interesados cuenten con la información de la entidad que resulte relevante y pertinente para su condición.

**ARTICULO 30: TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS.** Una parte relacionada es una persona o entidad que está relacionada con la cooperativa, con las cuales se tengan transacciones que puedan afectar la situación financiera o se consideren relevantes para los interesados. COOMUTRANORT considera parte relacionada al representante legal y los integrantes del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, así como cualquier familiar de éstos en primer grado de consanguinidad segundo de afinidad y único civil y las personas jurídicas de cualquier naturaleza en que cualquiera de los anteriores ocupe cargos de dirección y control o sean accionistas controlantes o con una participación superior al 5%.

Respecto a las transacciones con los anteriores se revelarán en los estados financieros presentados a la Asamblea de manera comparativa los saldos, movimientos y características de cualquier transacción de cartera, ahorros, cuentas por cobrar y pagar, enajenaciones o transferencias aún a título gratuito, donaciones, erogaciones o recaudos por intereses, honorarios y en general todas las transacciones desarrolladas con éstos, sin señalar los nombres propios pero estableciendo el tipo de relación por separado entre órganos de administración, Junta de Vigilancia, gerencia, familiares o empresas en las que se presente la situación descrita precedentemente. En todo caso se debe señalar:

- Si los Integrantes de los órganos de administración y control, así como los comités nombrados por éstos reciben algún tipo de remuneración por el desempeño de sus funciones y los pagos efectuados por cualquier otro concepto tales como transporte, alimentación, hospedaje, así como los gastos de funcionamiento de cada uno de estos órganos, los cuales se revelarán en las notas a los estados financieros.
- En las revelaciones igualmente se señalará si la cartera de crédito y demás cuentas por cobrar de los integrantes de los órganos de administración y control, los comités nombrados por éstos, la Gerencia y todos los empleados, se encontraba al día al cierre de los dos años y si sus ahorros devengaron los mismos intereses que el resto de asociados o si recibieron préstamos sin intereses o contraprestación alguna, o servicios de asesorías sin costo, o Préstamos que impliquen para el directivo una obligación que no corresponde a la esencia o naturaleza del contrato u Operaciones cuyas características difieran de las realizadas con los demás asociados.

**ARTÍCULO 31. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Se promoverá la adopción de sistemas eficientes de administración de sus controversias, recurriendo en primera instancia a la conciliación ante los centros de conciliación legalmente autorizados localizados en el domicilio de COOMUTRANORT, bajo los siguientes principios:

- **Sistema de manejo de controversias internas.** Adoptar sistemas internos que faciliten la prevención de los conflictos y, en caso de surgir éstos, que permitan un tratamiento más efectivo y eficiente de las soluciones, mejorando el conocimiento y acercamiento de los empleados y administradores de COOMUTRANORT. Los conflictos con los empleados se tratarán inicialmente en el Comité de Convivencia Laboral. Las controversias con los asociados inicialmente se tratarán con la administración, seguido de la Junta de Vigilancia y por último se buscará la figura de la conciliación.
- **Sistemas para la administración de conflictos con los terceros.** Adoptar sistemas por medio de los cuales los administradores fijen políticas, criterios, instancias y procedimientos claros para que los asociados inconformes con un determinado producto o servicio tengan respuesta oportuna a sus reclamaciones o quejas y que permitan solucionar las controversias que lleguen a surgir mediante mecanismos alternos.

**ARTÍCULO 32. INFRACCIONES.** En caso de incumplimiento de los deberes establecidos en este Código, se procederá de la siguiente manera:

- El Consejo de Administración será competente para conocer de las infracciones cometidas por sus miembros y el Gerente. En los demás casos, será competente el Gerente.
- La persona acusada de cometer la infracción será notificada del inicio del procedimiento y podrá intervenir en él presentando descargos, aportando pruebas y controvirtiendo las que se aporten.
- Una vez escuchada la persona acusada, el Consejo de Administración o el Gerente tomarán una decisión que deberá estar debidamente motivada.
- En caso de que se haya demostrado la comisión de una infracción, el Consejo de Administración o el Gerente impondrán al infractor una sanción que podrá consistir en amonestación privada o pública o en una medida de carácter administrativo por el medio que defina el Consejo de Administración o el Gerente.
- Los sancionados tendrán derecho al recurso de reposición y de apelación conforme al procedimiento e instancias establecidos en el Estatuto.
- El procedimiento aquí establecido no obsta ni será prerrequisito para el ejercicio de las acciones contractuales, legales o reglamentarias a que pueda acudir COOMUTRANORT para el reclamo de sus derechos y/o protección de sus intereses.

**ARTÍCULO 33. DUDAS DE INTERPRETACIÓN.** Las diferencias que surjan con ocasión de la aplicación del presente Código serán resueltas por el Consejo de Administración.

**ARTICULO 34. DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**

1. Vigencia del código de buen gobierno: El código de buen gobierno entrará en vigor a partir de la aprobación de la asamblea general, la cual consta en acta No. 70 de 03 de marzo de 2024.
2. Divulgación del código de buen gobierno: El código de buen gobierno se divulgará a todos los asociados y demás grupos de interés a través de la página web de la Cooperativa.
3. Reforma del código de buen gobierno: El código de buen gobierno podrá ser reformado por la asamblea general; El Consejo de Administración y la gerencia informarán a los grupos de interés a través de la página web los cambios introducidos.

**PRESIDENTE**

*Firmado Original*

**SECRETARIO**

*Firmado Original*

#### 11. Elecciones.

Se dio la presentación de los candidatos para el consejo de administración, la junta de vigilancia y la Revisoría Fiscal.

Los candidatos fueron los siguientes:

##### **a. Consejo de Administración.**

- ✓ BLANCA CECILIA SUAREZ CONTRERAS
- ✓ ROSALBA RAMIREZ JAIMES
- ✓ DANIEL ALFREDO DALLOS LUNA
- ✓ ELPIDIO ANTONIO CONTRERAS
- ✓ RICARDO ANTONIO PEDRAZA CORREDOR
- ✓ YOLANDA MEDINA
- ✓ JAIRO SOLANO SUAREZ
- ✓ SABINA CARRERO VERA
- ✓ JULIO REY BUSTOS
- ✓ JOSE DEL CARMEN CARRILLO BAYONA
- ✓ CARLOS URLEY BELTRAN CARDENAS

##### **b. Junta de Vigilancia.**

1. GLORIA STELLA RINCON GOMEZ
2. JHON HENRY PINO RANGEL

**COOMUTRANORT LTDA.**

Nº 0505

**Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL**

3. REINALDO ANTONIO GAMEZ ESCALANTE
4. LUZ MARIA PIEDRAHITA TORO
5. PABLO ANTONIO GONZALEZ AFANADOR
6. JESUS ALIRIO MUÑOZ GONZALEZ
7. VICTOR ARCHILA VARGAS

**c. Revisoría Fiscal.**

1. YEIDSEN KARINA CALDERON ROSAS
2. ZAIDE DIOMARA BAUTISTA ROSAS

Seguidamente de la presentación de los candidatos para el Consejo de Administración, Junta de vigilancia y la Revisoría Fiscal, la Dra. Patricia Contreras Gelves dio las instrucciones para el proceso de la votación indicando donde quedaron las mesas y su respectiva distribución.

Siendo las 11:15 a.m. se dio inicio al proceso de votación

Siendo las 12.00 p.m. se dio el cierre de las votaciones.

Al hacer la revisión de las urnas y el conteo de los votos quedaron de la siguiente manera:

MESA	No. VOTOS
A-B	84
C	78
D-E-F	48
G	58
H-I-J-K-L	43
M-N	55
O-P	67
Q-R	70
S	51
T-U-V-Z	46
<b>TOTAL</b>	<b>600</b>

El conteo de los votos se realizó con las actas de cada una de las mesas, constatando que votaron 600 asociados, quedando distribuidas con los siguientes resultados así:

**Consejo de Administración**

No.	CANDIDATO	VOTOS
1	BLANCA CECILIA SUAREZ CONTRERAS	42
2	ROSALBA RAMIREZ JAIMES	52
3	DANIEL ALFREDO DALLOS LUNA	118
4	ELPIDIO ANTONIO CONTRERAS	17
5	RICARDO ANTONIO PEDRAZA CORREDOR	15
6	YOLANDA MEDINA	96
7	JAIRO SOLANO SUAREZ	41
8	SABINA CARRERO VERA	50
9	JULIO REY BUSTOS	57
10	JOSE DEL CARMEN CARRILLO BAYONA	18
11	CARLOS URLEY BELTRAN CARDENAS	73
	VOTOS EN BLANCO	9
	VOTOS NULOS	4
	VOTOS NO MARCADOS	8
	<b>TOTAL DE VOTOS</b>	<b>600</b>

**Junta de vigilancia**

No.	CANDIDATO	VOTOS
1	GLORIA STELLA RINCON GOMEZ	129
2	JHON HENRY PINO RANGEL	126
3	REINALDO ANTONIO GAMEZ ESCALANATE	59
4	LUZ MARIA PIEDRAHITA TORO	38
5	PABLO ANTONIO GONZALEZ AFANADOR	66
6	JESUS ALIRIO MUÑOZ GONZALEZ	71
7	VICTOR ARCHILA VARGAS	80
VOTOS EN BLANCO		20
VOTOS NULOS		3
VOTOS NO MARCADOS		8
<b>TOTAL DE VOTOS</b>		<b>600</b>

**Revisor Fiscal**

No.	CANDIDATO	VOTACION
1	YEIDSEN KARINA CALDERON ROSAS	344
2	ZAYDE DIOMARA BAUTISTA ROSAS	181
VOTOS EN BLANCO		56
VOTOS NULOS		1
VOTOS NO MARCADOS		18
<b>TOTAL DE VOTOS</b>		<b>600</b>

Teniendo en cuenta los anteriores resultados los cuerpos directivos quedan conformados de la siguiente manera:

**Consejeros principales:**

- |                                    |                 |
|------------------------------------|-----------------|
| 1. Daniel Alfredo Dallos Luna      | c.c. 13.256.234 |
| 2. Yolanda Medina                  | c.c. 37.223.607 |
| 3. Carlos Urley Beltrán Cárdenas   | c.c. 13.507.206 |
| 4. Julio Rey Bustos                | c.c. 13.444.078 |
| 5. Rosalba Ramírez Jaimes          | c.c. 60.276.525 |
| 6. Sabina Carrero Vera             | c.c. 37.256.377 |
| 7. Blanca Cecilia Suárez Contreras | c.c. 27.836.489 |

**Suplentes:**

- |                                    |                 |
|------------------------------------|-----------------|
| 8. Jairo Solano Suárez             | c.c. 19.086.904 |
| 9. José del Carmen Carrillo Bayona | c.c. 13.165.174 |
| 10. Elpidio Antonio Contreras      | c.c. 13.452.390 |

**Junta de Vigilancia:****Principales:**

- |                               |                 |
|-------------------------------|-----------------|
| 1. Gloria Stella Rincón Gómez | c.c. 60.363.817 |
| 2. Jhon Henry Pino Rangel     | c.c. 88.198.453 |
| 3. Victor Archila Vargas      | c.c. 13.240.307 |

**Suplentes:**

- |                                     |                 |
|-------------------------------------|-----------------|
| 4. Jesús Alirio Muñoz González      | c.c. 19.262.105 |
| 5. Pablo Antonio González Afanador  | c.c. 9.519.966  |
| 6. Reinaldo Antonio Gamez Escalante | c.c. 13.255.520 |

**Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL****Revisoría Fiscal:****Principal:** Yeidsen Karina Calderón Rosas c.c. 1.090.414.424**Suplente:** Zayde Diomara Bautista Rosas c.c. 1.090.457.634

Seguidamente se preguntó a los directivos elegidos por la aceptación de sus respectivos cargos. Su respuesta fue afirmativa. A continuación, la asociada Nelly Díaz Contreras tomó la palabra para hacer el juramento a los nuevos directivos de Coomutranort. Quedando conformados de la siguiente manera:

**Consejo de Administración:**

Consejero principal: Daniel Alfredo Dallos Luna  
Consejero principal: Yolanda Medina  
Consejero principal: Carlos Urley Beltrán Cárdenas  
Consejero principal: Julio Rey Bustos  
Consejero principal: Rosalba Ramírez Jaimes  
Consejero principal: Sabina Carrero Vera  
Consejero principal: Blanca Cecilia Suárez Contreras  
Consejero suplente: Jairo Solano Suárez  
Consejero suplente: José del Carmen Carrillo Bayona  
Consejero suplente: Elpidio Antonio Contreras

**Junta de Vigilancia:**

Principal: Gloria Stella Rincón Gómez  
Principal: Jhon Henry Pino Rangel  
Principal: Víctor Archila Vargas  
Suplente: Jesús Alirio Muñoz González  
Suplente: Pablo Antonio González Afanador  
Suplente: Reinaldo Antonio Gamez Escalante

12. Autorización a la gerente para realizar los trámites y procesos necesarios para el registro a través de la página web de la DIAN para solicitar la continuidad del Régimen Tributario Especial RTE.

La señora gerente Patricia Contreras Gelves continuó informando que la cooperativa como Entidad Solidaria Sin Ánimo de Lucro (ESAL), debe todos los años realizar un registro a través de la página web de la DIAN para mantenerse en este Régimen Tributario Especial y este trámite lo debe realizar la gerente de la cooperativa, por tal motivo solicita votar para aprobar que la gerente elabore todos los trámites y procesos necesarios en la página web de la DIAN para que realice la solicitud de continuidad en el Régimen Especial Tributario.

Luego de la revisión de la votación por parte de la comisión de escrutinios y la junta de vigilancia, se aprobó por mayoría la autorización para que la gerente elabore los trámites y procesos necesarios en la página web de la DIAN para que realice la solicitud de continuidad de la Cooperativa en el Régimen Especial Tributario.

13. Reforma de estatutos.

La Dra. Patricia Contreras Gelves, comentó que teniendo en cuenta el mandato de asamblea del año 2023, en el mes de agosto se realizó convocatoria para integrar la comisión para hacerle una revisión a los estatutos.

La cual quedó conformada de la siguiente manera: por parte del Consejo de Administración: Daniel Alfredo Dallos Luna, Jairo Solano Suarez y Sabina Carrero, por parte de la Junta de vigilancia: Pablo Antonio González, por parte de los asociados quienes se inscribieron en la convocatoria: Elizabeth Quintero, Reinaldo Gámez y Luz Marina Andrade, como funcionarios de la cooperativa Yadira Acevedo Mejía y la gerente

Patricia Contreras Gelves. Y se contó con el acompañamiento y asesoría del Dr. Rubén Darío Amariles Sayago quien es muy conocedor del tema cooperativo y la elaboración de estatutos.

La Dra. Patricia Contreras Gelves comentó que con anterioridad el comparativo de la reforma de los estatutos fue enviado a los correos y puesto en la página web de la cooperativa para conocimiento de todos los asociados.

Se presentó el siguiente comparativo:

ACTUAL	MODIFICACION
<p><b>CAPITULO I</b>  <b>RAZON SOCIAL - DOMICILIO - AMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES - DURACION</b>  <b>ARTICULO 1.- NATURALEZA Y RAZON SOCIAL.</b> De conformidad con el acuerdo Cooperativo y el marco conceptual que rige el sistema de la economía solidaria, –La Empresa Asociativa denominada “<b>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE NORTE DE SANTANDER LIMITADA</b> se identificara con la sigla “<b>COOMUTRANORT LTDA</b>”. Constituida el día 05 del mes de Abril de 1.967 y protocolizada en la Notaria Segunda del Círculo de Cúcuta por medio de la Escritura Pública No. 2025 el día 23 de Agosto de 1.988 y reconocida como tal por la Resolución No. 77 de Mayo de 1.988 expedida esta por el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas; es un organismo cooperativo de primer grado, de derecho privado, con número de asociados y patrimonio social variable e ilimitado, sin ánimo de lucro, Multiactiva, de Aportes y Crédito para sus asociados, de comercialización de bienes y servicios producidos en Colombia para sus asociados y comunidad en General, con personería Jurídica debidamente reconocida, regida por la Ley Colombiana, los principios y valores universales del Cooperativismo y los Presentes estatutos. Sus Actividades están definidas dentro del Marco Legal y reglamentario que rige a las cooperativas Multiactivas.</p>	<p><b>CAPITULO I</b>  <b>RAZON SOCIAL - DOMICILIO - AMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES - DURACION</b>  <b>ARTICULO 1. RAZÓN SOCIAL Y NATURALEZA.</b> La Cooperativa es una Persona Jurídica de derecho privado, empresa asociativa sin ánimo de lucro, organización solidaria, cooperativa de aportes y créditos clasificada en segundo grado según la Supersolidaria, multiactiva de responsabilidad limitada, de número de asociados y de patrimonio social variable e ilimitado, regida por la Ley, los principios universales del cooperativismo y el presente estatuto por lo que se denomina <b>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE NORTE DE SANTANDER LTDA</b>; la cual podrá identificarse indistintamente con la sigla “<b>COOMUTRANORT</b>”.</p>
<p><b>ARTICULO 2. DOMICILIO Y AMBITO DE OPERACIONES.</b> El domicilio principal de la Cooperativa Multiactiva de Trabajadores del Norte de Santander Ltda., será el Municipio de Cúcuta, departamento Norte de Santander y tiene como radio de acción todo el territorio de la República de Colombia, y puede establecer Sucursales y agencias en cualquier parte del país</p>	<p><b>ARTICULO 2. DOMICILIO, ÁMBITO TERRITORIAL Y MARCO LEGAL.</b> El domicilio principal de la Cooperativa es la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, con ámbito de operaciones en todo el territorio de la República de Colombia puede establecer regionales y/o seccionales en cualquier parte del país. <b>COOMUTRANORT Ltda.</b>, se regirá por la constitución política de Colombia, la legislación cooperativa, el estatuto, los reglamentos internos y las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a las cooperativas de aporte y créditos</p>
<p><b>ARTICULO 3. DURACIÓN.</b> La duración de la Cooperativa será indefinida, pero podrá disolverse y /o liquidarse cuando se presenten las Causales que para el efecto establecen la Legislación cooperativa y los presentes Estatutos.</p>	<p><b>ARTICULO 3. DURACIÓN.</b> La duración de <b>COOMUTRANORT Ltda.</b> es indefinida, no obstante, podrá fusionarse, transformarse, incorporarse, disolverse y liquidarse, en cualquier momento en los casos, en la forma, términos previstos por la Ley y el presente Estatuto.</p>
<p><b>ARTICULO 4. SUJECION A NORMATIVIDADES.</b> <b>COOMUTRANORT LTDA</b> se rige por las Normas que regulan al sector de la economía solidaria y que le son aplicables a las Cooperativas clasificadas dentro del sector real para efectos de supervisión, vigilancia y control, por el presente estatuto social y sus reglamentos por los principios universales del Cooperativismo por la doctrina Cooperativa y por las Normas del Derecho Común a este tipo de Personas Jurídicas.</p>	<p><b>ELIMINAR</b></p>

Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL

<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO II PRINCIPIOS QUE LA RIGEN Y OBJETO DE SUS ACTIVIDADES</b></p> <p><b>ARTICULO 5° DEL OBJETO SOCIAL.</b> El objeto social de COOMUTRANORT LTDA será el de procurar por el desarrollo económico, social, cultural, de educación y capacitación permanente de sus asociados, directivos y empleados, basándose en el esfuerzo propio y la ayuda solidaria, a través de la autogestión por ser, en su filosofía, una empresa de propiedad colectiva.</p> <p><b>PARAGRAFO:</b> COOMUTRANORT LTDA, para desarrollar su objeto social y facilitar el servicio de créditos, planes especiales de financiamiento y la aplicación de convenios, realizara operaciones de libranza con sus asociados, sometiéndose al cumplimiento de la ley 1527 de 2012, el decreto 1348 del 2016 y demás normas que rigen en esta materia.</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO II PRINCIPIOS QUE LA RIGEN Y OBJETO DE SUS ACTIVIDADES</b></p> <p><b>Art. 4: ARTICULO 4. OBJETO SOCIAL</b> En cumplimiento del acuerdo cooperativo, <b>COOMUTRANORT LTDA</b> tendrá como objeto social el de contribuir al mejoramiento económico, social, educativo, cultural y ambiental de sus asociados, familias y comunidad, se constituirá como una comunidad cooperativa que propenda por el Bienestar y el Desarrollo Socio-económico de sus asociados para su desarrollo sostenible; fomentando la solidaridad, la ayuda y el respeto mutuo; actuando con base en el esfuerzo propio, la aplicación y practica de los valores, principios cooperativos; así como una administración eficiente, en particular para el desarrollo de la multiactividad ejecutando la actividad de aportes y créditos con sus asociados, realizando actividades educativas orientadas a promover y fortalecer la práctica de valores de solidaridad, cooperación y ayuda mutua, con el fin de generar aptitudes y actitudes que permitan consolidar un compromiso social y empresarial frente a la misión que deben cumplir las Organizaciones Solidarias de conformidad con lo previsto en las normas vigentes. De igual manera formará en economía solidaria, mediante un programa encaminado a sensibilizar y dotar de conocimientos y herramientas a las personas que desean emprender procesos asociativos solidarios o aquellas que inician su participación en organizaciones de la economía solidaria ya constituidas con el fin de conocer los aspectos esenciales a nivel doctrinario y de gestión de estas.</p> <p>COOMUTRANORT LTDA podrá efectuar descuentos por nómina y suscribir acuerdos o convenios de libranza con empleadores o entidades pagadoras, de naturaleza pública o privada, así como aceptar que sus asociados atiendan las obligaciones con la cooperativa a través del sistema de libranza. Igualmente, podrá acordar otros mecanismos de recaudo y actuar como entidad operadora de libranza. Los recursos de COOMUTRANORT LTDA tendrán origen lícito, con el fin de garantizarlo se implementarán los mecanismos idóneos orientados a prevenir, controlar, detectar y evitar el ingreso a la cooperativa de recursos de origen ilícito</p>
<p><b>ARTICULO 6° PRINCIPIOS, VALORES Y COMPROMISOS INSTITUCIONALES.</b> COOMUTRANORT LTDA se regirá por los valores y principios del Cooperativismo, definidos por la alianza Cooperativa Internacional y los de la Economía Solidaria contemplados en las disposiciones vigentes y se regirá por los Acuerdos Cooperativos y dará cumplimiento a la aplicación de los siguientes principios:</p> <p><b>UNO. PRINCIPIOS UNIVERSALES</b></p> <p>a. Adhesión y retiro voluntario b. Gestión y Administración democrática y participativa por parte de los Asociados</p>	<p><b>ARTICULO 5. PRINCIPIOS.</b> Como toda organización de su naturaleza, <b>COOMUTRANORT LTDA</b>, es una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y controlada democráticamente. Los principios son normas objetivas que definen el accionar e invitan a seguir un comportamiento en la gestión de la Cooperativa, conservando coherencia con lo planteado en la Misión y la Visión. <b>COOMUTRANORT LTDA</b> se acoge a los</p>

Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL

- c. Autonomía e independencia
- d. Participación económica de los Asociados
- e. Educación, Capacitación, entrenamiento e información Cooperativa permanente
- f. Cooperación e integración entre Cooperativas
- g. Compromiso con la comunidad.
- h. Integración con otras entidades del sector.

**DOS. VALORES DE LA COOPERATIVA**

- a. Autoayuda
- b. Democracia amplia y participativa
- c. Igualdad
- d. Equidad
- e. Solidaridad efectiva y eficaz
- f. Integración permanente
- g. transparencia

**TRES. - VALORES DE LOS ASOCIADOS**

- a. Honestidad
- b. Apertura (siempre abiertos y dispuestos)
- c. Responsabilidad Social
- d. Atención y trato a todos por igual
- e. Sentido de pertenencia

**CUATRO. -COMPROMISOS**

- a. Social
- b. Institucional
- c. Ecológico y del medio ambiente.

**PARAGRAFO.** - Como fundamento esencial, la Cooperativa se organiza y se fundamenta en sus principios de conformidad con el artículo 4° de la ley 454 de 1998.

**ARTICULO 7. COOMUTRANORT LTDA** impulsará proyectos productivos, de comercialización, de bienes y Servicios, con los mismos asociados de **COOMUTRANORT LTDA.** Efectuará convenios institucionales con las alcaldías, Gobernación u otras entidades del sector oficial, que propendan el trabajo productivo de las personas de la tercera edad, el manejo ambiental y ecológico. Para ello realizara convenios con organismos no gubernamentales (ONGS).

En consecuencia, su acción estará dirigida a desarrollar la misión institucional para la cual fue constituida, en consistencia con la solidaridad, la vocación de servicio social, la mutualidad, la equidad y su carácter no lucrativo. Cada uno de los elementos descritos tendrán como fin promover el desarrollo integral del ser humano, como sujeto actor y fin de la economía solidaria, prevaleciendo siempre el encause del beneficio social de cada uno de sus asociados.

principios cooperativos definidos por la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) para el movimiento cooperativo universal:

- a. Administración democrática
- b. Cooperación entre cooperativas
- c. Afiliación voluntaria y abierta
- d. Autonomía e Independencia
- e. Formación, capacitación y divulgación
- f. Compromiso con la comunidad
- g. Participación económica de los Asociados

**ARTICULO 6. VALORES DE LA COOPERATIVA:**

- a. Autoayuda
- b. Democracia amplia y participativa
- c. Igualdad
- d. Equidad
- e. Solidaridad efectiva y eficaz
- f. Integración permanente
- g. Transparencia

**VALORES DE LOS ASOCIADOS**

- a. Honestidad
- b. Apertura (siempre abiertos y dispuestos)
- c. Responsabilidad Social
- d. Atención y trato a todos por igual
- e. Sentido de pertenencia

**ELIMINAR**

Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL

**ARTICULO 8. ACUERDO COOPERATIVO.** El acuerdo cooperativo, tiene como objeto principal contribuir al desarrollo integral, el mejoramiento social, económico y cultural de los asociados, y al desarrollo de la comunidad, a través de la oferta de servicios, con el fin único de mejorar la calidad de vida del asociado, fomentando la solidaridad y ayuda mutua, actuando con base principal en el esfuerzo propio y la aplicación y la práctica de principios y métodos cooperativos y eficiente administración. En desarrollo del acuerdo Cooperativo, se definen como objetivos básicos de COOMUTRANORT LTDA los siguientes:

1. Promover el desarrollo socioeconómico de los asociados y su grupo familiar básico impulsando el desarrollo integral de los mismos.
2. Fomentar entre sus asociados la educación Cooperativa permanente de modo que se promueva el sentido de pertenencia e identificación con el modelo de asociatividad Cooperativa.
3. Mejorar permanentemente la calidad de los servicios, su diversificación y cobertura.
4. Apoyar y contribuir a la consolidación, expansión y eficiencia del sector de la economía solidaria, en beneficio de sus asociados y de la comunidad en general.
5. Promover el desarrollo integral del ser humano, como sujeto, actor y fin de la economía.
6. Otorgar a sus asociados créditos de diferentes clases y modalidades.
7. Establecer programas dirigidos a cubrir y satisfacer necesidades de vivienda.
8. Establecer servicios de previsión seguridad, y bienestar

ELIMINAR

**ARTICULO 9. NO LE SERÁ PERMITIDO A LA COOPERATIVA:**

1. Establecer restricciones o llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones sociales, económicas, religiosas o políticas.
2. Establecer con sociedades o personas mercantiles, convenios, combinaciones o acuerdos que hagan participar a éstas directa o indirectamente de los beneficios y prerrogativas que las leyes otorguen a las Cooperativas y demás formas asociativas y solidarias de propiedad.
3. Conceder ventajas a los promotores, empleados, fundadores o preferencias a una porción cualquiera de los aportes sociales.
4. Conceder a sus administradores, en desarrollo de las funciones propias de sus cargos, porcentajes, comisiones, prebendas, ventajas, privilegios o similares que perjudiquen el cumplimiento de su objeto social o afecten a la entidad.
5. Desarrollar actividades distintas a las estipuladas en los Estatutos.
6. Transformarse en sociedad comercial
7. Utilizar la denominación o el acuerdo Cooperativo para encubrir actividades o propósitos especulativos o contrarios a las características de las Cooperativas, o no permitidos en éstas, por las normas legales vigentes.
8. No aplicar los fondos de educación y solidaridad a los fines legales y estatutariamente establecidos.

**ARTICULO 7. NO LE SERÁ PERMITIDO A LA COOPERATIVA:**

1. Establecer restricciones o llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones sociales, económicas, religiosas o políticas.
2. Establecer con sociedades o personas mercantiles, combinaciones o acuerdos que hagan participar a éstas, directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorgan a las cooperativas.
3. Conceder ventajas o privilegios a los promotores o fundadores, o preferencias a una porción cualquiera de los aportes sociales.
4. Desarrollar actividades distintas a las enumeradas en sus estatutos, y
5. Transformarse en sociedad comercial.

**Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL**

9. Repartir entre los asociados las reservas, auxilios o donaciones de carácter patrimonial.
10. Acreditar a los asociados excedentes Cooperativos por causas distintas a las previstas en las Ley.
11. Avaluar arbitrariamente los aportes en especie o adulterar las cifras consignadas en los balances.
12. Admitir como asociados a quienes no pueden serlo por prescripción legal o estatutaria.
13. Ser renuente a los actos de inspección y vigilancia.
14. Realizar actos de disposición excediendo las facultades establecidas.
15. No asignar a las reservas y fondos obligatorios las cantidades que corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos y los reglamentos internos.
16. No presentar oportunamente a la Asamblea General los informes, balances y estados financieros que deban ser sometidos a la Asamblea para su aprobación.
17. No convocar a la Asamblea General en el tiempo y con las formalidades estatutarias.
18. No observar en la liquidación las formalidades previstas en la Ley y los estatutos.

**ARTICULO 10. Son objetivos específicos de la cooperativa los siguientes:**

1. Planear, organizar y prestar servicios de interés común para los asociados y de beneficio social para la Comunidad.
2. Promover el crédito con base a los aportes sociales y la capacidad de endeudamiento, canalizar recursos para el desarrollo económico e industrial de los asociados.
3. Facilitar a los asociados la Compra y Venta de sus productos.
4. Propiciar la educación e integración cooperativa.
5. Organizar servicios especializados aprovechando los Recursos Humanos y Técnicos disponibles.
6. Fomentar la cultura propia y el espíritu cívico y patriótico.
7. Generar práctica que consolide una corriente vivencial de pensamiento solidario, crítica creativa y emprendedora como medio para alcanzar el desarrollo y la paz de los pueblos.
8. Llevar a cabo cursos permanentes de Cooperativismo dirigidos a los asociados, a sus familias en los distintos niveles;
9. Crear u organizar bibliotecas, centros de estudios para la atención de todos los asociados y en especial los de la tercera edad y de sus familias.
10. Brindar el patrocinio necesario para el logro de estos objetivos valiéndose de la Cooperación de Instituciones Oficiales y de las "ONGS".

**ELIMINAR**

Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL

11. Facilitar a los asociados el acceso a los servicios de salud, educación, recreación y turismo, previsión y protección social, pólizas de seguros, mediante el otorgamiento de créditos o realización de convenios.

12. Estimular la creación de empresas entre sus asociados, organizando, participando y ejecutando proyectos que aporten al desarrollo económico de la Cooperativa y sus asociados.

13. Adelantar programas educativos con entidades legalmente reconocidas dirigidos a sus asociados.

14. Desarrollar las actividades y servicios que se requieran y necesiten destinadas a cumplir con el objeto de la cooperativa.

15. Crear, fomentar y contribuir al desarrollo integral y auto sostenible del asociado y de su grupo familiar, en busca de unas mejores condiciones económicas, sociales y culturales que mejoren su calidad de vida, mediante una oferta ágil y completa de productos y servicios que coadyuven a la solución de sus necesidades.

16. Estrechar los vínculos de solidaridad, cooperación, ayuda mutua y compañerismo entre sus asociados.

17. Fomentar la ayuda mutua, la solidaridad, el aporte y crédito, el interés general de los asociados, la educación y la convivencia comunitaria, sobre la base de esfuerzos propios y responsabilidad conjunta.

**PARAGRAFO.** El logro de los objetivos y la realización de las actividades y operaciones se harán mediante procesos de planeación y participación permanentes y de acuerdo con la doctrina, teoría y práctica solidaria, bajo la unidad de propósito, dirección y control procurando el cumplimiento efectivo de la visión y misión de **COOMUTRANORT**

**ARTÍCULO 11°** Para lograr los anteriores objetivos la Cooperativa tendrá los siguientes comités:

- De Crédito
- De Producción y Consumo
- De Educación y Capacitación
- De planeación
- De Vivienda
- De Solidaridad
- De Bienestar Social, recreación, turismo y deportes
- De proyectos especiales
- De riesgo de liquidez
- Comité de Riesgos (SARC, SARO, SARL, SARM Y SARLAFT)

**OBJETIVOS DE CADA UNA DE LOS COMITES:**

**DE CREDITO:** Otorgar créditos a intereses acordes con la norma y la disponibilidad presupuestal, con base en los aportes sociales y la capacidad de endeudamiento, con garantías personal, prendaria o de hipoteca según sea el caso y la cuantía con fines productivos, de mejoramiento personal, social o familiar y para casos de calamidad doméstica y necesidades vitales previamente comprobados y justificados plenamente. Para éstos últimos, se les dará prioridad inmediata.

**ARTÍCULO 8°** Para el desarrollo de las actividades la Cooperativa tendrá los siguientes comités:

- De Crédito
- De Educación y Capacitación
- De Bienestar Social, recreación, turismo y deportes.
- Comité de Riesgo Liquidez.
- Comité de Riesgos (SARC, SARO, SARL, SARM Y SARLAFT)

**Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL**

**DE PRODUCCION Y CONSUMO:** Procurar lograr que pueda haber el suministro de viveres, granos y productos perecederos a los asociados consumidores de los mismos, bien que lo pueda hacer directamente o bien mediante convenios con quienes los provean en el mercado. Para este fin diseñara un plan y un proyecto que abarque lo aquí determinado.

**DE BIENESTAR SOCIAL, RECREACION, TURISMO Y DEPORTES:** Desarrollará programas de recreación; impulsará programas de turismo a bajos costos; fomentará el Deporte entre sus asociados y sus familias; patrocinará, de ser posible, a hijos de asociados, a ellos mismos, en actividades deportivas o de cualquier tipo. Desarrollará actividades sociales, para estimular en los asociados el fortalecimiento de lazos de bienestar, de integración, de unión y de acrecentamiento del sentido de pertenencia a la cooperativa.

**DE EDUCACION Y CAPACITACION:** Desarrollará de acuerdo con el PESEM programas para la formación de los asociados en la práctica del Cooperativismo, así como también programas dirigidos hacia la obtención de conocimientos y/o desarrollo de sus facultades para que redunden en el perfeccionamiento de sus potencialidades humanas y permita formar e informar a los asociados, directivos y funcionarios de la cooperativa.

**DE PLANEACION:** Estudiar, valorar y someter a aprobación el proyecto de presupuesto, el plan de desarrollo integral o plan estratégico para la Cooperativa a corto, mediano y largo plazo y proyectos para la creación de nuevos servicios sociales; puestos de trabajo internos, buscando asesoría u orientación de Entidades del sector Público o privado.

**DE VIVIENDA:** Contribuir a la adquisición o mejora de vivienda de sus asociados mediante planes de construcción, autoconstrucción, estableciendo convenios con cualquier entidad en la cual se desarrollen programas de vivienda, pero entendiéndose que será la tendencia de favorecer al asociado.

**DE SOLIDARIDAD:** buscar satisfacer las necesidades apremiantes de los asociados y su núcleo familiar, haciéndose extensiva a la comunidad

**DE PROYECTOS ESPECIALES:** Proponer la contratación de servicios médicos odontológicos, de oftalmología y servicios especializados para los asociados y familias a precios cómodos; buscar fuentes de empleo para los asociados y /o familias de acuerdo con el oficio, profesión u especialidad y promover el desarrollo de empresas de carácter familiar para generar nuevas fuentes de empleo y mejorar el nivel de vida del asociado y su grupo familiar.

**DE RIESGO DE LIQUIDEZ:** buscar ser un apoyo del consejo y la gerencia en la exposición, definición, seguimiento y control del riesgo de liquidez.

**EVALUADOR DE LA CARTERA:** Se encargará del análisis, evaluación, calificación y clasificación de la cartera de créditos.

Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL

CAPITULO III

**DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS, CONDICIONES PARA SU ADMISION, RETIRO, EXCLUSION Y DETERMINACION DEL ORGANO COMPETENTE PARA SU DECISION**

**ARTÍCULO 14.- CARÁCTER DE ASOCIADO.** Tienen el carácter de asociado las personas que actualmente guardan tal condición y aquellas que posteriormente sean admitidas por el Consejo de Administración que permanezcan y estén activos e inscritos en el registro de la Cooperativa.

Pueden aspirar a ser asociados de Coomutranort Ltda.:

- Las personas naturales, legalmente capaces y los menores de edad que hayan cumplido 14 años, o quienes sin haberlos cumplido, se asocien a través de representante legal.
- Las personas jurídicas de derecho público y las privadas sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos y condiciones que señalan los presentes estatutos.
- Las personas jurídicas del sector cooperativo y las empresas o unidades económicas, cuando los propietarios trabajen en ellas o prevalezca el trabajo familiar asociado.

Serán condiciones para ser admitidos como asociados a COOMUTRANORT LTDA los siguientes requisitos:

1. Lo establecido en el artículo 21 de la ley 79 del año 1988 y demás leyes vigentes;
2. Presentar solicitud escrita de acuerdo con los formatos de admisión establecidos por **COOMUTRANORT LTDA** ante el Consejo de Administración, adjuntado los demás documentos requeridos por el Reglamento General y los que se dispongan, además por el Consejo de Administración;
3. Comprometerse a cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que emane el Consejo de Administración. Poseer solvencia moral y solidaria que el sector Cooperativo requiere;
4. Pagar las cuotas de admisión para personas naturales o jurídicas según corresponda.
5. Estar domiciliado dentro del ámbito territorial de operaciones de la cooperativa.
6. Desarrollar el taller de inducción de 2 horas según lo programe el Consejo de Administración
7. Acreditar curso básico de economía solidaria, con una intensidad no inferior a veinte (20) horas, mediante la presentación de certificado expedido por una entidad debidamente autorizada para impartirla, o comprometerse a recibirlo a más tardar en los dos (2) primeros meses posteriores a su ingreso, conforme a los programas, lineamientos y términos que establezca la Cooperativa.

**PERSONA NATURAL:** Pagar una cuota de Admisión equivalente al 5% del Salario mínimo legal mensual vigente, aproximado al mil más cercano, suma que no será reembolsable.

Pagar mensualmente como mínimo el 5% de un (1) SMMLV, con destino a Aportes Sociales, autorizando el

CAPITULO III

**DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS, CONDICIONES PARA SU ADMISION, RETIRO, EXCLUSION Y DETERMINACION DEL ORGANO COMPETENTE PARA SU DECISION**

**ARTÍCULO 11.- CALIDAD DE ASOCIADO.**

Tienen la calidad de asociado las personas naturales de nacionalidad colombiana que suscribieron el acta de constitución y las demás personas naturales o jurídicas que posteriormente sean admitidas como tal por el Consejo de Administración que permanezcan y estén activos e inscritos en el registro social de la Cooperativa

**ARTICULO 12. REQUISITOS DE ADMISION PARA LAS PERSONAS NATURALES.**

Podrá ser admitidos como asociados quienes sean legalmente capaces, realicen actividad laboral y/o económica en el área geográfica nacional y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud escrita de acuerdo con los formatos de admisión establecidos por **COOMUTRANORT LTDA** ante el Consejo de Administración, adjuntado los demás documentos requeridos por el Reglamento General y los que se dispongan, además por el Consejo de Administración.
2. Proporcionar información personal y económica y autorizar que se efectúen las verificaciones del caso y se realicen las consultas ante los organismos de control y las centrales de información y riesgo.
3. Pagar una cuota de Admisión equivalente al 3% del SMMLV, aproximado al mil más cercano, suma que no será reembolsable. En ocasiones se realizarán promociones que incentiven la afiliación a **COOMUTRANORT LTDA**.
4. Pagar mensualmente como mínimo el 5% de un (1) SMMLV, con destino a Aportes Sociales, autorizando el descuento por nómina y los independientes pagarán durante el transcurso del mes.
5. Acreditar curso básico de economía solidaria, con una intensidad no inferior a veinte (20) horas, mediante la presentación de certificado expedido por una entidad debidamente autorizada para impartirla, o comprometerse a recibirlo a más tardar en los dos (2) primeros meses posteriores a su ingreso, conforme a los programas, lineamientos y términos que establezca la Cooperativa.
6. Las personas naturales, legalmente capaces y los menores de edad que hayan cumplido 14 años, o quienes sin haberlos cumplido, se asocien a través de representante legal.

**ARTICULO 13. REQUISITOS DE ADMISION PARA LAS PERSONAS JURIDICAS.**

Las personas jurídicas de derecho público y las privadas sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos y condiciones que señalan los presentes estatutos. Las personas jurídicas del sector cooperativo y las empresas o unidades económicas, cuando los propietarios trabajen en ellas o prevalezca el trabajo familiar asociado.

**Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL**

**ARTICULO 12.** El consejo de Administración reglamentará la función de cada uno de los comités y su vigencia comenzará a regir una vez sean aprobados en la respectiva sesión y expedido el acto administrativo correspondiente.

Los comités serán implementados y desarrollados cuando la capacidad económica, técnica y administrativa de la cooperativa lo permita y así lo determine el consejo de Administración. Para el efecto, deberán elaborarse los estudios económicos y financieros previos al proyecto en particular y la elaboración de los reglamentos respectivos para cada comité. Además, deberá preverse los requisitos y demás disposiciones que se estimen pertinentes para un servicio en particular, de acuerdo con la Ley y los estatutos.

El Consejo de Administración tiene la facultad de suspender suprimir, reactivar y liquidar cualquier comité en el evento en que esta no cumpla con los objetivos para la cual fue creado.

**PARAGRAFO 1:** Todas las actividades relacionadas con los comités de crédito, de producción y consumo, de recreación, turismo y deportes; de educación y capacitación; de planeación; de Vivienda; de solidaridad y bienestar social, deberán desarrollarse y medirse bimestral, semestral y anualmente por el consejo de Administración y junta de vigilancia, aplicando para ello, los principios de eficacia, eficiencia, efectividad y economía.

**PARAGRAFO 2.** Cada uno de los comités establecidos, contarán con tres asociados principales y un suplente elegido por el Consejo de Administración. Los consejeros tendrán la misión de ser por separado los presidentes de cada Comité. El Consejo de Administración tendrá en cuenta los perfiles, aptitudes, capacidad y espíritu de colaboración de los asociados que ha de asignar para cada sección. Para éste seleccionar, será por mayoría de votos, es decir, la mitad más uno de los integrantes.

Previamente, quien voluntariamente aspire a ser integrante de uno de los comités antes establecidos, presentara por escrito su aspiración al Consejo de Administración, indicando a cuál comité desea que sea escogido, señalando, además, qué aptitud o perfil posee.

El Consejo de Administración determinará los asociados que puedan integrar cada uno de los comités. En caso de presentarse más de cinco (5) asociados para cada comité, ante los aspirantes presentes se sortearán su elección.

**PARAGRAFO 3.** Los comités de evaluación de la cartera y de Riesgo de liquidez serán conformados tal como lo reglamente la Supersolidaria a través de las circulares básicas jurídica y contable.

**ARTICULO 13.** Por regla general la Cooperativa prestará preferencialmente sus servicios al personal asociado. Sin embargo, por razones de interés social o bienestar colectivo, podrán extenderse los servicios al público no afiliado, previo el cumplimiento de los requisitos legales: en tal caso, los beneficios que se obtengan serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición.

**ARTICULO 9.** El consejo de Administración reglamentará la función de cada uno de los comités y su vigencia comenzará a regir una vez sean aprobados en la respectiva sesión y expedido el acto administrativo correspondiente.

Los comités serán implementados y desarrollados cuando la capacidad económica, técnica y administrativa de la cooperativa lo permita y así lo determine el consejo de Administración. Para el efecto, deberán elaborarse los estudios económicos y financieros previos al proyecto en particular y la elaboración de los reglamentos respectivos para cada comité. Además, deberá preverse los requisitos y demás disposiciones que se estimen pertinentes para un servicio en particular, de acuerdo con la Ley y los estatutos.

El Consejo de Administración tiene la facultad de suspender suprimir, reactivar y liquidar cualquier comité en el evento en que esta no cumpla con los objetivos para la cual fue creado.

**PARAGRAFO:** El Consejo de Administración determinará los asociados que puedan integrar cada uno de los comités teniendo en cuenta los perfiles, aptitudes, capacidad y espíritu de colaboración de los asociados que ha de asignar para cada comité.

**ARTICULO 10.** Por regla general la Cooperativa prestará preferencialmente sus servicios al personal asociado. Sin embargo, por razones de interés social o bienestar colectivo, podrán extenderse los servicios al público no afiliado, previo el cumplimiento de los requisitos legales: en tal caso, los beneficios que se obtengan serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición.

Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL

descuento por nómina y los independientes pagarán los primeros cinco (5) días de cada mes.

**PERSONA JURIDICA.** - Pagará una cuota de admisión equivalente al 20% de un salario mínimo mensual vigente aproximado al mil más cercano, suma que no será reembolsable.

Pagar mensualmente como mínimo el 10% del SMMLV, con destino a Aportes Sociales.

**PARAGRAFO 1.-** Para llevar a efecto la afiliación y prestación de servicios a trabajadores independientes, el Consejo de Administración expedirá la respectiva reglamentación. Además, deberá el aspirante independiente, ser presentado por un asociado activo.

**PARAGRAFO 2: REINTEGRO POSTERIOR A RETIRO VOLUNTARIO.** - El asociado que se haya retirado voluntariamente de la Cooperativa podrá después de un (1) mes de haberlo hecho, solicitar nuevamente su ingreso, acreditando cumplir los requisitos exigidos a los nuevos asociados.

**PARAGRAFO 3:** La calidad de asociado, para quienes en el futuro presenten solicitud de ingreso, se adquiere a partir de la fecha en que el Consejo de Administración apruebe la solicitud de admisión, y hagan efectivo su primer aporte.

**PARAGRAFO 4.** Se verificará la historia crediticia ante las centrales de riesgo, de encontrarse reportado con calificación negativa no podrá ser admitido como asociado.

**PARAGRAFO 5.** El Consejo de Administración se reserva el derecho de admisión de cualquier aspirante.

1. Presentar solicitud escrita de acuerdo con los formatos de admisión establecidos por COOMUTRANORT LTDA ante el Consejo de Administración, adjuntado los demás documentos requeridos por el Reglamento General y los que disponga el Consejo de Administración.

2. Certificado de existencia y representación legal original con una vigencia inferior a 30 días.

3. Copia del RUT

4. Fotocopia del documento de la identidad del representante legal, ampliada al 150%

5. Declaración de renta del último periodo gravable

6. Copia de los estatutos vigentes

7. Copia de los estados financieros

8. Parte pertinente del acta donde se autoriza la afiliación a la cooperativa.

9. Proporcionar información personal y económica y autorizar que se efectúen las verificaciones del caso y se realicen las consultas ante los organismos de control y las centrales de información y riesgo y en general los que ordene el Consejo de Administración.

10. Pagar una cuota de Admisión equivalente al 20% I<sub>2</sub>Gdel SMMLV, aproximado al mil más cercano, suma que no será reembolsable. En ocasiones se realizarán promociones que incentiven la afiliación a COOMUTRANORT LTDA.

11. Pagar mensualmente como mínimo el 10% de un 1 SMMLV, con destino a Aportes Sociales.

**ARTICULO 14.** El gerente tiene la facultad de verificar lista de chequeo para su admisión y deberá hacerlo de manera formal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud, se adquiere la calidad de asociado a partir de la fecha del que interesado sea aceptado quedando adherido en todas sus partes a las normas estatutarias y reglamentarias vigentes en la cooperativa y en que el Consejo de Administración apruebe la solicitud de admisión y haga efectivo su primer aporte.

**PARAGRAFO 1.** El Consejo de Administración se reserva el derecho de admisión de cualquier aspirante.

**PARAGRAFO 2.** No podrán ser admitidos como asociados a COOMUTRANORT LTDA las personas que se encuentren incluidas en listas vinculantes y no vinculantes asociadas al lavado de activos, financiación del terrorismo y delitos conexos.

Tampoco podrán ser admitidos como asociados aquellos que le hayan causado daño, detrimento o menoscabo, mengua o descredito a la cooperativa o hayan ejercido en forma injustificada acciones legales contra la misma

**ARTÍCULO 15. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.** - Además de los derechos consagrados en las normas legales vigentes, los asociados tendrán los siguientes derechos fundamentales:

1. Utilizar y ser correspondidos de los servicios que preste la Cooperativa y realizar en ella las operaciones propias del objeto social en concordancia con los Reglamentos Vigentes y a los que se lleguen a expedir en adelante;

**ARTÍCULO 15. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.** Además de los derechos consagrados en las normas legales vigentes, los asociados tendrán los siguientes derechos fundamentales:

1. Utilizar y ser correspondidos de los servicios que preste la Cooperativa y realizar en ella las operaciones propias del objeto social en concordancia con los Reglamentos Vigentes.

2. Participar en las asambleas generales y en la administración de la cooperativa mediante

**Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL**

2. Participar en la gestión administrativa, control y capacitación y desempeñar los cargos sociales de elección o designación de conformidad con los Estatutos y Reglamentos;

3. Ejercer actos de decisión y elección de los órganos que corresponda como asociado en la Asamblea General y /o comisiones, comités determinados en los presentes estatutos;

4. Beneficiarse de los programas sociales, educativos, de capacitación, de seminarios, congresos etc. que se programen y sea elegido;

5. Fiscalizar la gestión administrativa, económica y social de la Cooperativa y hacer saber cualquier observación que considere a los órganos de administración, Control, vigilancia o Revisoría Fiscal; examinar los libros de Balances, archivos, de Actas y demás elementos que considere necesarios para dárselos a conocer y pedir la intervención del Órgano competente de control disciplinario, administrativo y estatutario.

6. Presentar a la Junta de Vigilancia quejas fundamentadas o solicitudes de investigación o comprobación de hechos que puedan configurar infracciones o delitos de los Administradores de la Cooperativa.

7. Ser informado de la gestión de la Cooperativa, de acuerdo con los ordenamientos estatutarios, reglamentarios y legales;

8. Presentar retiro voluntario cuando, en cualquier momento, en razón al "libre ingreso y libre retiro" mientras no esté la Cooperativa en proceso de liquidación y no atente contra el patrimonio económico de la Entidad de conformidad con los Estatutos y reglamentos vigentes para este momento.

9. Realizar con la Cooperativa todas las operaciones autorizadas por los Estatutos y Reglamentos en las condiciones establecidas por estos.

10. Presentar a los organismos Directivos proyectos e iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de la entidad, de acuerdo con las prescripciones Estatutarias.

11. Los demás que se deriven de su vinculación como asociado de la Cooperativa y que estén consagrados en la ley, el presente estatuto y los reglamentos.

**PARAGRAFO 1:** El ejercicio de los derechos de los asociados estará condicionado al cumplimiento de los deberes establecidos en la ley, el presente estatuto y los reglamentos

**PARAGRAFO 2:** La calidad de asociado de la Cooperativa implica el disfrute y ejercicio de los derechos consagrados Artículo 15, sin limitaciones distintas a las consagradas en los estatutos siempre y cuando que se halle el asociado en situación hábil

**PARAGRAFO 3:** Serán asociados hábiles los regularmente ingresados o inscritos en el registro social que al momento de convocarse a la asamblea estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con las normas legales y estatutarias con la Cooperativa y no estén afectados por sanciones de

cargos directivos que le sean asignados de conformidad con los Estatutos y Reglamentos.

3. Ejercer actos de decisión y elección de los órganos que corresponda como asociado en la Asamblea General y /o comisiones, comités determinados en los presentes estatutos.

4. Beneficiarse de los programas sociales, educativos, de capacitación, de seminarios, congresos etc. que se programen y sea elegido;

5. Fiscalizar la gestión de la Cooperativa, examinando los libros y demás documentos en los términos con los procedimientos que establezcan las leyes y los reglamentos.

6. Presentar a la Junta de Vigilancia peticiones, quejas y reclamos de hechos que puedan configurar infracciones o delitos de los Administradores de la Cooperativa.

7. Ser informado de la gestión de la Cooperativa, de acuerdo con los ordenamientos estatutarios, reglamentarios y legales.

8. Retirarse voluntariamente de la cooperativa.

9. Realizar con la Cooperativa todas las operaciones autorizadas por los Estatutos y Reglamentos en las condiciones establecidas por estos.

10. Presentar a los organismos Directivos proyectos e iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de la entidad, de acuerdo con las prescripciones Estatutarias.

11. Los demás que resulten de la normatividad legal vigente, estatutos y reglamentos.

**PARAGRAFO 1:** El ejercicio de los derechos de los asociados estará condicionado al cumplimiento de los deberes establecidos en la ley, el presente estatuto y los reglamentos.

**PARAGRAFO 2:** La calidad de asociado de la Cooperativa implica el disfrute y ejercicio de los derechos consagrados en el presente artículo, sin limitaciones distintas a las consagradas en los estatutos siempre y cuando que se halle el asociado en situación hábil.

**PARAGRAFO 3:** Serán asociados hábiles los regularmente ingresados o inscritos en el registro social que al momento de convocarse a la asamblea estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con las normas legales y estatutarias con la Cooperativa y no estén afectados por sanciones de suspensión o pérdida de los Derechos a elegir y a ser elegidos.

Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL

suspensión o pérdida de los Derechos a elegir y a ser elegidos.

**ARTÍCULO 16. DEBERES DE LOS ASOCIADOS:**

1. Adquirir conocimiento sobre los principios básicos del Cooperativismo, de economía solidaria, características del acuerdo Cooperativo y estatutos que rigen la entidad y participar en los eventos a los cuales fuese citado.

2. Cumplir las obligaciones derivadas del acuerdo cooperativo y las obligaciones económicas en los términos fijados en las libranzas, pagarés, letras, cheques y otros títulos valores girados a favor de la Cooperativa.

3. Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de Administración y vigilancia.

4. Comportarse solidariamente en sus relaciones con **COOMUTRANORT LTDA** y con los asociados de la misma.

5. Abstenerse de efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la Cooperativa.

6. Hacer uso habitual de los servicios que ofrece la Cooperativa a sus asociados

7. Cumplir de manera oportuna los compromisos sociales y/o económicos adquiridos con la cooperativa.

8. Concurrir a las asambleas cuando fuere convocado. En caso de inasistencia injustificada, será sancionado pecuniariamente conforme lo establezca el reglamento aprobado por el Consejo de administración.

9. Avisar oportunamente a la administración el cambio de domicilio y dirección, número telefónico y toda información personal inmediatamente se produzca

10. Desempeñar los cargos para los cuales fuere elegido en forma ocasional o permanente, así como cumplir las decisiones de éstos.

11. Efectuar mensualmente y en forma consecutiva las aportaciones pactadas y las obligaciones económicas adquiridas con la Cooperativa por todo concepto.

12. Participar en el diseño y ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social que tengan por objeto el mejoramiento continuo de **COOMUTRANORT LTDA.**

13. Contribuir al ejercicio y perfeccionamiento de la democracia participativa.

14. Abstenerse de ejecutar o realizar actos que induzcan a error de los órganos directivos, administrativos u empleados de la Cooperativa.

15. Guardar prudencia y discreción en materia política y religiosa en sus relaciones internas con la Cooperativa y evitar actuaciones en estos temas que la afecten.

16. Acatar las leyes, el presente Estatuto, los Reglamentos y demás disposiciones emanadas de los Órganos de Administración y Vigilancia

**ARTÍCULO 16. DEBERES DE LOS ASOCIADOS:**

1. Adquirir conocimiento sobre los principios básicos del Cooperativismo, de economía solidaria, características de los estatutos que rigen la entidad y participar en los eventos a los cuales fuese citado.

2. Cumplir las obligaciones derivadas de los estatutos y las obligaciones económicas en los términos fijados en las libranzas, pagarés, letras, cheques y otros títulos valores girados a favor de la Cooperativa.

3. Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de Administración y vigilancia.

4. Comportarse solidariamente en sus relaciones con **COOMUTRANORT LTDA** y con los asociados de la misma.

5. Abstenerse de efectuar actos ilícitos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la Cooperativa de manera especial los provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos y financiación del terrorismo o de incurrir en las omisiones derivadas de esta.

6. Hacer uso habitual de los servicios que ofrece la Cooperativa a sus asociados.

7. Cumplir de manera oportuna los compromisos sociales y/o económicos adquiridos con la cooperativa.

8. Concurrir a las asambleas cuando fuere convocado. En caso de inasistencia injustificada, será sancionado pecuniariamente conforme lo establezca el reglamento aprobado por el Consejo de administración

9. Avisar oportunamente a la administración el cambio de domicilio y dirección, número telefónico y toda información personal inmediatamente se produzca

10. Desempeñar los cargos para los cuales fuere elegido en forma ocasional o permanente, así como cumplir las decisiones de éstos.

11. Efectuar mensualmente y en forma consecutiva las aportaciones pactadas y las obligaciones económicas adquiridas con la Cooperativa por todo concepto.

12. Participar en el diseño y ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social que tengan por objeto el mejoramiento continuo de **COOMUTRANORT LTDA.**

13. Contribuir al ejercicio y perfeccionamiento de la democracia participativa.

14. Abstenerse de ejecutar o realizar actos que induzcan a error de los órganos directivos, administrativos u empleados de la Cooperativa.

15. Guardar prudencia y discreción en materia política y religiosa en sus relaciones internas con la Cooperativa y evitar actuaciones en estos temas que la afecten.

16. Acatar las leyes, el presente Estatuto, los Reglamentos y demás disposiciones emanadas de los Órganos de Administración y Vigilancia

17. Proporcionar la información de carácter personal y económico que requiera la Cooperativa,

**Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL**

17. Proporcionar la información de carácter personal y económico que requiera la Cooperativa,
18. Guardar Lealtad y respeto a la cooperativa, Administradores, Entes de Control y en general a sus asociados.
19. Autorizar que se efectúen las averiguaciones de sus antecedentes crediticios y de pago a las centrales de riesgo, cuando solicite crédito o sea codeudor.
20. Cumplir con los demás deberes que resulten de la Ley, el estatuto y los reglamentos.

18. Guardar Lealtad y respeto a la cooperativa, Administradores, Entes de Control y en general a sus asociados.
19. Autorizar que se efectúen las averiguaciones de sus antecedentes crediticios y de pago a las centrales de riesgo, cuando solicite crédito o sea codeudor.
20. Cumplir con los demás deberes que resulten de la Ley, el estatuto y los reglamentos.

**ARTÍCULO 17.** La calidad de asociado de COOMUTRANORT LTDA, se pierde por:

- a. Retiro voluntario
- b. Retiro forzoso
- c. Exclusión
- d. Por disolución, cuando se trate de personas jurídicas
- e. Por fallecimiento de la persona natural.

**ARTÍCULO 17.** La calidad de asociado de COOMUTRANORT LTDA, se pierde por:

- a. Retiro voluntario.
- b. Exclusión.
- c. Por disolución, cuando se trate de personas jurídicas
- d. Por fallecimiento.
- e. Por pérdida de algunas de calidades o condiciones exigidas para ser asociado.

**ARTÍCULO 18. RETIRO VOLUNTARIO.** El Consejo de Administración de la Cooperativa aceptará el retiro voluntario de un asociado siempre que medie solicitud por escrito. El retiro será aceptado sin estar condicionado a ninguna situación económica o social.

**PARAGRAFO 1:** El retiro debe aceptarse desde la fecha en que el asociado manifieste su voluntad de no querer seguir perteneciendo a la entidad cooperativa

**PARAGRAFO 2:** Cuando el asociado que solicite su retiro de la Cooperativa tenga deuda superior a sus aportes, el Consejo de Administración autorizará el retiro, y la Administración aplicará la reglamentación establecida para el saldo que resultare después de efectuado el cruce de cuentas; debiéndose por lo tanto hacerle entrega, una vez se encuentre a PAZ Y SALVO, de los pagarés o cualquier otra garantía firmada por el asociado para garantizar sus obligaciones con COOMUTRANORT LTDA.

La recuperación de los saldos por este concepto, estarán a cargo de la gestión administrativa.

**ARTÍCULO 18. RETIRO VOLUNTARIO.** El Consejo de Administración de la Cooperativa aceptará el retiro voluntario de un asociado siempre que medie solicitud por escrito. El retiro será aceptado sin estar condicionado a ninguna situación económica o social.

**PARAGRAFO 1:** El retiro debe aceptarse desde la fecha en que el asociado manifieste su voluntad de no querer seguir perteneciendo a la entidad cooperativa.

El asociado que habiéndose retirado voluntariamente de COOMUTRANORT LTDA, y desear reintegrarse podrá hacerlo cumpliendo con los requisitos exigidos a los asociados nuevos. Tal admisión solo podrá concederse un mes (1) después de su retiro.

**PARAGRAFO 2:** Cuando el asociado que solicite su retiro de la Cooperativa tenga deuda superior a sus aportes, el Consejo de Administración autorizará el retiro, y la Administración aplicará la reglamentación establecida para el saldo que resultare después de efectuado el cruce de cuentas; debiéndose por lo tanto hacerle entrega, una vez se encuentre a PAZ Y SALVO, de los pagarés o cualquier otra garantía firmada por el asociado para garantizar sus obligaciones con COOMUTRANORT LTDA.

La recuperación de los saldos por este concepto, estarán a cargo de la gestión administrativa.

**PARAGRAFO 3:** El Consejo de Administración se abstendrá de considerar el retiro de los asociados, cuando se afecte el capital mínimo e irreductible o se reduzca el mínimo de asociados que exige la ley para la constitución de una cooperativa.

**PARAGRAFO 4:** El Consejo de Administración legalizará los retiros de asociados y ordenará en un máximo de 60 días la devolución de sus aportes.

**ARTÍCULO 19.** El Consejo de Administración legalizará los retiros de asociados y ordenará en un máximo de 60 días la devolución de sus aportes.

**SE CONVIRTIÓ EN EL PARAGRAFO 4, DEL ARTICULO 18**

**ARTÍCULO 20.** El Consejo de Administración no concederá el retiro de los asociados, cuando se reduzca

**ARTÍCULO 19. De la Exclusión:** El Consejo de Administración podrá decretar la exclusión de un asociado por las causales previstas en el

Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL

el mínimo de asociados que exige la ley para la constitución de una cooperativa

régimen disciplinario del capítulo IV del presente estatuto.

**ARTICULO 20. Por disolución,** cuando se trate de personas jurídicas. La calidad de asociada de la persona jurídica se pierde cuando en forma voluntaria o de acuerdo con las disposiciones legales vigentes se disuelvan para liquidarse. Esta desvinculación se formalizará tan pronto el liquidador acredite tal hecho.

**PARAGRAFO:** Se entiende formalizada la disolución con la decisión aprobada por el órgano social competente, cuando se trate de determinación adoptada por la respectiva entidad o con la ejecutoria de la providencia administrativa o judicial que decreta la disolución cuando sea procedente dicho trámite.

**ARTICULO 21. Por fallecimiento.** En caso de fallecimiento de un asociado, se entenderá pérdida de calidad de asociado a partir de la fecha que se produzca el deceso y la desvinculación se formalizará tan pronto se tenga conocimiento del hecho mediante el registro civil de defunción, notificando a sus herederos para que hagan valer sus derechos y se subroguen las obligaciones con la aseguradora.

**ARTICULO 22. Por pérdida de algunas de calidades o condiciones exigidas para ser asociado.** Cuando el asociado a perdido algunas de las calidades o condiciones exigidas para serlo, o cuando se le imposibilite en forma prolongada o permanente ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones con COOMUTRANORT LTDA. El Consejo de Administración por solicitud expresa de parte interesada o de oficio, decretará su retiro; la decisión que se adopte en tal sentido será susceptible del recurso de la reposición que podrá interponer el asociado afectado dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a su notificación.

**PARAGRAFO:** Este retiro incluye a los asociados que sean víctimas del delito de secuestro, de desaparición forzada y quienes adquieran la condición de rehén, previamente demostrada por organismo competente. Así mismo quienes por calamidad catastrófica pierdan sus enseres, su vivienda u otra que pueda ser calificada como tal.

**ARTÍCULO 21. De la Exclusión:** El Consejo de Administración podrá excluir a los asociados por los siguientes hechos:

1. Por infracciones graves a la disciplina social que puedan desviar los fines sociales de la Cooperativa; tales como: La agresión verbal o de otra índole contra los asociados, directivos o familiares y empleados de la entidad; el no acatamiento de las decisiones emanadas de la Asamblea General o del Consejo de

**CAPITULO IV**

**REGIMEN DISCIPLINARIO**

**ARTICULO 23. SANCIONES.**

Corresponde al Consejo de Administración mantener la disciplina social y ejercer la función disciplinaria por lo cual podrá imponer las siguientes sanciones, siempre aplicando el debido proceso. Las sanciones por aplicar:

**Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL**

Administración o de los demás órganos de Administración y control.

2. Por el no acatamiento a las disposiciones legales que regulan sus relaciones con la Cooperativa, el estatuto, los deberes consagrados en el mismo, la disciplina social, los reglamentos generales y especiales y demás decisiones de la Asamblea General y el Consejo de Administración.

3. Por ejercer actividades contrarias o desleales a los ideales del Cooperativismo y a los propósitos de **COOMUTRANORT LTDA.**

4. Por ejercer o promover dentro de **COOMUTRANORT LTDA** actividades de política partidista, de carácter religioso o racial o económico o contrario a los ideales del Cooperativismo.

5. Por servirse de la Cooperativa en beneficio o provecho indebido, propio, de otros asociados o de terceros, o realizar operaciones ficticias con el propósito de utilizar sus servicios o beneficios o provecho de terceros

6. Por entregar a la Cooperativa bienes de procedencia fraudulenta o ilícita.

7. Por falsedad, deficiencia o reticencia en la información o documentos suministrados a la Cooperativa a su solicitud;

8. Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio **COOMUTRANORT LTDA**, de asociados o de terceros;

9. Por cambiar la destinación de los créditos o auxilios que le fueran otorgados por **COOMUTRANORT LTDA.**

10. Por violación de uno cualquiera de los principios Cooperativos;

11. Por mora injustificada superior a 90 días en el cumplimiento de las obligaciones económicas o pecuniarias para con la Cooperativa;

12. Por negarse, sin causa justificada a cumplir las comisiones o encargos directivos de utilidad en general conferidos por la cooperativa;

13. Por abstenerse de recibir y/o no participar capacitación Cooperativa o impedir que otros asociados la reciban;

14. Por ser declarado responsable de actos punibles y /o ser privado de la libertad por sentencia Judicial.

15. Por irrespeto, malos tratos, falsas imputaciones o indebidos comportamientos que generen desprestigio y afecten a **COOMUTRANORT LTDA**, a los órganos de administración y vigilancia o a los funcionarios de la misma.

16. Por hacer uso de dineros o bienes entregados bajo su responsabilidad por parte de la Cooperativa, distinto al destino para el cual le fueron entregados.

17. Por abstenerse reiteradamente de asistir a 3 Asambleas generales a que se le cite, sin que el asociado lo justifique al ser requerido.

1. Multas y demás sanciones pecuniarias.

2. Amonestación.

3. Suspensión de derechos y servicios.

4. Exclusión.

Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL

18. Por Haber sido sancionado por más de dos (2) veces con la suspensión total de derechos y servicios.

19. Por violar parcial o totalmente los deberes consagrados en los estatutos y/o en sus reglamentos.

**PARAGRAFO 1.** El Consejo de Administración previo estudio y análisis decidirá lo correspondiente y así, al determinarlo lo justificará mediante acto escrito. El Consejo podrá decretar la suspensión total o parcial de los derechos del asociado infractor, indicando con precisión el periodo de la sanción, que en todo caso no podrá exceder de un año. También podrá decretarse amonestación por escrito con la advertencia de que al no superar la situación el asociado infractor podrá decretarse su exclusión.

**PARAGRAFO 2.** El consejo de Administración reglamentará los procedimientos para la exclusión o la suspensión temporal de los Derechos de los asociados.

**PARÁGRAFO 3.** El Consejo de Administración de la Cooperativa no podrá excluir a miembros de su seno o que tengan el cargo en la Junta de vigilancia sin que la asamblea general les haya revocado su mandato.

**ARTÍCULO 22:** Para que la exclusión sea procedente es fundamental que se garantice el derecho a la defensa y al debido proceso y se cumplan los siguientes requisitos:

a. Una vez conocido el hecho se realizará información sumaria previa adelantada por el Consejo de Administración en un término de 10 días hábiles, de la cual se dejará constancia escrita en el Acta, debidamente aprobada y firmada por las dos terceras partes de los integrantes principales y con resolución motivada. Antes de procederse a decisión alguna deberá dársele la oportunidad de presentar descargos en un término de 5 días hábiles después de ponerse en conocimiento los cargos en su contra.

b. La resolución será notificada al asociado, al consejero, al integrante de la junta de vigilancia, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de expedición, o en caso de no poder hacerlo personalmente, fijarla mediante edicto durante 10 días hábiles en lugar público en las oficinas de la Cooperativa, con la constancia suscrita por el secretario del consejo o por el consejero que se asigne.

c. Que en el texto tanto de la resolución como de la notificación al inculpado se le haga conocer los recursos que legalmente procedan, los términos y forma de presentación de los mismos.

d. Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación, el afectado, podrá interponer y sustentar por escrito los recursos que se estipulan en los artículos siguientes.

**ARTÍCULO 23.** Contra la Resolución de suspensión o de exclusión procede el recurso de reposición ante el Consejo de Administración, a efecto de que este aclare, modifique o revoque la decisión resolviéndolo dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente a la fecha de su notificación.

**ARTICULO 24. MULTAS Y DEMAS SANCIONES PECUNARIAS.**

Por decisión de la asamblea general se podrá imponer multa a los asociados y/o delegados, que no participen a sus cesiones o a los procesos electorales a que se le convoque, sin causa justificada. El valor de la multa no podrá exceder de una suma equivalente de 3 (tres) SMLVD y se destinará para incrementar el fondo de educación y solidaridad.

En caso de que el asociado que se invite a participar en capacitación cooperativa y no asista sin causa justificada pagará el valor de 2 (dos) SMLVD aproximándose al mil más cercano.

Los reglamentos de los diferentes servicios, así como los contratos que suscriba el asociado con la cooperativa podrá contener sanciones pecuniarias tales como intereses de mora, cláusulas indemnizaciones y demás cobros penales por incumplimiento de las obligaciones.

**ARTICULO 25. AMONESTACION.** Sin necesidad de investigación previa o requerimientos y sin perjuicio de las llamadas de atención que efectuó la junta de vigilancia de conformidad de la ley, el consejo de administración y el gerente, según fuere el caso, podrán hacer amonestaciones privadas por escrito a los asociados que cometan faltas leves a sus deberes y obligaciones estatutarias

Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL

y reglamentarias, de las cuales se dejarán constancia en el registro social, hoja de vida o archivo individual del asociado. Contra esta el asociado amonestado podrá presentar por escrito sus aclaraciones de las cuales también se dejará la respectiva constancia

**PARAGRAFO 1:** Resuelto el recurso por el consejo de administración éste quedará en firme al vencerse el término de los 5 días hábiles de haberse fijado la resolución correspondiente en lugar visible en la Cooperativa. En caso de fallo desfavorable dentro del término fijado, el asociado podrá interponer el recurso de Apelación, el cual surte ante una Junta de amigable composición, que será integrada por tres asociados hábiles y conformados según lo dispuesto en los artículos 36, 37 y 38 de los presentes estatutos. En caso contrario el recurso se considera desierto y la decisión quedará en firme.

**PARAGRAFO 2:** Quedarán vigentes las obligaciones crediticias que consten en libranza pagaré o cualquier otro documento debidamente firmado por el afectado y las garantías dadas a favor de la Cooperativa.

**PARAGRAFO 3:** No podrá ser admitido nuevamente el asociado excluido cuando la resolución adoptada haya sido confirmada y esté plenamente ejecutoriada la providencia que así lo determina.

**PARAGRAFO 4:** Se entenderá perdida la calidad de asociado por fallecimiento, a partir de la fecha del deceso. Los herederos, previa presentación del acta de Defunción se subrogarán en los derechos y obligaciones del asociado fallecido, de conformidad sobre sucesiones que se establecen en el Código Civil.

Aceptado el retiro voluntario o forzoso, confirmada la exclusión, decretada la disolución o producido el fallecimiento del asociado la cooperativa dispondrá de un plazo máximo de 60 días calendario para proceder a la devolución de los aportes sociales.

El Consejo de Administración expedirá el reglamento o procedimiento para satisfacer las respectivas obligaciones sin que sobrepase el término establecido anteriormente.

Las sumas correspondientes a aportes sociales a favor de personas ex asociadas que no fueran reclamadas durante el año siguiente de haberse oficializado la desvinculación, pasaran al fondo de Educación o de solidaridad y bienestar social, según lo determine el consejo de Administración, siempre y cuando COOMUTRANORT LTDA demuestre haberlas colocado a su disposición, mediante comunicación escrita certificada por correo idóneo a la dirección reportada por el asociado.

Quando la cooperativa presente pérdidas de acuerdo con el balance del mes inmediatamente anterior o registre situación temporal de iliquidez, debidamente certificados por el revisor fiscal, podrá, de acuerdo con reglamentación expedida por el Consejo de Administración, ampliar el plazo para la devolución de los aportes hasta que desaparezcan las causas que originaron esa situación. En todo caso, se creará, previa reglamentación del consejo de Administración un fondo para proteger los aportes sociales de eventuales pérdidas.

**ARTICULO 24.** A partir de la expedición de la resolución de exclusión, al asociado no se le suspenderán los derechos frente a la cooperativa, hasta tanto no se produzca la decisión final en última instancia

**ARTICULO 26. SUSPENSION DE DERECHOS Y SERVICIOS.** Los reglamentos de los diversos servicios podrán contemplar suspensiones temporales al uso de ellos por incumplimiento de los asociados en las obligaciones que surgen de la prestación de

**Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL**

que resuelven los recursos de acuerdo con lo que tratan los artículos anteriores.

estos. El procedimiento, recursos y las demás particularidades para la aplicación de esta sanción serán establecidos en el respectivo reglamento.

Si ante la ocurrencia de alguno o algunos de los casos previstos como causales de exclusión existieren atenuantes o justificaciones razonables o la falta cometida fuere de menor gravedad y el consejo de administración encontrare que la exclusión es excesiva, podrá decretar la suspensión total de los derechos del asociado infractor indicando con precisión el periodo de la sanción, que en todo caso no podrá exceder de un (1) año

**ARTÍCULO 25. DEL RETIRO FORZOSO:** Se entiende por retiro forzoso, el originado por la pérdida de los requisitos exigidos para adquirir la calidad de Asociado

El retiro forzoso de un asociado se origina por la siguiente causa: La incapacidad civil y/o legal o estatutaria para ejercer derechos y contraer obligaciones.

El asociado que haya perdido tal calidad podrá solicitar su reingreso después de un año, siempre y cuando demuestre la desaparición de las causales que originaron su retiro y el cumplimiento de los requisitos establecidos en los estatutos y reglamentos.

**PARAGRAFO:** se excluye del retiro forzoso los asociados que sean víctimas del delito de secuestro, de desaparición forzada y quienes adquieran la condición de rehén, previamente demostrada por organismo competente. Así mismo quienes por calamidad catastrófica pierdan sus enseres, su vivienda u otra que pueda ser calificada como tal.

A partir del momento de demostrarse tal condición, la cooperativa iniciará todos los procedimientos y acciones legales necesarios con la finalidad de proteger sus obligaciones financieras, de conformidad como lo establece la Ley 986 de 2.005 o la que la reforme.

**SE ELIMINO**

**CAPITULO IV**

**REGIMEN DE SANCIONES-CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS**

**ARTICULO 26. ORGANOS COMPETENTES:** Todo acto de los asociados que implique violación de los estatutos o reglamentos, podrá ser sancionado por parte del órgano competente así:

1. El Consejo de Administración es el órgano social que de manera exclusiva tiene competencia para determinar y aplicar las sanciones.

2. Compete a la Junta de Vigilancia adelantar la investigación y recomendar al Consejo de Administración la aplicación de sanciones, velando porque el Consejo de Administración se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.

3. El Gerente comunicará al asociado afectado la (s) sanción (es) impuesta (s) por el Consejo de Administración, ejecutará estas decisiones y adoptará las medidas para su estricto cumplimiento.

**ARTICULO 27. EXCLUSION.** El consejo de administración podrá decretar la exclusión de un asociado por las siguientes causales:

1. Por infracciones graves a la disciplina social que puedan desviar los fines sociales de la Cooperativa; tales como: La agresión verbal o de otra índole contra los asociados, directivos o familiares y empleados de la entidad; el no acatamiento de las decisiones emanadas de la Asamblea General o del Consejo de Administración o de los demás órganos de Administración y control.

2. Por el no acatamiento a las disposiciones legales que regulan sus relaciones con la Cooperativa, el estatuto, los deberes consagrados en el mismo, la disciplina social, los reglamentos generales y especiales y demás decisiones de la Asamblea General y el Consejo de Administración.

3. Por ejercer actividades contrarias o desleales a los ideales del Cooperativismo y a los propósitos de COOMUTRANORT LTDA.

4. Por ejercer o promover dentro de COOMUTRANORT LTDA actividades de política partidista, de carácter religioso o racial

Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL

o económico o contrario a los ideales del Cooperativismo.

5. Por servirse de la Cooperativa en beneficio o provecho indebido, propio, de otros asociados o de terceros, o realizar operaciones ficticias con el propósito de utilizar sus servicios o beneficios o provecho de terceros.

6. Por entregar a la Cooperativa bienes de procedencia fraudulenta o ilícita de lavado de activo y financiación del terrorismo.

7. Por falsedad, deficiencia o reticencia en la información o documentos suministrados a la Cooperativa a su solicitud.

8. Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio COOMUTRANORT LTDA, de asociados o de terceros.

9. Por cambiar la destinación de los créditos o auxilios que le fueran otorgados por COOMUTRANORT LTDA.

10. Por violación de uno cualquiera de los principios Cooperativos;

11. Por mora injustificada superior a 90 días en el cumplimiento de las obligaciones económicas o pecuniarias para con la Cooperativa.

12. Por negarse, sin causa justificada a cumplir las comisiones o encargos directivos de utilidad en general conferidos por la cooperativa.

13. Por abstenerse reiteradamente de asistir a las actividades de educación cooperativa que se programen y a las asambleas generales o de elección de delegados que se le cite, sin que el asociado lo justifique al ser requerido.

14. Por ser declarado responsable de actos punibles y /o ser privado de la libertad por sentencia Judicial.

15. Por irrespeto, malos tratos, falsas imputaciones o indebidos comportamientos que generen desprestigio y afecten a COOMUTRANORT LTDA, a los órganos de administración y vigilancia o a los funcionarios de esta.

16. Por hacer uso de dineros o bienes entregados bajo su responsabilidad por parte de la Cooperativa, distinto al destino para el cual le fueron entregados.

17. Por abstenerse reiteradamente de asistir a 3 Asambleas generales a que se le cite, sin que el asociado lo justifique al ser requerido.

18. Por Haber sido sancionado por más de dos (2) veces con la suspensión total de derechos y servicios.

19. Por violar parcial o totalmente los deberes consagrados en los estatutos y/o en sus reglamentos.

**PARAGRAFO 1:** Reingreso Posterior a la exclusión. El asociado que haya perdido su calidad de asociado COOMUTRANORT LTDA mediante resolución de exclusión exclusivamente por causales de mora en el cumplimiento de sus obligaciones económicas, podrá solicitar nuevamente su ingreso a ella después de 6 (seis) meses y deberá cumplir con los requisitos establecidos por el Consejo de Administración.

**PARAGRAFO 2:** En caso de reincidencia mayor a las faltas anteriores, se aplicará la expulsión.

En caso de reincidencia las sanciones disciplinarias serán aplicadas de la siguiente manera:

**Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL**

1. Después de una amonestación durante un año la nueva sanción no podrá ser inferior a la censura.

2. Después de dos sanciones durante un año entre las cuales hubiere al menos una censura, la nueva sanción no podrá ser inferior a la suspensión.

Después de tres sanciones durante un año, entre las cuales hubiere al menos una suspensión, la nueva sanción será la de exclusión.

**PARÁGRAFO 3.** El Consejo de Administración de la Cooperativa no podrá excluir a miembros de su seno o que tengan el cargo en la Junta de vigilancia sin que la asamblea general les haya revocado su mandato.

**ARTICULO 28. DE LOS RECURSOS.** Contra la resolución de sanción proferida por el Consejo de Administración, el asociado tendrá derecho a interponer el recurso de reposición para que el Consejo de Administración aclare, modifique, ratifique o revoque la decisión adoptada.

La presentación de este recurso con la sustentación del caso deberá presentarse por escrito, ante la Gerencia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación prevista para la resolución de sanciones. Una vez recibido el escrito, la Gerencia lo evaluará y presentará al Consejo de Administración en la siguiente reunión, para que éste determine sobre el recurso.

La presentación de este recurso y su tramitación suspenden el cumplimiento de las sanciones acordadas. La sanción quedara en firme si el afectado no interpone el recurso de reposición consagrado en el presente artículo.

De ser resuelto el recurso de reposición en forma desfavorable el asociado podrá interponer el recurso de apelación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación, ante la Junta de amigable composición, la cual deberá resolver dentro de los quince (15) días siguientes a su composición.

**ARTÍCULO 29. SUSPENSION TOTAL DE DERECHOS:** Ante la ocurrencia de faltas reiteradas y debidamente sancionadas, en la utilización de los servicios, que hayan obligado a la suspensión de los mismos por más de una vez o si el asociado se encuentra incurrido en una causal de exclusión pero existieren atenuantes o justificaciones razonables y el Consejo de Administración encontrare que la exclusión resulta excesiva, podrá decretar la suspensión total de los derechos del asociado infractor, indicando con precisión el término de la sanción que en ningún caso podrá exceder de dos (2) meses.

Para la imposición de esta sanción se dará aplicación al procedimiento previsto para la exclusión

**ARTÍCULO 30. RESERVA DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA:** Todas las actuaciones disciplinarias, así como los documentos e información relacionada, tendrán el carácter de reservados y sólo podrán ser consultadas por el investigado o su apoderado, una vez se formule y notifique en debida forma

**Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL**

el pliego de cargos. Culminada la actuación con decisión en firme, serán públicos. Mientras se mantenga la reserva, no podrán expedirse copias de documentación alguna relacionada con la investigación.

Será responsabilidad de los miembros de la Junta de Vigilancia, el guardar y velar porque se guarde la reserva de las investigaciones y en general de todas las actuaciones e informaciones a las que tenga acceso por razón de sus funciones. Será causal de mala conducta, el incumplimiento del deber de guardar la reserva prevista en este Artículo.

**ARTÍCULO 27. CAUSALES DE SANCIÓN A ASOCIADOS:** El consejo de administración sancionara a los asociados conforme a los procedimientos señalados en el presente estatuto y en los casos que se constituyan en infracciones al estatuto, reglamentos, principios, valores del cooperativismo y por las siguientes causas:

1. Realizar actos que causen perjuicio moral o material a la cooperativa.
2. Por inasistencia injustificada a las reuniones de asamblea general, consejo de administración, junta de vigilancia, comités y demás actos programados por la administración.
3. Por incumplir las tareas dadas por la asamblea general y/o el consejo de administración.
4. Por incumplimiento de las obligaciones pecuniarias con la cooperativa.

**SE ELIMINO**

**ARTICULO 28. SANCIONES.** Las sanciones que aplicará la Cooperativa serán las siguientes:

1. Amonestación: consistente en poner de presente al asociado por escrito, la falta cometida, conminándole con sanciones superiores en caso de reincidencia
2. Suspensión por no participar injustificadamente en actividades programadas para la educación de los asociados o impedir que los demás asistan, puede ser suspendido en sus Servicios hasta por treinta (30) días calendario, sin perjuicio de la Causal de exclusión cuando lo haga de manera sistemática.
2. Multa por incumplir las decisiones provenientes de los órganos de administración, vigilancia y control de la Cooperativa; los asociados serán multados hasta con dos días de salario mínimo legal mensual vigente, los cuales serán llevados al Fondo de Solidaridad.
3. Sanciones pecuniarias. Los asociados que no se comporten solidariamente en sus relaciones por causa o con ocasión de las actividades propias de la Cooperativa o de aquellas que se presenten debido al acuerdo y acto cooperativo, incurrirán en Sanciones pecuniarias hasta con dos días de salario mínimo legal mensual vigente.
4. Suspensión de servicios. Los asociados que incurran en actos de acción u omisión que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la Cooperativa incurrirán en sanciones de suspensión de servicios hasta por 30 días y multa hasta del Veinticinco por ciento (25%) del salario mínimo legal vigente.
5. Llamada de atención y multa. Los asociados que demuestren desinterés o desgano por la actividad Cooperativa serán sancionados con llamada de

**SE ELIMINO**

<p>atención y multa hasta del quince por ciento (15%) del salario mínimo mensual legal vigente.</p> <p><b>Libro de Actas ASAMBLEA GENERAL</b></p> <p>6. Los asociados que incurran por segunda vez en la misma falta y que, por consiguiente, hubieran sido sancionados la primera vez, se les duplicará, la sanción prevista para el caso</p> <p>7. Los reglamentos de los servicios o beneficios que tenga establecidos la cooperativa, contemplarán suspensiones temporales del uso de los servicios como consecuencia del incumplimiento de los asociados en las obligaciones que surgen de los mismos, las cuales serán precisadas en cada reglamento estableciendo su respectivo procedimiento de imposición.</p> <p><b>PARAGRAFO 1:</b> En caso de reincidencia mayor a las faltas anteriores, se aplicará la expulsión</p> <p>En caso de reincidencia las sanciones disciplinarias serán aplicadas de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Después de una amonestación durante un año la nueva sanción no podrá ser inferior a la censura.</li> <li>2. Después de dos sanciones durante un año entre las cuales hubiere al menos una censura, la nueva sanción no podrá ser inferior a la suspensión.</li> </ol> <p>Después de tres sanciones durante un año, entre las cuales hubiese al menos una suspensión, la nueva sanción será la de exclusión.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Las sanciones que se apliquen con base en este Estatuto se ejecutarán sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pueda caber al infractor.</p>	
<p><b>ARTICULO 29. GRADUACION DE SANCIONES.</b> Las sanciones disciplinarias se aplicarán teniendo en cuenta las consecuencias perjudiciales que del hecho cometido se deriven, o puedan derivarse para la Cooperativa o sus asociados y las circunstancias atenuantes o agravantes que a continuación se señalan:</p> <p>Atenuantes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Antecedentes de buen comportamiento personal y social del infractor.</li> <li>2. Actitud favorable del asociado frente a los principios y valores cooperativos.</li> <li>3. Aceptación de la falta y compromiso de corregirse.</li> </ol> <p>Agravantes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Reincidencia en la falta.</li> <li>2. Rehusarse a los requerimientos que le efectúen los órganos de administración o vigilancia.</li> <li>3. Negarse mediante falsos o tergiversados argumentos a reconocer la falta cometida.</li> <li>4. Ser el infractor miembro del Consejo de Administración o la Junta de Vigilancia, gerente o pertenecer a alguna comisión o comité.</li> </ol>	<p><b>SE ELIMINO</b></p>
<p><b>ARTICULO 30. CAUSALES DE SANCIÓN ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.</b> Sin perjuicio de la autonomía de la Asamblea General, para remover libremente a los Miembros del Consejo de Administración y vigilancia, se considerarán causales especiales para la remoción de los mismos, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El incumplimiento sin causa justificada, de cualquiera de los deberes inherentes al cargo.</li> <li>2. El incurrir en cualquiera de las causales establecidas en los presentes estatutos.</li> </ol>	

**Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL**

3. Haber sido sancionado por el ORGANISMO GUBERNAMENTAL QUE EJERZA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS COOPERATIVAS mediante acto administrativo ejecutoriado, por las infracciones consagradas en la Ley.

4. Por no asistir a tres (3) sesiones del Consejo de Administración o a reuniones a que haya sido convocado durante un año, sin causa justificada a juicio de este mismo organismo.

5. Por la pérdida de la calidad de asociado.

6. Por quedar incurso en alguna de las incompatibilidades previstas en el presente Estatuto, o por declaración de inhabilidad que efectúe la entidad gubernamental correspondiente.

7. Por graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo.

8. Las demás que fije la ley y el presente estatuto.

**PARÁGRAFO 1.** El Consejo de Administración podrá aplicar las sanciones contempladas en el presente estatuto a los asociados que ocupen cargos en los órganos de Administración y Vigilancia a excepción de la exclusión, para lo cual será necesario que la Asamblea General separe del cargo al directivo.

**PARAGRAFO 2:** La dimitencia como Miembro de cualquiera de los organismos de administración o control, será decretada por el Consejo de Administración con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, y la remoción será decretada por la Asamblea.

**PARÁGRAFO 3:** El miembro de un organismo de administración o vigilancia que incurra en mora en el pago de sus obligaciones, o no constituya oportunamente las garantías de los créditos concedidos, quedará suspendido en sus funciones, mientras dure el incumplimiento a estas obligaciones.

**PARÁGRAFO 4:** Los hechos descritos en este capítulo como constitutivos de faltas que acarreen sanciones no son transigibles ni susceptibles de conciliación o arbitramento.

**ARTICULO 31. PROCEDIMIENTO.** Para la aplicación de sanciones se procederá de la siguiente manera:

**EL CONSEJO.**

En caso de que algún asociado no perteneciente a organismo alguno, incurra en falta alguna, denigre de la Cooperativa, del Consejo de Administración sin causa justificada, de la Junta de Vigilancia o del Gerente u empleado etc., el consejo de Administración podrá aplicar las sanciones contempladas en el presente Estatuto.

1. Cuando un asociado se encuentra incurso en alguna de las causales de sanción contempladas en el presente estatuto, el Consejo de Administración dentro de los 10 días hábiles siguientes realizará investigación previa, si encuentra que existe mérito suficiente, formulará pliego de cargos al asociado infractor y lo notificará personalmente.

De no ser posible ésta se comunicará por carta certificada al domicilio registrado en los archivos de la

cooperativa, si no se hiciere presente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, se notificará por edicto que se fijará en la secretaría de la cooperativa en lugar visible por un término de diez (10) días hábiles, se dejará constancia de la fecha y hora de fijación y des fijación del edicto, el cual se anexará al expediente del inculpado; al sexto (6) día hábil siguiente se procederá a nombrar un defensor para continuar el proceso.

2. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación el asociado, defensor, o apoderado podrá presentar descargos y aportar y /o solicitar las pruebas que pretenda hacer valer y que sean conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

El Consejo de Administración procederá a evaluar los descargos y si establece que la conducta del asociado acredita sanción, proferirá resolución debidamente aprobada, la cual será notificada en los términos contemplados en el presente estatuto.

**PARAGRAFO 1:** En caso de suspensión de derechos, por incumplimiento en el pago de las obligaciones para cancelar por caja, el Consejo de Administración podrá imponer la sanción de acuerdo con el reglamento para tal fin.

#### **LA JUNTA DE VIGILANCIA.**

1. En caso de encontrar presuntas irregularidades o violaciones al interior de la entidad, el órgano de control social deberá adelantar o solicitar que se adelante la investigación correspondiente y pedir, al órgano competente, la aplicación de los correctivos o sanciones a que haya lugar. Si el órgano de control social detecta que no han sido aplicados los correctivos que a su juicio debieron implementarse o las sanciones que debieron imponerse, la junta de vigilancia o el comité de control social o quien haga sus veces, deberá remitir a la Superintendencia de la Economía Solidaria la investigación adelantada junto con las recomendaciones pertinentes sobre el particular.

2. Cuando el órgano de control social tenga la competencia de adelantar las investigaciones a los asociados, las llevará a cabo respetando el "régimen de sanciones, causales y procedimientos" estatutario con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de todos los asociados previsto en el artículo 29 de la Constitución Política. En tales investigaciones internas se deberá observar, como mínimo, las siguientes etapas, las cuales deben tener un tiempo o plazos razonables para cada una de ellas:

Auto de apertura de investigación y comunicación de la misma.

Pliego de cargos al investigado donde debe señalarse las normas presuntamente violadas.

Notificación del pliego de cargos.

Descargos del investigado.

Práctica de pruebas.

Traslado, con sus recomendaciones, al órgano de administración competente para aplicar las sanciones.

Notificación de la sanción por parte del órgano competente.

Posibilidad de presentación de los recursos a que haya lugar.

Resolución, por parte las instancias competentes, de los recursos interpuestos.

**Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL**

3. En cuanto a las quejas presentadas directamente a la Junta de Vigilancia, debe estudiarlas, adelantar las investigaciones pertinentes y solicitar a quien corresponda la solución de las circunstancias que motivaron la queja y dar respuesta al asociado. En todo caso, el ente de control social deberá responder al asociado con todos los argumentos legales, estatutarios y reglamentarios.

Así mismo, las quejas deberán ser resueltas en las condiciones y en los términos establecidos en la presente circular o en las disposiciones que la modifiquen, adicionen o complementen o en el plazo establecido en el estatuto, siempre que éste no sea superior a quince (15) días hábiles.

**ARTICULO 32. MANTENIMIENTO DE LA DISCIPLINA SOCIAL.** Corresponde a los asociados, directivos y órganos de control; mantener la disciplina social de la cooperativa y ejercer la función correccional.

**SE ELIMINO**

**ARTICULO 33. DE LOS RECURSOS.** Contra la resolución de sanción proferida por el Consejo de Administración, el asociado tendrá derecho a interponer el recurso de reposición para que el Consejo de Administración aclare, modifique, ratifique o revoque la decisión adoptada.

La presentación de este recurso con la sustentación del caso deberá presentarse por escrito, ante la Gerencia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación prevista para la resolución de sanciones. Una vez recibido el escrito, la Gerencia lo evaluará y presentará al Consejo de Administración en la siguiente reunión, para que éste determine sobre el recurso.

**PASO A SER EL ART. 28**

La presentación de este recurso y su tramitación suspenden el cumplimiento de las sanciones acordadas. La sanción quedará en firme si el afectado no interpone el recurso de reposición consagrado en el presente artículo.

De ser resuelto el recurso de reposición en forma desfavorable el asociado podrá interponer el recurso de apelación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación, ante la Junta de amigable composición, la cual deberá resolver dentro de los quince (15) días siguientes a su composición.

**ARTÍCULO 34 - SUSPENSION TOTAL DE DERECHOS:** Ante la ocurrencia de faltas reiteradas y debidamente sancionadas, en la utilización de los servicios, que hayan obligado a la suspensión de los mismos por más de una vez o si el asociado se encuentra incurso en una causal de exclusión pero existieren atenuantes o justificaciones razonables y el Consejo de Administración encontrare que la exclusión resulta excesiva, podrá decretar la suspensión total de los derechos del asociado infractor, indicando con precisión el término de la sanción que en ningún caso podrá exceder de dos (2) meses.

**PASO A SER EL ART. 29**

Para la imposición de esta sanción se dará aplicación al procedimiento previsto para la exclusión.

Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL

**ARTÍCULO 35. RESERVA DE LA ACTUACIÓN**

**DISCIPLINARIA:** Todas las actuaciones disciplinarias, así como los documentos e información relacionada, tendrán el carácter de reservados y sólo podrán ser consultadas por el investigado o su apoderado, una vez se formule y notifique en debida forma el pliego de cargos. Culminada la actuación con decisión en firme, serán públicos. Mientras se mantenga la reserva, no podrán expedirse copias de documentación alguna relacionada con la investigación.

Será responsabilidad de los miembros de la Junta de Vigilancia, el guardar y velar porque se guarde la reserva de las investigaciones y en general de todas las actuaciones e informaciones a las que tenga acceso por razón de sus funciones. Será causal de mala conducta, el incumplimiento del deber de guardar la reserva prevista en este Artículo.

PASO A SER EL ART. 30

**CAPITULO V  
PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER DIFERENCIAS  
O CONFLICTOS TRANSIGIBLES ENTRE LOS  
ASOCIADOS O ENTRE ESTOS Y LA COOPERATIVA,  
POR CAUSA O CON OCASIÓN DE ACTOS  
COOPERATIVOS**

**ARTICULO 36. JUNTA DE AMIGABLE  
COMPOSICIÓN.** Para los conflictos que surjan entre la Cooperativa y sus asociados, o solamente entre los asociados por causa o con ocasión de actos Cooperativos, siempre que versen sobre los conflictos transigibles se constituirá una Junta de amigable composición, que será integrada por tres asociados hábiles y será de carácter ocasional y en los términos del Código de Procedimiento Civil.

**CAPITULO V  
DE LA SOLUCION DE CONFLICTIOS  
INTERNOS**

**ARTICULO 36. CONCILIACIÓN** Las diferencias que surjan entre la Cooperativa y sus asociados, o entre éstos, por causa o con ocasión de las actividades propias de la misma y siempre que versen sobre derechos transigibles y no sean de materia disciplinaria, se procurará someterlas a procedimientos de conciliación y si no se llega a un acuerdo se someterá a la justicia ordinaria.

**PARAGRAFO:** Compete a los jueces civiles el conocimiento de las impugnaciones de actos, decisiones de asamblea generales de asociados o delegados y el consejo de administración cuando no se ajusten a la ley o los estatutos o cuando excedan los límites del estatuto, el procedimiento será el previsto en la ley.

**ARTICULO 37. ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS.** La Junta de amigable composición no tendrá carácter permanente sino accidental y sus miembros serán elegidos para cada caso, así:

1. Si se trata de diferencias entre la Cooperativa y uno o más asociados, éstos elegirán un componedor y el Consejo de Administración otro. Los componedores designarán el tercero. Si dentro de los diez (10) días siguientes a la elección no hubiere acuerdo, el tercer componedor lo designará la Junta de Vigilancia.

2. Tratándose de diferencias entre asociados, cada asociado o grupo elegirá un componedor. Los componedores designarán el tercero, si en el lapso antes mencionado no hubiere acuerdo, el tercer componedor lo nombrará el Consejo de Administración.

Aceptados los cargos, la junta de amigable composición cumplirá su función en el término de diez días hábiles, que será susceptible de prórroga por una sola vez y por el mismo plazo, conforme a lo delicado del asunto.

SE DEJA IGUAL

**ARTICULO 38. PROCEDIMIENTO.** El proceso de amigable composición debe cumplir los siguientes pasos:

**ARTICULO 38. JUNTA DE AMIGABLE  
COMPOSICIÓN.** Para los conflictos que surjan entre la Cooperativa y sus asociados, o solamente entre los asociados por causa o con ocasión de actos Cooperativos, siempre que versen sobre los conflictos transigibles se constituirá una Junta de amigable composición,

Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL

1. Al solicitar la composición las partes interesadas, mediante comunicación escrita dirigida al Consejo de Administración indicarán el nombre del componedor designado por el asociado y harán constar el asunto, causa u ocasión de la diferencia que se somete a composición.

2. Los componedores dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su designación deberán manifestar si aceptan o no el cargo asignado. En caso negativo, la parte respectiva, procederá inmediatamente a designar el reemplazo. Una vez aceptado el cargo, los componedores empezarán a actuar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su aceptación y deberán culminar su gestión en los diez (10) días siguientes al inicio de su trabajo, salvo que se prorrogue este tiempo por decisión unánime de las partes.

3. Las proposiciones, insinuaciones o dictámenes de los componedores deben ser aceptadas por las partes. Si se llegare a un acuerdo se firmará por las partes interesadas y por los componedores un acta, la cual tiene para las partes fuerza de contrato, en virtud de la ley y de este acuerdo Cooperativo., en que consten los términos precisos del acuerdo con el cual se pone fin al asunto sometido a composición. Si la composición no concluye en acuerdo, así se hará constar en un acta firmada por los componedores. La parte que considere lesionados sus derechos podrá recurrir a la justicia ordinaria o, previo acuerdo de los interesados, al procedimiento del tribunal de arbitramento, aspecto regulado por el Decreto 2279 de 1989.

que será integrada por tres asociados hábiles y será de carácter ocasional y en los términos del Código de Procedimiento Civil.

**ARTICULO 39. PROCEDIMIENTO.** El proceso de amigable composición debe cumplir los siguientes pasos:

1. Al solicitar la composición las partes interesadas, mediante comunicación escrita dirigida al Consejo de Administración indicarán el nombre del componedor designado por el asociado y harán constar el asunto, causa u ocasión de la diferencia que se somete a composición.

2. Los componedores dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su designación deberán manifestar si aceptan o no el cargo asignado. En caso negativo, la parte respectiva, procederá inmediatamente a designar el reemplazo. Una vez aceptado el cargo, los componedores empezarán a actuar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su aceptación y deberán culminar su gestión en los diez (10) días siguientes al inicio de su trabajo, salvo que se prorrogue este tiempo por decisión unánime de las partes.

3. Las proposiciones, insinuaciones o dictámenes de los componedores deben ser aceptadas por las partes. Si se llegare a un acuerdo se firmará por las partes interesadas y por los componedores un acta, la cual tiene para las partes fuerza de contrato, en virtud de la ley y de este acuerdo Cooperativo., en que consten los términos precisos del acuerdo con el cual se pone fin al asunto sometido a composición. Si la composición no concluye en acuerdo, así se hará constar en un acta firmada por los componedores. La parte que considere lesionados sus derechos podrá recurrir a la justicia ordinaria o, previo acuerdo de los interesados, al procedimiento del tribunal de arbitramento, aspecto regulado por el Decreto 2279 de 1989.

**CAPITULO VI -  
REGIMEN DE ORGANIZACION INTERNA,  
CONSTITUCION, PROCEDIMIENTO Y FUNCIONES  
DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y  
VIGILANCIA,  
CONDICIONES, INCOMPATIBILIDADES Y FORMAS  
DE ELECCION Y REMOCION DE SUS MIEMBROS**  
**ARTICULO 39. ADMINISTRACIÓN DE LA  
COOPERATIVA.** La administración de la Cooperativa  
estará a cargo de:

1. La Asamblea General.
2. El Consejo de Administración.
3. El Gerente.

**ARTICULO 40.** La Asamblea General es el organismo máximo de administración de la Cooperativa y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre y cuando se hayan adoptado conforme a las normas legales, reglamentarias o estatutarias. La

**CAPITULO VI -  
REGIMEN DE ORGANIZACION INTERNA,  
CONSTITUCION, PROCEDIMIENTO Y  
FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE  
ADMINISTRACION Y VIGILANCIA,  
CONDICIONES, INCOMPATIBILIDADES Y  
FORMAS DE ELECCION Y REMOCION DE  
SUS MIEMBROS**

**ARTICULO 40. ADMINISTRACIÓN DE LA  
COOPERATIVA.** La administración de la  
Cooperativa estará a cargo de:

1. La Asamblea General.
2. El Consejo de Administración.
3. El Gerente.

**PARAGRAFO.** Estos organismos podrán crear comisiones temporales que consideren necesarias; su reglamentación y funcionamiento será aprobado por el Consejo de Administración.

**ARTICULO 41.** La Asamblea General es el organismo máximo de administración de la Cooperativa y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre y cuando se hayan adoptado conforme a las normas legales, reglamentarias o estatutarias. La constituye la reunión de asociados hábiles o de

Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL

constituye la reunión de asociados hábiles o de delegados elegidos por estos y convocados legalmente.

**PARAGRAFO: ASOCIADOS HABLES.** Son asociados hábiles, para efectos del presente artículo, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con los estatutos y reglamentos.

delegados elegidos por estos para periodo de (2) dos años.

**PARAGRAFO: ASOCIADOS HABLES.** Son asociados hábiles, para efectos del presente artículo, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con los estatutos y reglamentos.

**ARTICULO 41. CLASES DE ASAMBLEAS:** las reuniones de la asamblea general de asociados serán ordinarias o extraordinarias: las ordinarias se celebrarán dentro de los tres primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares.

Las extraordinarias podrán celebrarse en cualquier época del año con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente asamblea general ordinaria. Las asambleas extraordinarias solo podrán tratar asuntos para los cuales haya sido convocado y los que se deriven estrictamente de éstos.

**ARTICULO 42. CLASES DE ASAMBLEAS:** las reuniones de la asamblea general de asociados serán ordinarias o extraordinarias: las ordinarias se celebrarán dentro de los tres primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares.

Las extraordinarias podrán celebrarse en cualquier época del año con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente asamblea general ordinaria. Las asambleas extraordinarias solo podrán tratar asuntos para los cuales haya sido convocado y los que se deriven estrictamente de éstos.

**PARAGRAFO 1:** El 23 de febrero de 2021 para la realización de las asambleas virtuales a través del Decreto 179 que menciona lo siguiente: "Cada sociedad podrá escoger si la reunión ordinaria del máximo órgano social será presencial, no presencial o mixta, para lo cual tendrá en cuenta las disposiciones legales o estatutarias aplicables sobre convocatoria, quórum y mayorías, y en particular lo establecido en el Decreto 398 del 13 de marzo de 2020 respecto del quórum de las reuniones no presenciales o mixtas." Artículo 3. Reuniones ordinarias presenciales, no presenciales o mixtas.

**PARAGRAFO 2:** Cuando las asambleas generales ordinarias o de delegados sean de tipo informativo es decir no se deben elegir directivos se podrá realizar de forma no presencial (virtual) acatando la reglamentación existente para su realización.

**ARTICULO 42. CONVOCATORIA.** La convocatoria a Asamblea General, ordinaria o extraordinaria será citada por el Consejo de Administración con una anticipación de quince días hábiles, indicando fecha, lugar y hora de la realización y en el caso de la extraordinaria, señalando también el objeto o asunto que se va a tratar. La notificación de la convocatoria se realizará en forma escrita, por medio de aviso que se publicará en lugar visible de la sede de Coomutranort o por medio de comunicación escrita enviada a los asociados a la dirección que figure en los registros de la Cooperativa, o por medio de comunicación electrónica o por medio de un diario de amplia circulación regional y/o Nacional

**PARAGRAFO 1.** La Junta de vigilancia verificará la lista de asociados hábiles e inhábiles que deberá elaborar el Consejo de Administración en el momento de la convocatoria y la relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los afectados, tomando en cuenta el reglamento que establece las causas de

**ARTÍCULO 43: ASAMBLEA DE DELEGADOS:** La asamblea general de asociados podrá ser sustituida por una asamblea general de delegados, la que podrá conformarse en consideración al número o a que los asociados estén domiciliados en lugares diversos dentro del ámbito de operaciones de la cooperativa, que dificultaría reunirlos personalmente y que implicaría costos onerosos. Queda facultado el consejo de administración para reglamentar la conformación de la asamblea de delegados y aprobar el reglamento de elección de delegados, con base en las condiciones y requisitos básicos que se fijan a continuación.

**Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL**

inhabilidad, el cual debe estar debidamente aprobado por el Consejo de Administración, cuando la junta de vigilancia se rehusará a verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles o estuviere desintegrada, esta función será desempeñada por una comisión integrada por dos miembros del Consejo de Administración y el Revisor Fiscal, previa información a la entidad que le compete.

**PARAGRAFO 2.** Con la convocatoria se enviarán los informes y documentos que la asamblea deba discutir.

**Artículo 43.** La junta de vigilancia y el revisor fiscal o un 15% mínimo de los asociados hábiles podrán solicitar al consejo de administración la convocatoria a asamblea general extraordinaria. En caso de que este organismo desatienda la petición, la junta de vigilancia dentro de los 10 días siguientes podrá convocarla, llenando los mismos requisitos señalados anteriormente. Vencido el término sin que la junta de vigilancia realice la convocatoria ésta podrá efectuarse por el revisor fiscal dentro de los 10 días siguientes. Por último, si el revisor fiscal no la convoca, lo podrá efectuar el 15% de los asociados hábiles dentro de los 15 días hábiles siguientes.

**PARAGRAFO 1:** En la convocatoria a asamblea general ordinaria y/o extraordinaria se insertará el orden tentativo del día el cual será sometido a aprobación final de la asamblea general de asociados.

**PARAGRAFO 2: QUORUM DELIBERATORIO** La asistencia de la mitad más uno de los asociados hábiles constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones validas; si dentro de la hora siguiente prevista en la convocatoria no se hubiere integrado el quórum necesario, la asamblea deliberará y adoptará decisiones con un número de asociados no inferior al 10% del total de los asociados hábiles, ni al 50% del número mínimo para constituir la cooperativa.

**PARAGRAFO 3: QUÓRUM DECISORIO:** La asamblea general de asociados por mayoría absoluta de votos tomara, (50%) más uno de los votos de los asociados hábiles asistentes. Para la reforma de los estatutos, la fijación de aportes extraordinarios, la disolución y liquidación, escisión y transformación se requiere el voto favorable de las 2/3 partes de los asociados hábiles asistentes.

**PARAGRAFO 4: VOTACION:** En la asamblea general ordinaria o extraordinaria, corresponderá un voto a cada asociado hábil participante en las mismas. Los asociados no pueden delegar su responsabilidad en la asamblea general de asociados ni en la extraordinaria en ningún caso y para ningún efecto. Las personas jurídicas asociadas a la cooperativa participaran en las asambleas por medio de sus representantes legales o por las personas que, en su defecto, hayan sido designadas por el consejo de administración de la respectiva cooperativa o por la junta directiva de esta.

**PARAGRAFO 5:** Para participar en la Asamblea General el asociado debe contar con un año de antigüedad.

**ARTICULO 44. VERIFICACIÓN Y FIJACIÓN LISTA DE ASOCIADOS PARA ASAMBLEA DE DELEGADOS.** Corresponderá a los asociados hábiles elegir a los delegados para que participen en la Asamblea General, tiene la calidad de asociados hábiles para los efectos anteriores, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente de todas su obligaciones con Coomutranort Ltda. a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior en que se produzcan la elección de delegados, pudiendo habilitarse el asociado inhábil hasta el día en que se convoquen a dicha elección, cancelando las obligaciones pendientes al cierre del ejercicio económico.

Los delegados elegidos y con periodo vigente para participar en las asambleas, deberán ser asociados hábiles a la fecha de la convocatoria. La Junta de vigilancia verificara la lista de asociados delegados hábiles e inhábiles elaborada por la administración y la relación de estos últimos será publicada con conocimiento de los afectados, por un término no inferior a 5 días hábiles, tiempo durante el cual los asociados afectados podrán presentar ante la junta de vigilancia los reclamos relacionados con la capacidad de participar, quien deberá pronunciarse por lo menos con 2 días de anticipación a la celebración de delegados o de la Asamblea.

Igualmente, la junta de vigilancia podrá de oficio rectificar los errores cometidos en la elaboración de citadas listas, de manera que los datos que estas contengan reflejen fielmente la situación de habilidad de los asociados de Coomutranort Ltda.

a. En ningún caso el número de delegados principales será inferior al de 20 asociados hábiles.

b. Podrá elegirse delegados suplentes en número máximo de 10 con el fin de que puedan reemplazar en caso de alguna razón justificada, uno o varios principales que no puedan concurrir a la asamblea de delegados. Los suplentes se elegirán en forma numérica.

c. Debe garantizarse la información precisa y oportuna a todos los asociados sobre la decisión de sustitución que se presente en momento dado y sobre el reglamento de elección para asegurar la participación plena de los asociados en el proceso electoral.

d. La elección de delegados debe efectuarse mediante el sistema de voto uninominal, consistente en que cada asociado votará por un socio hábil el número de delegados será uno por cada 10 asociados entendiéndose elegidos aquellos que por mayoría de votos en orden

**Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL**

descendente sean necesarios para copar el número de delegados asignados tanto de principales como de suplentes.

e. El periodo de delegados será de dos años entendiéndose que se inicia a partir de la fecha que sea entregada su credencial hasta la elección siguiente, cuando le sea entregada a los nuevos delegados.

El delegado en ejercicio que por una causa perdiera la calidad de asociado, perderá de hecho la calidad de delegado y en ese caso a sumirá dicha calidad el suplente que en orden numérico corresponde

**ARTÍCULO 44: ASAMBLEA DE DELEGADOS:** La asamblea general de asociados podrá ser sustituida por una asamblea general de delegados, la que podrá conformarse en consideración al número o a que los asociados estén domiciliados en lugares diversos dentro del ámbito de operaciones de la cooperativa, que dificultaría reunirlos personalmente y que implicaría costos onerosos. Queda facultado el consejo de administración para reglamentar la conformación de la asamblea de delegados y aprobar el reglamento de elección de delegados el cual deberá presentar en la asamblea general de asociados a celebrarse en el primer trimestre del año 2.014, con base en las condiciones y requisitos básicos que se fijan a continuación:

a. En ningún caso el número de delegados principales será inferior al de 20 asociados hábiles.

b. Podrá elegirse delegados suplentes en número máximo de 10 con el fin de que puedan reemplazar en caso de alguna razón justificada, uno o varios principales que no puedan concurrir a la asamblea de delegados. Los suplentes se elegirán en forma numérica.

c. Debe garantizarse la información precisa y oportuna a todos los asociados sobre la decisión de sustitución que se presente en momento dado y sobre el reglamento de elección para asegurar la participación plena de los asociados en el proceso electoral.

d. La elección de delegados debe efectuarse mediante el sistema de voto uninominal, consistente en que cada asociado votará por un socio hábil el número de delegados será uno por cada 10 asociados entendiéndose elegidos aquellos que por mayoría de votos en orden descendente sean necesarios para copar el número de delegados asignados tanto de principales como de suplentes.

e. El periodo de delegados será de dos años entendiéndose que se inicia a partir de la fecha que sea entregada su credencial hasta la elección siguiente, cuando le sea entregada a los nuevos delegados.

El delegado en ejercicio que por una causa perdiera la calidad de asociado, perderá de hecho la calidad de delegado y en ese caso a sumirá dicha calidad el suplente que en orden numérico corresponde.

**ARTICULO 45. CONVOCATORIA.** La convocatoria a Asamblea General, ordinaria o extraordinaria será citada por el Consejo de Administración con una anticipación de quince días hábiles, indicando fecha, lugar y hora de la realización y en el caso de la extraordinaria, señalando también el objeto o asunto que se va a tratar. La notificación de la convocatoria se realizará en forma escrita, por medio de aviso que se publicará en lugar visible de la sede de COOMUTRANORT LTDA o por medio de comunicación escrita enviada a los asociados a la dirección que figure en los registros de la Cooperativa, o por medio de comunicación electrónica (E-mail, WhatsApp, página web, Facebook) por medio de un diario de amplia circulación regional y/o Nacional.

**PARAGRAFO 1.** La Junta de vigilancia verificará la lista de asociados hábiles e inhábiles elaborada por el gerente con fecha de corte que determinará el Consejo de Administración en la convocatoria de asamblea general de asociados o delegados y la relación de estos últimos será publicada en lugar visible de la cooperativa dentro de un término no inferior a quince (15) días hábiles, tomando en cuenta el reglamento que establece las causas de inhabilidad, el cual debe estar debidamente aprobado por el Consejo de Administración, cuando la junta de vigilancia se rehusará a verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles o estuviere desintegrada, esta función será desempeñada por una comisión integrada por dos miembros del Consejo de Administración y el Revisor Fiscal, previa información a la entidad que le compete.

**PARAGRAFO 2.** Con la convocatoria se enviarán los informes y documentos que la asamblea deba discutir.

**ARTÍCULO 45 FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:** La asamblea general de asociados tendrá, entre otras las siguientes funciones:

**ARTICULO 46.** La junta de vigilancia y el revisor fiscal o un 15% mínimo de los asociados hábiles podrán solicitar al consejo de administración la convocatoria a asamblea general extraordinaria. En caso de que este organismo desatienda la petición, la junta de vigilancia dentro de los 10 días siguientes podrá convocarla, llenando los mismos requisitos

**Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL**

1. Elegir entre los asociados participantes a un presidente, un vicepresidente y un secretario para la asamblea.
2. Aprobar el orden del día que se va a desarrollar en la asamblea.
3. Establecer las políticas generales de la cooperativa para el cumplimiento de sus objetivos sociales y estatutarios.
4. Examinar los informes de los órganos de administración y de vigilancia.
5. Aprobar o improbar los estados financieros de fin del ejercicio.
6. Determinar sobre la aplicación de excedentes, conforme a lo previsto en la Ley y los estatutos.
7. Fijar los aportes extraordinarios, cuando fuere el caso.
8. Elegir los integrantes del consejo de administración, junta de vigilancia,
9. Elegir el revisor fiscal con su suplente y fijar sus honorarios.
10. Reformar los estatutos.
11. Conocer la responsabilidad de los miembros del consejo de administración, de la junta de vigilancia del comité de apelaciones y la del revisor fiscal, y si es el caso, decidir las sanciones a que haya lugar para estos organismos.
12. Resolver los conflictos que puedan presentarse entre el consejo de administración, la junta de vigilancia y/o el revisor fiscal y tomar las medidas que el caso requiera.
13. Acordar la transformación, la fusión o la incorporación a otras entidades de igual naturaleza.
14. Disolver y ordenar la liquidación de la cooperativa.
15. Aprobar su propio reglamento.
16. Aprobar la disolución, fusión incorporación especialización, conversión transformación es escisión, cesión de activos, pasivos y contratos.
17. Ejercer todas las funciones que le corresponden de acuerdo a los estatutos y reglamentos de la entidad cooperativa y la Ley vigente.
18. Crear reservas y fondos especiales para fines determinados, el incremento de estas y su aplicación de acuerdo con la ley y los estatutos.

**PARAGRAFO 1.** Los miembros del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, el Gerente y los empleados que sean asociados de la Cooperativa, tendrán voz pero no voto, cuando en la Asamblea se traten asuntos de su competencia

**PARAGRAFO 2.** De cada asamblea se dejará constancia de las actuaciones y decisiones allí tomadas en libro de actas firmadas por el presidente y el

señalados anteriormente. Vencido el término sin que la junta de vigilancia realice la convocatoria ésta podrá efectuarse por el revisor fiscal dentro de los 10 días siguientes. Por último, si el revisor fiscal no la convoca, lo podrá efectuar el 15% de los asociados hábiles dentro de los 15 días hábiles siguientes.

**PARAGRAFO 1:** En la convocatoria a asamblea general ordinaria y/o extraordinaria se insertará el orden tentativo del día el cual será sometido a aprobación final de la asamblea general de asociados.

**PARAGRAFO 2: QUORUM DELIBERATORIO** La asistencia de la mitad más uno de los asociados hábiles constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones validas; si dentro de la hora siguiente prevista en la convocatoria no se hubiere integrado el quórum necesario, la asamblea deliberará y adoptará decisiones con un número de asociados no inferior al 10% del total de los asociados hábiles, ni al 50% del número mínimo para constituir la cooperativa.

**PARAGRAFO 3:** Si se convocara a asamblea de delegados se realizará conforme al parágrafo 2.

**PARAGRAFO 4: QUÓRUM DECISORIO:** La asamblea general de asociados por mayoría absoluta de votos tomara, (50%) más uno de los votos de los asociados hábiles asistentes. Para la reforma de los estatutos, la fijación de aportes extraordinarios, la disolución y liquidación, escisión y transformación se requiere el voto favorable de las 2/3 partes de los asociados hábiles asistentes.

**PARAGRAFO 5: VOTACION:** En la asamblea general ordinaria o extraordinaria, corresponderá un voto a cada asociado hábil participante en las mismas. Los asociados no pueden delegar su responsabilidad en la asamblea general de asociados ni en la extraordinaria en ningún caso y para ningún efecto. Las personas jurídicas asociadas a la cooperativa participaran en las asambleas por medio de sus representantes legales o por las personas que, en su defecto, hayan sido designadas por el consejo de administración de la respectiva cooperativa o por la junta directiva de esta.

**PARAGRAFO 6:** Para participar en la Asamblea General el asociado debe contar con un año de antigüedad.

**Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL**

secretario que será prueba suficiente de los hechos que allí consten.

**ARTICULO 46. ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LA JUNTA DE VIGILANCIA.**

Para ser miembro del consejo de administración y la junta de vigilancia se requieren las siguientes calidades, conforme a las establecidas en la Ley 454 de 1.988, que verifica la idoneidad, solvencia moral y situación patrimonial del aspirante, para lo cual se establecen así:

- a) Ser mayor de edad.
- b) No haber sido sancionado en el ejercicio de cargos cooperativos por la Superintendencia de Economía Solidaria o aquellas entidades con las cuales el gobierno ejerza vigilancia y control.
- c) No haber sido sancionado disciplinariamente por la cooperativa, en los últimos dos (2) años, ni tener antecedentes judiciales, ni disciplinarios por el ejercicio de cargos anteriores
- d) Acreditar constancia de educación Cooperativa especializada superior a (50) horas o haber formado parte de órganos de administración o de control en una Cooperativa.
- e) Ser asociado hábil al momento de su nombramiento manteniendo tal calidad durante el periodo para el cual fue elegido.
- f) Tener antigüedad como asociado de Coomutranort Ltda. no inferior a 2 años.
- g) Tener capacidad mental, aptitudes personales, conocimientos, integridad, ética, moral y destreza para ejercer el cargo y que lo muestren como un líder ante la comunidad.
- h) Que no cursen sobre él cobros coactivos de cartera ni sea reportado por las centrales de riesgo.
- i) No presentar antecedentes judiciales por procesos administrativos y civiles en los últimos diez (10) años.
- j) Demostrar experiencia en Economía Solidaria y/o en cargos de dirección y administración.
- k) No haber perdido la calidad de miembro o haber sido declarado dimitente en el anterior periodo del Consejo de Administración o Junta de Vigilancia.
- l) No tener vinculación laboral con Coomutranort
- m) Firmar compromiso de asistir regularmente a las reuniones del consejo de Administración y a los programas que adelante la Cooperativa.
- n) Tener conocimientos en la parte contable, legal y tributaria del sector solidario y experiencia en cargos similares
- o) Las demás que las disposiciones legales establezcan.

Para salvaguardar el principio de autogestión, los asociados, durante el proceso de elección de sus dignatarios, procurarán establecer criterios que tengan en cuenta la capacidad y las aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética y la destreza de quienes ejercen la representatividad. Las organizaciones de la Economía Solidaria, en sus estatutos, establecerán rigurosos requisitos para el acceso a los órganos de administración y vigilancia.

**ARTÍCULO 47 FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:**

La asamblea general de asociados tendrá, entre otras las siguientes funciones:

1. Elegir entre los asociados participantes a un presidente, un vicepresidente y un secretario para la asamblea.
2. Aprobar el orden del día que se va a desarrollar en la asamblea.
3. Establecer las políticas generales de la cooperativa para el cumplimiento de sus objetivos sociales y estatutarios.
4. Examinar los informes de los órganos de administración y de vigilancia.
5. Aprobar o improbar los estados financieros de fin del ejercicio.
6. Determinar sobre la aplicación de excedentes, conforme a lo previsto en la Ley y los estatutos.
8. Elegir los integrantes del consejo de administración, junta de vigilancia,
9. Elegir el revisor fiscal con su suplente y fijar sus honorarios.
10. Reformar los estatutos.
11. Conocer la responsabilidad de los miembros del consejo de administración, de la junta de vigilancia del comité de apelaciones y la del revisor fiscal, y si es el caso, decidir las sanciones a que haya lugar para estos organismos.
12. Resolver los conflictos que puedan presentarse entre el consejo de administración, la junta de vigilancia y/o el revisor fiscal y tomar las medidas que el caso requiera.
13. Aprobar la disolución, fusión incorporación especialización, conversión transformación es escisión, cesión de activos, pasivos y contratos
15. 14. Aprobar su propio reglamento.
15. Aprobar la cesión de activos, pasivos y contratos.
16. Ejercer todas las funciones que le corresponden de acuerdo con los estatutos y reglamentos de la entidad cooperativa y la Ley vigente.
17. Crear reservas y fondos especiales para fines determinados, el incremento de estas y su aplicación de acuerdo con la ley y los estatutos.
18. Las demás que le señale la Ley.

**ARTICULO 48.** La asistencia de la mitad de los asociados hábiles o de delegados convocados, constituirá quorum para deliberar y adoptar decisiones válidas; si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiese integrado este quorum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas, con un número de asociados no inferior al (10%) del total de asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir una cooperativa. En las asambleas generales de delegados el quorum mínimo será el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos convocados.

Una vez constituido el quorum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quorum mínimo a que se refiere el inciso anterior.

**Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL**

Se utilizará el sistema de Tarjeta electoral aplicando la elección personal utilizando el voto preferencial. Eligiendo en orden descendente los que han recibido un mayor número de votos, es decir los siete (7) primeros serán principales y los tres (3) siguientes serán los suplentes respectivos en el caso del Consejo de Administración; en el caso de la Junta de Vigilancia los tres (3) primeros serán principales y los tres (3) siguientes serán suplentes respectivos, referente al Revisor Fiscal será elegido como principal quien obtenga mayor votación y quien lo siga en número de votos será el suplente.

**PARAGRAFO 1.** En caso de que se presente empate entre los candidatos elegidos, citados anteriormente, se tendrá en cuenta el orden de inscripción para dicha elección

**PARAGRAFO 2.** Solo se permite inscribirse para un solo organismo de Dirección, Consejo de Administración, Junta de Vigilancia.

**PARAGRAFO 3.** Quien se encuentre desempeñando como asociado cargo en el consejo de administración o en la junta de vigilancia, los primeros para el siguiente periodo no podrán aspirar a la junta de vigilancia y quienes como miembros de la junta de vigilancia no podrán aspirar al consejo de administración, pueden aspirar después de dos periodos consecutivos.

**PARAGRAFO 4.** La cooperativa debe efectuar una capacitación especial y previa a los asociados que aspiren a cargos directivos y que no tengan la constancia de educación Cooperativa especializada superior a (50) horas.

**ARTICULO 49.** En las asambleas generales corresponderá a cada asociado un solo voto. Los delegados o asociados convocados no podrán delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto.

**ARTICULO 50.** Por regla general las decisiones de la Asamblea de adoptarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes con ese derecho, salvo en lo referente a la reforma de Estatutos, la fijación de aportes extraordinarios, la amortización, la transformación, la fusión, la incorporación y la disolución para liquidación que requerirá el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asociados hábiles presentes o delegados.

**ARTICULO 51.** Si se convoca la Asamblea y ésta no se lleva a cabo por falta de quórum, será citada nuevamente por quien la convocó. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de diez (10) días ni después de treinta (30) días contados desde la fecha fijada para la nueva reunión, con los asociados que sean hábiles en la fecha de esta nueva citación.

**ARTICULO 52.** La asamblea elegirá el presidente y vicepresidente, y podrá actuar como secretario (a) el mismo del Consejo de administración de la cooperativa. El proyecto de orden del día y el reglamento de la asamblea será preparado por el Consejo de Administración para ser aprobado, pero podrá modificado o adicionado por la Asamblea a propuesta de alguno de sus miembros o de la mesa directiva

**ARTICULO 53.** Los acuerdos y deliberaciones de la asamblea quedarán consignados de la Asamblea quedarán consignados en un libro de actas, siendo lo consignado en éste prueba fehaciente de lo acontecido en la Asamblea, siempre y cuando estén aprobadas y firmados por el presidente y secretario.

**ARTICULO 46. ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LA JUNTA DE VIGILANCIA.**

Para ser miembro del consejo de administración y la junta de vigilancia se requieren las siguientes calidades, conforme a las establecidas en la Ley 454 de 1.988, que verifica la idoneidad, solvencia moral y situación patrimonial del aspirante, para lo cual se establecen así:

- a) Ser mayor de edad.
- b) No haber sido sancionado en el ejercicio de cargos cooperativos por la Superintendencia de Economía Solidaria o aquellas entidades con las cuales el gobierno ejerza vigilancia y control.
- c) No haber sido sancionado disciplinariamente por la cooperativa, en los últimos dos (2) años, ni tener antecedentes judiciales, ni disciplinarios por el ejercicio de cargos anteriores
- d) Acreditar constancia de educación Cooperativa especializada superior a (50) horas o haber formado parte de órganos de administración o de control en una Cooperativa.

**ARTICULO 54. ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LA JUNTA DE VIGILANCIA.**

Para ser miembro del consejo de administración y la junta de vigilancia se requieren las siguientes calidades, conforme a las establecidas en la Ley 454 de 1.988, que verifica la idoneidad, solvencia moral y situación patrimonial del aspirante, para lo cual se establecen así:

- a) Ser mayor de edad.
- b) No haber sido sancionado en el ejercicio de cargos cooperativos por la Superintendencia de Economía Solidaria o aquellas entidades con las cuales el gobierno ejerza vigilancia y control.
- c) No haber sido sancionado disciplinariamente por la cooperativa, en los últimos dos (2) años, ni tener antecedentes judiciales, ni disciplinarios.
- d) Acreditar constancia de educación Cooperativa especializada superior a (120) horas o haber formado parte de órganos de administración o de control en una Cooperativa.
- e) Comprometerse a asistir a cursos de capacitación en temas de interés de la cooperativa, en especial los códigos de buen gobierno, prevención de lavados de activos y

Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL

- e) Ser asociado hábil al momento de su nombramiento manteniendo tal calidad durante el período para el cual fue elegido.
- f) Tener antigüedad como asociado de Coomutranort Ltda. no inferior a 2 años.
- g) Tener capacidad mental, aptitudes personales, conocimientos, integridad, ética, moral y destreza para ejercer el cargo y que lo muestren como un líder ante la comunidad.
- h) Que no cursen sobre él cobros coactivos de cartera ni sea reportado por las centrales de riesgo.
- i) No presentar antecedentes judiciales por procesos administrativos y civiles en los últimos diez (10) años.
- j) Demostrar experiencia en Economía Solidaria y/o en cargos de dirección y administración.
- k) No haber perdido la calidad de miembro o haber sido declarado dimitente en el anterior periodo del Consejo de Administración o Junta de Vigilancia.
- l) No tener vinculación laboral con Coomutranort.
- m) Firmar compromiso de asistir regularmente a las reuniones del consejo de Administración y a los programas que adelante la Cooperativa.
- n) Tener conocimientos en la parte contable, legal y tributaria del sector solidario y experiencia en cargos similares
- o) Las demás que las disposiciones legales establezcan.

Para salvaguardar el principio de autogestión, los asociados, durante el proceso de elección de sus dignatarios, procurarán establecer criterios que tengan en cuenta la capacidad y las aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética y la destreza de quienes ejercen la representatividad. Las organizaciones de la Economía Solidaria, en sus estatutos, establecerán rigurosos requisitos para el acceso a los órganos de administración y vigilancia.

Se utilizará el sistema de Tarjeta electoral aplicando la elección personal utilizando el voto preferencial. Eligiendo en orden descendente los que han recibido un mayor número de votos, es decir los siete (7) primeros serán principales y los tres (3) siguientes serán los suplentes respectivos en el caso del Consejo de Administración; en el caso de la Junta de Vigilancia los tres (3) primeros serán principales y los tres (3) siguientes serán suplentes respectivos, referente al Revisor Fiscal será elegido como principal quien obtenga mayor votación y quien lo siga en número de votos será el suplente.

**PARAGRAFO 1.** En caso de que se presente empate entre los candidatos elegidos, citados anteriormente, se tendrá en cuenta el orden de inscripción para dicha elección

**PARAGRAFO 2.** Solo se permite inscribirse para un solo organismo de Dirección, Consejo de Administración, Junta de Vigilancia.

financiación del terrorismo adoptado por la entidad.

f) Cumplir con los requisitos de confidencialidad y revelación de la información a la que se tenga acceso con ocasión de su función.

g) Ser asociado hábil al momento de su nombramiento manteniendo tal calidad durante el período para el cual fue elegido.

h) Tener antigüedad como asociado de COOMUTRANORT LTDA, mayor a 4 años.

i) Tener capacidad mental, aptitudes personales, conocimientos, integridad, ética, moral y destreza para ejercer el cargo y que lo muestren como un líder ante la comunidad.

j) Que no cursen sobre él cobros coactivos de cartera ni sea reportado por las centrales de riesgo.

k) No haber perdido la calidad de miembro o haber sido declarado dimitente en el anterior periodo del Consejo de Administración o Junta de Vigilancia.

l) No tener vinculación laboral con COOMUTRANORT LTDA.

m) Firmar compromiso de asistir regularmente a las reuniones del consejo de Administración y a los programas que adelante la Cooperativa.

n) Tener conocimientos en la parte contable, legal y tributaria del sector solidario y experiencia en cargos similares

ñ) Las demás que las disposiciones legales establezcan.

Para salvaguardar el principio de autogestión, los asociados, durante el proceso de elección de sus dignatarios, procurarán establecer criterios que tengan en cuenta la capacidad y las aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética y la destreza de quienes ejercen la representatividad. Las organizaciones de la Economía Solidaria, en sus estatutos, establecerán rigurosos requisitos para el acceso a los órganos de administración y vigilancia.

Se utilizará el sistema de Tarjeta electoral aplicando la elección personal utilizando el voto preferencial. Eligiendo en orden descendente los que han recibido un mayor número de votos, es decir los siete (7) primeros serán principales y los tres (3) siguientes serán los suplentes respectivos en el caso del Consejo de Administración; en el caso de la Junta de Vigilancia los tres (3) primeros serán principales y los tres (3) siguientes serán suplentes respectivos, referente al Revisor Fiscal será elegido como principal quien obtenga mayor votación y quien lo siga en número de votos será el suplente.

**PARAGRAFO 1.** En caso de que se presente empate entre los candidatos elegidos, citados anteriormente, se tendrá en cuenta el orden de inscripción para dicha elección

**PARAGRAFO 2.** Solo se permite inscribirse para un solo organismo de Dirección, Consejo de Administración, Junta de Vigilancia.

**PARAGRAFO 3.** La cooperativa debe efectuar una capacitación especial y previa a los asociados que aspiren a cargos directivos y que no tengan la constancia de educación

**Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL**

PARAGRAFO 3. Quien se encuentre desempeñando como asociado cargo en el consejo de administración o en la junta de vigilancia, los primeros para el siguiente periodo no podrán aspirar a la junta de vigilancia y quienes como miembros de la junta de vigilancia no podrán aspirar al consejo de administración, pueden aspirar después de dos periodos consecutivos.

PARAGRAFO 4. La cooperativa debe efectuar una capacitación especial y previa a los asociados que aspiren a cargos directivos y que no tengan la constancia de educación Cooperativa especializada superior a (50) horas.

Cooperativa especializada superior a (50) horas.

**ARTICULO 47. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:** El Consejo de administración es el órgano administrativo de la cooperativa, subordinado a las políticas, directrices y recomendaciones de la asamblea general, estará integrado por asociados hábiles en número de siete principales y tres suplentes para el periodo de dos años y podrán ser removidos por la asamblea general u organismo que sea competente y tenga la facultad para ello.

**PARAGRAFO 1:** Las sesiones del consejo de administración serán de carácter ordinarias y extraordinarias, las primeras se harán una cada mes, y las segundas cuando a juicio del presidente, o a solicitud del gerente, de la junta de vigilancia del revisor fiscal o de los comités que requirieran solucionar situaciones de fuerza mayor que no den espera a la sesión ordinaria.

La convocatoria a sesiones ordinarias del consejo de administración se hará por el presidente del consejo.

En cada convocatoria se insertará el orden del día de la sesión que se convoque, el cual será discutido ampliado o reformado a criterio de la mayoría de los miembros del consejo.

A las reuniones del consejo de administración podrán asistir los asociados, el revisor fiscal, la junta de vigilancia los comités el gerente y demás empleados de la cooperativa si son convocados o invitados a la reunión, tendrán voz, pero no voto. El consejo de administración admitirá la presencia de cualquier asociado que pida ser oído en cualquier sesión a objeto de presentar o exponer cualquier situación que considere importante.

**PARAGRAFO 2:** el quórum del consejo de administración se conformará como mínimo con cinco miembros, quienes podrán deliberar y tomar decisiones, tres miembros tendrán que ser necesariamente principales.

**ARTICULO 48.** La concurrencia de la mayoría absoluta de los miembros principales del consejo de administración constituye quórum deliberatorio.

El consejo de administración entrara a ejercer sus funciones una vez sea reconocida su elección e inscrito por la entidad competente.

**PARAGRAFO 1: consejeros Suplentes:** Los consejeros suplentes serán citados a todas las sesiones del Consejo de Administración, pero sólo tendrán derecho a voz. Excepto cuando reemplace el principal.

**ARTICULO 55. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:** El Consejo de administración es el órgano administrativo de la cooperativa, subordinado a las políticas, directrices y recomendaciones de la asamblea general, estará integrado por asociados hábiles en número de siete principales y tres suplentes para el periodo de dos años y podrán ser removidos por la asamblea general u organismo que sea competente y tenga la facultad para ello.

**PARAGRAFO 1:** Las sesiones del consejo de administración serán de carácter ordinarias y extraordinarias, las primeras se harán una cada mes, y las segundas cuando a juicio del presidente, o a solicitud del gerente, de la junta de vigilancia del revisor fiscal o de los comités que requirieran solucionar situaciones de fuerza mayor que no den espera a la sesión ordinaria.

La convocatoria a sesiones ordinarias del consejo de administración se hará por el presidente del consejo.

En cada convocatoria se insertará el orden del día de la sesión que se convoque, el cual será discutido ampliado o reformado a criterio de la mayoría de los miembros del consejo.

A las reuniones del consejo de administración podrán asistir los asociados, el revisor fiscal, la junta de vigilancia los comités el gerente y demás empleados de la cooperativa si son convocados o invitados a la reunión, tendrán voz, pero no voto. El consejo de administración admitirá la presencia de cualquier asociado que pida ser oído en cualquier sesión a objeto de presentar o exponer cualquier situación que considere importante.

**PARAGRAFO 2:** el quórum del consejo de administración se conformará como mínimo con cinco miembros, quienes podrán deliberar y tomar decisiones, tres miembros tendrán que ser necesariamente principales.

**ARTICULO 56.** La concurrencia de la mayoría absoluta de los miembros principales del consejo de administración constituye quórum deliberatorio.

El consejo de administración entrara a ejercer sus funciones una vez sea reconocida su elección e inscrito por la entidad competente.

**PARAGRAFO 1: consejeros Suplentes:** Los consejeros suplentes serán citados a todas las sesiones del Consejo de Administración, pero sólo tendrán derecho a voz. Excepto cuando reemplace al principal.

**PARAGRAFO 2:** será considerado como dimitente todo miembro del consejo de administración que faltare tres veces

Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL

**PARAGRAFO 2:** será considerado como dimitente todo miembro del consejo de administración que faltare tres veces consecutivas a las sesiones, sin causa justificada. En tal caso, el consejo de administración mediante resolución motivada declarará previo visto bueno la vacante y llamará al suplente respectivo para el periodo restante.

**PARAGRAFO 3.** Ningún miembro del Consejo de Administración puede entrar a desempeñar cargo alguno en la Cooperativa, mientras se esté desempeñando como tal.

consecutivas a las sesiones, sin causa justificada. En tal caso, el consejo de administración mediante resolución motivada declarará previo visto bueno la vacante y llamará al suplente respectivo para el periodo restante.

**PARAGRAFO 3.** Ningún miembro del Consejo de Administración puede entrar a desempeñar cargo alguno en la Cooperativa, mientras se esté desempeñando como tal.

**ARTICULO 49. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.** El consejo de Administración tendrá las siguientes funciones entre otras:

1. Darse su propia organización interna, contando con un presidente, un vicepresidente, un secretario y cuatro vocales consejeros principales.
2. Reglamentar el estatuto, expedir su propio reglamento y los reglamentos internos de la entidad necesarios para el buen funcionamiento de COOMUTRANORT, tanto los de carácter administrativo como de los servicios.
3. Fijar las políticas particulares de la Cooperativa, de conformidad con las directrices fijadas por la Asamblea General
4. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, los reglamentos y los mandatos de la Asamblea.
5. Designar los miembros de los comités que fueren necesarios para el mejor desenvolvimiento en el cumplimiento de sus deberes y para una mejor y eficaz prestación social de los servicios a los asociados.; asignarles sus funciones y respectivos reglamentos; evaluar periódicamente su funcionamiento y los resultados de su trabajo y renovarlos cuando fuere necesario.
6. Nombrar el miembro que le corresponda en una amigable composición.
7. Rendir a la Asamblea General informe anual sobre la gestión administrativa, financiera y de servicios desarrollada, presentando sus comentarios, recomendaciones y proyecciones.
8. Nombrar el Gerente y al subgerente, asignarle su remuneración y señalar sus funciones y niveles de competencia, para lo cual el Consejo de Administración considere las siguientes circunstancias:
  - Condiciones de honorabilidad.
  - Idoneidad y aptitud para el desempeño del cargo.
  - Honradez en el manejo de fondos y bienes.
9. Remover el Gerente y subgerente cuando fuere necesario.
11. Estudiar, adoptar y aprobar el proyecto de presupuesto del ejercicio económico que para cada vigencia presente a su consideración la Gerencia y velar por su adecuada ejecución.
12. Diseñar y aprobar la estructura administrativa de COMUTRANORT, determinando las funciones administrativas y operativas a realizar y la forma como estas se agrupan en la estructura orgánica de la cooperativa para el efecto y se apoyará en la propuesta que elabore y presente la administración. Toda modificación deberá ser soportada en un estudio técnico que lo justifique.
13. Fijar la nómina de empleados de la cooperativa con sus respectivas asignaciones y funciones; dar la

**ARTICULO 57. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.** El consejo de Administración tendrá las siguientes funciones entre otras:

1. Expedir su propio reglamento interno de funcionamiento.
2. Reglamentar el estatuto y los reglamentos internos de la entidad necesarios para el buen funcionamiento de COOMUTRANORT LTDA, tanto los de carácter administrativo como de los servicios y el de elección de delegados si es el caso para la asamblea general.
3. Fijar las políticas particulares de la Cooperativa, de conformidad con las directrices fijadas por la Asamblea General
4. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, los reglamentos y los mandatos de la Asamblea.
5. El consejo reglamentará el funcionamiento de los diferentes comités de acuerdo con la necesidad de la cooperativa.
6. Nombrar el miembro que le corresponda en una amigable composición.
7. Rendir a la Asamblea General informe anual sobre la gestión administrativa, financiera y de servicios desarrollada, presentando sus comentarios, recomendaciones y proyecciones.
8. Nombrar el Gerente y al subgerente conforme a las disposiciones laborales vigentes, asignarle su remuneración y señalar sus funciones y niveles de competencia, para lo cual el Consejo de Administración considere las siguientes circunstancias:
  - Condiciones de honorabilidad.
  - Idoneidad y aptitud para el desempeño del cargo.
  - Honradez en el manejo de fondos y bienes.
9. Remover el Gerente y subgerente cuando fuere necesario.
10. Estudiar, adoptar y aprobar el proyecto de presupuesto del ejercicio económico que para cada vigencia presente a su consideración la Gerencia y velar por su adecuada ejecución.
11. Diseñar y aprobar la estructura administrativa de COOMUTRANORT LTDA, determinando las funciones administrativas y operativas a realizar y la forma como estas se agrupan en la estructura orgánica de la cooperativa para el efecto y se apoyará en la propuesta que elabore y presente la

**Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL**

aprobación correspondiente para su nombramiento o remoción.

14. Autorizar al Gerente para efectuar operaciones y contratos relacionados con las actividades de la Cooperativa por cuantía que estime conveniente el Consejo de Administración para el servicio y cobertura social.

15. Fijar de acuerdo con las disposiciones legales, las fianzas que debe prestar el Gerente y el Tesorero de la entidad y los demás empleados que, a su juicio, deben garantizar el manejo económico de la cooperativa.

16. Examinar y aprobar, en primera instancia, los balances y proyectos de distribución de excedentes y presentarlos a estudio y aprobación definitiva de la Asamblea General. Tendrá en cuenta y acatará las recomendaciones u observaciones que hagan el revisor fiscal y/o la junta de vigilancia siempre y cuando estas sean razonables, lógicas y congruentes.

17. Decidir sobre el ingreso, retiro, suspensión o exclusión de los asociados previo el agotamiento de los procedimientos contemplados en los presentes estatutos y el debido proceso de qué trata el Artículo 29 de la Constitución Política.

18. Definirá el traspaso y/o la devolución de aportes y demás beneficios causados a asociados o a herederos de estos.

19. Convocar por derecho propio a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y presentar el proyecto de orden del día y reglamento de la misma.

20. Reglamentar la inversión de fondos.

21. Designar las entidades financieras en que se deban depositar los dineros de la Cooperativa.

22. Celebrar acuerdos con otras entidades para la prestación de servicios diferentes a los que presta la cooperativa y los beneficios que recibe el asociado y decidir sobre la afiliación de la Cooperativa a otras instituciones del mismo sector.

23. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y transigir sobre cualquier litigio que tenga la entidad siempre y cuando no afecte los recursos económicos de la cooperativa.

24. Sancionar a los asociados, cuando sea el caso e imponer las multas previstas de conformidad con lo determinado en la Ley y en los presentes estatutos, en caso de estas últimas se destinarán a incrementar el fondo de solidaridad y bienestar social.

25. Designar las entidades a través de las cuales han de manejarse los fondos de COOMUTRANORT LTDA. y los funcionarios responsables de su manejo.

26. Aprobar la planeación y el direccionamiento estratégico, el plan anual de actividades, el presupuesto anual de ingresos y gastos y hacerle seguimiento y evaluación periódica.

27. Aprobar los programas y los presupuestos del comité de educación, solidaridad, deportes y demás comités, para cada ejercicio y hacerle seguimiento y evaluación periódica para establecer si cumple eficazmente con la labor social que debe desarrollar.

28. Revisar y fijar las tasas de interés activa y pasiva, plazos y condiciones para los créditos e inversiones de COOMUTRANORT LTDA.

29. Autorizar los castigos de cartera previo concepto del Revisor Fiscal y de acuerdo con las normas vigentes de los entes de control y vigilancia de las entidades del sector solidario.

30. Fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y procedimientos que se aplicarán en la entidad y los demás elementos que integran el Sistema Integral de Prevención y Control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SIPLAFT) y difundir los códigos de buen gobierno, de ética corporativa, de

administración. Toda modificación deberá ser soportada en un estudio técnico que lo justifique.

12. Fijar la nómina de empleados de la cooperativa con sus respectivas asignaciones y funciones; dar la aprobación correspondiente para su nombramiento o remoción.

13. Autorizar al Gerente para efectuar operaciones y contratos relacionados con las actividades de la Cooperativa por cuantía en SMMLV que estime conveniente el Consejo de Administración para el servicio y cobertura social.

14. Fijar de acuerdo con las disposiciones legales, las fianzas que debe prestar el Gerente y el Tesorero de la entidad y los demás empleados que, a su juicio, deben garantizar el manejo económico de la cooperativa.

15. Examinar y aprobar, el estado de situación financiera y el estado de resultado mensualmente, así como en primera instancia el del cierre del ejercicio que ha de presentarse a la Asamblea General, junto con el proyecto aplicación de excedentes si lo hubiere.

16. Decidir sobre el ingreso, retiro, suspensión o exclusión de los asociados previo el agotamiento de los procedimientos contemplados en los presentes estatutos y el debido proceso de qué trata el Artículo 29 de la Constitución Política.

17. Definirá el traspaso y/o la devolución de aportes y demás beneficios causados a asociados o a herederos de estos.

18. Convocar por derecho propio a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y presentar el proyecto de orden del día y reglamento de la misma.

19. Reglamentar la inversión de fondos.

20. Como entidad sin ánimo de lucro, la cooperativa se puede asociar a un SAS para cumplir el objeto social.

21. Designar las entidades financieras en que se deban depositar los dineros de la Cooperativa.

22. Celebrar acuerdos con otras entidades para la prestación de servicios diferentes a los que presta la cooperativa y los beneficios que recibe el asociado y decidir sobre la afiliación de la Cooperativa a otras instituciones del mismo sector.

23. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y transigir sobre cualquier litigio que tenga la entidad siempre y cuando no afecte los recursos económicos de la cooperativa.

24. Sancionar a los asociados, cuando sea el caso e imponer las multas previstas de conformidad con lo determinado en la Ley y en los presentes estatutos, en caso de estas últimas se destinarán a incrementar el fondo de solidaridad y bienestar social.

25. Designar las entidades a través de las cuales han de manejarse los fondos de

Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL

prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

31. Diseñar y aprobar las políticas para la valoración, la administración y seguimiento de los riesgos y evaluar resultados para ordenar correctivos o mejoras

32. Evaluar, aprobar e improbar los informes y estados financieros que presenten periódicamente la Gerencia y los comités y pronunciarse sobre ellos.

33. Evaluar los informes que presente la revisoría fiscal y junta de vigilancia y los demás informes que solicite de otros directivos que considere convenientes y hacer las recomendaciones pertinentes.

34. Poner a consideración y aprobación de la Asamblea las reformas estatutarias y los diferentes códigos que sean de su competencia.

35. Crear y reglamentar sucursales, agencias, puntos de atención y demás dependencias.

36. Autorizar para comprar, vender, permutar, gravar, arrendar, o tomar en arriendo bienes inmuebles a nombre de la Cooperativa.

37. Organizar las comisiones transitorias que sean de su competencia, reglamentar su funcionamiento y designar los miembros de los mismos.

38. Señalar las características de los seguros que deben amparar los bienes y las actividades de la Cooperativa y fijar cuantía y condiciones de las pólizas de manejo que deben constituir el Gerente y quienes desempeñan cargos de responsabilidad y manejo.

39. Informar a los asociados de manera periódica sobre su gestión administrativa, financiera, económica y social.

40. Autorizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su enajenación o gravamen y la constitución de garantías reales sobre ellos.

41. El consejo reglamentará el funcionamiento de los diferentes comités de acuerdo a la necesidad de la cooperativa.

42. Los demás que le correspondan como administrador superior de la cooperativa y que no estén adscritas a los demás organismos de la entidad.

**Parágrafo:**

**SIAR:** Se debe desarrollar, implementar y mantener un Sistema Integrado de Administración de Riesgos (SIAR), que permita identificar, medir, controlar y monitorear eficazmente los riesgos, de manera que puedan adoptar decisiones oportunas para su mitigación.

Para que el SIAR sea posible, el consejo de administración o junta de vigilancia y la gerencia deben:

a. Determinar y comunicar claramente los objetivos de la gestión integral de riesgos, tendientes a dar estabilidad a los resultados financieros de la organización y por lo tanto a aumentar su valor económico y social en el largo plazo.

b. Establecer un entorno que estimule y promueva la práctica de principios y reglas de conducta para la gestión de los riesgos en todas las áreas de la organización solidaria.

c. Implementar políticas de capacitación, entrenamiento y permanente actualización de los temas relacionados con la gestión de riesgos, a todos los niveles de la organización, acorde con las estrategias adoptadas para el desarrollo de su objeto social.

d. Generar una cultura de manejo de los riesgos, en la cual la anticipación de comportamientos macroeconómicos, de mercados y variables financieras críticas esté presente.

COOMUTRANORT LTDA. y los funcionarios responsables de su manejo.

26. Aprobar la planeación y el direccionamiento estratégico, el plan anual de actividades, el presupuesto anual de ingresos y gastos y hacerle seguimiento y evaluación periódica.

27. Aprobar los programas y los presupuestos del comité de educación, solidaridad, deportes y demás comités, para cada ejercicio y hacerle seguimiento y evaluación periódica para establecer si cumple eficazmente con la labor social que debe desarrollar.

28. Revisar y fijar las tasas de interés activa y pasiva, plazos y condiciones para los créditos e inversiones de COOMUTRANORT LTDA.

29. Autorizar los castigos de cartera previo concepto del Revisor Fiscal y de acuerdo con las normas vigentes de los entes de control y vigilancia de las entidades del sector solidario.

30. Fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y procedimientos que se aplicarán en la entidad y los demás elementos que integran el Sistema Integral de Prevención y Control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SIPLAFT) y difundir los códigos de buen gobierno, de ética corporativa, de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

31. Diseñar y aprobar las políticas para la valoración, la administración y seguimiento de los riesgos y evaluar resultados para ordenar correctivos o mejoras

32. Evaluar, aprobar e improbar los informes y estados financieros que presenten periódicamente la Gerencia y los comités y pronunciarse sobre ellos.

33. Evaluar los informes que presente la revisoría fiscal y junta de vigilancia y los demás informes que solicite de otros directivos que considere convenientes y hacer las recomendaciones pertinentes.

34. Poner a consideración y aprobación de la Asamblea las reformas estatutarias y los diferentes códigos que sean de su competencia.

35. Crear y reglamentar sucursales, agencias, puntos de atención y demás dependencias.

36. Autorizar para comprar, vender, permutar, gravar, arrendar, o tomar en arriendo bienes muebles e inmuebles a nombre de la Cooperativa, su enajenación o gravamen y la constitución de garantías reales sobre ellos.

37. Organizar las comisiones transitorias que sean de su competencia, reglamentar su funcionamiento y designar sus miembros.

38. Señalar las características de los seguros que deben amparar los bienes y las actividades de la Cooperativa y fijar cuantía y condiciones de las pólizas de manejo que deben constituir el Gerente y quienes desempeñan cargos de responsabilidad y manejo.

**Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL**

e. Adoptar mecanismos de coordinación al interior de la cooperativa que garanticen la gestión integral de los distintos riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad en el desarrollo de sus operaciones.

39. Informar a los asociados de manera periódica sobre su gestión administrativa, financiera, económica y social.

40. Establecer las políticas y normas de seguridad social para los trabajadores de la cooperativa, de conformidad con el SG-SST implementada para la cooperativa.

41. Nombrar el oficial de cumplimiento principal y suplente de conformidad con la normatividad legal vigente.

42. Evaluar y pronunciarse sobre los informes y comunicaciones. Adoptar las decisiones que le corresponda; así mismo asignara los recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones.

43. Elaborar y expedir, revisar y mantener actualizado conforme a la normatividad vigente en código de ética y buen gobierno, y de lavado de activos y financiación de terrorismo de la cooperativa.

44. Los demás que le correspondan como administrador superior de la cooperativa y que no estén adscritas a los demás organismos de la entidad.

**PARÁGRAFO 1: SIAR:** Se debe desarrollar, implementar y mantener un Sistema Integrado de Administración de Riesgos (SIAR), que permita identificar, medir, controlar y monitorear eficazmente los riesgos, de manera que puedan adoptar decisiones oportunas para su mitigación.

Para que el SIAR sea posible, el consejo de administración o junta de vigilancia y la gerencia deben:

a. Determinar y comunicar claramente los objetivos de la gestión integral de riesgos, tendientes a dar estabilidad a los resultados financieros de la organización y por lo tanto a aumentar su valor económico y social en el largo plazo.

b. Establecer un entorno que estimule y promueva la práctica de principios y reglas de conducta para la gestión de los riesgos en todas las áreas de la organización solidaria.

c. Implementar políticas de capacitación, entrenamiento y permanente actualización de los temas relacionados con la gestión de riesgos, a todos los niveles de la organización, acorde con las estrategias adoptadas para el desarrollo de su objeto social.

d. Generar una cultura de manejo de los riesgos, en la cual la anticipación de comportamientos macroeconómicos, de mercados y variables financieras críticas esté presente.

e. Adoptar mecanismos de coordinación al interior de la cooperativa que garanticen la gestión integral de los distintos riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad en el desarrollo de sus operaciones.

**PARAGRAFO 2:** Además de las funciones propias del cargo, los miembros del consejo de administración ejercerán las siguientes funciones relacionadas con SARLAFT.

Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL

- a. Fijar las políticas del SARLAFT
- b. Adoptar el código de ética en relación con el SARLAFT
- c. Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones
- d. Designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente
- e. Emitir pronunciamiento sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento, la revisoría fiscal, la auditoría interna de contar con esta última y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancias en las respectivas actas.
- f. Ordenar y garantizar la suficiencia de los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- g. Designar el funcionario o la instancia autorizada para exonerar asociados o clientes del diligenciamiento del formulario individual de transacciones en efectivo, en los casos en que la ley permita tal exoneración.
- h. Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- i. Las demás inherentes al cargo que guarden relación con el SARLAFT.

**ARTICULO 50. RESPONSABILIDAD DE LOS CONSEJEROS:** Las decisiones del Consejo de Administración se tomarán por mayoría de votos y sus acuerdos y determinaciones serán comunicados a los asociados, bien por fijación en lugares visibles o por notificación personal o por el correo electrónico o bien en los boletines informativos mensuales. El secretario del consejo de administración llevará correctamente el libro especial de actas del consejo de administración y dejará copia en él de los asuntos tratados en cada reunión, este libro de actas debe estar debidamente registrado por el ente competente. El consejero, revisor fiscal o miembro de la junta de vigilancia que no esté de acuerdo con decisión alguna dejarán su respectiva constancia en la respectiva acta.

Los miembros del Consejo de Administración en su calidad de administradores responderán solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a **COOMUTRANORT LTDA** a los asociados o a terceros.

Estarán exentos a dicha responsabilidad, quienes no hayan tenido conocimiento de la acción u omisión o hayan votado en contra, siempre y cuando no la ejecuten.

Igualmente se presumirá la culpa cuando los administradores hayan propuesto o ejecutado la decisión sobre distribución de excedentes en contravención a lo prescrito en las normas legales vigentes, caso en el cual el administrador responderá por las sumas dejadas de repartir o distribuidas en exceso y por los perjuicios a que haya lugar.

**ARTICULO 51. REMOCION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION:** Los miembros del Consejo de Administración podrán ser removidos de sus

**ARTICULO 58. RESPONSABILIDAD DE LOS CONSEJEROS:** Las decisiones del Consejo de Administración se tomarán por mayoría de votos y sus acuerdos y determinaciones serán comunicados a los asociados, bien por fijación en lugares visibles o por notificación personal o por el correo electrónico o bien en los boletines informativos mensuales. El secretario del consejo de administración llevará correctamente el libro especial de actas del consejo de administración y dejará copia en él de los asuntos tratados en cada reunión, este libro de actas debe estar debidamente registrado por el ente competente. El consejero, revisor fiscal o miembro de la junta de vigilancia que no esté de acuerdo con decisión alguna dejarán su respectiva constancia en la respectiva acta.

Los miembros del Consejo de Administración en su calidad de administradores responderán solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a **COOMUTRANORT LTDA** a los asociados o a terceros.

Estarán exentos a dicha responsabilidad, quienes no hayan tenido conocimiento de la acción u omisión o hayan votado en contra, siempre y cuando no la ejecuten.

Igualmente se presumirá la culpa cuando los administradores hayan propuesto o ejecutado la decisión sobre distribución de excedentes en contravención a lo prescrito en las normas legales vigentes, caso en el cual el administrador responderá por las sumas dejadas de repartir o distribuidas en exceso y por los perjuicios a que haya lugar.

**ARTICULO 59. REMOCION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION:** Los miembros del Consejo de Administración podrán ser

**Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL**

cargos en cualquier momento, por las siguientes causales:

1. Incapacidad legal
2. La pérdida de la calidad de asociado.
2. Hacerse elegir sin poseer las calidades exigidas para ser consejero.
3. No asistir en forma justificada a más de tres (3) sesiones en forma continua o más de cuatro (4) en forma discontinua sin justa causa, debidamente evaluada por el respectivo ente, durante el periodo de sesiones de cada año, tanto en las ordinarias como en las extraordinarias.
4. Quedar incurso en alguna de las incompatibilidades previstas en el presente estatuto.
5. Declaración de inhabilidad para el ejercicio del cargo.
6. Divulgar información confidencial y de reserva, sin previa autorización del Consejo de Administración.
7. Graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo de miembro del Consejo de Administración que atenten contra la buena marcha de la Cooperativa.
8. Incurrir en una o varias de las causales que dan lugar a la exclusión o suspensión de derechos y servicios tales como convertirse en asociado moroso por más de noventa (90) días en las obligaciones para con la cooperativa.
9. Usurpación de funciones asignadas a otros órganos de la cooperativa.

**PARAGRAFO 1:** Salvo los numerales cuya decisión sea de competencia de la asamblea general, la remoción como miembro del Consejo de Administración será decretada por este mismo organismo, con el voto favorable de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de sus miembros restantes. Si el afectado apelare a la Asamblea General esta decisión, no podrá actuar como consejero hasta que ésta decida.

**PARAGRAFO 2:** Cuando un directivo sea removido de su cargo por irregularidades cometidas en su gestión, debe informarse de este hecho a La Superintendencia de Economía Solidaria.

**PARAGRAFO 3.** El Consejo de Administración mediante Resolución motivada declarará vacante y llamará al suplente respectivo, por el período restante.

removidos de sus cargos en cualquier momento, por las siguientes causales:

1. Incapacidad legal
2. La pérdida de la calidad de asociado.
2. Hacerse elegir sin poseer las calidades exigidas para ser consejero.
3. No asistir en forma justificada a más de tres (3) sesiones en forma continua o más de cuatro (4) en forma discontinua sin justa causa, debidamente evaluada por el respectivo ente, durante el periodo de sesiones de cada año, tanto en las ordinarias como en las extraordinarias.
4. Quedar incurso en alguna de las incompatibilidades previstas en el presente estatuto.
5. Declaración de inhabilidad para el ejercicio del cargo.
6. Divulgar información confidencial y de reserva, sin previa autorización del Consejo de Administración.
7. Graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo de miembro del Consejo de Administración que atenten contra la buena marcha de la Cooperativa.
8. Incurrir en una o varias de las causales que dan lugar a la exclusión o suspensión de derechos y servicios tales como convertirse en asociado moroso por más de noventa (90) días en las obligaciones para con la cooperativa.
9. Usurpación de funciones asignadas a otros órganos de la cooperativa.

**PARAGRAFO 1:** Salvo los numerales cuya decisión sea de competencia de la asamblea general, la remoción como miembro del Consejo de Administración será decretada por este mismo organismo, con el voto favorable de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de sus miembros restantes. Si el afectado apelare a la Asamblea General esta decisión, no podrá actuar como consejero hasta que ésta decida.

**PARAGRAFO 2:** Cuando un directivo sea removido de su cargo por irregularidades cometidas en su gestión, debe informarse de este hecho a La Superintendencia de Economía Solidaria.

**PARAGRAFO 3.** El Consejo de Administración mediante Resolución motivada declarará vacante y llamará al suplente respectivo, por el período restante.

**ARTICULO 52. DESINTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINSTRACIÓN:** Si en caso dado el órgano administrativo quedare desintegrado, la junta de vigilancia o el 15% de los asociados hábiles, convocaran a asamblea extraordinaria en un término no mayor a 30 días para realizar la elección que reemplace para el resto del periodo a los consejeros que hayan dimitido o abandonado el encargo para el resto del periodo restante, informando posteriormente a la entidad que le compete como autoridad estos asuntos.

**ARTICULO 60. DESINTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:** Si en caso dado el órgano administrativo quedare desintegrado, la junta de vigilancia o el 15% de los asociados hábiles, convocaran a asamblea extraordinaria en un término no mayor a 30 días para realizar la elección que reemplace para el resto del periodo a los consejeros que hayan dimitido o abandonado el encargo para el resto del periodo restante, informando posteriormente a la entidad que le compete como autoridad estos asuntos.

**ARTICULO 53. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION:** Son funciones del

**ARTICULO 61. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION:** Son funciones del

**Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL**

presidente del consejo de administración de COOMUTRANORT LTDA las siguientes:

1. Presidir las reuniones del consejo de administración, los actos sociales de la cooperativa y toda representación que deba realizar a nombre de la cooperativa previa autorización del resto de consejeros.
2. Convocar a sesiones al consejo de administración para reuniones ordinarias o extraordinarias cuando sea del caso.
3. Vigilar que se dé cumplimiento de manera eficaz de los estatutos y reglamentos y hacer que se cumplan las decisiones de la asamblea general y del consejo de administración.
4. Cumplir las que determine la Ley, la asamblea general y el consejo de Administración y que sean compatibles con las funciones de su cargo y que no sean incompatibles con las de otros cargos de dirección.
5. El vicepresidente reemplazará al presidente en caso de ausencia temporal, definitiva, o por exclusión, por renuncia o fallecimiento de este y tendrá las mismas funciones señaladas en el presente artículo para el presidente.

presidente del consejo de administración de COOMUTRANORT LTDA las siguientes:

1. Presidir las reuniones del consejo de administración, los actos sociales de la cooperativa y toda representación que deba realizar a nombre de la cooperativa previa autorización del resto de consejeros.
2. Convocar a sesiones al consejo de administración para reuniones ordinarias o extraordinarias cuando sea del caso.
3. Vigilar que se dé cumplimiento de manera eficaz de los estatutos y reglamentos y hacer que se cumplan las decisiones de la asamblea general y del consejo de administración.
4. Cumplir las que determine la Ley, la asamblea general y el consejo de Administración y que sean compatibles con las funciones de su cargo y que no sean incompatibles con las de otros cargos de dirección.
5. El vicepresidente reemplazará al presidente en caso de ausencia temporal, definitiva, o por exclusión, por renuncia o fallecimiento de este y tendrá las mismas funciones señaladas en el presente artículo para el presidente.

**ARTICULO 54. FUNCIONES Y DEBERES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION:**

1. Firmar junto con el presidente las actas, los documentos y correspondencia que por su naturaleza requiera su intervención.
2. Elaborar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del consejo de administración, en forma clara, ordenada, sin tachaduras ni enmendaduras de manera oportuna y fiel a los hechos que se dieron en la respectiva reunión, sentándolas en el libro respectivo a más tardar dentro de los 5 días hábiles de la reunión efectuada.
3. Llevar el libro de las actas de sesiones de la asamblea general y el libro de registro de asociados, pre numerados y con su respectivo número de cedula de cada uno de ellos.
4. Comunicar por escrito la convocatoria a reuniones del consejo de administración y de la asamblea general, haciéndoselo saber tanto al revisor fiscal como a los integrantes principales de la junta de vigilancia. En la respectiva convocatoria se establecerá el día hora y lugar, así como el orden del día de la sesión del consejo.
5. Cumplir las funciones que en momento dado le asigne el consejo de administración.

**ARTICULO 62. FUNCIONES Y DEBERES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION:**

1. Firmar junto con el presidente las actas, los documentos y correspondencia que por su naturaleza requiera su intervención.
2. Elaborar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del consejo de administración, en forma clara, ordenada, sin tachaduras ni enmendaduras de manera oportuna y fiel a los hechos que se dieron en la respectiva reunión, sentándolas en el libro respectivo a más tardar dentro de los 5 días hábiles de la reunión efectuada.
3. Llevar el libro de las actas de sesiones de la asamblea general y el libro de registro de asociados, pre numerados y con su respectivo número de cedula de cada uno de ellos.
4. Comunicar por escrito la convocatoria a reuniones del consejo de administración y de la asamblea general, haciéndoselo saber tanto al revisor fiscal como a los integrantes principales de la junta de vigilancia. En la respectiva convocatoria se establecerá el día hora y lugar, así como el orden del día de la sesión del consejo.
5. Cumplir las funciones que en momento dado le asigne el consejo de administración.

**ARTICULO 55. DE LA JUNTA DE VIGILANCIA Y DE SUPERVISION:** La Junta de Vigilancia tiene a su cargo el control y auto control social de Coomutranort Ltda., funcionará acorde con el artículo 59 de la Ley 79 de 1.988, con fundamentos en criterios de investigación y valoración. Sus observaciones, dictámenes, sugerencias y pareceres se realizarán por escrito y debidamente soportados con documentos.

**ARTICULO 63. ÓRGANOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA** Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el Estado ejerza sobre la Cooperativa, ésta contará para su fiscalización con:

- a. Junta de Vigilancia.
- b. Revisor Fiscal

**Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL**

Este órgano de vigilancia y supervisión estará integrado según el artículo 39 de la ley 79 de 1988, por tres asociados hábiles como principales, con tres suplentes numéricos, elegidos por la asamblea general para un periodo de dos años, pudiendo ser removidos libremente por la asamblea general. Sus miembros responderán personal y solidariamente por incumplimiento de lo que le ordena la Ley y los presentes estatutos.

**PARAGRAFO 1:** La junta de vigilancia y de supervisión entrara ejercer sus funciones, una vez sea inscrita en el registro técnico de la entidad que le compete previo el envío del acta de la asamblea general en que conste su elección.

**PARAGRAFO 2:** La junta de vigilancia sesionara en forma ordinaria una vez al mes y extraordinaria cuando las circunstancias así lo exijan. La convocatoria a sesiones ordinarias y/o extraordinarias se hará por derecho propio. En caso del que consejo de administración lo requiera se convocará una sesión extra.

**PARAGRAFO 3:** La concurrencia de tres miembros principales de la junta de vigilancia hará quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Sus decisiones se adoptarán por mayoría y así se hará constar en el libro de actas correspondiente.

**PARAGRAFO 4.** En caso de falta absoluta de tres miembros principales y de sus suplentes la junta de vigilancia quedará desintegrada y en consecuencia no podrá seguir actuando.

Los otros dos miembros principales y su suplente solicitaran por escrito al consejo de administración la inmediata convocatoria de asamblea general extraordinaria para reemplazar a los otros miembros faltantes.

**ARTICULO 56. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA:**

Para ser elegido y ejercer como miembro la junta de vigilancia se deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil de COOMUTRANORT LTDA.
2. Gozar de buena reputación, particularmente en el manejo de fondos y bienes. No tener antecedentes disciplinarios, fiscales ni penales ni tener antecedentes de cartera castigada.
3. Tener antigüedad como asociado de por lo menos (2) años.
4. No haber sido sancionado durante los dos (2) últimos años anteriores con suspensión o pérdida de los derechos sociales en COOMUTRANORT
5. Acreditar educación Cooperativa con intensidad no inferior a CINCUENTA HORAS (50) horas.
6. No pertenecer a Juntas directivas o Consejos de Administración de entidades que desarrollen el mismo objeto social, respecto de las cuales se puedan presentar conflictos de intereses.
7. No tener contrato de trabajo con COOMUTRANORT LTDA.

**ARTICULO 64. JUNTA DE VIGILANCIA**

La Junta de Vigilancia es el órgano al que le corresponde ejercer el control social en la Cooperativa, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Estará integrada por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para periodos de dos (2) años y responderán ante ella por el cumplimiento de sus deberes, dentro de los límites de la Ley y el Estatuto.

En todo caso, responderán por los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las normas legales y estatutarias. En desarrollo del control social, a la Junta de Vigilancia le corresponderá ejercer el control de los resultados sociales, el de los procedimientos para el logro de dichos resultados, así como el correspondiente al ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los Asociados.

Los miembros de la Junta de Vigilancia podrán ser removidos de sus cargos en cualquier momento, por las siguientes causales:

1. Por pérdida de la calidad de asociado.

Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL

8. No haber atentado contra la disciplina social ni confabulación en contra de la Cooperativa ni haber incurrido en la violación de los principios generales y valores del cooperativismo.

9. No haber sido considerado dimitente en la anterior Junta de Vigilancia o del Consejo de Administración.

10. No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establezca la ley y el estatuto de la cooperativa.

2. Por no asistir al 30% de las reuniones celebradas a las que haya sido convocado en un año.

3. Por graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio del cargo.

4. Por no ejercer con eficacia y eficiencia los deberes del cargo.

5. Por quedar incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas para el ejercicio del cargo.

6. Por divulgar, sin tener autorización del Consejo de Administración, información confidencial y de reserva. En desarrollo del control social a la junta de vigilancia le corresponderá, ejercer el control de los resultados sociales, el de los procedimientos para el logro de dichos resultados, así como el correspondiente al ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los asociados.

Funcionamiento.

La Junta de Vigilancia sesionará de acuerdo con lo determinado por la Ley y su reglamentación. Sus decisiones deben tomarse por unanimidad y de sus actuaciones se dejará constancia en acta suscrita firmada por su presidente y secretario.

Requisitos para ser elegido miembro de la junta de vigilancia, se tomarán los mismos del consejo de Administración, descritos en el Art. 54

**PARÁGRAFO 1:** A la Junta de Vigilancia le es igualmente aplicable lo establecido para los integrantes del Consejo de Administración en cuanto a elección, condiciones y causales de remoción de sus integrantes.

**PARÁGRAFO 2:** Es responsabilidad de la Junta de Vigilancia la implementación del sistema del autocontrol social interno, sus procedimientos y funcionamiento serán reglamentados por este organismo, en concordancia con la Ley 454 de 1998 y demás normas vigentes.

**PARAGRAFO 3:** No tener antecedentes disciplinarios, fiscales ni penales y no estar reportado en forma negativa en centrales de información financiera ni en listas vinculantes o no vinculantes asociadas al riesgo SARLAFT.

**ARTICULO 57.** En caso de conflicto insuperable y habiéndose agotado las fórmulas de entendimiento entre la junta de vigilancia y de supervisión y el consejo de administración será convocada inmediatamente a asamblea general extraordinaria para que conozca el conflicto que se registra a objeto de que la máxima autoridad adopte la decisión que corresponda.

**SE ELIMINO**

**ARTICULO 58. FUNCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA Y DE SUPERVISION.** Son funciones de la Junta de Vigilancia.

1. Expedir su propio reglamento, elaborar su plan de trabajo y ejecutarlo.

2. Ejercer las funciones (legales y estatutarias) propias de su naturaleza.

3. Inscribir ante la cámara de comercio del domicilio principal de la cooperativa, el libro de actas correspondiente, en el cual se ha de consignar todo lo ocurrido en las reuniones de la Junta de Vigilancia.

**ARTICULO 65. FUNCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA**

La Junta de Vigilancia sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cada vez que las circunstancias lo justifiquen, siempre y cuando se encuentren a paz y salvo por todo concepto, mediante reglamentación que para el efecto adopte; tomará sus decisiones por mayoría y de sus actuaciones dejará constancia en acta suscrita por sus integrantes.

La Junta de Vigilancia podrá asistir cuando sea invitado (por derecho propio) a las reuniones del Consejo de Administración y tendrá las siguientes funciones:

**Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL**

4. Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias, y en especial a los principios cooperativos.

5. Verificar que las diferentes instancias de la administración cumplan a cabalidad con lo dispuesto en las leyes, los estatutos de la entidad, así como en los diferentes reglamentos, incluidos los de los fondos sociales y mutuales. Esto incluye la verificación de la correcta aplicación de los recursos destinados a los fondos sociales legales de Educación y Solidaridad, cuando hubiere lugar a ello.

6. Informar a los órganos de Administración, al Revisor Fiscal o a la Entidad que le compete sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de la cooperativa y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse.

7. Conocer los reclamos que presenten los asociados, en relación con la prestación de Servicios, siempre y cuando se realicen de acuerdo con la forma estipulada en el reglamento de manejo de información que tiene la cooperativa, transmitirlos a quien corresponda y solicitar los correctivos a través del Conducto regular y con debida oportunidad.

8. Revisar como mínimo semestralmente, los libros de actas de los órganos de administración con el objetivo de verificar que las decisiones tomadas por éstos, se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias. Los órganos de administración están en la obligación de suministrar la información requerida por el ente de control social.

9. Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los asociados y hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, los estatutos y los reglamentos y solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello, velando porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.

10. En caso de encontrar presuntas irregularidades o violaciones al interior de la cooperativa, la Junta de Vigilancia, deberá adelantar o solicitar que se adelante la investigación correspondiente y pedir al órgano competente, la aplicación de los correctivos o sanciones a que haya lugar. Si el órgano de control social detecta que no han sido aplicados los correctivos que a su juicio debieron implementarse o las sanciones que debieron imponerse, la Junta de Vigilancia, deberá remitir a la Superintendencia de la Economía Solidaria la investigación adelantada junto con las recomendaciones pertinentes sobre el particular.

11. Cuando el órgano de control social tenga la competencia estatutaria de adelantar las investigaciones a los asociados, las llevará a cabo respetando el "régimen de sanciones, causales y procedimientos" estatutario referido en el numeral 4º del artículo 19 de la Ley 79 de 1988 y el debido proceso y el derecho de defensa. En tales investigaciones internas se deberá observar, como mínimo, las siguientes etapas, las cuales deben tener un tiempo o plazos razonables para cada una de ellas:

Auto de apertura de investigación.

a. Velar porque se realice la educación cooperativa a todos los niveles de la estructura de la Cooperativa.

b. Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios y valores cooperativos

c. Informar a los órganos de administración y al Revisor Fiscal sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de la Cooperativa y prestar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse.

d. Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, el Estatuto y los reglamentos de la Cooperativa.

e. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.

f. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las Asambleas o para elegir delegados.

g. Convocar a Asamblea General de asociados en los casos establecidos por el presente estatuto.

h. Adoptar su reglamento de funcionamiento, aprobar y ejecutar su plan de trabajo para el período.

i. verificar la correcta aplicación de los reglamentos y de los recursos destinados a los fondos sociales.

j. revisar, como mínimo una vez en el semestre, los libros de actas de los órganos de administración, con el objeto de verificar que las decisiones tomadas por estos se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias.

k. en caso de encontrar presuntas irregularidades o violaciones al interior de la entidad, el órgano de control social deberá solicitar que se adelante la investigación correspondiente y pedir al órgano competente, la aplicación de los correctivos o sanciones a que haya lugar

l. en cuanto a las quejas presentadas directamente al órgano de control social, este debe estudiarlas, adelantar las investigaciones pertinentes y solicitar a quien corresponda la solución de las circunstancias que motivaron la queja y dar respuesta al asociado.

m. acompañar al asociado en los casos del derecho de inspección, velando porque se cumpla lo dispuesto por el estatuto y el reglamento.

n. Las demás que le asigne la ley o el Estatuto, siempre y cuando se refieran al control social y no corresponda a funciones propias de la Auditoría Interna o Revisoría Fiscal.

**PARAGRAFO 1: SESIONES.** Sin perjuicio de asistir cuando sea invitado (por derecho propio) a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración; la Junta de Vigilancia sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes extraordinariamente cuando las circunstancias lo justifiquen, según se establezca en su propio reglamento.

**Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL**

Pliego de cargos al investigado donde debe señalarse las normas presuntamente violadas.

Notificación del pliego de cargos.

Descargos del investigado.

Práctica de pruebas.

Traslado, con sus recomendaciones, al órgano de administración competente para aplicar las sanciones.

Notificación de la sanción por parte del órgano competente.

Posibilidad de presentación de los recursos a que haya lugar.

Resolución, por parte las instancias competentes, de los recursos interpuestos.

12. Si no es la Junta de Vigilancia quien adelanta la investigación, ésta deberá velar porque quien adelante las investigaciones respeten los lineamientos previstos.

13. Hacer seguimiento semestral a las quejas presentadas por los asociados ante el Consejo de Administración o ante el representante legal, a fin de verificar la atención de las mismas. Cuando se encuentren temas recurrentes o la atención no haya sido oportuna, deberá investigar los motivos que estén ocasionando estas situaciones, presentar sus recomendaciones y solicitar la aplicación de los correctivos a que haya lugar. Cuando las quejas no hayan sido atendidas, se procederá del mismo modo, solicitando adicionalmente la atención de las mismas en forma inmediata. El seguimiento deberá generar un informe que debe estar a disposición de la Superintendencia de la Economía Solidaria en el libro de actas respectivo y el precitado documento debe hacer parte del informe de actividades que el órgano de control social presenta a la Asamblea General cada año.

14. En cuanto a las quejas presentadas directamente a la Junta de Vigilancia, debe estudiarlas, adelantar las investigaciones pertinentes y solicitar a quien corresponda, la solución de las circunstancias que motivaron la queja y dar respuesta al asociado. En todo caso, el ente de control social deberá responder al asociado con todos los argumentos legales, estatutarios y reglamentarios. Así mismo, las quejas deberán ser resueltas en las condiciones y en los términos establecidos en la Circular Básica Jurídica de esta Superintendencia o en las disposiciones que la modifiquen, adicionen o complementen o en un plazo que no sea superior a 15 días hábiles.

15. Verificar el listado de asociados hábiles e inhábiles para determinar quién puede participar en la Asamblea o en cualquier proceso de elección o para elegir delegados de acuerdo con la ley, el estatuto y los reglamentos.

16. Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General Ordinaria.

17. Las demás que le asigne la ley o los estatutos, siempre y cuando se refieran al control social y no corresponda a funciones propias de la auditoría interna o revisoría fiscal, salvo que la cooperativa fuera eximida del revisor fiscal, por la Entidad que le compete.

**Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL**

**ARTICULO 59. DE LA REVISORIA FISCAL:** La revisoría fiscal y contable estará a cargo de un Revisor Fiscal, con su respectivo suplente, quienes deberán ser contadores públicos con matrícula profesional vigente, elegido por la Asamblea General para un período de 2 años, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por la Asamblea.

En caso de que se considere conveniente, la Asamblea General de asociados podrá nombrar como Revisor Fiscal a un organismo cooperativo de segundo grado o a una institución auxiliar del cooperativismo que cumpla los requisitos legales correspondientes

**PARAGRAFO 1.** Requisitos. - Para ser elegido revisor fiscal se requiere:

1. Ser persona natural o jurídica con matrícula vigente de la Junta Central de Contadores Públicos
2. No tener observaciones en su certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores Públicos.
3. Título profesional en contaduría pública debidamente registrado en la Junta Central de Contadores acreditar formación académica en el campo de la revisoría fiscal; o 5 años de experiencia como revisor fiscal en organizaciones de cualquier tipo, así como experiencia mínima de tres años como revisor fiscal en organizaciones del sector solidario, tanto como el principal y el suplente.
4. Presentar propuesta de servicios a la administración, previa realización de la Asamblea General.
5. Las demás que considere el consejo de Administración.

**ARTICULO 66. REVISOR FISCAL** El control fiscal general y contable de la Cooperativa, estará a cargo de un Revisor Fiscal, con su respectivo suplente elegido por la Asamblea General de asociados, para un período de dos (2) años, sin perjuicio de ser removido en cualquier tiempo por ella, por justa causa.

Además de lo contemplado en las normas legales vigentes, el estatuto y los reglamentos de COOMUTRANORT Ltda., se establecerá el siguiente procedimiento para su elección: Con antelación no inferior a un (1) mes de la fecha fijada para la realización de la asamblea en donde se elegirá el revisor fiscal, la Administración pondrá a disposición de los interesados la siguiente información:

a. Estados financieros de propósito general más recientes y su dictamen si los hubiere.

b. Informe en el cual se describa la cooperativa, su naturaleza, estructura, control, actividades principales, tamaño de sus operaciones, ciudades en las cuales preste servicios, número de asociados y de empleados y demás datos que permitan evaluar la auditoría interna.

c. Las condiciones y requisitos mínimos a los cuales deba sujetarse la propuesta con el fin de garantizar que todas las que se presenten sean comparables (horas de trabajo, infraestructura, número de personas que harán parte de equipo de trabajo, etc.).

d. La selección se hará mediante concurso privado, en el que participen no menos de tres (3) aspirantes. Se realizará de manera transparente en igualdad de condiciones para los interesados.

e. La propuesta se presentará por escrito, en sobre cerrado dirigido al representante legal, con antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha fijada para la elección. Cuando se indique la posibilidad de contar con empleados pagados por la organización, el costo de ellos debe incluirse como parte del costo de la propuesta.

f. Las condiciones de la propuesta inicial no podrán ser cambiadas; en caso contrario, tal oportunidad se brindará a todos los candidatos. El Revisor Fiscal y su suplente deben ser Contadores Públicos con matrícula vigente, no asociado a la Cooperativa y su remuneración será fijada por la Asamblea General de asociados.

El revisor fiscal que se elija debe cumplir los siguientes requisitos:

a. Además del título profesional en contaduría pública, debidamente registrado en la Junta Central de Contadores, acreditará formación académica en el campo de la revisoría fiscal; la cual podrá homologarse con 5 años de experiencia como revisor fiscal en cualquier tipo de organizaciones, así como experiencia mínima de tres (3) años como revisor fiscal en organizaciones del sector solidario.

b. Acreditar experiencia o conocimientos en temas relacionados con la naturaleza jurídica del sector de la economía solidaria.

c. Demostrar comportamiento ético en el ejercicio de sus actividades personales, laborales, profesionales y en la atención de sus obligaciones comerciales y/o financieras.

d. Que no haya sido sancionado disciplinaria o administrativamente en ejercicio de su actividad

Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL

profesional dentro de los 5 años anteriores a su postulación.  
 e. No haber sido asociado, administrador, empleado, asesor o proveedor de servicios de la cooperativa o de sus subordinadas, en el año inmediatamente anterior a su postulación.  
 f. No haber sido cónyuge, compañero(a) permanente, o poseer vínculo familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil, dentro del año inmediatamente anterior a su postulación, respecto de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Gerente y personal directivo de COOMUTRANORT LTDA.  
 g. No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas para los órganos de administración y de control social.  
 h. Cumplir los requisitos y calidades establecidas por la Supersolidaria en materia de la administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.  
 i. Sus actos serán válidos a partir del registro por parte de la Superintendencia o el ente que haga sus veces y hasta cuando éste expida un nuevo registro de sustitución

**ARTICULO 60.** El Revisor Fiscal responderá por los perjuicios que por acción u omisión ocasione a la cooperativa, a los asociados y a terceros por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.  
  
 El Revisor Fiscal no puede ser asociado a la cooperativa.

**SE ELIMINO**

**ARTICULO 61. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL:**  
 Son funciones del Revisor Fiscal,  
 1. Examinar con cuidado lo de su encargo; indagar, inspeccionar, comprobar, intervenir, inquirir, investigar la actuación administrativa de cada uno de los órganos que la conforman, los procedimientos, la ejecución presupuestal, los estados financieros y todo gasto económico.  
 2. Cerciorarse de que las operaciones que se celebran o se cumplan por parte de la administración de COOMUTRANORT LTDA se ajusten a las prescripciones estatutarias y legales, en especial a los principios y valores cooperativos, a las decisiones y/o recomendaciones de la asamblea o del consejo de administración, así como de las observaciones que en momento dado haga la junta de vigilancia.  
 3. Realizar arquezos de fondos de la Cooperativa cada vez que lo estime conveniente y velar por que todos los libros de la entidad se lleven conforme a las normas contables que sobre la materia tracen las disposiciones legales vigentes y las recomendaciones impartidas por los organismos que ejerzan la inspección y vigilancia de la Cooperativa y los que sobre la materia trace el organismo competente, impartiendo las instrucciones necesarias a que haya lugar para tales fines.  
 4. Supervisar que se lleve con eficiencia y en forma actualizada la contabilidad de COOMUTRANORT LTDA, firmar los balances, cuentas y documentos requeridos por el Consejo de Administración, la Asamblea General o la entidad que le compete, dando la certeza de que los estados financieros básicos de la entidad sean el fiel reflejo de la realidad del negocio y

**ARTICULO 67. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL** El control fiscal general y contable de la Cooperativa, estará a cargo de un Revisor Fiscal, con su respectivo suplente elegido por la Asamblea General de asociados, para un período de dos (2) años, sin perjuicio de ser removido en cualquier tiempo por ella, por justa causa.  
  
 Además de lo contemplado en las normas legales vigentes, el estatuto y los reglamentos de COOMUTRANORT LTDA, se establecerá el siguiente procedimiento para su elección: Con antelación no inferior a un (1) mes de la fecha fijada para la realización de la asamblea en donde se elegirá el revisor fiscal, la Administración pondrá a disposición de los interesados la siguiente información:  
 a. Estados financieros de propósito general más recientes y su dictamen si lo hubiere.  
 b. Informe en el cual se describa la cooperativa, su naturaleza, estructura, control, actividades principales, tamaño de sus operaciones, ciudades en las cuales preste servicios, número de asociados y de empleados y demás datos que permitan evaluar la auditoría interna.  
 c. Las condiciones y requisitos mínimos a los cuales deba sujetarse la propuesta con el fin de garantizar que todas las que se presenten sean comparables (horas de trabajo, infraestructura, número de personas que harán parte de equipo de trabajo, etc.).  
 d. La selección se hará mediante concurso privado, en el que participen no menos de tres (3) aspirantes. Se realizará de manera

<p>con la seguridad del cumplimiento las normas contables y las emitidas por la entidad competente.</p> <p>5. Examinar de acuerdo con las normas de auditoría, los activos, los pasivos, ingresos y gastos, los inventarios, actas de las reuniones de la asamblea general, del consejo de administración, de la junta de vigilancia, de los diferentes comités y libros de la Cooperativa, asegurándose que conserven su autenticidad.</p> <p>6. Impartir las instrucciones, practicar las instrucciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente y eficaz sobre el patrimonio de COOMUTRANORT LTDA.</p> <p>7. Velar porque los bienes de la cooperativa estén debidamente salvaguardados, las actas, la correspondencia, los archivos, los comprobantes de las diferentes cuentas.</p> <p>8. Comprobar la autenticidad de saldos en libros auxiliares.</p> <p>9. Vigilar la expedición de cheques que se giren en contra de las cuentas bancarias de la cooperativa y los demás pagos que se hagan.</p> <p>10. Hacer efectivas las fianzas que deben prestar funcionarios de la administración.</p> <p>11. Estudiar y fenecer las cuentas de los empleados de manejo produciendo las observaciones o glosas necesarias.</p> <p>12. Examinar la situación financiera y económica de COOMUTRANORT dictaminando los estados financieros de fin de ejercicio y firmando además los estados financieros intermedios; éstos últimos, así como los de fin de ejercicio se acompañarán de las notas e informes correspondientes.</p> <p>13. Dar oportuna cuenta por escrito a la asamblea, al consejo de administración, al Gerente o a la junta de vigilancia, según sea el caso, de irregularidades que observe en el funcionamiento de la cooperativa y en el desarrollo de sus actividades, presentando recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deberán ser adoptadas y poner en conocimiento de la entidad que le compete las irregularidades que no fueren corregidas por los administradores oportunamente.</p> <p>14. Rendir a la Asamblea un informe pormenorizado de la gestión de la Cooperativa, certificando el balance presentado a ésta y rendir al organismo de inspección y vigilancia gubernamental los informes a que haya lugar o le sean solicitados.</p> <p>15. Asistir a las reuniones ordinarias del consejo de administración para presentar y sustentar su informe mensual y cuando sea invitado a las sesiones del Consejo de Administración.</p> <p>16. Solicitar convocatoria a asamblea general extraordinaria cuando lo juzgue necesario o convocarla de acuerdo a la facultad que le otorgan los estatutos.</p> <p>17. Atender las quejas o reclamos que presenten los asociados por asuntos especiales que requieran su revisión su certificación o aprobación. Los tramitara en primera oportunidad, siguiendo los procedimientos establecidos por la superintendencia de la Economía Solidaria y los presentes estatutos.</p>	<p>transparente en igualdad de condiciones para los interesados.</p> <p>e. La propuesta se presentará por escrito, en sobre cerrado dirigido al representante legal, con antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha fijada para la elección. Cuando se indique la posibilidad de contar con empleados pagados por la organización, el costo de ellos debe incluirse como parte del costo de la propuesta.</p> <p>f. Las condiciones de la propuesta inicial no podrán ser cambiadas; en caso contrario, tal oportunidad se brindará a todos los candidatos.</p> <p>g. Cumplir con las responsabilidades establecidas por la Supersolidaria y la Cooperativa en materia del SARLAFT.</p> <p>El Revisor Fiscal y su suplente deben ser Contadores Públicos con matrícula vigente, no asociado a la Cooperativa y su remuneración será fijada por la Asamblea General de asociados.</p> <p>El revisor fiscal que se elija debe cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>a. Además del título profesional en contaduría pública, debidamente registrado en la Junta Central de Contadores, acreditará formación académica en el campo de la revisoría fiscal; la cual podrá homologarse con 5 años de experiencia como revisor fiscal en cualquier tipo de organizaciones, así como experiencia mínima de tres (3) años como revisor fiscal en organizaciones del sector solidario.</p> <p>b. Acreditar experiencia o conocimientos en temas relacionados con la naturaleza jurídica del sector de la economía solidaria.</p> <p>c. Demostrar comportamiento ético en el ejercicio de sus actividades personales, laborales, profesionales y en la atención de sus obligaciones comerciales y/o financieras.</p> <p>d. Que no haya sido sancionado disciplinaria o administrativamente en ejercicio de su actividad profesional dentro de los 5 años anteriores a su postulación.</p> <p>e. No haber sido asociado, administrador, empleado, asesor o proveedor de servicios de la cooperativa o de sus subordinadas, en el año inmediatamente anterior a su postulación.</p> <p>f. No haber sido cónyuge, compañero(a) permanente, o poseer vínculo familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil, dentro del año inmediatamente anterior a su postulación, respecto de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Gerente y personal directivo de COOMUTRANORT Ltda.</p> <p>g. No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas para los órganos de administración y de control social.</p> <p>h. Sus actos serán válidos a partir del registro por parte de la Superintendencia o el ente que haga sus veces y hasta cuando éste expida un nuevo registro de sustitución.</p> <p><b>PARAGRAFO 1:</b> Sin perjuicio de las funciones asignadas a otras disposiciones al Revisor Fiscal, y en desarrollo de su responsabilidad de velar por el cumplimiento de la Ley y colaborar</p>
---	--

Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL

18. Recomendar el cumplimiento de los estatutos y de los reglamentos, así como el de solicitar capacitaciones, adiestramientos que deban brindarse a los asociados, órganos de administración, de vigilancia y empleados de la cooperativa.

19. Velar porque el contador de la cooperativa cumpla correcta eficaz e idóneamente con sus funciones. De observar lo contrario lo hará saber tanto al Gerente, consejo de administración como a la junta de vigilancia y supervisión para que estos organismos adopten los correctivos que sean necesarios

20. Desempeñar en general todas las funciones propias de su cargo y las demás que le asigne la ley y la Asamblea General, con obligatoriedad y cumplimiento de las normas de auditoría y de ética.

**PARAGRAFO: RESPONSABILIDAD:** el Revisor Fiscal responderá por los perjuicios que se ocasionen a COOMUTRANORT LTDA, a los asociados o a terceros, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.

con las autoridades, el Revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones frente al riesgo LA/FT:

- Evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT por parte de la organización solidaria vigilada.

- Presentar un informe semestral al órgano permanente de administración sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT.

- Presentar a la Superintendencia de la Economía Solidaria, en el caso de las cooperativas especializadas de ahorro y crédito, multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito, dentro del informe trimestral que remita de forma ordinaria, un aparte sobre la verificación realizada al cumplimiento de las normas sobre LAF/FT y la eficacia del SARLAFT adoptado por la organización solidaria vigilada.

Los revisores fiscales de las organizaciones clasificadas en el primer nivel de supervisión, distintas de las cooperativas especializadas de ahorro y crédito, multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito, deberán presentar a la Superintendencia de la Economía Solidaria, un informe de manera semestral sobre el resultado de la verificación realizada sobre el cumplimiento de las normas sobre LA/FT y eficacia del SARLAFT adoptado por la organización solidaria vigilada.

Este informe deberá presentarse dentro de los 20 días calendario de los meses enero y julio de cada año.

- Poner en conocimiento al oficial de cumplimiento, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.

- Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que detecten en cumplimiento de su función de Revisoría Fiscal.

- Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

**ARTICULO 62. DICTAMEN DE LA RIVESORIA FISCAL SOBRE LOS BALANCES:** el dictamen de la revisoría fiscal sobre los balances deberá expresar por lo menos:

1. Si ha obtenido la información necesaria y oportuna.
2. Si ha establecido que el procedimiento para la revisión de cuentas se ha cumplido de conformidad.
3. Si, en su concepto la contabilidad se lleva conforme a las normas establecidas para ello y si las operaciones se ajustan a los estatutos y a las decisiones y/o recomendaciones de la asamblea general y del consejo de administración.
4. Si los balances el estado de pérdidas y excedentes han sido tomados fielmente de los libros y reflejan con exactitud el resultado de las operaciones realizadas por la cooperativa durante el ejercicio que se analiza.

**ARTICULO 68. DICTAMEN DE LA REVISORIA FISCAL SOBRE LOS BALANCES:** el dictamen de la revisoría fiscal sobre los balances deberá expresar por lo menos:

1. Si ha obtenido la información necesaria y oportuna.
2. Si ha establecido que el procedimiento para la revisión de cuentas se ha cumplido de conformidad.
3. Si, en su concepto la contabilidad se lleva conforme a las normas establecidas para ello y si las operaciones se ajustan a los estatutos y a las decisiones y/o recomendaciones de la asamblea general y del consejo de administración.
4. Si los balances el estado de pérdidas y excedentes han sido tomados fielmente de los libros y reflejan con exactitud el resultado de las operaciones realizadas por la cooperativa durante el ejercicio que se analiza.

<b>Libro De Actas ASAMBLEA GENERAL</b>	
<p>5. Las reservas y salvedades que tenga que hacer constar sobre la fidelidad de los estados financieros, los efectuará por escrito.</p>	<p>5. Las reservas y salvedades que tenga que hacer constar sobre la fidelidad de los estados financieros, los efectuará por escrito.</p>
<p><b>ARTICULO 63. CAUSALES DE REMOCION DEL REVISOR FISCAL:</b> Serán causales de remoción del Revisor Fiscal las siguientes</p> <p>a. El incumplimiento en parte o en todo del contrato suscrito con la cooperativa.</p> <p>b. Entrabar las actividades administrativas y/o económicas y/o financieras de la entidad sin fundamento, sin razón ni causa justificada.</p> <p>c. Faltar a la ética profesional en cualquiera de sus actuaciones y/o en los informes que rinda a la asamblea al consejo de administración o de más organismos que sean de su competér.</p> <p>d. No guardar reserva sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en ejercicio de su cargo. Solamente podrá comunicarlos o denunciarlos en los casos previstos en los estatutos y las leyes.</p> <p>e. Negarse a firmar los balances y/o documentos que sean de su competér sin una excusa válida, razonable o legal.</p>	<p><b>ARTICULO 69. CAUSALES DE REMOCION DEL REVISOR FISCAL:</b> Serán causales de remoción del Revisor Fiscal las siguientes</p> <p>a. El incumplimiento en parte o en todo del contrato suscrito con la cooperativa.</p> <p>b. Entrabar las actividades administrativas y/o económicas y/o financieras de la entidad sin fundamento, sin razón ni causa justificada.</p> <p>c. Faltar a la ética profesional en cualquiera de sus actuaciones y/o en los informes que rinda a la asamblea al consejo de administración o de más organismos que sean de su competér.</p> <p>d. No guardar reserva sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en ejercicio de su cargo. Solamente podrá comunicarlos o denunciarlos en los casos previstos en los estatutos y las leyes.</p> <p>e. Negarse a firmar los balances y/o documentos que sean de su competér sin una excusa válida, razonable o legal.</p>
<p><b>ARTICULO 64. ARBITRAMENTO Y CONCILIACIÓN:</b> Las diferencias que surjan entre COOMUTRANORT y sus asociados, o entre éstos, por causa o con ocasión de las actividades propias de COOMUTRANORT, se solucionarán por la vía de la amigable composición o se someterán al arbitramento según lo previsto en las normas que rijan la materia, siempre que tales controversias sean susceptibles de transacción, o que no se trate de sanciones de suspensión de derechos ni exclusión de asociados.</p> <p><b>PARAGRAFO 1.</b> En caso de no solucionar las diferencias por la amigable composición, las partes en conflicto podrán solicitar la conciliación conjunta o separadamente ante los centros de conciliación autorizados por la Ley, con el debido reconocimiento del Ministerio del Interior y de Justicia y que correspondan al domicilio de la Cooperativa y se someterán al procedimiento establecido por la ley.</p>	<p style="text-align: center;"><b>PASO A SER EL ART. 36. CONCILIACION</b></p>
<p><b>ARTICULO 65. COMITES DE EDUCACION, DE SOLIDARIDAD Y OTROS.</b> La cooperativa tendrá Comité de Educación, de solidaridad y demás comités que sean necesarios, integrados cada uno por tres (3) asociados hábiles, con un suplente, elegidos por el Consejo de Administración para periodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por el mismo Consejo de Administración.</p> <p><b>ARTÍCULO 66. COMITES ESPECIALES. COMITÉ DE EVALUACION DE CARTERA DE CRÉDITOS Y COMITÉ DE RIESGO DE LIQUIDEZ.</b> La Cooperativa tendrá un comité de evaluación de cartera de créditos y un comité de riesgo de liquidez elegidos por el Consejo de Administración para periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por el mismo Consejo de Administración y reglamentará su composición y manual de funciones acorde con la Circular Básica Contable y Financiera.</p>	<p><b>Los Artículos 65, 66, 67 y 68 se anexen al Artículo 8, con las siguientes modificaciones</b></p> <p><b>PARAGRAFO:</b></p> <p><b>OBJETIVOS DE CADA UNA DE LOS COMITES:</b></p> <p><b>1.CREDITO:</b> Otorgar créditos a intereses acordes con la norma y la disponibilidad presupuestal, con base en los aportes sociales y la capacidad de endeudamiento, con garantías personal, prendaria o de hipoteca según sea el caso y la cuantía con fines productivos, de mejoramiento personal, social o familiar y para casos de calamidad doméstica y necesidades vitales previamente comprobados y justificados plenamente. Para éstos últimos, se les dará prioridad inmediata.</p> <p><b>2.BIENESTAR SOCIAL, RECREACION, TURISMO Y DEPORTES:</b> Desarrollará programas de recreación; impulsará programas de turismo a bajos costos; fomentará el Deporte entre sus asociados y sus familias; patrocinará.</p>

Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL

**ARTICULO 67.** Los Comités sesionarán ordinariamente cada mes y extraordinariamente, cuando lo estimen conveniente, por derecho propio o a petición del Consejo de Administración

**ARTICULO 68.** Son funciones del Comité de Educación:

1. Elaborar y aprobar el presupuesto de educación de la Cooperativa, con base en los recursos con que cuente la misma para esta actividad.
2. Elaborar y ejecutar el programa de educación, de acuerdo con las necesidades de la cooperativa y a los recursos disponibles para el caso.
3. Organizar la educación cooperativa para nuevos asociados.
4. Hacer conocer de directivos y asociados los estatutos y reglamentos de la entidad.
5. Las demás que le asigne la Asamblea General o el Consejo de Administración, relacionadas con la actividad propia de este organismo.
6. Presentar un informe anual dando cuentas de las labores realizadas y la forma en que ha utilizado sus fondos.

**PARÁGRAFO 1.** Las funciones y deberes de los comités son reglamentadas por el Consejo de Administración de acuerdo con los estatutos y normas legales.

de ser posible, a hijos de asociados, a ellos mismos, en actividades deportivas o de cualquier tipo. Desarrollará actividades sociales, para estimular en los asociados el fortalecimiento de lazos de bienestar, de integración, de unión y de acrecentamiento del sentido de pertenencia a la cooperativa.

**3. EDUCACION Y CAPACITACION:**

Desarrollará de acuerdo con el PESEM programas para la formación de los asociados en la práctica del Cooperativismo, así como también programas dirigidos hacia la obtención de conocimientos y/o desarrollo de sus facultades para que redunden en el perfeccionamiento de sus potencialidades humanas y permita formar e informar a los asociados, directivos y funcionarios de la cooperativa.

**4. SOLIDARIDAD:** buscar satisfacer las necesidades apremiantes de los asociados y su núcleo familiar, haciéndose extensiva a la comunidad

**5. RIESGO DE LIQUIDEZ:** buscar ser un apoyo del consejo y la gerencia en la exposición, definición, seguimiento y control del riesgo de liquidez.

**6. COMITÉ DE SIAR:** este comité permite identificar, medir, controlar y monitorear eficazmente sus riesgos, de manera que puedan adoptar decisiones oportunas para su mitigación.

**7. COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL:** Se tendrá un comité de convivencia laboral como un órgano permanente, de acuerdo con la reglamentación vigente

**ARTICULO 70. COMPENSACION DE TRANSPORTE:**

Los asociados que formen parte del consejo de administración, junta de vigilancia, actuarán a título gratuito. No obstante, COOMUTRANORT LTDA les compensará los gastos que ocasione el cumplimiento de sus funciones retribuyéndoles en un 20% del valor de un salario mínimo legal mensual vigente por reunión. A los asociados que formen parte del comité de educación, crédito, solidaridad de bienestar social, y de otros comités especiales actuarán a título gratuito. Sin embargo, COOMUTRANORT LTDA les compensará sus funciones con un 10% del valor de un salario mínimo mensual legal vigente por reunión. Para lo anterior se establecerá el respectivo reglamento por parte del Consejo de Administración y se incluirán las partidas correspondientes dentro del presupuesto anual.

**PARAGRAFO 1:** Se compensarán dos reuniones en el mes.

**PARAGRAFO 2.** Las compensaciones de transporte que ocasionen el cumplimiento de las funciones de las comisiones nombradas por la Asamblea general y/o por el Consejo de Administración, serán reglamentadas por el mismo.

**ARTICULO 71. FORMACION:** es obligatorio que los miembros del consejo de administración, junta de vigilancia, asociados que integren los diferentes comités, gerente y demás empleados de la cooperativa se capaciten, reciban instrucción, y actividades que tiendan de manera permanente y adecuada a la formación en los principios,

**Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL**

	<p>métodos y características del cooperativismo, así como en la gestión empresarial y misión de acuerdo con el rol que cada uno debe desempeñar.</p>
	<p><b>ARTICULO 72.</b> Incluir en el presupuesto todos los gastos necesarios para la capacitación y funcionamiento de los órganos de administración y control social incluido el oficial de cumplimiento, el comité de crédito y los comités de riesgo. El pago de cualquier retribución, bonificación, honorarios, comisión o similar pago por el cumplimiento de sus funciones en favor de cualquier órgano de administración y control, incluidos los comités; diferentes de los gastos necesarios para su funcionamiento tales como alimentación, transporte, capacitación y similares; deberá ser autorizado por la Asamblea. En todo caso el total de gastos por retribución y funcionamiento de Consejo de Administración, Junta de vigilancia y Comités no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del total de ingresos ordinarios de la cooperativa.</p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO VII - REPRESENTANTE LEGAL - FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES</b></p> <p><b>ARTICULO 69. EL GERENTE:</b> el gerente es el representante legal de la cooperativa y el ejecutor de las decisiones de la asamblea general y del consejo de administración.</p> <p>El Gerente es nombrado o removido por el consejo de administración y ante el cual responde por el cumplimiento de sus funciones. Suscribirá contrato de trabajo a término indefinido. Para entrar a ejercer el cargo deberá ser previamente reconocido e inscrito por el organismo competente y cumplir con las demás condiciones de carácter legal y las que se establezcan internamente por reglamento que expida para el efecto el consejo de administración.</p> <p><b>EL SUBGERENTE:</b> La cooperativa tendrá un subgerente cuyo nombramiento determinará el Consejo de Administración y tendrá las mismas calidades, inhabilidades e incompatibilidades que el gerente.</p> <p>Reemplazará al gerente en ausencia temporal o definitiva de éste, previa autorización del Consejo de Administración.</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO VII - REPRESENTANTE LEGAL - FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES</b></p> <p><b>ARTICULO 73. EL GERENTE:</b> el gerente es el representante legal de la cooperativa y el ejecutor de las decisiones de la asamblea general y del consejo de administración.</p> <p>El Gerente es nombrado o removido por el consejo de administración y ante el cual responde por el cumplimiento de sus funciones. Suscribirá contrato de trabajo a término indefinido. Para entrar a ejercer el cargo deberá ser previamente reconocido e inscrito por el organismo competente y cumplir con las demás condiciones de carácter legal y las que se establezcan internamente por reglamento que expida para el efecto el consejo de administración.</p> <p><b>EL SUBGERENTE:</b> La cooperativa tendrá un subgerente cuyo nombramiento determinará el Consejo de Administración y tendrá las mismas calidades, inhabilidades e incompatibilidades que el gerente.</p> <p>Reemplazará al gerente en ausencia temporal o definitiva de éste, previa autorización del Consejo de Administración.</p>
<p><b>ARTICULO 70.</b> Para entrar a ejercer el cargo del Gerente se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nombramiento hecho por el consejo de administración en reunión formal y que así conste en el acta respectiva.</li> <li>2. Que exprese por escrito la aceptación del cargo.</li> <li>3. Prestación de fianza de manejo que en cuantía estime el consejo de administración de conformidad con lo establecido en la Ley para el asunto.</li> <li>4. Reconocimiento o inscripción ante los organismos competentes de acuerdo con la ley.</li> <li>5. Honorabilidad y rectitud en el manejo de la empresa, tener aptitud e idoneidad en los aspectos relacionados con el desarrollo Social de la Cooperativa.</li> <li>6. Ser profesional o tecnólogo, o poseer conocimientos de administración, formación y capacitación en finanzas y administración de empresas solidarias requiriendo para ello certificación que así lo acredite.</li> </ol>	<p><b>ARTICULO 74.</b> Para entrar a ejercer el cargo del Gerente se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nombramiento hecho por el consejo de administración en reunión formal y que así conste en el acta respectiva.</li> <li>2. Que exprese por escrito la aceptación del cargo.</li> <li>3. Prestación de fianza de manejo que en cuantía estime el consejo de administración de conformidad con lo establecido en la Ley para el asunto.</li> <li>4. Reconocimiento o inscripción ante los organismos competentes de acuerdo con la ley.</li> <li>5. Honorabilidad y rectitud en el manejo de la empresa, tener aptitud e idoneidad en los aspectos relacionados con el desarrollo Social de la Cooperativa.</li> <li>6. Ser profesional o tecnólogo, o poseer conocimientos de administración, formación y capacitación en finanzas y administración de empresas solidarias requiriendo para ello certificación que así lo acredite.</li> </ol>

Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL

7. No tener antecedentes disciplinarios en el ejercicio de cargos anteriores y contar con experiencia certificada en el sector cooperativo en un mínimo de tres años.
8. Gozar de buen crédito social y comercial y buenas referencias sobre su desempeño laboral, profesional y personal.
9. No tener ningún grado de parentesco, primero de afinidad segunda y tercera de consanguinidad, o de afinidad y primero civil con los miembros del consejo de administración y junta de vigilancia.
10. Ser o no asociado a la cooperativa,
11. Las demás que establezca el Consejo de Administración.

- 7.No tener antecedentes disciplinarios en el ejercicio de cargos anteriores y contar con experiencia certificada en el sector cooperativo en un mínimo de tres años.
- 8.Gozar de buen crédito social y comercial y buenas referencias sobre su desempeño laboral, profesional y personal.
- 9.No tener ningún grado de parentesco, primero de afinidad segunda y tercera de consanguinidad, o de afinidad y primero civil con los miembros del consejo de administración y junta de vigilancia.
- 10.Ser o no asociado a la cooperativa,
- 11.Las demás que establezca el Consejo de Administración.

**ARTICULO 71. FUNCIONES DEL GERENTE:**

1. Ejecutar las decisiones, acuerdos y/o recomendaciones u orientaciones de la asamblea general y del consejo de administración
2. Organizar y dirigir, de acuerdo con los Estatutos y reglamentos de la Cooperativa, la prestación de los servicios de esta.
3. Nombrar el personal de empleados de acuerdo con la nómina y la asignación aprobada por el Consejo de Administración, previa aprobación de este
4. Administrar los contratos de trabajo de acuerdo con la planta de cargos establecida, los reglamentos internos y las normas laborales vigentes; presentar al consejo para su aprobación, el manual de funciones de cada uno de los cargos que desempeñen los empleados de la cooperativa.
5. Dirigir las relaciones laborales con sujeción a las normas legales vigentes y al reglamento de trabajo, remover y sancionar a los empleados, cuando fuere el caso
6. Presentar al Consejo de Administración para su estudio y aprobación el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos.
7. Mantener la independencia entre las instancias de decisión y de ejecución
8. Informar sobre el estado de la valoración de los principales riesgos que enfrente la cooperativa
9. Hacer apertura de cuentas corrientes, de ahorro, cdt's, depósitos etc., y en general todo tipo de productos financieros en bancos, corporaciones cooperativas de segundo grado y en otras similares previa autorización del consejo de administración.
10. Ordenar los gastos y las inversiones de acuerdo con el presupuesto y las autorizaciones que le otorgue para el efecto el consejo de administración.
11. Celebrar contratos y operaciones cuyo valor será fijado por el Consejo de Administración.
12. Firmar los documentos, cheques, todo título valor negociable de la cooperativa y los contratos y hacer cumplir las cláusulas estipuladas en los mismos.
13. Velar junto con el revisor fiscal, porque la contabilidad se lleve al día y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia
14. Celebrar contratos y operaciones comerciales que garanticen el mantenimiento y sostenimiento económico de la cooperativa cuyo valor no exceda el valor de 50 SMMLV sin autorización del consejo, sin perjuicio de suministrar informes mensuales al comité de cartera, al consejo de administración, a la junta de vigilancia y revisor fiscal de la labor y servicio realizado; en caso de sobre pasar la suma antes expresada requerirá autorización plena del consejo de administración.
15. Proyectar, para el estudio y aprobación del Consejo de Administración, los contratos y operaciones en que tengan interés la empresa cooperativa.

**ARTICULO 75. FUNCIONES DEL GERENTE:**

- 1.Ejecutar las decisiones, acuerdos y/o recomendaciones u orientaciones de la asamblea general y del consejo de administración
- 2.Organizar y dirigir, de acuerdo con los Estatutos y reglamentos de la Cooperativa, la prestación de los servicios de esta.
- 3.Nombrar el personal de empleados de acuerdo con la nómina y la asignación aprobada por el Consejo de Administración, previa aprobación de este
- 4.Administrar los contratos de trabajo de acuerdo con la planta de cargos establecida, los reglamentos internos y las normas laborales vigentes; presentar al consejo para su aprobación, el manual de funciones de cada uno de los cargos que desempeñen los empleados de la cooperativa.
- 5.Dirigir las relaciones laborales con sujeción a las normas legales vigentes y al reglamento de trabajo, remover y sancionar a los empleados, cuando fuere el caso
- 6.Presentar al Consejo de Administración para su estudio y aprobación el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos.
- 7.Mantener la independencia entre las instancias de decisión y de ejecución
- 8.Informar sobre el estado de la valoración de los principales riesgos que enfrente la cooperativa
- 9.Hacer apertura de cuentas corrientes, de ahorro, cdt's, depósitos etc., y en general todo tipo de productos financieros en bancos, corporaciones cooperativas de segundo grado y en otras similares previa autorización del consejo de administración.
- 10.Ordenar los gastos y las inversiones de acuerdo con el presupuesto y las autorizaciones que le otorgue para el efecto el consejo de administración.
- 11.Celebrar contratos y operaciones cuyo valor será fijado por el Consejo de Administración.
- 12.Firmar los documentos, cheques, todo título valor negociable de la cooperativa y los contratos y hacer cumplir las cláusulas estipuladas en los mismos.
- 13.Velar junto con el revisor fiscal, porque la contabilidad se lleve al día y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia
- 14.Celebrar contratos y operaciones comerciales que garanticen el mantenimiento y sostenimiento económico de la cooperativa cuyo valor no exceda el valor de 100 SMMLV sin autorización del consejo, sin perjuicio de

**Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL**

16. Vigilar el estado de caja y cuidar que se mantengan en seguridad los bienes de la cooperativa.
17. Presentar al Consejo de Administración el balance general y el proyecto de distribución de excedentes, para su estudio y presentación a la Asamblea General.
18. Rendir periódicamente al consejo de administración informes relativos al funcionamiento de la cooperativa con sus respectivas secciones de trabajo y dar cuenta de lo que considere importante en estos asuntos.
19. Proponer al consejo de administración políticas administrativas, financieras y sociales, programas de desarrollo y preparar y presentar los proyectos y los de presupuestos que serán sometidos a consideración y aprobación del consejo de administración.
20. Supervisar el funcionamiento de COOMUTRANORT LTDA en todas sus áreas y servicios para la prestación adecuada y eficiente de los mismos, el desarrollo de los programas sociales, cuidar, velar por la debida y oportuna ejecución de las operaciones económicas y su contabilización
21. Preparar los proyectos de planes de desarrollo, Plan anual de actividades, presupuesto anual de Ingresos y Gastos, reglamentos de servicios y de otro tipo según acuerdos del Consejo de administración y someterlos a su estudio y aprobación correspondiente.
22. Dirigir las relaciones públicas con otras organizaciones similares a COOMUTRANORT y con las que se tengan establecidas sociedades, asociaciones o convenios que permitan la prestación de servicios o el desarrollo de actividades propias del objeto social
23. Ejercer por si o mediante apoderado especial la representación judicial o extrajudicial de COOMUTRANORT y conferir en juicio mandatos especiales.
24. Procurar que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés; sirviendo de órgano de comunicación para con estos.
25. Las demás que le asigne la Asamblea General o el Consejo de Administración, de acuerdo con las leyes, estatutos y reglamentos.

- suministrar informes mensuales al comité de cartera, al consejo de administración, a la junta de vigilancia y revisor fiscal de la labor y servicio realizado; en caso de sobre pasar la suma antes expresada requerirá autorización plena del consejo de administración.
15. Proyectar, para el estudio y aprobación del Consejo de Administración, los contratos y operaciones en que tengan interés la empresa cooperativa.
16. Vigilar el estado de caja y cuidar que se mantengan en seguridad los bienes de la cooperativa.
17. Presentar al Consejo de Administración el balance general y el proyecto de distribución de excedentes, para su estudio y presentación a la Asamblea General.
18. Rendir periódicamente al consejo de administración informes relativos al funcionamiento de la cooperativa con sus respectivas secciones de trabajo y dar cuenta de lo que considere importante en estos asuntos.
19. Proponer al consejo de administración políticas administrativas, financieras y sociales, programas de desarrollo y preparar y presentar los proyectos y los de presupuestos que serán sometidos a consideración y aprobación del consejo de administración.
20. Supervisar el funcionamiento de COOMUTRANORT LTDA en todas sus áreas y servicios para la prestación adecuada y eficiente de los mismos, el desarrollo de los programas sociales, cuidar, velar por la debida y oportuna ejecución de las operaciones económicas y su contabilización
21. Preparar los proyectos de planes de desarrollo, Plan anual de actividades, presupuesto anual de Ingresos y Gastos, reglamentos de servicios y de otro tipo según acuerdos del Consejo de administración y someterlos a su estudio y aprobación correspondiente.
22. Dirigir las relaciones públicas con otras organizaciones similares a COOMUTRANORT Ltda. y con las que se tengan establecidas sociedades, asociaciones o convenios que permitan la prestación de servicios o el desarrollo de actividades propias del objeto social
23. Ejercer por si o mediante apoderado especial la representación judicial o extrajudicial de COOMUTRANORT LTDA. y conferir en juicio mandatos especiales.
24. Procurar que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés; sirviendo de órgano de comunicación para con estos.
25. Las demás que le asigne la Asamblea General o el Consejo de Administración, de acuerdo con las leyes, estatutos y reglamentos.

**PARAGRAFO 1:** Además de las funciones propias del cargo, se debe contemplar como mínimo las siguientes funciones a cargo del representante legal o quien haga sus veces con todo lo pertinente al SARLAFT:

1. Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el órgano permanente de administración en lo que se relaciona con el SARLAFT.

**Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL**

- 2.Someter a aprobación del órgano permanente de administración, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones
- 3.Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por el órgano permanente de administración
- 4.Hacer seguimiento permanente del perfil del riesgo de LA/FT de la organización y velar por que se tomen las acciones correspondientes para mantener el riesgo dentro de los niveles de tolerancia definida.
- 5.Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- 6.Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.
- 7.Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.
- 8.Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la organización solidaria, incluyendo los integrantes de los órganos de administración y control.

**ARTICULO 72. INCOMPATIBILIDADES GENERALES Y PROHIBICIONES.  
INCOMPATIBILIDADES.**

1.Los miembros del Consejo de administración, Junta de Vigilancia, Comités, Gerente y Revisor Fiscal en ejercicio y quienes cumplan las funciones de Tesorero y Contador, no podrán ser cónyuges entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad, o primero civil y no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la entidad.

2.No podrán ser miembros del consejo de administración, junta de vigilancia, comités, gerente, empleados y revisor fiscal las personas que hubiesen sido sancionadas por la entidad que le compete de conformidad con el artículo 154 de la Ley 79 de 1.988 y mientras se encuentre vigente la sanción. Tampoco podrán serlo quienes se le adelante cobro coactivo por parte de la cooperativa y/o se encuentren en mora de pago de crédito o de sanciones pecuniarias por más de 90 días.

3.Los miembros del consejo de administración, junta de vigilancia y comités no podrán desempeñar cargo alguno remunerado en la cooperativa, ni celebrar contrato que implique remuneración o pago alguno

4.Los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, no podrán desempeñar simultáneamente el cargo de Gerente.

5.Los miembros del Consejo de Administración no podrán ser simultáneamente miembros de la Junta de Vigilancia, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de trabajadores o de asesores.

6.Los miembros de la Junta de Vigilancia no podrán ser simultáneamente miembros del Consejo de Administración, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de trabajadores o de asesores.

**CAPITULO VIII**

**INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES  
ARTICULO 76. INCOMPATIBILIDADES  
GENERALES Y PROHIBICIONES.  
INCOMPATIBILIDADES.**

1.Los miembros del Consejo de administración, Junta de Vigilancia, Comités, Gerente y Revisor Fiscal en ejercicio y quienes cumplan las funciones de Tesorero y Contador, no podrán ser cónyuges entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad, o primero civil y no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la entidad.

2.No podrán ser miembros del consejo de administración, junta de vigilancia, comités, gerente, empleados y revisor fiscal las personas que hubiesen sido sancionadas por la entidad que le compete de conformidad con el artículo 154 de la Ley 79 de 1.988 y mientras se encuentre vigente la sanción. Tampoco podrán serlo quienes se le adelante cobro coactivo por parte de la cooperativa y/o se encuentren en mora de pago de crédito o de sanciones pecuniarias por más de 90 días.

3.Los miembros del consejo de administración, junta de vigilancia y comités no podrán desempeñar cargo alguno remunerado en la cooperativa, ni celebrar contrato que implique remuneración o pago alguno

4.Los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, no podrán desempeñar simultáneamente el cargo de Gerente.

5.Los miembros del Consejo de Administración no podrán ser simultáneamente miembros de la Junta de Vigilancia, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de trabajadores o de asesores.

6.Los miembros de la Junta de Vigilancia no podrán ser simultáneamente miembros del Consejo de Administración, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de trabajadores o de asesores.

**Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL**

7. Los consejeros y miembros de la Junta de Vigilancia no podrán ser administradores, Directivos o miembros de la Junta de Vigilancia de otra Cooperativa que tenga un objeto social total o parcialmente similar al de Coomutranort, o que sea su competidor directo o sustituto.

**PARAGRAFO 1:** Los cónyuges, compañeros permanentes, y quienes se encuentran dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y segundo civil de los miembros principales y suplentes del Consejo de administración, Junta de Vigilancia, del Representante Legal, Revisor Fiscal, no podrán ser parte de los comités establecidos en Coomutranort legal y estatutariamente, tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesorías o ser empleados de la cooperativa.

No haber sido cónyuge, compañero(a) permanente, o poseer vínculo familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil dentro del año inmediatamente anterior a su postulación, respecto a los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Gerente, Revisor Fiscal y hacer parte de los comités de Coomutranort.

No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas para los órganos de administración y de control social en los estatutos vigentes.

**PROHIBICIONES**

1. El consejero o miembro de la Junta de Vigilancia que fuese designado como Gerente a cualquier título, deberá renunciar a la calidad de consejero o miembro de la Junta de Vigilancia.

2. Los consejeros y miembros de la Junta de Vigilancia no podrán votar en las reuniones de la Asamblea General cuando se trate de la aprobación de cuentas o de resoluciones o acuerdos que afecten su responsabilidad

3. Los consejeros no podrán conceder o aprobar a los Administradores y a los Entes de Control, en desarrollo de las funciones propias de sus cargos, porcentajes, comisiones, prebendas, ventajas, privilegios o similares que afecten a la cooperativa, al objeto social de **COOMUTRANORT LTDA** o de los propios asociados. De igual forma, les está prohibido recibir los beneficios anteriormente relacionados.

4. Así mismo, a los administradores de **COOMUTRANORT LTDA** no les está permitido otorgar o conferir beneficios económicos a los fundadores, promotores y empleados, como tampoco provechos o ganancias a una porción de asociados independientemente de su importancia o de la magnitud de sus aportes sociales.

5. Los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Gerente, Revisor Fiscal no podrán servir como codeudores de las operaciones crediticias de los asociados.

6. Los reglamentos internos y de funciones, como otras disposiciones que determine el Consejo de Administración, podrán considerar incompatibilidades y prohibiciones orientadas a mantener la equidad,

7. Los consejeros y miembros de la Junta de Vigilancia no podrán ser administradores, Directivos o miembros de la Junta de Vigilancia de otra Cooperativa que tenga un objeto social total o parcialmente similar al de Coomutranort Ltda., o que sea su competidor directo o sustituto.

**PARAGRAFO 1:** Los cónyuges, compañeros permanentes, y quienes se encuentran dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y segundo civil de los miembros principales y suplentes del Consejo de administración, Junta de Vigilancia, del Representante Legal, Revisor Fiscal, no podrán ser parte de los comités establecidos en Coomutranort Ltda. legal y estatutariamente, tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesorías o ser empleados de la cooperativa.

No haber sido cónyuge, compañero(a) permanente, o poseer vínculo familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil dentro del año inmediatamente anterior a su postulación, respecto a los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Gerente, Revisor Fiscal y hacer parte de los comités de Coomutranort Ltda.

No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas para los órganos de administración y de control social en los estatutos vigentes.

**PROHIBICIONES**

1. El consejero o miembro de la Junta de Vigilancia que fuese designado como Gerente a cualquier título, deberá renunciar a la calidad de consejero o miembro de la Junta de Vigilancia.

2. Los consejeros y miembros de la Junta de Vigilancia no podrán votar en las reuniones de la Asamblea General cuando se trate de la aprobación de cuentas o de resoluciones o acuerdos que afecten su responsabilidad

3. Los consejeros no podrán conceder o aprobar a los Administradores y a los Entes de Control, en desarrollo de las funciones propias de sus cargos, porcentajes, comisiones, prebendas, ventajas, privilegios o similares que afecten a la cooperativa, al objeto social de **COOMUTRANORT LTDA** o de los propios asociados. De igual forma, les está prohibido recibir los beneficios anteriormente relacionados.

4. Así mismo, a los administradores de **COOMUTRANORT LTDA** no les está permitido otorgar o conferir beneficios económicos a los fundadores, promotores y empleados, como tampoco provechos o ganancias a una porción de asociados independientemente de su importancia o de la magnitud de sus aportes sociales.

5. Los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Gerente, Revisor Fiscal no podrán servir como codeudores de las operaciones crediticias de los asociados.

6. Los reglamentos internos y de funciones, como otras disposiciones que determine el Consejo de Administración, podrán considerar incompatibilidades y prohibiciones orientadas a

<p><b>Libro De Actas</b> <b>ASAMBLEA GENERAL</b></p>	
<p>integridad y ética en las relaciones y funcionamiento de la cooperativa.</p>	<p>mantener la equidad, integridad y ética en las relaciones y funcionamiento de la cooperativa.</p>
<p><b>ARTICULO 73. COMPENSACION DE TRANSPORTE:</b> Los asociados que formen parte del consejo de administración, junta de vigilancia, actuaran a título gratuito. No obstante, <b>COOMUTRANORT LTDA</b> les compensara los gastos que ocasione el cumplimiento de sus funciones retribuyéndoles en un 20% del valor de un salario mínimo legal mensual vigente por reunión. A los asociados que formen parte del comité de educación, crédito, solidaridad de bienestar social, y de otros comités especiales actuaran a título gratuito. Sin embargo, <b>COOMUTRANORT LTDA</b> les compensara sus funciones con un 10% del valor de un salario mínimo mensual legal vigente por reunión. Para lo anterior se establecerá el respectivo reglamento por parte del Consejo de Administración y se incluirán las partidas correspondientes dentro del presupuesto anual.</p> <p><b>PARAGRAFO 1:</b> Se compensarán dos reuniones en el mes.</p> <p><b>PARAGRAFO 2.</b> Las compensaciones de transporte que ocasionen el cumplimiento de las funciones de las comisiones nombradas por la Asamblea general y/o por el Consejo de Administración, serán reglamentadas por el mismo.</p>	<p><b>PASA A SER EL ARTICULO 70</b></p>
<p><b>ARTICULO 74. FORMACION:</b> es obligatorio que los miembros del consejo de administración, junta de vigilancia, asociados que integren los diferentes comités, gerente y demás empleados de la cooperativa se capaciten, reciban instrucción, y actividades que tiendan de manera permanente y adecuada a la formación en los principios, métodos y características del cooperativismo, así como en la gestión empresarial y misión de acuerdo con el rol que cada uno debe desempeñar.</p>	<p><b>PASA A SER EL ARTICULO 71</b></p>
<p><b>CAPITULO VIII</b> <b>CONSTITUCION E INCREMENTOS PATRIMONIALES DE LA COOPERATIVA, RESERVAS Y FONDOS SOCIALES, FINALIDADES Y UTILIZACION DE LOS MISMOS</b></p>	<p><b>CAPITULO IX</b> <b>CONSTITUCION E INCREMENTOS PATRIMONIALES DE LA COOPERATIVA, RESERVAS Y FONDOS SOCIALES, FINALIDADES Y UTILIZACION DE LOS MISMOS</b></p>
<p><b>ARTICULO 75. PATRIMONIO.</b> El patrimonio de la Cooperativa será variable e ilimitado sin perjuicio del monto de los aportes sociales mínimos e irreducibles que se presentan en los presentes estatutos:</p> <p>El patrimonio estará constituido por:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los aportes sociales individuales ordinarios.</li> <li>2. Los aportes amortizados.</li> <li>2. Los Fondos y reservas de carácter permanente.</li> <li>3. Las donaciones o auxilios que se reciban con destino al incremento patrimonial.</li> <li>4. Los excedentes, utilidades, beneficios y productos patrimoniales que resultaren de las actividades de las empresas sobre las cuales la cooperativa tenga participación.</li> <li>5. El superávit por valorizaciones patrimoniales.</li> <li>6. Los aportes extraordinarios que decrete la asamblea</li> </ol>	<p><b>ARTICULO 77. PATRIMONIO.</b> El patrimonio de la Cooperativa será variable e ilimitado sin perjuicio del monto de los aportes sociales mínimos e irreducibles que se presentan en los presentes estatutos:</p> <p>El patrimonio estará constituido por:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los aportes sociales individuales ordinarios.</li> <li>2. Los aportes amortizados.</li> <li>3. Los Fondos y reservas de carácter permanente.</li> <li>4. Las donaciones o auxilios que se reciban con destino al incremento patrimonial.</li> <li>5. Los excedentes, utilidades, beneficios y productos patrimoniales que resultaren de las actividades de las empresas sobre las cuales la cooperativa tenga participación.</li> <li>6. El superávit por valorizaciones patrimoniales.</li> <li>7. Los aportes extraordinarios que decrete la asamblea</li> </ol> <p><b>PARÁGRAFO 1: PATRIMONIO</b> definición: Es el esquema mediante el cual la administración fija el origen de los ingresos de carácter operacional y patrimonial con los cuales se prevé el funcionamiento de la entidad; que se</p>

**Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL**

**PARÁGRAFO 1: PATRIMONIO** definición: Es el esquema mediante el cual la administración fija el origen de los ingresos de carácter operacional y patrimonial con los cuales se prevé el funcionamiento de la entidad; que se puedan constatar en las Cuentas del Balance General, Inventario y Estado de Resultados Financieros de la Cooperativa, cuyo ejercicio es anual y con corte a 31 de diciembre de cada año; se presenta en primera instancia para aprobación del Consejo, para posteriormente remitir a la Asamblea General y a la entidad competente para su respectiva aprobación.

**PARÁGRAFO 2:** Los recursos patrimoniales de la Cooperativa estarán destinados fundamentalmente a cumplimiento del objeto social, sin perjuicio de las inversiones que realice en organismos solidarios sociedades o entidades de naturaleza diferente o de otro carácter jurídico, cuando la creación o asociación de éstas sea conveniente para el cumplimiento del objeto social o para la prestación de servicios diferentes a los que ordinariamente presta COOMUTRANORT y dentro del régimen de inversión que establezca la ley.

**PARÁGRAFO 3:** Los fondos de carácter permanente no podrán ser afectados, en ningún caso para cubrir contingencias originadas en actividades operativas o administrativas.

**PARÁGRAFO 4:** En todo caso, las reservas sociales son irrepartibles. En caso de liquidación, igualmente es irrepartible el remanente patrimonial.

podan constatar en las Cuentas del Balance General, Inventario y Estado de Resultados Financieros de la Cooperativa, cuyo ejercicio es anual y con corte a 31 de diciembre de cada año; se presenta en primera instancia para aprobación del Consejo, para posteriormente remitir a la Asamblea General y a la entidad competente para su respectiva aprobación.

**PARÁGRAFO 2:** Los recursos patrimoniales de la Cooperativa estarán destinados fundamentalmente a cumplimiento del objeto social, sin perjuicio de las inversiones que realice en organismos solidarios sociedades o entidades de naturaleza diferente o de otro carácter jurídico, cuando la creación o asociación de éstas sea conveniente para el cumplimiento del objeto social o para la prestación de servicios diferentes a los que ordinariamente presta COOMUTRANORT Ltda. y dentro del régimen de inversión que establezca la ley.

**PARÁGRAFO 3:** Los fondos de carácter permanente no podrán ser afectados, en ningún caso para cubrir contingencias originadas en actividades operativas o administrativas.

**PARÁGRAFO 4:** En todo caso, las reservas sociales son irrepartibles. En caso de liquidación, igualmente es irrepartible el remanente patrimonial.

**ARTICULO 76. CLASES DE APORTES.**

**APORTES ORDINARIOS:**

Son las aportaciones individuales obligatorias mínimas recibidas de los asociados de conformidad con lo establecido en el presente estatuto.

**APORTES SOCIALES INDIVIDUALES:**

Los aportes sociales individuales no tienen carácter de títulos valores, no son embargables ni podrán gravarse por sus titulares a favor de terceros, pero podrán cederse a otros asociados, conforme al reglamento.

**PAGO DE APORTE SOCIAL INDIVIDUAL ORDINARIO:**

Todo asociado deberá hacer aportes sociales mensuales individuales periódicos en los montos que establezcan estos Estatutos y su Reglamento.

**APORTES EXTRAORDINARIOS:**

Son los aportes individuales obligatorios efectivamente pagados por los asociados de manera extraordinaria, en la forma que prevea el estatuto o por mandato de la Asamblea, con el ánimo de incrementar el aporte social. Son de carácter obligatorio para todos los asociados. En todo caso este aporte no será superior al estipulado en el artículo 82 de los presentes estatutos.

Los aportes adicionales a los ordinarios o extraordinario que realicen los asociados se clasificarán como aportes ordinarios

Los asociados podrán hacer aportes extraordinarios, por un periodo de hasta un (1) año, sin exceder el tope máximo del 10% establecido en estos estatutos. El

**ARTICULO 78. CLASES DE APORTES.**

**APORTES ORDINARIOS:**

Son las aportaciones individuales obligatorias mínimas recibidas de los asociados de conformidad con lo establecido en el presente estatuto.

**APORTES SOCIALES INDIVIDUALES:**

Los aportes sociales individuales no tienen carácter de títulos valores, no son embargables ni podrán gravarse por sus titulares a favor de terceros, pero podrán cederse a otros asociados, conforme al reglamento.

**PAGO DE APORTE SOCIAL INDIVIDUAL ORDINARIO:**

Todo asociado deberá hacer aportes sociales mensuales individuales periódicos en los montos que establezcan estos Estatutos y su Reglamento.

**APORTES EXTRAORDINARIOS:**

Son los aportes individuales obligatorios efectivamente pagados por los asociados de manera extraordinaria, en la forma que prevea el estatuto o por mandato de la Asamblea, con el ánimo de incrementar el aporte social. Son de carácter obligatorio para todos los asociados. En todo caso este aporte no será superior al estipulado en el artículo 82 de los presentes estatutos.

Los aportes adicionales a los ordinarios o extraordinario que realicen los asociados se clasificarán como aportes ordinarios

Los asociados podrán hacer aportes extraordinarios, por un periodo de hasta un (1) año, sin exceder el tope máximo del 10% establecido en estos estatutos. El asociado deberá comunicar por escrito a COOMUTRANORT LTDA, tal decisión.

Cuando el valor sea superior al 10%, se podrá recibir dicho aporte, creando en las cuentas de

Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL

asociado deberá comunicar por escrito a COOMUTRANORT LTDA, tal decisión.

Cuando el valor sea superior al 10%, se podrá recibir dicho aporte, creando en las cuentas de COOMUTRANORT LTDA, una cuenta de Aportes Recibidos por anticipado y estos se irán causando mes a mes, en valores equivalentes al 10% del ingreso o mesada del asociado.

**PARAGRAFO:** La sumatoria de los aportes ordinarios y extraordinarios constituyen los aportes individuales del asociado y no tienen devolución parcial, ni se pueden cruzar con operaciones activas de crédito mientras el asociado permanezca vinculado a COOMUTRANORT LTDA.

El cruce de aportes con las obligaciones que posee el asociado solo se llevará a cabo cuando este en firme el retiro de éste. (Voluntario, Exclusión o Fallecimiento).

**APORTES AMORTIZADOS:**

Son aquellos aportes que las cooperativas readquieren de sus asociados con recursos del fondo para la amortización de aportes. Debe efectuarse en igualdad de condiciones para todos los asociados (Artículo 52 de la Ley 79 de 1988), Se entiende que existe igualdad en la readquisición de aportes cuando la asamblea general determina la adquisición parcial para todos los asociados en la misma proporción. En caso de retiro o exclusión del asociado, la amortización podrá ser total, esta amortización será procedente cuando la organización haya alcanzado un grado de desarrollo económico, que le permita efectuar los reintegros, mantener y proyectar sus servicios a juicio de la asamblea general.

La adquisición parcial de aportes la podrá hacer COOMUTRANORT, hasta el 50% del aporte del asociado si este no tiene deuda.

Si el solicitante tiene obligaciones crediticias con la Cooperativa, la adquisición será también por el 50% siempre y cuando esta devolución no afecte el apalancamiento de los créditos existentes.

No obstante, lo anterior, cuando los aportes amortizados representen el 50% del capital social de la entidad, cualquier proyecto de readquisición de aportes que se pretenda presentar a la asamblea requerirá autorización previa de la Supersolidaria.

**ARTICULO 77. PAGO PERIÓDICO DE APORTACIONES:**

Los asociados cancelarán los aportes en forma mensual, por caja o mediante deducción directa por parte del pagador respectivo.

Los aportes sociales de los asociados se acreditarán mediante constancia o certificación expedida por la administración de la cooperativa y su valor será representado en moneda legal vigente. Cada año, por lo menos, se les dará un certificado en el que consten sus aportes de capital, sus saldos a favor o a cargo y el concepto de dichos saldos.

**PARAGRAFO.** Ningún asociado podrá retirar parcial o totalmente sus aportes sociales, mientras sea asociado de la Cooperativa.

COOMUTRANORT LTDA, una cuenta de Aportes Recibidos por anticipado y estos se irán causando mes a mes, en valores equivalentes al 10% del ingreso o mesada del asociado.

**PARAGRAFO:** La sumatoria de los aportes ordinarios y extraordinarios constituyen los aportes individuales del asociado y no tienen devolución parcial, ni se pueden cruzar con operaciones activas de crédito mientras el asociado permanezca vinculado a COOMUTRANORT LTDA.

El cruce de aportes con las obligaciones que posee el asociado solo se llevará a cabo cuando este en firme el retiro de éste. (Voluntario, Exclusión o Fallecimiento).

**APORTES AMORTIZADOS:**

Son aquellos aportes que las cooperativas readquieren de sus asociados con recursos del fondo para la amortización de aportes. Debe efectuarse en igualdad de condiciones para todos los asociados (Artículo 52 de la Ley 79 de 1988), Se entiende que existe igualdad en la readquisición de aportes cuando la asamblea general determina la adquisición parcial para todos los asociados en la misma proporción. En caso de retiro o exclusión del asociado, la amortización podrá ser total, esta amortización será procedente cuando la organización haya alcanzado un grado de desarrollo económico, que le permita efectuar los reintegros, mantener y proyectar sus servicios a juicio de la asamblea general.

La adquisición parcial de aportes la podrá hacer COOMUTRANORT LTDA., hasta el 50% del aporte del asociado si este no tiene deuda.

Si el solicitante tiene obligaciones crediticias con la Cooperativa, la adquisición será también por el 50% siempre y cuando esta devolución no afecte el apalancamiento de los créditos existentes.

No obstante, lo anterior, cuando los aportes amortizados representen el 50% del capital social de la entidad, cualquier proyecto de readquisición de aportes que se pretenda presentar a la asamblea requerirá autorización previa de la Supersolidaria.

**ARTICULO 79. PAGO PERIÓDICO DE APORTACIONES:**

Los asociados cancelarán los aportes en forma mensual, por caja o mediante deducción directa por parte del pagador respectivo.

Los aportes sociales de los asociados se acreditarán mediante constancia o certificación expedida por la administración de la cooperativa y su valor será representado en moneda legal vigente. Cada año, por lo menos, se les dará un certificado en el que consten sus aportes de capital, sus saldos a favor o a cargo y el concepto de dichos saldos.

**PARAGRAFO.** Ningún asociado podrá retirar parcial o totalmente sus aportes sociales, mientras sea asociado de la Cooperativa.

**Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL**

**ARTICULO 78.** Los aportes sociales de los asociados en la Cooperativa servirán como garantía de cualquier obligación de aquellos con la entidad, pudiendo ésta efectuar la compensación respectiva.

**ARTICULO 79.** Los auxilios, donaciones y subvenciones que obtenga la cooperativa deberán integrar el respectivo fondo social correspondiente. En caso de disolución y liquidación de la Cooperativa, se dará destinación a dicha suma a juicio de la Asamblea General o, en su defecto, a la entidad que le compete, ya que son irrepartibles entre los asociados

**PARAGRAFO 1:** Los auxilios y donaciones patrimoniales que reciba **COOMUTRANORT LTDA**, no podrán ser repartidos entre los asociados. Su contabilización se efectuará de conformidad con las prescripciones del donante o del legador, si fuere el caso, y atendiendo la naturaleza de estos ingresos especiales

**PARAGRAFO 2.** Los recursos económicos que brinden a **COOMUTRANORT LTDA**, para el desarrollo de sus actividades se imputarán a los rubros para los cuales sean destinados y según se convenga entre el donante y **COOMUTRANORT LTDA**.

**ARTICULO 80. FONDOS SOCIALES Y OTROS FONDOS**

**EL FONDO SOCIAL DE EDUCACIÓN:** Tiene por objeto proveer medios económicos para la realización de planes, programas y actividades dirigidos a la instrucción, formación y capacitación de los asociados, en busca de una correcta orientación en sus funciones cooperativas y al desarrollo de actividades de investigación, técnica y científica, en el campo del cooperativismo.

**EL FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD:** Tiene por objeto proveer recursos económicos para atender casos de calamidad que afecten al asociado y sus familias. Los recursos de este fondo se incrementarán con un porcentaje de los excedentes del ejercicio económico, conforme lo establece la ley y el presente Estatuto. El Consejo de administración reglamentará los conceptos que se atenderán con este fondo.

**EL FONDO SOCIAL DE RECREACION Y TURISMO:** Tiene por objeto proveer recursos para aportar al mejoramiento de la calidad de vida, bienestar y desarrollo de los Asociados y su familia, de forma directa o mediante convenios, en planes y programas de recreación y turismo

**EL FONDO SOCIAL DE BIENESTAR SOCIAL:** Tiene por objeto proveer recursos para el desarrollo de un conjunto de Actividades, Bienes o Servicios encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida, bienestar y desarrollo de los Asociados de **COOMUTRANORT LTDA** y su familia

**EL FONDO DE AMORTIZACIÓN DE APORTES:** Su objetivo es facilitar a **COOMUTRANORT LTDA** la posibilidad de transformar en patrimonio social indivisible, parcial o totalmente, los aportes individuales de los asociados.

**FONDO DE REVALORIZACION DE APORTES SOCIALES:** Tendrá por objeto facilitar a la Cooperativa

**ARTICULO 80.** Los aportes sociales de los asociados en la Cooperativa servirán como garantía de cualquier obligación de aquellos con la entidad, pudiendo ésta efectuar la compensación respectiva.

**ARTICULO 81.** Los auxilios, donaciones y subvenciones que obtenga la cooperativa deberán integrar el respectivo fondo social correspondiente. En caso de disolución y liquidación de la Cooperativa, se dará destinación a dicha suma a juicio de la Asamblea General o, en su defecto, a la entidad que le compete, ya que son irrepartibles entre los asociados

**PARAGRAFO 1:** Los auxilios y donaciones patrimoniales que reciba **COOMUTRANORT LTDA**, no podrán ser repartidos entre los asociados. Su contabilización se efectuará de conformidad con las prescripciones del donante o del legador, si fuere el caso, y atendiendo la naturaleza de estos ingresos especiales

**PARAGRAFO 2.** Los recursos económicos que brinden a **COOMUTRANORT LTDA**, para el desarrollo de sus actividades se imputarán a los rubros para los cuales sean destinados y según se convenga entre el donante y **COOMUTRANORT LTDA**.

**ARTICULO 82. FONDOS SOCIALES Y OTROS FONDOS**

**EL FONDO SOCIAL DE EDUCACIÓN:** Tiene por objeto proveer medios económicos para la realización de planes, programas y actividades dirigidos a la instrucción, formación y capacitación de los asociados, en busca de una correcta orientación en sus funciones cooperativas y al desarrollo de actividades de investigación, técnica y científica, en el campo del cooperativismo.

**EL FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD:** Tiene por objeto proveer recursos económicos para atender casos de calamidad que afecten al asociado y sus familias. Los recursos de este fondo se incrementarán con un porcentaje de los excedentes del ejercicio económico, conforme lo establece la ley y el presente Estatuto. El Consejo de administración reglamentará los conceptos que se atenderán con este fondo.

**EL FONDO SOCIAL DE RECREACION Y TURISMO:** Tiene por objeto proveer recursos para aportar al mejoramiento de la calidad de vida, bienestar y desarrollo de los Asociados y su familia, de forma directa o mediante convenios, en planes y programas de recreación y turismo

**EL FONDO SOCIAL DE BIENESTAR SOCIAL:** Tiene por objeto proveer recursos para el desarrollo de un conjunto de Actividades, Bienes o Servicios encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida, bienestar y desarrollo de los Asociados de **COOMUTRANORT LTDA** y su familia

**EL FONDO DE AMORTIZACIÓN DE APORTES:** Su objetivo es facilitar a **COOMUTRANORT LTDA** la posibilidad de transformar en patrimonio social indivisible, parcial o totalmente, los aportes individuales de los asociados.

Libro de Actas ASAMBLEA GENERAL	
<p>los recursos que le permitan mantener el poder adquisitivo constante de los aportes sociales individuales de los asociados, así como los aportes amortizados.</p> <p><b>FONDO MUTUAL:</b> Su propósito es brindar alternativas encaminadas a satisfacer necesidades del asociado y su grupo familiar.</p>	<p><b>FONDO DE REVALORIZACION DE APORTES SOCIALES:</b> Tendrá por objeto facilitar a la Cooperativa los recursos que le permitan mantener el poder adquisitivo constante de los aportes sociales individuales de los asociados, así como los aportes amortizados.</p> <p><b>FONDO MUTUAL:</b> Su propósito es brindar alternativas encaminadas a satisfacer necesidades del asociado y su grupo familiar.</p>
<p><b>ARTICULO 81. DEVOLUCIÓN DE APORTES INDIVIDUALES OBLIGATORIOS:</b> Los aportes sociales individuales solo serán devueltos cuando se produzca la desvinculación del asociado.</p> <p>Producida la desvinculación del asociado, <b>COOMUTRANORT LTDA</b>, dispondrá de un plazo no superior a dos (2) meses, para la devolución de los aportes sociales individuales, previa compensación por obligaciones a cargo del asociado.</p> <p>Si el patrimonio de <b>COOMUTRANORT LTDA</b> se encontrare afectado por alguna pérdida, se aplicará a la devolución de aportes el descuento que a prorrata le corresponda al asociado, de acuerdo con el último balance aprobado, analizado y recibido por el Consejo de Administración del mes inmediatamente anterior a la solicitud de retiro o exclusión.</p> <p>La proporcionalidad de las pérdidas de un ejercicio, solo se les aplica a los aportes de los asociados que soliciten el retiro, ya sea por exclusión o en el caso de los fallecimientos.</p>	<p><b>ARTICULO 83. DEVOLUCIÓN DE APORTES INDIVIDUALES OBLIGATORIOS:</b> Los aportes sociales individuales solo serán devueltos cuando se produzca la desvinculación del asociado.</p> <p>Producida la desvinculación del asociado, <b>COOMUTRANORT LTDA</b>, dispondrá de un plazo no superior a dos (2) meses, para la devolución de los aportes sociales individuales, previa compensación por obligaciones a cargo del asociado.</p> <p>Si el patrimonio de <b>COOMUTRANORT LTDA</b> se encontrare afectado por alguna pérdida, se aplicará a la devolución de aportes el descuento que a prorrata le corresponda al asociado, de acuerdo con el último balance aprobado, analizado y recibido por el Consejo de Administración del mes inmediatamente anterior a la solicitud de retiro o exclusión.</p> <p>La proporcionalidad de las pérdidas de un ejercicio, solo se les aplica a los aportes de los asociados que soliciten el retiro, ya sea por exclusión o en el caso de los fallecimientos.</p>
<p><b>ARTICULO 82.</b> Ninguna persona natural podrá poseer el diez por ciento (10%) de los aportes sociales y ninguna jurídica más de cuarenta y nueve por ciento (49%) de los mismos.</p>	<p><b>ARTICULO 84.</b> Ninguna persona natural podrá poseer el diez por ciento (10%) de los aportes sociales y ninguna jurídica más de cuarenta y nueve por ciento (49%) de los mismos.</p>
<p><b>ARTICULO 83.</b> Para el cobro judicial de los Créditos, aportes e intereses y costos que los asociados adeuden a la Cooperativa, será título ejecutivo suficiente ante la justicia ordinaria, el pagaré que firme el asociado. Tal decisión debe ser aprobada por el Consejo de Administración, con la constancia de la notificación al respectivo interesado.</p>	<p><b>ARTICULO 85.</b> Para el cobro judicial de los Créditos, aportes e intereses y costos que los asociados adeuden a la Cooperativa, será título ejecutivo suficiente ante la justicia ordinaria, el pagaré que firme el asociado. Tal decisión debe ser aprobada por el Consejo de Administración, con la constancia de la notificación al respectivo interesado.</p>
<p><b>ARTICULO 84. PRESCRIPCIÓN DE SALDOS:</b></p> <p>Prescribirán a favor de <b>COOMUTRANORT LTDA</b> los saldos existentes inferiores Al 10% del SMMLV, por cualquier concepto que no fueren reclamados por los respectivos ex asociados. Para el efecto se observarán los preceptuado en los artículos 2529 y 2532 del Código civil.</p>	<p><b>ARTICULO 86. PRESCRIPCIÓN DE SALDOS:</b></p> <p>Prescribirán a favor de <b>COOMUTRANORT LTDA</b> los saldos existentes inferiores Al 10% del SMMLV, por cualquier concepto que no fueren reclamados por los respectivos ex asociados. Para el efecto se observarán los preceptuado en los artículos 2529 y 2532 del Código civil.</p>
<p><b>ARTICULO 85.</b> La Cooperativa podrá ordenar a personas, empresas o entidades públicas o privadas la deducción o retención de sumas por cualquier concepto que adeuden los asociados y particulares estando obligada a retener cualquier cantidad que hayan de pagar a sus trabajadores o pensionados siempre y cuando las deudas consten de libranzas, títulos valores o cualquier otro documento suscrito por los deudores, quienes para el efecto deberán haber dado su consentimiento previo.</p>	<p><b>ARTICULO 87.</b> La Cooperativa podrá ordenar a personas, empresas o entidades públicas o privadas la deducción o retención de sumas por cualquier concepto que adeuden los asociados y particulares estando obligada a retener cualquier cantidad que hayan de pagar a sus trabajadores o pensionados siempre y cuando las deudas consten de libranzas, títulos valores o cualquier otro documento suscrito por los deudores, quienes para el efecto deberán haber dado su consentimiento previo.</p>
<p><b>CAPITULO IX -</b>  <b>APORTES ASOCIADOS MINIMOS NO REDUCIBLES DURANTE LA VIDA DE LA COOPERATIVA - FORMA</b></p>	<p><b>CAPITULO X -</b>  <b>APORTES ASOCIADOS MINIMOS NO REDUCIBLES DURANTE LA VIDA DE LA</b></p>

**Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL**

<b>DE PAGO Y DEVOLUCION - PROCEDIMIENTO PARA EL AVALUO DE LOS APORTES EN ESPECIE O EN TRABAJO</b>	<b>COOPERATIVA - FORMA DE PAGO Y DEVOLUCION - PROCEDIMIENTO PARA EL AVALUO DE LOS APORTES EN ESPECIE O EN TRABAJO</b>
<p><b>ARTICULO 86. MONTO MÍNIMO DE APORTES SOCIALES, RESERVAS Y FONDOS:</b></p> <p>Los aportes sociales de COOMUTRANORT LTDA serán variables e ilimitados, sin embargo, durante la existencia de la cooperativa y para todos los efectos legales y estatutarios se estable un monto de aportes sociales mínimo e irreductible de dos mil doscientos quince (2215) salarios mínimos legales mensuales vigentes.</p> <p>La Asamblea General podrá crear las reservas y fondos permanentes de orden patrimonial que considere conveniente. En todo caso deberá existir una reserva para la protección de los aportes sociales de eventuales pérdidas.</p> <p>Igualmente, previa autorización de la Asamblea, COOMUTRANORT LTDA, podrá prever en sus presupuestos y registrar en su contabilidad, incrementos progresivos de las reservas y fondos con cargo al ejercicio anual.</p> <p>Durante la existencia, y aún en el evento de la liquidación de COOMUTRANORT LTDA, las reservas y fondos permanentes, así como los auxilios y donaciones patrimoniales, no podrán ser repartidos.</p>	<p><b>ARTICULO 88. MONTO MÍNIMO DE APORTES SOCIALES, RESERVAS Y FONDOS:</b></p> <p>Los aportes sociales de COOMUTRANORT LTDA serán variables e ilimitados, sin embargo, durante la existencia de la cooperativa y para todos los efectos legales y estatutarios se estable un monto de aportes sociales mínimo e irreductible de dos mil doscientos quince (2215) salarios mínimos legales mensuales vigentes.</p> <p>La Asamblea General podrá crear las reservas y fondos permanentes de orden patrimonial que considere conveniente. En todo caso deberá existir una reserva para la protección de los aportes sociales de eventuales pérdidas.</p> <p>Igualmente, previa autorización de la Asamblea, COOMUTRANORT LTDA, podrá prever en sus presupuestos y registrar en su contabilidad, incrementos progresivos de las reservas y fondos con cargo al ejercicio anual.</p> <p>Durante la existencia, y aún en el evento de la liquidación de COOMUTRANORT LTDA, las reservas y fondos permanentes, así como los auxilios y donaciones patrimoniales, no podrán ser repartidos.</p>
<p><b>ARTICULO 87. DE LA DEVOLUCION DE APORTES:</b></p> <p>Los asociados que se desvinculen de la Cooperativa tendrán derecho a que se les reembolsen sus aportes ordinarios y extraordinarios causados al momento del retiro, así mismo los beneficios adquiridos en razón de las prestaciones y servicios otorgados por la Cooperativa.</p>	<p><b>ARTICULO 89. DE LA DEVOLUCION DE APORTES:</b></p> <p>Los asociados que se desvinculen de la Cooperativa tendrán derecho a que se les reembolsen sus aportes ordinarios y extraordinarios causados al momento del retiro, así mismo los beneficios adquiridos debido a las prestaciones y servicios otorgados por la Cooperativa.</p>
<p><b>ARTICULO 88.</b> Cuando el último estado financiero de la Cooperativa presente pérdidas de su capital social, Podrá el Consejo de Administración retener en forma proporcional a la pérdida los aportes de los asociados que se retiren voluntariamente y de los que sean excluidos. La retención será por el término que dure la recuperación económica de la Cooperativa. Cuando el término sobrepase los dos años el Consejo de Administración deberá reconocer un interés del (1,5%) mensual a los aportes retenidos.</p>	<p><b>ARTICULO 90.</b> Cuando el último estado financiero de la Cooperativa presente pérdidas de su capital social, Podrá el Consejo de Administración retener en forma proporcional a la pérdida los aportes de los asociados que se retiren voluntariamente y de los que sean excluidos. La retención será por el término que dure la recuperación económica de la Cooperativa. Cuando el término sobrepase los dos años el Consejo de Administración deberá reconocer un interés del (1,5%) mensual a los aportes retenidos.</p>
<b>CAPITULO X FORMA DE APLICACION DE LOS EXCEDENTES COOPERATIVOS</b>	<b>CAPITULO XI FORMA DE APLICACION DE LOS EXCEDENTES COOPERATIVOS</b>
<p><b>ARTICULO 89.</b> El ejercicio económico de COOMUTRANORT LTDA, es anual, en consecuencia, se cierra a 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se cortarán las cuentas y se elaborarán los cinco (5) Estados Financieros Básicos de Interés General y el inventario. El balance general será sometido a aprobación de la Asamblea General, acompañado de los demás estados financieros y sus notas correspondientes.</p>	<p><b>ARTICULO 91.</b> El ejercicio económico de COOMUTRANORT LTDA, es anual, en consecuencia, se cierra a 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se cortarán las cuentas y se elaborarán los cinco (5) Estados Financieros Básicos de Interés General y el inventario. El balance general será sometido a aprobación de la Asamblea General, acompañado de los demás estados financieros y sus notas correspondientes.</p>
<p><b>ARTICULO 90.</b> Si del ejercicio resultaren excedentes cooperativos estos se aplicarán de la siguiente forma:</p>	<p><b>ARTICULO 92.</b> Si del ejercicio resultaren excedentes cooperativos estos se aplicarán de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Un veinte por ciento (20%) como mínimo para crear y mantener una reserva de protección de los aportes sociales.</li> </ol>

Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL

<p>1. Un veinte por ciento (20%) como mínimo para crear y mantener una reserva de protección de los aportes sociales.</p> <p>2. Un veinte por ciento (20%) como mínimo para el fondo de educación.</p> <p>3. Un diez por ciento (10%) como mínimo para el fondo de Solidaridad.</p> <p>El remanente podrá aplicarse, según lo determine la Asamblea General en la siguiente forma:</p> <p>a. Un cinco por ciento (5%) como mínimo para subsidio de recreación y turismo a través del fondo de recreación y turismo</p> <p>b. Un cinco por ciento (5%) como mínimo para el fondo de bienestar social</p> <p>c. Revalorizando los aportes sociales, teniendo en cuenta las alteraciones en su valor real.</p> <p>d. Retornándolo a los asociados en relación con el uso de los servicios.</p> <p>e. Destinándolo a un fondo para amortización de aportes de los asociados.</p> <p>f. Destinándolo a Servicios Comunes y Seguridad social.</p>	<p>2. Un veinte por ciento (20%) como mínimo para el fondo de educación.</p> <p>3. Un diez por ciento (10%) como mínimo para el fondo de Solidaridad.</p> <p>El remanente podrá aplicarse, según lo determine la Asamblea General en la siguiente forma:</p> <p>a. Un cinco por ciento (5%) como mínimo para subsidio de recreación y turismo a través del fondo de recreación y turismo</p> <p>b. Un cinco por ciento (5%) como mínimo para el fondo de bienestar social</p> <p>c. Revalorizando los aportes sociales, teniendo en cuenta las alteraciones en su valor real.</p> <p>d. Retornándolo a los asociados en relación con el uso de los servicios.</p> <p>e. Destinándolo a un fondo para amortización de aportes de los asociados.</p> <p>f. Destinándolo a Servicios Comunes y Seguridad social.</p>
<p><b>ARTICULO 91.</b> No obstante, lo previsto en el artículo anterior, el excedente de la Cooperativa se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores.</p> <p>Cuando la Reserva de Protección de los aportes sociales se hubiere empleado para compensar</p> <p>pérdidas, la primera aplicación de excedentes será la de establecer la Reserva al nivel que tenía antes de su utilización.</p>	<p><b>ARTICULO 93.</b> No obstante, lo previsto en el artículo anterior, el excedente de la Cooperativa se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores.</p> <p>Cuando la Reserva de Protección de los aportes sociales se hubiere empleado para compensar pérdidas, la primera aplicación de</p> <p>excedentes será la de establecer la Reserva al nivel que tenía antes de su utilización.</p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO XI - REGIMEN Y RESPONSABILIDAD DE LA COOPERATIVA Y SUS ASOCIADOS.</b></p> <p><b>ARTICULO 92.</b> La Cooperativa, sus asociados, funcionarios y administradores son responsables por los actos de acción u omisión contrarios a las normas legales, estatutarias y reglamentarias sobre la Cooperativa y a las disposiciones de la entidad que le compete y se harán acreedores a las sanciones previstas en estos estatutos o en la ley, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones, en virtud de la vigilancia concurrente.</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO XII - REGIMEN Y RESPONSABILIDAD DE LA COOPERATIVA Y SUS ASOCIADOS.</b></p> <p><b>ARTICULO 94.</b> La Cooperativa, sus asociados, funcionarios y administradores son responsables por los actos de acción u omisión contrarios a las normas legales, estatutarias y reglamentarias sobre la Cooperativa y a las disposiciones de la entidad que le compete y se harán acreedores a las sanciones previstas en estos estatutos o en la ley, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones, en virtud de la vigilancia concurrente.</p>
<p><b>ARTICULO 93.</b> Los miembros del consejo de administración y de la junta de vigilancia, el revisor Fiscal, el gerente y demás funcionarios de la cooperativa, serán responsables por los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento o violación de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, y responderán personal y solidariamente.</p> <p>Los miembros del Consejo de Administración serán eximidos de responsabilidad mediante la prueba de no haber participado en la reunión o de haber salvado expresamente su voto.</p>	<p><b>ARTICULO 95.</b> Los miembros del consejo de administración y de la junta de vigilancia, el revisor Fiscal, el gerente y demás funcionarios de la cooperativa, serán responsables por los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento o violación de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, y responderán personal y solidariamente.</p> <p>Los miembros del Consejo de Administración serán eximidos de responsabilidad mediante la prueba de no haber participado en la reunión o de haber salvado expresamente su voto.</p>

Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL

<p><b>ARTICULO 94.</b> La Cooperativa se hace acreedora o deudora ante terceros y ante sus asociados, por los actos que el Consejo y el Gerente de la Cooperativa hayan efectuado dentro de las respectivas funciones. En esta forma de responsabilidad queda comprometido todo el patrimonio de la Cooperativa.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> Los terceros serán igualmente responsables y serán denunciados ante la ley por el uso indebido de la denominación Cooperativa, la marca registrada de la cooperativa, o por actos que impliquen aprovechamiento de derechos y exenciones concedidas a las Cooperativas.</p>	<p><b>ARTICULO 96.</b> La Cooperativa se hace acreedora o deudora ante terceros y ante sus asociados, por los actos que el Consejo y el Gerente de la Cooperativa hayan efectuado dentro de las respectivas funciones. En esta forma de responsabilidad queda comprometido todo el patrimonio de la Cooperativa.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> Los terceros serán igualmente responsables y serán denunciados ante la ley por el uso indebido de la denominación Cooperativa, la marca registrada de la cooperativa, o por actos que impliquen aprovechamiento de derechos y exenciones concedidas a las Cooperativas.</p>
<p><b>ARTICULO 95. RESPONSABILIDAD DEL ASOCIADO:</b> El asociado se hace responsable con <b>COOMUTRANORT LTDA</b> hasta por el monto de sus aportes sociales individuales pagados o que esté obligado a pagar y con los demás derechos económicos que posea en ella.</p> <p>En los suministros, créditos y demás relaciones contractuales particulares de los asociados con la Cooperativa, ésta podrá exigir garantías personales o reales que respalden las obligaciones específicas, según se estipule en cada caso.</p>	<p><b>ARTICULO 97. RESPONSABILIDAD DEL ASOCIADO:</b> El asociado se hace responsable con <b>COOMUTRANORT LTDA</b> hasta por el monto de sus aportes sociales individuales pagados o que esté obligado a pagar y con los demás derechos económicos que posea en ella.</p> <p>En los suministros, créditos y demás relaciones contractuales particulares de los asociados con la Cooperativa, ésta podrá exigir garantías personales o reales que respalden las obligaciones específicas, según se estipule en cada caso.</p>
<p><b>ARTICULO 96.</b> La Cooperativa, los asociados, los acreedores podrán ejercer acción de responsabilidad, contra los miembros del Consejo de Administración, Gerente, Revisor Fiscal y demás empleados, por actos de omisión, extralimitaciones o abusos de autoridad con las cuales en ejercicio de sus funciones hayan perjudicado el patrimonio y el prestigio de la cooperativa con el objeto de exigir la reparación de los perjuicios causados.</p>	<p><b>ARTICULO 98.</b> La Cooperativa, los asociados, los acreedores podrán ejercer acción de responsabilidad, contra los miembros del Consejo de Administración, Gerente, Revisor Fiscal y demás empleados, por actos de omisión, extralimitaciones o abusos de autoridad con las cuales en ejercicio de sus funciones hayan perjudicado el patrimonio y el prestigio de la cooperativa con el objeto de exigir la reparación de los perjuicios causados.</p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO XII - NORMAS SOBRE ESCISION, INTEGRACION FUSION - INCORPORACION TRANSFORMACION - DISOLUCION Y LIQUIDACION.</b></p> <p><b>ARTICULO 97. ESCISION.</b> La Cooperativa de conformidad con el procedimiento previsto en las disposiciones legales vigentes, con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los asociados o delegados asistentes, sin disolverse podrá escindirse cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. transfiera en bloque una o varias partes de su patrimonio a una o más cooperativas o entidades de la Economía Solidaria ya existentes o</li> <li>2. las destine a la creación de una o varias de éstas, quienes se denominarán entidades beneficiarias.</li> </ol>	<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO XIII- NORMAS SOBRE ESCISION, INTEGRACION FUSION - INCORPORACION TRANSFORMACION - DISOLUCION Y LIQUIDACION.</b></p> <p><b>ARTICULO 99. ESCISION.</b> La Cooperativa de conformidad con el procedimiento previsto en las disposiciones legales vigentes, con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los asociados o delegados asistentes, sin disolverse podrá escindirse cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. transfiera en bloque una o varias partes de su patrimonio a una o más cooperativas o entidades de la Economía Solidaria ya existentes o</li> <li>2. las destine a la creación de una o varias de éstas, quienes se denominarán entidades beneficiarias.</li> </ol>
<p><b>ARTICULO 98.</b> Los asociados de la Cooperativa participarán en los aportes sociales de las entidades beneficiarias en la misma proporción que tengan en aquella, salvo que, por unanimidad de los asociados o delegados asistentes a la asamblea general, se apruebe una participación diferente.</p> <p><b>PARAGRAFO:</b> Para el proyecto de escisión, publicidad, perfeccionamiento de la escisión, efectos de la escisión, responsabilidad, y demás disposiciones, se aplicará lo dispuesto en el Código de Comercio para las Sociedades.</p>	<p><b>ARTICULO 100.</b> Los asociados de la Cooperativa participarán en los aportes sociales de las entidades beneficiarias en la misma proporción que tengan en aquella, salvo que, por unanimidad de los asociados o delegados asistentes a la asamblea general, se apruebe una participación diferente.</p> <p><b>PARAGRAFO:</b> Para el proyecto de escisión, publicidad, perfeccionamiento de la escisión, efectos de la escisión, responsabilidad, y demás disposiciones, se aplicará lo dispuesto en el Código de Comercio para las Sociedades.</p>

Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL

<p><b>ARTICULO 104. CAUSALES DE DISOLUCION:</b> La Cooperativa se disolverá y liquidará por una cualquiera de las siguientes causas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por acuerdo voluntario de los asociados.</li> <li>2. Por reducción de los asociados a menos del número mínimo exigible para su constitución, siempre que esta situación se prolongue por más de seis meses.</li> <li>3. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social para la cual fue creada.</li> <li>4. Por fusión o incorporación a otra entidad solidaria y por escisión, si es el caso.</li> <li>5. Por haberse iniciado contra ella concurso de acreedores.</li> <li>6. Porque los medios que empleen para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrollan sean contrarias a la Ley, las buenas costumbres o al espíritu solidario.</li> <li>7. Por haber sido decretada dicha disolución por la Superintendencia de la Economía Solidaria, en los casos previstos en la ley o los estatutos.</li> </ol>	<p><b>ARTICULO 106. CAUSALES DE DISOLUCION:</b> La Cooperativa se disolverá y liquidará por una cualquiera de las siguientes causas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por acuerdo voluntario de los asociados.</li> <li>2. Por reducción de los asociados a menos del número mínimo exigible para su constitución, siempre que esta situación se prolongue por más de seis meses.</li> <li>3. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social para la cual fue creada.</li> <li>4. Por fusión o incorporación a otra entidad solidaria y por escisión, si es el caso.</li> <li>5. Por haberse iniciado contra ella concurso de acreedores.</li> <li>6. Porque los medios que empleen para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrollan sean contrarias a la Ley, las buenas costumbres o al espíritu solidario.</li> <li>7. Por haber sido decretada dicha disolución por la Superintendencia de la Economía Solidaria, en los casos previstos en la ley o los estatutos.</li> </ol>
<p><b>ARTICULO 105.</b> En los casos previstos en numerales 2, 3 y 5 del artículo anterior o entidad que le compete dará a la Cooperativa un plazo de acuerdo con lo establecido en las normas reglamentarias para que subsane la causal o para que, en el mismo término, convoque a la Asamblea General, con el fin de acordar la disolución. Si transcurrido dicho término la cooperativa no demuestra haber subsanado la causal o no hubiere reunido la asamblea, la entidad que le compete decretará la disolución y nombrará los liquidadores.</p>	<p><b>ARTICULO 107.</b> En los casos previstos en numerales 2, 3 y 5 del artículo anterior o entidad que le compete dará a la Cooperativa un plazo de acuerdo con lo establecido en las normas reglamentarias para que subsane la causal o para que, en el mismo término, convoque a la Asamblea General, con el fin de acordar la disolución. Si transcurrido dicho término la cooperativa no demuestra haber subsanado la causal o no hubiere reunido la asamblea, la entidad que le compete decretará la disolución y nombrará los liquidadores.</p>
<p><b>ARTICULO 106. DESIGNACION DE LIQUIDADOR:</b> Cuando la disolución haya sido acordada por la Asamblea General, ésta designará el liquidador o liquidadores de acuerdo con sus estatutos.</p> <p>Si el liquidador o liquidadores no fueren nombrados o no entraren en funciones dentro de los treinta (30) días siguientes a su nombramiento, el ente de control estatal, directamente o a solicitud de cualquiera de los asociados, procederá a nombrarlo (s)</p>	<p><b>ARTICULO 108. DESIGNACION DE LIQUIDADOR:</b> Cuando la disolución haya sido acordada por la Asamblea General, ésta designará el liquidador o liquidadores de acuerdo con sus estatutos.</p> <p>Si el liquidador o liquidadores no fueren nombrados o no entraren en funciones dentro de los treinta (30) días siguientes a su nombramiento, el ente de control estatal, directamente o a solicitud de cualquiera de los asociados, procederá a nombrarlo (s)</p>
<p><b>ARTICULO 107. REGISTRO DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:</b> La disolución y la liquidación de la cooperativa, será registrada ante la autoridad competente respectiva.</p> <p>El liquidador o liquidadores deberán informar del estado de la liquidación en que se encuentra la entidad, una vez disuelta, mediante aviso publicado en un periódico de amplia circulación nacional o regional, según el ámbito de operaciones de la entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que fue decretada. Dicho aviso será fijado en un lugar visible de las oficinas de la entidad.</p>	<p><b>ARTICULO 109. REGISTRO DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:</b> La disolución y la liquidación de la cooperativa, será registrada ante la autoridad competente respectiva.</p> <p>El liquidador o liquidadores deberán informar del estado de la liquidación en que se encuentra la entidad, una vez disuelta, mediante aviso publicado en un periódico de amplia circulación nacional o regional, según el ámbito de operaciones de la entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que fue decretada. Dicho aviso será fijado en un lugar visible de las oficinas de la entidad.</p>
<p><b>ARTICULO 108.</b> Disuelta la cooperativa se procederá a su liquidación. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social y</p>	<p><b>ARTICULO 110.</b> Disuelta la cooperativa se procederá a su liquidación. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en</p>

<p>conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. Cualquier operación o acto ajeno a este fin, salvo los autorizados expresamente por la ley, hará responsables frente a la entidad, a los asociados y a terceros, en forma ilimitada y solidaria, al liquidador, y al revisor fiscal, o quien haga sus veces, que no se hubiere opuesto.</p> <p>La razón social de la entidad disuelta para liquidar deberá anexarse con la expresión "en liquidación". Los daños y perjuicios que se deriven por esta omisión serán asumidos por el liquidador o liquidadores, quienes son los encargados de efectuar dicha aclaración.</p>	<p>desarrollo de su objeto social y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. Cualquier operación o acto ajeno a este fin, salvo los autorizados expresamente por la ley, hará responsables frente a la entidad, a los asociados y a terceros, en forma ilimitada y solidaria, al liquidador, y al revisor fiscal, o quien haga sus veces, que no se hubiere opuesto.</p> <p>La razón social de la entidad disuelta para liquidar deberá anexarse con la expresión "en liquidación". Los daños y perjuicios que se deriven por esta omisión serán asumidos por el liquidador o liquidadores, quienes son los encargados de efectuar dicha aclaración.</p>
<p><b>ARTICULO 109.</b> El liquidador o liquidadores designados deberán inscribir su nombramiento, previa aceptación del cargo, ante la autoridad competente con jurisdicción en el domicilio principal de la entidad en liquidación. Solo a partir de la fecha de inscripción, los nombrados tendrán las facultades, deberes y obligaciones de los liquidadores. El certificado de registro respectivo deberá remitirse a la Superintendencia de la Economía Solidaria dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su expedición.</p>	<p><b>ARTICULO 111.</b> El liquidador o liquidadores designados deberán inscribir su nombramiento, previa aceptación del cargo, ante la autoridad competente con jurisdicción en el domicilio principal de la entidad en liquidación. Solo a partir de la fecha de inscripción, los nombrados tendrán las facultades, deberes y obligaciones de los liquidadores. El certificado de registro respectivo deberá remitirse a la Superintendencia de la Economía Solidaria dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su expedición.</p>
<p><b>ARTICULO 110.</b> Cuando se designe un número plural de liquidadores, estos actuarán de consuno y las discrepancias que se presenten entre ellos serán resueltas por los asociados. El liquidador o liquidadores tendrán la representación legal de la entidad.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> El liquidador o liquidadores informarán en forma oportuna y adecuada a los acreedores y a los asociados sobre el estado en el que se encuentra la liquidación de la entidad.</p>	<p><b>ARTICULO 112.</b> Cuando se designe un número plural de liquidadores, estos actuarán de consuno y las discrepancias que se presenten entre ellos serán resueltas por los asociados. El liquidador o liquidadores tendrán la representación legal de la entidad.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> El liquidador o liquidadores informarán en forma oportuna y adecuada a los acreedores y a los asociados sobre el estado en el que se encuentra la liquidación de la entidad.</p>
<p><b>ARTICULO 111.</b> Disuelta la entidad, las determinaciones de la asamblea deberán tener relación directa con la liquidación. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes, salvo que en los estatutos o en la ley se disponga expresamente otra cosa.</p> <p>Cuando una persona que administre bienes de la Entidad sea nombrada como su liquidadora, no podrá ejercer el cargo sin que previamente la Asamblea General, apruebe las cuentas de su gestión. Si transcurridos treinta (30) días hábiles desde la fecha de su designación no se hubieren aprobado dichas cuentas, se procederá a nombrar nuevo liquidador.</p>	<p><b>ARTICULO 113.</b> Disuelta la entidad, las determinaciones de la asamblea deberán tener relación directa con la liquidación. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes, salvo que en los estatutos o en la ley se disponga expresamente otra cosa.</p> <p>Cuando una persona que administre bienes de la Entidad sea nombrada como su liquidadora, no podrá ejercer el cargo sin que previamente la Asamblea General, apruebe las cuentas de su gestión. Si transcurridos treinta (30) días hábiles desde la fecha de su designación no se hubieren aprobado dichas cuentas, se procederá a nombrar nuevo liquidador.</p>
<p><b>ARTICULO 112.</b> El liquidador o liquidadores deberán informar a los acreedores y a los asociados del estado de liquidación en que se encuentra la Cooperativa, en forma apropiada.</p>	<p><b>ARTICULO 114.</b> El liquidador o liquidadores deberán informar a los acreedores y a los asociados del estado de liquidación en que se encuentra la Cooperativa, en forma apropiada.</p>
<p><b>ARTICULO 113. REUNIONES DE LA ASAMBLEA EN EL PERIODO DE LIQUIDACION:</b> Durante el periodo de la liquidación la asamblea se reunirá en las fechas indicadas en los estatutos para sus sesiones ordinarias. Así mismo, cuando sea convocada por los liquidadores, el revisor fiscal o quien haga sus veces o el ente de control estatal, conforme a las reglas generales.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> Los asociados podrán reunirse cuando lo estimen necesario para conocer el estado de la liquidación y dirimir las discrepancias que se presenten entre los liquidadores. La convocatoria se hará por un</p>	<p><b>ARTICULO 115. REUNIONES DE LA ASAMBLEA EN EL PERIODO DE LIQUIDACION:</b> Durante el periodo de la liquidación la asamblea se reunirá en las fechas indicadas en los estatutos para sus sesiones ordinarias. Así mismo, cuando sea convocada por los liquidadores, el revisor fiscal o quien haga sus veces o el ente de control estatal, conforme a las reglas generales.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> Los asociados podrán reunirse cuando lo estimen necesario para conocer el estado de la liquidación y dirimir las discrepancias que se presenten entre los</p>

Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL

<p>número superior al 20% de los asociados de la entidad al momento de su disolución.</p>	<p>liquidadores. La convocatoria se hará por un número superior al 20% de los asociados de la entidad al momento de su disolución.</p>
<p><b>ARTICULO 114.</b> A partir del momento en que se ordene la liquidación, las obligaciones a término a cargo de la Cooperativa se hacen exigibles, pero sus bienes no podrán ser embargados.</p>	<p><b>ARTICULO 116.</b> A partir del momento en que se ordene la liquidación, las obligaciones a término a cargo de la Cooperativa se hacen exigibles, pero sus bienes no podrán ser embargados.</p>
<p><b>ARTICULO 115. DEBERES DEL LIQUIDADOR O LIQUIDADORES:</b> El liquidador o liquidadores tendrán los siguientes deberes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ejecutar todos los actos que tiendan a facilitar la preparación y realización de una liquidación de la entidad rápida y progresiva.</li> <li>2. Elaborar inventario de los activos patrimoniales, de los pasivos de cualquier naturaleza, de los libros y de los documentos y papeles, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su registro como liquidador.</li> <li>3. Continuar y concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución y celebrar todos los actos y contratos requeridos para el desarrollo de la liquidación.</li> <li>4. Continuar con la contabilidad de la entidad en los mismos libros, siempre y cuando se encuentren debidamente registrados. En caso de no ser posible deberá proveer a su reconstrucción e iniciar la contabilidad de la liquidación, en libros que deberá registrar ante la autoridad competente.</li> <li>5. Exigir cuentas comprobadas de su gestión a las personas que hayan manejado intereses de la entidad y no hayan obtenido la aprobación correspondiente de conformidad con la ley o los estatutos.</li> <li>6. Liquidar y cancelar las cuentas de la entidad con terceros y con cada uno de los asociados.</li> <li>7. Cobrar los créditos, percibir su importe y otorgar las correspondientes aprobaciones.</li> <li>8. Enajenar los bienes de la entidad.</li> <li>9. Llevar y custodiar los libros y correspondencia de la entidad y velar por la integridad de su patrimonio.</li> <li>10. Obtener la restitución de los bienes sociales que estén en poder de los asociados o terceros, a medida que se haga exigible su entrega, lo mismo que a restituir las cosas de que la entidad no sea propietaria.</li> <li>11. Rendir cuentas o presentar estados de la liquidación, cuando lo considere conveniente o se lo exijan los asociados.</li> <li>12. Promover acciones de responsabilidad civil o penal contra los asociados, administradores, revisores fiscales y funcionarios de la entidad en liquidación, y en general contra cualquier persona a la cual pueda deducirse responsabilidad.</li> <li>13. Mantener y conservar los archivos de la entidad.</li> <li>14. Las demás que se deriven de la naturaleza de la liquidación y del propio mandato.</li> </ol>	<p><b>ARTICULO 117. DEBERES DEL LIQUIDADOR O LIQUIDADORES:</b> El liquidador o liquidadores tendrán los siguientes deberes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ejecutar todos los actos que tiendan a facilitar la preparación y realización de una liquidación de la entidad rápida y progresiva.</li> <li>2. Elaborar inventario de los activos patrimoniales, de los pasivos de cualquier naturaleza, de los libros y de los documentos y papeles, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su registro como liquidador.</li> <li>3. Continuar y concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución y celebrar todos los actos y contratos requeridos para el desarrollo de la liquidación.</li> <li>4. Continuar con la contabilidad de la entidad en los mismos libros, siempre y cuando se encuentren debidamente registrados. En caso de no ser posible deberá proveer a su reconstrucción e iniciar la contabilidad de la liquidación, en libros que deberá registrar ante la autoridad competente.</li> <li>5. Exigir cuentas comprobadas de su gestión a las personas que hayan manejado intereses de la entidad y no hayan obtenido la aprobación correspondiente de conformidad con la ley o los estatutos.</li> <li>6. Liquidar y cancelar las cuentas de la entidad con terceros y con cada uno de los asociados.</li> <li>7. Cobrar los créditos, percibir su importe y otorgar las correspondientes aprobaciones.</li> <li>8. Enajenar los bienes de la entidad.</li> <li>9. Llevar y custodiar los libros y correspondencia de la entidad y velar por la integridad de su patrimonio.</li> <li>10. Obtener la restitución de los bienes sociales que estén en poder de los asociados o terceros, a medida que se haga exigible su entrega, lo mismo que a restituir las cosas de que la entidad no sea propietaria.</li> <li>11. Rendir cuentas o presentar estados de la liquidación, cuando lo considere conveniente o se lo exijan los asociados.</li> <li>12. Promover acciones de responsabilidad civil o penal contra los asociados, administradores, revisores fiscales y funcionarios de la entidad en liquidación, y en general contra cualquier persona a la cual pueda deducirse responsabilidad.</li> <li>13. Mantener y conservar los archivos de la entidad.</li> <li>14. Las demás que se deriven de la naturaleza de la liquidación y del propio mandato.</li> </ol>
<p><b>ARTICULO 116. APROBACION CUENTAS LIQUIDADORES.</b> Hecha la liquidación, el liquidador o los liquidadores convocarán a la asamblea, para que aprueben las cuentas de los liquidadores y el acta final</p>	<p><b>ARTICULO 118. APROBACION CUENTAS LIQUIDADORES.</b> Hecha la liquidación, el liquidador o los liquidadores convocarán a la asamblea, para que aprueben las cuentas de</p>

Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL

de la misma, la cual deberá contener el nombre de la entidad o entidades del sector solidario a quienes se les transferirán los remanentes de la liquidación, de acuerdo con lo previsto en los estatutos. A falta de disposición estatutaria, deberá establecerse que dicho remanente será entregado a un fondo para la investigación cooperativa, administrado por un organismo solidario de tercer grado. Estas decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los asociados que concurran.

Si hecha debidamente la convocatoria no concurre ningún asociado, el liquidador o los liquidadores convocarán en la misma forma a una segunda reunión, para dentro de los diez (10) días hábiles siguientes; si a dicha reunión tampoco concurre ninguno, se tendrán por aprobadas las cuentas de los liquidadores, las cuales no podrán ser posteriormente impugnadas.

**PARAGRAFO.** Surtido el procedimiento señalado en el presente artículo el liquidador solicitará la cancelación del registro de personalidad jurídica ante la autoridad competente respectiva. Expedido el certificado deberá enviarlo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al ente de control estatal, momento en el cual finalizará su gestión.

**HONORARIOS:**

Los honorarios del liquidador o liquidadores serán fijados por la Asamblea General y se definirán en el mismo acto de su nombramiento. Cuando el proceso sea adelantado por una persona jurídica, los honorarios serán liquidados y cancelados a la entidad liquidadora y en ningún evento podrá asignarse honorarios a las personas naturales que en su nombre atiendan el proceso.

los liquidadores y el acta final de la misma, la cual deberá contener el nombre de la entidad o entidades del sector solidario a quienes se les transferirán los remanentes de la liquidación, de acuerdo con lo previsto en los estatutos. A falta de disposición estatutaria, deberá establecerse que dicho remanente será entregado a un fondo para la investigación cooperativa, administrado por un organismo solidario de tercer grado. Estas decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los asociados que concurran.

Si hecha debidamente la convocatoria no concurre ningún asociado, el liquidador o los liquidadores convocarán en la misma forma a una segunda reunión, para dentro de los diez (10) días hábiles siguientes; si a dicha reunión tampoco concurre ninguno, se tendrán por aprobadas las cuentas de los liquidadores, las cuales no podrán ser posteriormente impugnadas.

**PARAGRAFO.** Surtido el procedimiento señalado en el presente artículo el liquidador solicitará la cancelación del registro de personalidad jurídica ante la autoridad competente respectiva. Expedido el certificado deberá enviarlo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al ente de control estatal, momento en el cual finalizará su gestión.

**HONORARIOS:**

Los honorarios del liquidador o liquidadores serán fijados por la Asamblea General y se definirán en el mismo acto de su nombramiento. Cuando el proceso sea adelantado por una persona jurídica, los honorarios serán liquidados y cancelados a la entidad liquidadora y en ningún evento podrá asignarse honorarios a las personas naturales que en su nombre atiendan el proceso.

**ARTICULO 117.** En la liquidación de la Cooperativa deberá procederse al pago de acuerdo con las siguientes prioridades:

1. Gastos de Liquidación.
2. Salarios y prestaciones sociales ciertas y ya causadas al momento de la disolución.
3. Obligaciones fiscales.
4. Créditos hipotecarios y prendarios.
5. Obligaciones a terceros.
6. Aportes de los asociados.

**ARTICULO 119.** En la liquidación de la Cooperativa deberá procederse al pago de acuerdo con las siguientes prioridades:

1. Gastos de Liquidación.
2. Salarios y prestaciones sociales ciertas y ya causadas al momento de la disolución.
3. Obligaciones fiscales.
4. Créditos hipotecarios y prendarios.
5. Obligaciones a terceros.
6. Aportes de los asociados.

**ARTICULO 118.** Los liquidadores garantizarán por el tiempo en que desarrolle su labor, el adecuado ejercicio de su gestión a través de póliza de manejo y cumplimiento, cuya vigencia será igual a la duración del proceso, su cuantía será equivalente al 10% de la masa global de liquidación y en ningún caso podrá ser inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales

**PARÁGRAFO 1:** El valor de los activos de la entidad en liquidación, se tomará del inventario inicial elaborado por el liquidador o liquidadores y de los avalúos de los mismos realizados conforme a la Ley.

**ARTICULO 120.** Los liquidadores garantizarán por el tiempo en que desarrolle su labor, el adecuado ejercicio de su gestión a través de póliza de manejo y cumplimiento, cuya vigencia será igual a la duración del proceso, su cuantía será equivalente al 10% de la masa global de liquidación y en ningún caso podrá ser inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales

**PARÁGRAFO 1:** El valor de los activos de la entidad en liquidación, se tomará del inventario inicial elaborado por el liquidador o liquidadores y de los avalúos de estos realizados conforme a la Ley.

**Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL**

**PARÁGRAFO 2:** En el evento en que el liquidador no encontrare evidencias de soportes o registros contables de la administración anterior, deberá constituir las pólizas provisionalmente por un valor asegurado de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El valor asegurado por las pólizas de que trata la presente resolución deberá ajustarse periódicamente, por solicitud del liquidador, en la medida en que los activos sean realizados, sufragadas las acreencias o adicionados los inventarios.

**PARÁGRAFO 2:** En el evento en que el liquidador no encontrare evidencias de soportes o registros contables de la administración anterior, deberá constituir las pólizas provisionalmente por un valor asegurado de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El valor asegurado por las pólizas de que trata la presente resolución deberá ajustarse periódicamente, por solicitud del liquidador, en la medida en que los activos sean realizados, sufragadas las acreencias o adicionados los inventarios.

**ARTICULO 119.** Las pólizas serán tomadas por la entidad liquidada, quien será la beneficiaria de las indemnizaciones en caso de ocurrir el riesgo amparado y se mantendrán vigentes durante el período de la liquidación.

La Cooperativa se disolverá por las causales que la ley establezca de manera general para todas las Corporaciones civiles, por imposibilidad de desarrollar sus estatutos, por decisión de autoridad competente, o extraordinariamente por decisión de la Asamblea de miembros adoptada con el voto correspondiente al setenta por ciento (70%) de los miembros presentes en la forma establecida en los presentes estatutos.

**DESTINO DEL REMANENTE:** Los remanentes de la liquidación serán transferidos a la entidad cooperativa o asociación que presten servicios de carácter social a los trabajadores y pensionados de LAS EMPRESAS, escogida por los asociados en Asamblea General.

**ARTICULO 121.** Las pólizas serán tomadas por la entidad liquidada, quien será la beneficiaria de las indemnizaciones en caso de ocurrir el riesgo amparado y se mantendrán vigentes durante el período de la liquidación.

La Cooperativa se disolverá por las causales que la ley establezca de manera general para todas las Corporaciones civiles, por imposibilidad de desarrollar sus estatutos, por decisión de autoridad competente, o extraordinariamente por decisión de la Asamblea de miembros adoptada con el voto correspondiente al setenta por ciento (70%) de los miembros presentes en la forma establecida en los presentes estatutos.

**DESTINO DEL REMANENTE:** Los remanentes de la liquidación serán transferidos a la entidad cooperativa o asociación que presten servicios de carácter social a los trabajadores y pensionados de LAS EMPRESAS, escogida por los asociados en Asamblea General.

**CAPITULO XIII -**

**PROCEDIMIENTO PARA REFORMA DE ESTATUTOS  
ARTICULO 120. REFORMA ESTATUTARIA.**

La reforma estatutaria que proyecte el consejo de administración será enviada a los asociados previa la convocatoria para la reunión de la asamblea general o a más tardar diez (10) días hábiles antes de ésta. Cuando tales reformas sean propuestas a iniciativa de uno o varios asociados hábiles, deben ser presentadas previamente al consejo de administración a más tardar el último día del mes de diciembre de cada año para que este las analice detenidamente y de ser el caso haga las correcciones que considere necesarias y luego con su respectivo concepto los someta a aprobación de la asamblea general de asociados.

Si la iniciativa de una reforma de los estatutos nace del seno de la asamblea esta designara una comisión de asociados hábiles para que adelanten el estudio correspondiente. La comisión presentara el bosquejo al consejo de administración. En caso de inconformidad o de no estar de acuerdo con alguna o algunas de las propuestas de la comisión, el consejo presentara las

razones que considere válidas para su rechazo y la comisión de aceptarlas insertara lo apropiado o los reparos, propuestas e insinuaciones u opiniones que el organismo le presente. De no aceptarse las partes las llevaran a conocimiento y decisión de la asamblea para que esta como máxima autoridad de la cooperativa determine a quien dará la razón de ese controvertir

**PROCEDIMIENTOS:**

1. Se convocará a una Asamblea General, en concordancia con los términos establecidos en el

**CAPITULO XIV -**

**PROCEDIMIENTO PARA REFORMA DE  
ESTATUTOS**

**ARTICULO 122. REFORMA ESTATUTARIA.**

La reforma estatutaria que proyecte el consejo de administración será enviada a los asociados previa la convocatoria para la reunión de la asamblea general o a más tardar diez (10) días hábiles antes de ésta. Cuando tales reformas sean propuestas a iniciativa de uno o varios asociados hábiles, deben ser presentadas previamente al consejo de administración a más tardar el último día del mes de diciembre de cada año para que este las analice detenidamente y de ser el caso haga las correcciones que considere necesarias y luego con su respectivo concepto los someta a aprobación de la asamblea general de asociados.

Si la iniciativa de una reforma de los estatutos nace del seno de la asamblea esta designara una comisión de asociados hábiles para que adelanten el estudio correspondiente.

La comisión presentara el bosquejo al consejo de administración. En caso de inconformidad o de no estar de acuerdo con alguna o algunas de las propuestas de la comisión, el consejo presentara las razones que considere válidas para su rechazo y la comisión de aceptarlas insertara lo apropiado o los reparos, propuestas e insinuaciones u opiniones que el organismo le presente. De no aceptarse las partes las llevaran a conocimiento y decisión de la asamblea para que esta como máxima

**Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL**

**PARÁGRAFO 2:** En el evento en que el liquidador no encontrare evidencias de soportes o registros contables de la administración anterior, deberá constituir las pólizas provisionalmente por un valor asegurado de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El valor asegurado por las pólizas de que trata la presente resolución deberá ajustarse periódicamente, por solicitud del liquidador, en la medida en que los activos sean realizados, sufragadas las acreencias o adicionados los inventarios.

**ARTICULO 119.** Las pólizas serán tomadas por la entidad liquidada, quien será la beneficiaria de las indemnizaciones en caso de ocurrir el riesgo amparado y se mantendrán vigentes durante el período de la liquidación.

La Cooperativa se disolverá por las causales que la ley establezca de manera general para todas las Corporaciones civiles, por imposibilidad de desarrollar sus estatutos, por decisión de autoridad competente, o extraordinariamente por decisión de la Asamblea de miembros adoptada con el voto correspondiente al setenta por ciento (70%) de los miembros presentes en la forma establecida en los presentes estatutos.

**DESTINO DEL REMANENTE:** Los remanentes de la liquidación serán transferidos a la entidad cooperativa o asociación que presten servicios de carácter social a los trabajadores y pensionados de LAS EMPRESAS, escogida por los asociados en Asamblea General.

**PARÁGRAFO 2:** En el evento en que el liquidador no encontrare evidencias de soportes o registros contables de la administración anterior, deberá constituir las pólizas provisionalmente por un valor asegurado de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El valor asegurado por las pólizas de que trata la presente resolución deberá ajustarse periódicamente, por solicitud del liquidador, en la medida en que los activos sean realizados, sufragadas las acreencias o adicionados los inventarios.

**ARTICULO 121.** Las pólizas serán tomadas por la entidad liquidada, quien será la beneficiaria de las indemnizaciones en caso de ocurrir el riesgo amparado y se mantendrán vigentes durante el período de la liquidación.

La Cooperativa se disolverá por las causales que la ley establezca de manera general para todas las Corporaciones civiles, por imposibilidad de desarrollar sus estatutos, por decisión de autoridad competente, o extraordinariamente por decisión de la Asamblea de miembros adoptada con el voto correspondiente al setenta por ciento (70%) de los miembros presentes en la forma establecida en los presentes estatutos.

**DESTINO DEL REMANENTE:** Los remanentes de la liquidación serán transferidos a la entidad cooperativa o asociación que presten servicios de carácter social a los trabajadores y pensionados de LAS EMPRESAS, escogida por los asociados en Asamblea General.

**CAPITULO XIII -**

**PROCEDIMIENTO PARA REFORMA DE ESTATUTOS**

**ARTICULO 120. REFORMA ESTATUTARIA.** La reforma estatutaria que proyecte el consejo de administración será enviada a los asociados previa la convocatoria para la reunión de la asamblea general o a más tardar diez (10) días hábiles antes de ésta. Cuando tales reformas sean propuestas a iniciativa de uno o varios asociados hábiles, deben ser presentadas previamente al consejo de administración a más tardar el último día del mes de diciembre de cada año para que este las analice detenidamente y de ser el caso haga las correcciones que considere necesarias y luego con su respectivo concepto los someta a aprobación de la asamblea general de asociados.

Si la iniciativa de una reforma de los estatutos nace del seno de la asamblea esta designara una comisión de asociados hábiles para que adelanten el estudio correspondiente. La comisión presentara el bosquejo al consejo de administración. En caso de inconformidad o de no estar de acuerdo con alguna o algunas de las propuestas de la comisión, el consejo presentara las

razones que considere válidas para su rechazo y la comisión de aceptarlas insertara lo apropiado o los reparos, propuestas e insinuaciones u opiniones que el organismo le presente. De no aceptarse las partes las llevaran a conocimiento y decisión de la asamblea para que esta como máxima autoridad de la cooperativa determine a quien dará la razón de ese controvertir

**PROCEDIMIENTOS:**

1. Se convocará a una Asamblea General, en concordancia con los términos establecidos en el

**CAPITULO XIV -**

**PROCEDIMIENTO PARA REFORMA DE ESTATUTOS**

**ARTICULO 122. REFORMA ESTATUTARIA.**

La reforma estatutaria que proyecte el consejo de administración será enviada a los asociados previa la convocatoria para la reunión de la asamblea general o a más tardar diez (10) días hábiles antes de ésta. Cuando tales reformas sean propuestas a iniciativa de uno o varios asociados hábiles, deben ser presentadas previamente al consejo de administración a más tardar el último día del mes de diciembre de cada año para que este las analice detenidamente y de ser el caso haga las correcciones que considere necesarias y luego con su respectivo concepto los someta a aprobación de la asamblea general de asociados.

Si la iniciativa de una reforma de los estatutos nace del seno de la asamblea esta designara una comisión de asociados hábiles para que adelanten el estudio correspondiente.

La comisión presentara el bosquejo al consejo de administración. En caso de inconformidad o de no estar de acuerdo con alguna o algunas de las propuestas de la comisión, el consejo presentara las razones que considere válidas para su rechazo y la comisión de aceptarlas insertara lo apropiado o los reparos, propuestas e insinuaciones u opiniones que el organismo le presente. De no aceptarse las partes las llevaran a conocimiento y decisión de la asamblea para que esta como máxima

Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL

<p>Presente Estatuto quedando en el Orden del día el punto concerniente a la Reforma de Estatutos.</p> <p>2. Se leerá y se someterá a la votación el Proyecto de Reforma de Estatutos por parte de la Asamblea General de Asociados.</p> <p>3. La Asamblea General aprobará mediante voto favorable de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de los asociados hábiles asistentes.</p> <p>4. El Estatuto reformado junto con el Acta de la Asamblea General de Asociados donde se aprobó la Reforma de Estatutos, será enviada a la entidad competente para su respectivo estudio y registro.</p>	<p>autoridad de la cooperativa determine a quien dará la razón de ese controvertir</p> <p><b>PROCEDIMIENTOS:</b></p> <p>1. Se convocará a una Asamblea General, en concordancia con los términos establecidos en el Presente Estatuto quedando en el Orden del día el punto concerniente a la Reforma de Estatutos.</p> <p>2. Se leerá y se someterá a la votación el Proyecto de Reforma de Estatutos por parte de la Asamblea General de Asociados.</p> <p>3. La Asamblea General aprobará mediante voto favorable de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de los asociados hábiles asistentes.</p> <p>4. El Estatuto reformado junto con el Acta de la Asamblea General de Asociados donde se aprobó la Reforma de Estatutos, será enviada a la entidad competente para su respectivo estudio y registro.</p>
<p><b>ARTICULO 121. NORMAS SUPLETORIAS:</b> Los presentes estatutos se regirán por la Ley 79 de 1988 y demás y las normas reglamentarias que se pronuncien en materia cooperativa. Cuando la ley, los decretos reglamentarios, la doctrina, los principios cooperativos generalmente aceptados, el presente estatuto y demás reglamentos de la Cooperativa no contemplaren la forma de proceder o regular una determinada actividad, se consultará, según el orden que se transcriben, de acuerdo con disposiciones sobre el tema contempladas en:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Normas y leyes que regulan el sector Solidario.</li> <li>2. Legislación civil sobre asociaciones, fundaciones, corporaciones e instituciones sin ánimo de lucro.</li> <li>3. Jurisprudencia y doctrina sobre las entidades contempladas en los numerales anteriores, dentro del orden preindicado.</li> <li>4. En último término, para resolverlos se recurrirá a las disposiciones generales del derecho comercial sobre sociedades que por su naturaleza sean aplicables a las Cooperativas.</li> </ol>	<p><b>ARTICULO 123. NORMAS SUPLETORIAS:</b> Los presentes estatutos se regirán por la Ley 79 de 1988 y demás y las normas reglamentarias que se pronuncien en materia cooperativa. Cuando la ley, los decretos reglamentarios, la doctrina, los principios cooperativos generalmente aceptados, el presente estatuto y demás reglamentos de la Cooperativa no contemplaren la forma de proceder o regular una determinada actividad, se consultará, según el orden que se transcriben, de acuerdo con disposiciones sobre el tema contempladas en:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Normas y leyes que regulan el sector Solidario.</li> <li>2. Legislación civil sobre asociaciones, fundaciones, corporaciones e instituciones sin ánimo de lucro.</li> <li>3. Jurisprudencia y doctrina sobre las entidades contempladas en los numerales anteriores, dentro del orden preindicado.</li> <li>4. En último término, para resolverlos se recurrirá a las disposiciones generales del derecho comercial sobre sociedades que por su naturaleza sean aplicables a las Cooperativas.</li> </ol>
<p><b>ARTICULO 122. REGLAMENTACION DEL ESTATUTO:</b> El presente estatuto, de conformidad con la ley, será reglamentado por el Consejo de Administración con el propósito de facilitar su aplicación, el funcionamiento interno y la prestación de servicios.</p>	<p><b>ARTICULO 124. REGLAMENTACION DEL ESTATUTO:</b> El presente estatuto, de conformidad con la ley, será reglamentado por el Consejo de Administración con el propósito de facilitar su aplicación, el funcionamiento interno y la prestación de servicios.</p>
<p><b>ARTICULO 123. ACTUALIZACION NORMAS LEGALES:</b> Queda entendido que cualquier disposición emanada del Gobierno Nacional o de la respectiva Entidad de Control y Vigilancia del Estado, que modifique la normatividad vigente actualmente, le hará perder vigencia a aquellas partes del Estatuto que entren en contradicción con la misma; caso en el cual el Consejo de Administración procederá a realizar la aplicación, y darla a conocer a la Asamblea General dentro del término legal para su respectivo conocimiento.</p>	<p><b>ARTICULO 125. ACTUALIZACION NORMAS LEGALES:</b> Queda entendido que cualquier disposición emanada del Gobierno Nacional o de la respectiva Entidad de Control y Vigilancia del Estado, que modifique la normatividad vigente actualmente, le hará perder vigencia a aquellas partes del Estatuto que entren en contradicción con la misma; caso en el cual el Consejo de Administración procederá a realizar la aplicación, y darla a conocer a la Asamblea General dentro del término legal para su respectivo conocimiento.</p>
<p><b>ARTICULO 124. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL ORGANISMO GUBERNAMENTAL QUE EJERZA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS COOPERATIVAS.:</b> COOMUTRANORT LTDA, dará oportuno y estricto</p>	<p><b>ARTICULO 126. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL ORGANISMO GUBERNAMENTAL QUE EJERZA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS COOPERATIVAS:</b> COOMUTRANORT LTDA, dará oportuno y estricto acatamiento a las normas vigentes sobre inspección y</p>

<b>Libro De Actas ASAMBLEA GENERAL</b>	
<p>acatamiento a las normas vigentes sobre inspección y vigilancia asignadas al organismo gubernamental que ejerza la vigilancia y control de las Cooperativas, referentes a estas de conformidad con lo previsto expresamente en las normas y leyes que regulan el sector solidario.</p>	<p>vigilancia asignadas al organismo gubernamental que ejerza la vigilancia y control de las Cooperativas, referentes a estas de conformidad con lo previsto expresamente en las normas y leyes que regulan el sector solidario.</p>
<p><b>ARTICULO 125. TERMINOS EN DIAS Y PERIODOS ANUALES:</b> Cuando en el estatuto no se hace precisión si los días son hábiles o calendario, siempre se entenderán hábiles y en este caso serán aquellos en que la Cooperativa tiene abiertas sus oficinas y dependencias para la atención de sus asociados, sin contar los domingos y festivos.</p> <p>Cuando el estatuto se refiera a periodos anuales para el nombramiento de los miembros de los órganos de dirección y vigilancia, se entenderá que éstos están comprendidos entre una y otra Asamblea General Ordinaria, sin sujeción a las fechas de celebración de las mismas y sin que necesariamente dicho periodo sea mayor o menor a trescientos sesenta y cinco (365) días.</p>	<p><b>ARTICULO 127. TERMINOS EN DIAS Y PERIODOS ANUALES:</b> Cuando en el estatuto no se hace precisión si los días son hábiles o calendario, siempre se entenderán hábiles y en este caso serán aquellos en que la Cooperativa tiene abiertas sus oficinas y dependencias para la atención de sus asociados, sin contar los domingos y festivos.</p> <p>Cuando el estatuto se refiera a periodos anuales para el nombramiento de los miembros de los órganos de dirección y vigilancia, se entenderá que éstos están comprendidos entre una y otra Asamblea General Ordinaria, sin sujeción a las fechas de celebración de estas y sin que necesariamente dicho periodo sea mayor o menor a trescientos sesenta y cinco (365) días.</p>
<p><b>ARTICULO 126. APROBACION Y VIGENCIA DE LA PRESENTE REFORMA:</b> Quedan derogadas todas las normas contrarias a los presentes estatutos. Las disposiciones contenidas en la presente reforma total de estatutos regirán, internamente a partir de la fecha de su aprobación y ante terceros a partir de su aprobación por el Organismo Gubernamental que ejerza La vigilancia Y control de las Cooperativas, de acuerdo con lo establecido en la ley.</p>	<p><b>ARTICULO 128. APROBACION Y VIGENCIA DE LA PRESENTE REFORMA:</b> Quedan derogadas todas las normas contrarias a los presentes estatutos. Las disposiciones contenidas en la presente reforma total de estatutos regirán, internamente a partir de la fecha de su aprobación y ante terceros a partir de su aprobación por el Organismo Gubernamental que ejerza La vigilancia Y control de las Cooperativas, de acuerdo con lo establecido en la ley.</p>

Luego de la presentación se preguntó si se tiene alguna pregunta o modificación a lo presentado. No se presentaron intervenciones.

El señor presidente de la asamblea sometió a aprobación la reforma de estatutos presentada, se solicitó levantar la mano para aprobar, luego de ser verificado por la junta de vigilancia se aprobó por mayoría la reforma de estatutos.

El cual quedó de la siguiente forma:

## COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE NORTE DE SANTANDER

### “COOMUTRANORT LTDA” ESTATUTOS

#### CAPITULO I

#### RAZON SOCIAL - DOMICILIO - AMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES - DURACION

**ARTICULO 1. RAZÓN SOCIAL Y NATURALEZA.** La Cooperativa es una Persona Jurídica de derecho privado, empresa asociativa sin ánimo de lucro, organización solidaria, cooperativa de aportes y créditos clasificada en segundo grado según la Supersolidaria, multiactiva de responsabilidad limitada, de número de asociados y de patrimonio social variable e ilimitado, regida por la Ley, los principios universales del cooperativismo y el presente estatuto por lo que se denomina **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE NORTE DE SANTANDER LTDA**; la cual podrá identificarse indistintamente con la sigla **“COOMUTRANORT”**.

**ARTICULO 2. DOMICILIO, ÁMBITO TERRITORIAL Y MARCO LEGAL.** El domicilio principal de la Cooperativa es la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, con

ámbito de operaciones en todo el territorio de la República de Colombia puede establecer regionales y/o seccionales en cualquier parte del país. **COOMUTRANORT Ltda.**, se regirá por la constitución política de Colombia, la legislación cooperativa, el estatuto, los reglamentos internos y las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a las cooperativas de aporte y créditos.

**ARTICULO 3. DURACIÓN.** La duración de **COOMUTRANORT Ltda.** es indefinida, no obstante, podrá fusionarse, transformarse, incorporarse, disolverse y liquidarse, en cualquier momento en los casos, en la forma, términos previstos por la Ley y el presente Estatuto.

## **CAPITULO II**

### **PRINCIPIOS QUE LA RIGEN Y OBJETO DE SUS ACTIVIDADES**

**Art. 4: ARTICULO 4. OBJETO SOCIAL** En cumplimiento del acuerdo cooperativo, **COOMUTRANORT LTDA** tendrá como objeto social el de contribuir al mejoramiento económico, social, educativo, cultural y ambiental de sus asociados, familias y comunidad, se constituirá como una comunidad cooperativa que propenda por el Bienestar y el Desarrollo Socio-económico de sus asociados para su desarrollo sostenible; fomentando la solidaridad, la ayuda y el respeto mutuo; actuando con base en el esfuerzo propio, la aplicación y practica de los valores, principios cooperativos; así como una administración eficiente, en particular para el desarrollo de la multiactividad ejecutando la actividad de aportes y créditos con sus asociados, realizando actividades educativas orientadas a promover y fortalecer la práctica de valores de solidaridad, cooperación y ayuda mutua, con el fin de generar aptitudes y actitudes que permitan consolidar un compromiso social y empresarial frente a la misión que deben cumplir las Organizaciones Solidarias de conformidad con lo previsto en las normas vigentes. De igual manera formará en economía solidaria, mediante un programa encaminado a sensibilizar y dotar de conocimientos y herramientas a las personas que desean emprender procesos asociativos solidarios o aquellas que inician su participación en organizaciones de la economía solidaria ya constituidas con el fin de conocer los aspectos esenciales a nivel doctrinario y de gestión de estas.

**COOMUTRANORT LTDA** podrá efectuar descuentos por nómina y suscribir acuerdos o convenios de libranza con empleadores o entidades pagadoras, de naturaleza pública o privada, así como aceptar que sus asociados atiendan las obligaciones con la cooperativa a través del sistema de libranza. Igualmente, podrá acordar otros mecanismos de recaudo y actuar como entidad operadora de libranza.

Los recursos de **COOMUTRANORT LTDA** tendrán origen lícito, con el fin de garantizarlo se implementarán los mecanismos idóneos orientados a prevenir, controlar, detectar y evitar el ingreso a la cooperativa de recursos de origen ilícito

Los recursos de **COOMUTRANORT LTDA** tendrán origen lícito, con el fin de garantizarlo se implementarán los mecanismos idóneos orientados a prevenir, controlar, detectar y evitar el ingreso a la cooperativa de recursos de origen ilícito

**ARTICULO 5. PRINCIPIOS.** Como toda organización de su naturaleza, **COOMUTRANORT LTDA**, es una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y controlada democráticamente. Los principios son normas objetivas que definen el accionar e invitan a seguir un comportamiento en la gestión de la Cooperativa, conservando coherencia con lo planteado en la Misión y la Visión. **COOMUTRANORT LTDA** se acoge a los principios cooperativos definidos por la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) para el movimiento cooperativo universal:

- a. Administración democrática
- b. Cooperación entre cooperativas
- c. Afiliación voluntaria y abierta
- d. Autonomía e Independencia
- e. Formación, capacitación y divulgación
- f. Compromiso con la comunidad

g. Participación económica de los Asociados

**ARTICULO 6. VALORES DE LA COOPERATIVA:**

- a. Autoayuda
- b. Democracia amplia y participativa
- c. Igualdad
- d. Equidad
- e. Solidaridad efectiva y eficaz
- f. Integración permanente
- g. Transparencia

**VALORES DE LOS ASOCIADOS**

- a. Honestidad
- b. Apertura (siempre abiertos y dispuestos)
- c. Responsabilidad Social
- d. Atención y trato a todos por igual
- e. Sentido de pertenencia

**ARTICULO 7. NO LE SERÁ PERMITIDO A LA COOPERATIVA:**

1. Establecer restricciones o llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones sociales, económicas, religiosas o políticas.
2. Establecer con sociedades o personas mercantiles, combinaciones o acuerdos que hagan participar a éstas, directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorgan a las cooperativas.
3. Conceder ventajas o privilegios a los promotores o fundadores, o preferencias a una porción cualquiera de los aportes sociales.
4. Desarrollar actividades distintas a las enumeradas en sus estatutos, y
5. Transformarse en sociedad comercial.

**ARTÍCULO 8°** Para el desarrollo de las actividades la Cooperativa tendrá los siguientes comités:

- De Crédito
- De Educación y Capacitación
- De Bienestar Social, recreación, turismo y deportes.
- Comité de Riesgo Liquidez.
- Comité de Riesgos (SARC, SARO, SARL, SARM Y SARLAFT)

**COMITES DE EDUCACION, DE SOLIDARIDAD Y OTROS.** La cooperativa tendrá Comité de Educación, de solidaridad y demás comités que sean necesarios, integrados cada uno por tres (3) asociados hábiles, con un suplente, elegidos por el Consejo de Administración para períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por el mismo Consejo de Administración

Son funciones del Comité de Educación:

1. Elaborar y aprobar el presupuesto de educación de la Cooperativa, con base en los recursos con que cuente la misma para esta actividad.
2. Elaborar y ejecutar el programa de educación, de acuerdo con las necesidades de la cooperativa y a los recursos disponibles para el caso.
3. Organizar la educación cooperativa para nuevos asociados.
4. Hacer conocer de directivos y asociados los estatutos y reglamentos de la entidad.
5. Las demás que le asigne la Asamblea General o el Consejo de Administración, relacionadas con la actividad propia de este organismo.
6. Presentar un informe anual dando cuentas de las labores realizadas y la forma en que ha utilizado sus fondos.

Las funciones y deberes de los comités son reglamentadas por el Consejo de Administración de acuerdo con los estatutos y normas legales.

**COMITES ESPECIALES. COMITÉ DE EVALUACION DE CARTERA DE CRÉDITOS Y COMITÉ DE RIESGO DE LIQUIDEZ.** La Cooperativa tendrá un comité de evaluación de cartera de créditos y un comité de riesgo de liquidez elegidos por el Consejo de Administración para periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por el mismo Consejo de Administración y reglamentará su composición y manual de funciones acorde con la Circular Básica Contable y Financiera.

Los Comités sesionarán ordinariamente cada mes y extraordinariamente, cuando lo estimen conveniente, por derecho propio o a petición del Consejo de Administración

**PARAGRAFO:****OBJETIVOS DE CADA UNA DE LOS COMITES:**

**1. CREDITO:** Otorgar créditos a intereses acordes con la norma y la disponibilidad presupuestal, con base en los aportes sociales y la capacidad de endeudamiento, con garantías personal, prendaria o de hipoteca según sea el caso y la cuantía con fines productivos, de mejoramiento personal, social o familiar y para casos de calamidad doméstica y necesidades vitales previamente comprobados y justificados plenamente. Para éstos últimos, se les dará prioridad inmediata.

**2. BIENESTAR SOCIAL, RECREACION, TURISMO Y DEPORTES:** Desarrollará programas de recreación; impulsará programas de turismo a bajos costos; fomentará el Deporte entre sus asociados y sus familias; patrocinará, de ser posible, a hijos de asociados, a ellos mismos, en actividades deportivas o de cualquier tipo. Desarrollará actividades sociales, para estimular en los asociados el fortalecimiento de lazos de bienestar, de integración, de unión y de acrecentamiento del sentido de pertenencia a la cooperativa.

**3. EDUCACION Y CAPACITACION:** Desarrollará de acuerdo con el PESEM programas para la formación de los asociados en la práctica del Cooperativismo, así como también programas dirigidos hacia la obtención de conocimientos y/o desarrollo de sus facultades para que redunden en el perfeccionamiento de sus potencialidades humanas y permita formar e informar a los asociados, directivos y funcionarios de la cooperativa.

**4. SOLIDARIDAD:** buscar satisfacer las necesidades apremiantes de los asociados y su núcleo familiar, haciéndose extensiva a la comunidad

**5. RIESGO DE LIQUIDEZ:** buscar ser un apoyo del consejo y la gerencia en la exposición, definición, seguimiento y control del riesgo de liquidez.

**6. COMITÉ DE SIAR:** este comité permite identificar, medir, controlar y monitorear eficazmente sus riesgos, de manera que puedan adoptar decisiones oportunas para su mitigación.

**7. COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL:** Se tendrá un comité de convivencia laboral como un órgano permanente, de acuerdo con la reglamentación vigente

**ARTICULO 9.** El consejo de Administración reglamentará la función de cada uno de los comités y su vigencia comenzará a regir una vez sean aprobados en la respectiva sesión y expedido el acto administrativo correspondiente.

Los comités serán implementados y desarrollados cuando la capacidad económica, técnica y administrativa de la cooperativa lo permita y así lo determine el consejo de Administración. Para el efecto, deberán elaborarse los estudios económicos y financieros previos al proyecto en particular y la elaboración de los reglamentos respectivos para cada comité. Además, deberá preverse los requisitos y demás disposiciones que se estimen pertinentes para un servicio en particular, de acuerdo con la Ley y los estatutos. El Consejo de Administración tiene la facultad de suspender, suprimir, reactivar y liquidar cualquier comité en el evento en que esta no cumpla con los objetivos para la cual fue creado.

**PARAGRAFO:** El Consejo de Administración determinará los asociados que puedan integrar cada uno de los comités teniendo en cuenta los perfiles, aptitudes, capacidad y espíritu de colaboración de los asociados que ha de asignar para cada comité.

**ARTICULO 10.** Por regla general la Cooperativa prestará preferencialmente sus servicios al personal asociado. Sin embargo, por razones de interés social o bienestar colectivo, podrán extenderse los servicios al público no afiliado, previo el cumplimiento de los requisitos legales: en tal caso, los beneficios que se obtengan serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición.

**DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS, CONDICIONES PARA SU ADMISION, RETIRO, EXCLUSION Y DETERMINACION DEL ORGANO COMPETENTE PARA SU DECISION**

**ARTÍCULO 11.- CALIDAD DE ASOCIADO.** Tienen la calidad de asociado las personas naturales de nacionalidad colombiana que suscribieron el acta de constitución y las demás personas naturales o jurídicas que posteriormente sean admitidas como tal por el Consejo de Administración que permanezcan y estén activos e inscritos en el registro social de la Cooperativa

**ARTICULO 12. REQUISITOS DE ADMISION PARA LAS PERSONAS NATURALES.**

Podrá ser admitidos como asociados quienes sean legalmente capaces, realicen actividad laboral y/o económica en el área geográfica nacional y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud escrita de acuerdo con los formatos de admisión establecidos por COOMUTRANORT LTDA ante el Consejo de Administración, adjuntado los demás documentos requeridos por el Reglamento General y los que se dispongan, además por el Consejo de Administración.
2. Proporcionar información personal y económica y autorizar que se efectúen las verificaciones del caso y se realicen las consultas ante los organismos de control y las centrales de información y riesgo.
3. Pagar una cuota de Admisión equivalente al 3% del SMMLV, aproximado al mil más cercano, suma que no será reembolsable. En ocasiones se realizarán promociones que incentiven la afiliación a COOMUTRANORT LTDA.
4. Pagar mensualmente como mínimo el 5% de un (1) SMMLV, con destino a Aportes Sociales, autorizando el descuento por nómina y los independientes pagarán durante el transcurso del mes.
5. Acreditar curso básico de economía solidaria, con una intensidad no inferior a veinte (20) horas, mediante la presentación de certificado expedido por una entidad debidamente autorizada para impartirla, o comprometerse a recibirlo a más tardar en los dos (2) primeros meses posteriores a su ingreso, conforme a los programas, lineamientos y términos que establezca la Cooperativa.
6. Las personas naturales, legalmente capaces y los menores de edad que hayan cumplido 14 años, o quienes sin haberlos cumplido, se asocien a través de representante legal.

**ARTICULO 13. REQUISITOS DE ADMISION PARA LAS PERSONAS JURIDICAS.** Las personas jurídicas de derecho público y las privadas sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos y condiciones que señalan los presentes estatutos. Las personas jurídicas del sector cooperativo y las empresas o unidades económicas, cuando los propietarios trabajen en ellas o prevalezca el trabajo familiar asociado.

1. Presentar solicitud escrita de acuerdo con los formatos de admisión establecidos por COOMUTRANORT LTDA ante el Consejo de Administración, adjuntado los demás documentos requeridos por el Reglamento General y los que disponga el Consejo de Administración.
2. Certificado de existencia y representación legal original con una vigencia inferior a 30 días.
3. Copia del RUT
4. Fotocopia del documento de la identidad del representante legal, ampliada al 150%
5. Declaración de renta del último periodo gravable
6. Copia de los estatutos vigentes
7. Copia de los estados financieros
8. Parte pertinente del acta donde se autoriza la afiliación a la cooperativa.
9. Proporcionar información personal y económica y autorizar que se efectúen las verificaciones del caso y se realicen las consultas ante los organismos de control y las centrales de información y riesgo y en general los que ordene el Consejo de Administración.
10. Pagar una cuota de Admisión equivalente al 20% del SMMLV, aproximado al mil más cercano, suma que no será reembolsable. En ocasiones se realizarán promociones que incentiven la afiliación a COOMUTRANORT LTDA.

**DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS, CONDICIONES PARA SU  
ADMISION, RETIRO, EXCLUSION Y DETERMINACION DEL ORGANOS  
COMPETENTE PARA SU DECISION**

**ARTÍCULO 11.- CALIDAD DE ASOCIADO.** Tienen la calidad de asociado las personas naturales de nacionalidad colombiana que suscribieron el acta de constitución y las demás personas naturales o jurídicas que posteriormente sean admitidas como tal por el Consejo de Administración que permanezcan y estén activos e inscritos en el registro social de la Cooperativa

**ARTICULO 12. REQUISITOS DE ADMISION PARA LAS PERSONAS NATURALES.**

Podrá ser admitidos como asociados quienes sean legalmente capaces, realicen actividad laboral y/o económica en el área geográfica nacional y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud escrita de acuerdo con los formatos de admisión establecidos por COOMUTRANORT LTDA ante el Consejo de Administración, adjuntado los demás documentos requeridos por el Reglamento General y los que se dispongan, además por el Consejo de Administración.
2. Proporcionar información personal y económica y autorizar que se efectúen las verificaciones del caso y se realicen las consultas ante los organismos de control y las centrales de información y riesgo.
3. Pagar una cuota de Admisión equivalente al 3% del SMMLV, aproximado al mil más cercano, suma que no será reembolsable. En ocasiones se realizarán promociones que incentiven la afiliación a COOMUTRANORT LTDA.
4. Pagar mensualmente como mínimo el 5% de un (1) SMMLV, con destino a Aportes Sociales, autorizando el descuento por nómina y los independientes pagarán durante el transcurso del mes.
5. Acreditar curso básico de economía solidaria, con una intensidad no inferior a veinte (20) horas, mediante la presentación de certificado expedido por una entidad debidamente autorizada para impartirla, o comprometerse a recibirlo a más tardar en los dos (2) primeros meses posteriores a su ingreso, conforme a los programas, lineamientos y términos que establezca la Cooperativa.
6. Las personas naturales, legalmente capaces y los menores de edad que hayan cumplido 14 años, o quienes sin haberlos cumplido, se asocien a través de representante legal.

**ARTICULO 13. REQUISITOS DE ADMISION PARA LAS PERSONAS JURIDICAS.** Las personas jurídicas de derecho público y las privadas sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos y condiciones que señalan los presentes estatutos. Las personas jurídicas del sector cooperativo y las empresas o unidades económicas, cuando los propietarios trabajen en ellas o prevalezca el trabajo familiar asociado.

1. Presentar solicitud escrita de acuerdo con los formatos de admisión establecidos por COOMUTRANORT LTDA ante el Consejo de Administración, adjuntado los demás documentos requeridos por el Reglamento General y los que disponga el Consejo de Administración.
2. Certificado de existencia y representación legal original con una vigencia inferior a 30 días.
3. Copia del RUT
4. Fotocopia del documento de la identidad del representante legal, ampliada al 150%
5. Declaración de renta del último periodo gravable
6. Copia de los estatutos vigentes
7. Copia de los estados financieros
8. Parte pertinente del acta donde se autoriza la afiliación a la cooperativa.
9. Proporcionar información personal y económica y autorizar que se efectúen las verificaciones del caso y se realicen las consultas ante los organismos de control y las centrales de información y riesgo y en general los que ordene el Consejo de Administración.
10. Pagar una cuota de Admisión equivalente al 20% del SMMLV, aproximado al mil más cercano, suma que no será reembolsable. En ocasiones se realizarán promociones que incentiven la afiliación a COOMUTRANORT LTDA.

Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL

1. Adquirir conocimiento sobre los principios básicos del Cooperativismo, de economía solidaria, características de los estatutos que rigen la entidad y participar en los eventos a los cuales fuese citado.
2. Cumplir las obligaciones derivadas de los estatutos y las obligaciones económicas en los términos fijados en las libranzas, pagarés, letras, cheques y otros títulos valores girados a favor de la Cooperativa.
3. Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de Administración y vigilancia.
4. Comportarse solidariamente en sus relaciones con COOMUTRANORT LTDA y con los asociados de esta.
5. Abstenerse de efectuar actos ilícitos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la Cooperativa de manera especial los provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos y financiación del terrorismo o de incurrir en las omisiones derivadas de esta.
6. Hacer uso habitual de los servicios que ofrece la Cooperativa a sus asociados.
  
7. Cumplir de manera oportuna los compromisos sociales y/o económicos adquiridos con la cooperativa.
8. Concurrir a las asambleas cuando fuere convocado. En caso de inasistencia injustificada, será sancionado pecuniariamente conforme lo establezca el reglamento aprobado por el Consejo de administración
9. Avisar oportunamente a la administración el cambio de domicilio y dirección, número telefónico y toda información personal inmediatamente se produzca
10. Desempeñar los cargos para los cuales fuere elegido en forma ocasional o permanente, así como cumplir las decisiones de éstos.
11. Efectuar mensualmente y en forma consecutiva las aportaciones pactadas y las obligaciones económicas adquiridas con la Cooperativa por todo concepto.
12. Participar en el diseño y ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social que tengan por objeto el mejoramiento continuo de COOMUTRANORT LTDA.
13. Contribuir al ejercicio y perfeccionamiento de la democracia participativa.
14. Abstenerse de ejecutar o realizar actos que induzcan a error de los órganos directivos, administrativos u empleados de la Cooperativa.
15. Guardar prudencia y discreción en materia política y religiosa en sus relaciones internas con la Cooperativa y evitar actuaciones en estos temas que la afecten.
16. Acatar las leyes, el presente Estatuto, los Reglamentos y demás disposiciones emanadas de los Órganos de Administración y Vigilancia
17. Proporcionar la información de carácter personal y económico que requiera la Cooperativa,
18. Guardar Lealtad y respeto a la cooperativa, Administradores, Entes de Control y en general a sus asociados.
19. Autorizar que se efectúen las averiguaciones de sus antecedentes crediticios y de pago a las centrales de riesgo, cuando solicite crédito o sea codeudor.
20. Cumplir con los demás deberes que resulten de la Ley, el estatuto y los reglamentos.

**ARTÍCULO 17.** La calidad de asociado de COOMUTRANORT LTDA, se pierde por:

- a. Retiro voluntario.
- b. Exclusión.
- c. Por disolución, cuando se trate de personas jurídicas
- d. Por fallecimiento.
- e. Por pérdida de algunas de calidades o condiciones exigidas para ser asociado

**ARTÍCULO 18. RETIRO VOLUNTARIO.** El Consejo de Administración de la Cooperativa aceptará el retiro voluntario de un asociado siempre que medie solicitud por escrito. El retiro será aceptado sin estar condicionado a ninguna situación económica o social.

**PARAGRAFO 1:** El retiro debe aceptarse desde la fecha en que el asociado manifieste su voluntad de no querer seguir perteneciendo a la entidad cooperativa.

El asociado que habiéndose retirado voluntariamente de COOMUTRANORT LTDA, y deseara reingresar podrá hacerlo cumpliendo con los requisitos exigidos a los asociados nuevos. Tal admisión solo podrá concederse un mes (1) después de su retiro.

**PARAGRAFO 2:** Cuando el asociado que solicite su retiro de la Cooperativa tenga deuda superior a sus aportes, el Consejo de Administración autorizará el retiro, y la Administración aplicará la reglamentación establecida para el saldo que resultare después de efectuado el cruce de cuentas; debiéndose por lo tanto hacerle entrega, una vez se encuentre a PAZ Y SALVO, de los pagarés o cualquier otra garantía firmada por el asociado para garantizar sus obligaciones con COOMUTRANORT LTDA.

La recuperación de los saldos por este concepto, estarán a cargo de la gestión administrativa.

**PARAGRAFO 3:** El Consejo de Administración se abstendrá de considerar el retiro de los asociados, cuando se afecte el capital mínimo e irreductible o se reduzca el mínimo de asociados que exige la ley para la constitución de una cooperativa.

**PARAGRAFO 4:** El Consejo de Administración legalizará los retiros de asociados y ordenará en un máximo de 60 días la devolución de sus aportes.

**ARTÍCULO 19. De la Exclusión:** El Consejo de Administración podrá decretar la exclusión de un asociado por las causales previstas en el régimen disciplinario del capítulo IV del presente estatuto.

**ARTICULO 20. Por disolución,** cuando se trate de personas jurídicas. La calidad de asociada de la persona jurídica se pierde cuando en forma voluntaria o de acuerdo con las disposiciones legales vigentes se disuelvan para liquidarse. Esta desvinculación se formalizará tan pronto el liquidador acredite tal hecho.

**PARAGRAFO:** Se entiende formalizada la disolución con la decisión aprobada por el órgano social competente, cuando se trate de determinación adoptada por la respectiva entidad o con la ejecutoria de la providencia administrativa o judicial que decrete la disolución cuando sea procedente dicho trámite.

**ARTICULO 21. Por fallecimiento.** En caso de fallecimiento de un asociado, se entenderá pérdida de calidad de asociado a partir de la fecha que se produzca el deceso y la desvinculación se formalizará tan pronto se tenga conocimiento del hecho mediante el registro civil de defunción, notificando a sus herederos para que hagan valer sus derechos y se subroguen las obligaciones con la aseguradora.

**ARTICULO 22. Por pérdida de algunas de calidades o condiciones exigidas para ser asociado.** Cuando el asociado a perdido algunas de las calidades o condiciones exigidas para serlo, o cuando se le imposibilite en forma prolongada o permanente ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones con COOMUTRANORT LTDA. El Consejo de Administración por solicitud expresa de parte interesada o de oficio, decretará su retiro; la decisión que se adopte en tal sentido será susceptible del recurso de la reposición que podrá interponer el asociado afectado dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a su notificación.

**PARAGRAFO:** Este retiro incluye a los asociados que sean víctimas del delito de secuestro, de desaparición forzada y quienes adquieran la condición de rehén, previamente demostrada por organismo competente. Así mismo quienes por calamidad catastrófica pierdan sus enseres, su vivienda u otra que pueda ser calificada como tal.

#### **CAPITULO IV**

#### **REGIMEN DISCIPLINARIO**

**ARTICULO 23. SANCIONES.** Corresponde al Consejo de Administración mantener la disciplina social y ejercer la función disciplinaria por lo cual podrá imponer las siguientes sanciones, siempre aplicando el debido proceso. Las sanciones por aplicar:

1. Multas y demás sanciones pecuniarias.
2. Amonestación.
3. Suspensión de derechos y servicios
4. Exclusión.

**ARTICULO 24. MULTAS Y DEMAS SANCIONES PECUNARIAS.** Por decisión de la asamblea general se podrá imponer multa a los asociados y/o delegados, que no

participen a sus cesiones o a los procesos electorales a que se le convoque, sin causa justificada.

El valor de la multa no podrá exceder de una suma equivalente de 3 (tres) SMLVD y se destinará para incrementar el fondo de educación y solidaridad.

En caso de que el asociado que se invite a participar en capacitación cooperativa y no asista sin causa justificada pagará el valor de 2 (dos) SMLVD aproximándose al mil más cercano.

Los reglamentos de los diferentes servicios, así como los contratos que suscriba el asociado con la cooperativa podrá contener sanciones pecuniarias tales como intereses de mora, cláusulas indemnizaciones y demás cobros penales por incumplimiento de las obligaciones.

**ARTICULO 25. AMONESTACION.** Sin necesidad de investigación previa o requerimientos y sin perjuicio de las llamadas de atención que efectuó la junta de vigilancia de conformidad de la ley, el consejo de administración y el gerente, según fuere el caso, podrán hacer amonestaciones privadas por escrito a los asociados que cometan faltas leves a sus deberes y obligaciones estatutarias y reglamentarias, de las cuales se

dejarán constancia en el registro social, hoja de vida o archivo individual del asociado. Contra esta el asociado amonestado podrá presentar por escrito sus aclaraciones de las cuales también se dejará la respectiva constancia

**ARTICULO 26. SUSPENSION DE DERECHOS Y SERVICIOS.** Los reglamentos de los diversos servicios podrán contemplar suspensiones temporales al uso de ellos por incumplimiento de los asociados en las obligaciones que surgen de la prestación de estos. El procedimiento, recursos y las demás particularidades para la aplicación de esta sanción serán establecidos en el respectivo reglamento.

Si ante la ocurrencia de alguno o algunos de los casos previstos como causales de exclusión existieren atenuantes o justificaciones razonables o la falta cometida fuere de menor gravedad y el consejo de administración encontrare que la exclusión es excesiva, podrá decretar la suspensión total de los derechos del asociado infractor indicando con precisión el periodo de la sanción, que en todo caso no podrá exceder de un (1) año

**ARTICULO 27. EXCLUSION.** El consejo de administración podrá decretar la exclusión de un asociado por las siguientes causales:

1. Por infracciones graves a la disciplina social que puedan desviar los fines sociales de la Cooperativa; tales como: La agresión verbal o de otra índole contra los asociados, directivos o familiares y empleados de la entidad; el no acatamiento de las decisiones emanadas de la Asamblea General o del Consejo de Administración o de los demás órganos de Administración y control.
2. Por el no acatamiento a las disposiciones legales que regulan sus relaciones con la Cooperativa, el estatuto, los deberes consagrados en el mismo, la disciplina social, los reglamentos generales y especiales y demás decisiones de la Asamblea General y el Consejo de Administración.
3. Por ejercer actividades contrarias o desleales a los ideales del Cooperativismo y a los propósitos de COOMUTRANORT LTDA.
4. Por ejercer o promover dentro de COOMUTRANORT LTDA actividades de política partidista, de carácter religioso o racial o económico o contrario a los ideales del Cooperativismo.
5. Por servirse de la Cooperativa en beneficio o provecho indebido, propio, de otros asociados o de terceros, o realizar operaciones ficticias con el propósito de utilizar sus servicios o beneficios o provecho de terceros.
6. Por entregar a la Cooperativa bienes de procedencia fraudulenta o ilícita de lavado de activo y financiación del terrorismo.
7. Por falsedad, deficiencia o reticencia en la información o documentos suministrados a la Cooperativa a su solicitud.

**Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL**

8. Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio COOMUTRANORT LTDA, de asociados o de terceros.
9. Por cambiar la destinación de los créditos o auxilios que le fueran otorgados por COOMUTRANORT LTDA.
10. Por violación de uno cualquiera de los principios Cooperativos;
11. Por mora injustificada superior a 90 días en el cumplimiento de las obligaciones económicas o pecuniarias para con la Cooperativa.
12. Por negarse, sin causa justificada a cumplir las comisiones o encargos directivos de utilidad en general conferidos por la cooperativa.
13. Por abstenerse reiteradamente de asistir a las actividades de educación cooperativa que se programen y a las asambleas generales o de elección de delegados que se le cite, sin que el asociado lo justifique al ser requerido.
14. Por ser declarado responsable de actos punibles y /o ser privado de la libertad por sentencia Judicial.
15. Por irrespeto, malos tratos, falsas imputaciones o indebidos comportamientos que generen desprestigio y afecten a COOMUTRANORT LTDA, a los órganos de administración y vigilancia o a los funcionarios de esta.
16. Por hacer uso de dineros o bienes entregados bajo su responsabilidad por parte de la Cooperativa, distinto al destino para el cual le fueron entregados.
17. Por abstenerse reiteradamente de asistir a 3 Asambleas generales a que se le cite, sin que el asociado lo justifique al ser requerido.

18. Por Haber sido sancionado por más de dos (2) veces con la suspensión total de derechos y servicios.

19. Por violar parcial o totalmente los deberes consagrados en los estatutos y/o en sus reglamentos.

**PARAGRAFO 1:** Reingreso Posterior a la exclusión. El asociado que haya perdido su calidad de asociado COOMUTRANORT LTDA mediante resolución de exclusión exclusivamente por causales de mora en el cumplimiento de sus obligaciones económicas, podrá solicitar nuevamente su ingreso a ella después de 6 (seis) meses y deberá cumplir con los requisitos establecidos por el Consejo de Administración.

**PARAGRAFO 2:** En caso de reincidencia mayor a las faltas anteriores, se aplicará la expulsión.

En caso de reincidencia las sanciones disciplinarias serán aplicadas de la siguiente manera:

1. Después de una amonestación durante un año la nueva sanción no podrá ser inferior a la censura.

2. Después de dos sanciones durante un año entre las cuales hubiere al menos una censura, la nueva sanción no podrá ser inferior a la suspensión.

Después de tres sanciones durante un año, entre las cuales hubiese al menos una suspensión, la nueva sanción será la de exclusión.

**PARÁGRAFO 3.** El Consejo de Administración de la Cooperativa no podrá excluir a miembros de su seno o que tengan el cargo en la Junta de vigilancia sin que la asamblea general les haya revocado su mandato.

**ARTICULO 28. DE LOS RECURSOS.** Contra la resolución de sanción proferida por el Consejo de Administración, el asociado tendrá derecho a interponer el recurso de reposición para que el Consejo de Administración aclare, modifique, ratifique o revoque la decisión adoptada.

La presentación de este recurso con la sustentación del caso deberá presentarse por escrito, ante la Gerencia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación prevista para la resolución de sanciones. Una vez recibido el escrito, la Gerencia lo evaluará y presentará al Consejo de Administración en la siguiente reunión, para que éste determine sobre el recurso.

La presentación de este recurso y su tramitación suspenden el cumplimiento de las sanciones acordadas. La sanción quedara en firme si el afectado no interpone el recurso de reposición consagrado en el presente artículo.

De ser resuelto el recurso de reposición en forma desfavorable el asociado podrá interponer el recurso de apelación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación, ante la Junta de amigable composición, la cual deberá resolver dentro de los quince (15) días siguientes a su composición.

**ARTÍCULO 29. SUSPENSIÓN TOTAL DE DERECHOS:** Ante la ocurrencia de faltas reiteradas y debidamente sancionadas, en la utilización de los servicios, que hayan obligado a la suspensión de los mismos por más de una vez o si el asociado se encuentra incurso en una causal de exclusión pero existieren atenuantes o justificaciones razonables y el Consejo de Administración encontrare que la exclusión resulta excesiva, podrá decretar la suspensión total de los derechos del asociado infractor, indicando con precisión el término de la sanción que en ningún caso podrá exceder de dos (2) meses. Para la imposición de esta sanción se dará aplicación al procedimiento previsto para la exclusión

**ARTÍCULO 30. RESERVA DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA:** Todas las actuaciones disciplinarias, así como los documentos e información relacionada, tendrán el carácter de reservados y sólo podrán ser consultadas por el investigado o su apoderado, una vez se formule y notifique en debida forma el pliego de cargos. Culminada la actuación con decisión en firme, serán públicos. Mientras se mantenga la reserva, no podrán expedirse copias de documentación alguna relacionada con la investigación.

Será responsabilidad de los miembros de la Junta de Vigilancia, el guardar y velar porque se guarde la reserva de las investigaciones y en general de todas las actuaciones e informaciones a las que tenga acceso por razón de sus funciones. Será causal de mala conducta, el incumplimiento del deber de guardar la reserva prevista en este Artículo

#### CAPITULO V DE LA SOLUCION DE CONFLICTOS INTERNOS

**ARTICULO 36. CONCILIACIÓN** Las diferencias que surjan entre la Cooperativa y sus asociados, o entre éstos, por causa o con ocasión de las actividades propias de la misma y siempre que versen sobre derechos transigibles y no sean de materia disciplinaria, se procurará someterlas a procedimientos de conciliación y si no se llega a un acuerdo se someterá a la justicia ordinaria.

**PARAGRAFO:** Compete a los jueces civiles el conocimiento de las impugnaciones de actos, decisiones de asamblea generales de asociados o delegados y el consejo de administración cuando no se ajusten a la ley o los estatutos o cuando excedan los límites del estatuto, el procedimiento será el previsto en la ley.

**ARTICULO 38. JUNTA DE AMIGABLE COMPOSICIÓN.** Para los conflictos que surjan entre la Cooperativa y sus asociados, o solamente entre los asociados por causa o con ocasión de actos Cooperativos, siempre que versen sobre los conflictos transigibles se constituirá una Junta de amigable composición, que será integrada por tres asociados hábiles y será de carácter ocasional y en los términos del Código de Procedimiento Civil.

**ARTICULO 39. PROCEDIMIENTO.** El proceso de amigable composición debe cumplir los siguientes pasos:

1. Al solicitar la composición las partes interesadas, mediante comunicación escrita dirigida al Consejo de Administración indicarán el nombre del componedor designado por el asociado y harán constar el asunto, causa u ocasión de la diferencia que se somete a composición.

2. Los componedores dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su designación deberán manifestar si aceptan o no el cargo asignado. En caso negativo, la parte respectiva, procederá inmediatamente a designar el reemplazo. Una vez aceptado el cargo, los componedores empezarán a actuar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su aceptación y deberán culminar su gestión en los diez (10) días siguientes al inicio de su trabajo, salvo que se prorrogue este tiempo por decisión unánime de las partes.

3. Las proposiciones, insinuaciones o dictámenes de los componedores deben ser aceptadas por las partes. Si se llegare a un acuerdo se firmará por las partes interesadas y por los componedores un acta, la cual tiene para las partes fuerza de contrato, en virtud de la ley y de este acuerdo Cooperativo, en que consten los términos precisos del acuerdo con el cual se pone fin al asunto sometido a composición. Si la composición no concluye en acuerdo, así se hará constar en un acta firmada por los componedores. La parte que considere lesionados sus derechos podrá recurrir a la justicia ordinaria o, previo acuerdo de los interesados, al procedimiento del tribunal de arbitramento, aspecto regulado por el Decreto 2279 de 1989.

**CAPITULO VI -****REGIMEN DE ORGANIZACION INTERNA, CONSTITUCION, PROCEDIMIENTO Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA, CONDICIONES, INCOMPATIBILIDADES Y FORMAS DE ELECCION Y REMOCION DE SUS MIEMBROS**

**ARTICULO 40. ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA.** La administración de la Cooperativa estará a cargo de:

1. La Asamblea General.
2. El Consejo de Administración.
3. El Gerente.

**PARAGRAFO.** Estos organismos podrán crear comisiones temporales que consideren necesarias; su reglamentación y funcionamiento será aprobado por el Consejo de Administración.

**ARTICULO 41.** La Asamblea General es el organismo máximo de administración de la Cooperativa y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre y cuando se hayan adoptado conforme a las normas legales, reglamentarias o estatutarias. La constituye la reunión de asociados hábiles o de delegados elegidos por estos para periodo de (2) dos años.

**PARAGRAFO: ASOCIADOS HABLES.** Son asociados hábiles, para efectos del presente artículo, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con los estatutos y reglamentos.

**ARTICULO 42. CLASES DE ASAMBLEAS:** las reuniones de la asamblea general de asociados serán ordinarias o extraordinarias: las ordinarias se celebrarán dentro de los tres primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares. Las extraordinarias podrán celebrarse en cualquier época del año con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente asamblea general ordinaria. Las asambleas extraordinarias solo podrán tratar asuntos para los cuales haya sido convocado y los que se deriven estrictamente de éstos.

**PARAGRAFO 1:** El 23 de febrero de 2021 para la realización de las asambleas virtuales a través del Decreto 179 que menciona lo siguiente: "Cada sociedad podrá escoger si la reunión ordinaria del máximo órgano social será presencial, no presencial o mixta, para lo cual tendrá en cuenta las disposiciones legales o estatutarias aplicables sobre convocatoria, quórum y mayorías, y en particular lo establecido en el Decreto 398 del 13 de marzo de 2020 respecto del quórum de las reuniones no presenciales o mixtas." Artículo 3. Reuniones ordinarias presenciales, no presenciales o mixtas.

**PARAGRAFO 2:** Cuando las asambleas generales ordinarias o de delegados sean de tipo informativo es decir no se deben elegir directivos se podrá realizar de forma no presencial (virtual) acatando la reglamentación existente para su realización.

**ARTÍCULO 43: ASAMBLEA DE DELEGADOS:** La asamblea general de asociados podrá ser sustituida por una asamblea general de delegados, la que podrá conformarse en consideración al número o a que los asociados estén domiciliados en lugares diversos dentro del ámbito de operaciones de la cooperativa, que dificultaría reunirlos personalmente y que implicaría costos onerosos. Queda facultado el consejo de administración para reglamentar la conformación de la asamblea de delegados y aprobar el reglamento de elección de delegados, con base en las condiciones y requisitos básicos que se fijan a continuación:

**ARTICULO 44. VERIFICACIÓN Y FIJACIÓN LISTA DE ASOCIADOS PARA ASAMBLEA DE DELEGADOS.** Corresponderá a los asociados hábiles elegir a los delegados para que participen en la Asamblea General, tiene la calidad de asociados hábiles para los efectos anteriores, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente de todas sus obligaciones con Coomutranort Ltda. a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior en que se produzcan la elección de delegados, pudiendo habilitarse el asociado inhábil hasta el día en que se convoquen a dicha elección, cancelando las obligaciones pendientes al cierre del ejercicio económico.

Los delegados elegidos y con periodo vigente para participar en las asambleas, deberán ser asociados hábiles a la fecha de la convocatoria.

La Junta de vigilancia verificara la lista de asociados delegados hábiles e inhábiles elaborada por la administración y la relación de estos últimos será publicada con conocimiento de los afectados, por un término no inferior a 5 días hábiles, tiempo durante el cual los asociados afectados podrán presentar ante la junta de vigilancia los reclamos relacionados con la capacidad de participar, quien deberá pronunciarse por lo menos con 2 días de anticipación a la celebración de delegados o de la Asamblea.

Igualmente, la junta de vigilancia podrá de oficio rectificar los errores cometidos en la elaboración de citadas listas, de manera que los datos que estas contengan reflejen fielmente la situación de habilidad de los asociados de Coomutranort Ltda.

a. En ningún caso el número de delegados principales será inferior al de 20 asociados hábiles.

b. Podrá elegirse delegados suplentes en número máximo de 10 con el fin de que puedan reemplazar en caso de alguna razón justificada, uno o varios principales que no puedan concurrir a la asamblea de delegados. Los suplentes se elegirán en forma numérica.

c. Debe garantizarse la información precisa y oportuna a todos los asociados sobre la decisión de sustitución que se presente en momento dado y sobre el reglamento de elección para asegurar la participación plena de los asociados en el proceso electoral.

d. La elección de delegados debe efectuarse mediante el sistema de voto uninominal, consistente en que cada asociado votará por un socio hábil el número de delegados será uno por cada 10 asociados entendiéndose elegidos aquellos que por mayoría de votos en orden descendente sean necesarios para copar el número de delgados asignados tanto de principales como de suplentes.

e. El periodo de delegados será de dos años entendiéndose que se inicia a partir de la fecha que sea entregada su credencial hasta la elección siguiente, cuando le sea entregada a los nuevos delegados.

El delegado en ejercicio que por una causa perdiera la calidad de asociado, perderá de hecho la calidad de delegado y en ese caso a sumirá dicha calidad el suplente que en orden numérico corresponde

**ARTICULO 45. CONVOCATORIA.** La convocatoria a Asamblea General, ordinaria o extraordinaria será citada por el Consejo de Administración con una anticipación de quince días hábiles, indicando fecha, lugar y hora de la realización y en el caso de la extraordinaria, señalando también el objeto o asunto que se va a tratar. La notificación de la convocatoria se realizará en forma escrita, por medio de aviso que se publicará en lugar visible de la sede de COOMUTRANORT LTDA o por medio de comunicación escrita enviada a los asociados a la dirección que figure en los registros de la Cooperativa, o por medio de comunicación electrónica (E-mail, WhatsApp, página web, Facebook) por medio de un diario de amplia circulación regional y/o Nacional.

**PARAGRAFO 1.** La Junta de vigilancia verificará la lista de asociados hábiles e inhábiles elaborada por el gerente con fecha de corte que determinará el Consejo de Administración en la convocatoria de asamblea general de asociados o delegados y la relación de estos últimos será publicada en lugar visible de la cooperativa dentro de un término no inferior a quince (15) días hábiles, tomando en cuenta el reglamento que establece las causas de inhabilidad, el cual debe estar debidamente aprobado por el Consejo de Administración, cuando la junta de vigilancia se rehusará a verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles o estuviere desintegrada, esta función será desempeñada por una comisión integrada por dos miembros del Consejo de Administración y el Revisor Fiscal, previa información a la entidad que le compete.

**PARAGRAFO 2.** Con la convocatoria se enviarán los informes y documentos que la asamblea deba discutir.

**ARTICULO 46.** La junta de vigilancia y el revisor fiscal o un 15% mínimo de los asociados hábiles podrán solicitar al consejo de administración la convocatoria a asamblea general extraordinaria. En caso de que este organismo desatienda la petición, la junta de vigilancia dentro de los 10 días siguientes podrá convocarla, llenando los mismos requisitos señalados anteriormente. Vencido el término sin que la junta de vigilancia realice la convocatoria ésta podrá efectuarse por el revisor fiscal dentro de los 10 días

**Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL**

siguientes. Por último, si el revisor fiscal no la convoca, lo podrá efectuar el 15% de los asociados hábiles dentro de los 15 días hábiles siguientes.

**PARAGRAFO 1:** En la convocatoria a asamblea general ordinaria y/o extraordinaria se insertará el orden tentativo del día el cual será sometido a aprobación final de la asamblea general de asociados.

**PARAGRAFO 2: QUORUM DELIBERATORIO** La asistencia de la mitad más uno de los asociados hábiles constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones validas; si dentro de la hora siguiente prevista en la convocatoria no se hubiere integrado el quórum necesario, la asamblea deliberará y adoptará decisiones con un número de asociados no inferior al 10% del total de los asociados hábiles, ni al 50% del número mínimo para constituir la cooperativa.

**PARAGRAFO 3:** Si se convocara a asamblea de delegados se realizará conforme al parágrafo 2.

**PARAGRAFO 4: QUÓRUM DECISORIO:** La asamblea general de asociados por mayoría absoluta de votos tomara, (50%) más uno de los votos de los asociados hábiles asistentes. Para la reforma de los estatutos, la fijación de aportes extraordinarios, la disolución y liquidación, escisión y transformación se requiere el voto favorable de las 2/3 partes de los asociados hábiles asistentes.

**PARAGRAFO 5: VOTACION:** En la asamblea general ordinaria o extraordinaria, corresponderá un voto a cada asociado hábil participante en las mismas. Los asociados no pueden delegar su responsabilidad en la asamblea general de asociados ni en la extraordinaria en ningún caso y para ningún efecto. Las personas jurídicas asociadas a la cooperativa participaran en las asambleas por medio de sus representantes legales o por las personas que, en su defecto, hayan sido designadas por el consejo de administración de la respectiva cooperativa o por la junta directiva de esta.

**PARAGRAFO 6:** Para participar en la Asamblea General el asociado debe contar con un año de antigüedad.

**ARTÍCULO 47 FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:** La asamblea general de asociados tendrá, entre otras las siguientes funciones:

1. Elegir entre los asociados participantes a un presidente, un vicepresidente y un secretario para la asamblea.
2. Aprobar el orden del día que se va a desarrollar en la asamblea.
3. Establecer las políticas generales de la cooperativa para el cumplimiento de sus objetivos sociales y estatutarios.
4. Examinar los informes de los órganos de administración y de vigilancia.
5. Aprobar o improbar los estados financieros de fin del ejercicio.
6. Determinar sobre la aplicación de excedentes, conforme a lo previsto en la Ley y los estatutos.
8. Elegir los integrantes del consejo de administración, junta de vigilancia,
9. Elegir el revisor fiscal con su suplente y fijar sus honorarios.
10. Reformar los estatutos.
11. Conocer la responsabilidad de los miembros del consejo de administración, de la junta de vigilancia del comité de apelaciones y la del revisor fiscal, y si es el caso, decidir las sanciones a que haya lugar para estos organismos.
12. Resolver los conflictos que puedan presentarse entre el consejo de administración, la junta de vigilancia y/o el revisor fiscal y tomar las medidas que el caso requiera.
13. Aprobar la disolución, fusión incorporación especialización, conversión transformación es escisión, cesión de activos, pasivos y contratos
14. Aprobar su propio reglamento.
15. Aprobar la cesión de activos, pasivos y contratos.
16. Ejercer todas las funciones que le corresponden de acuerdo con los estatutos y reglamentos de la entidad cooperativa y la Ley vigente.
17. Crear reservas y fondos especiales para fines determinados, el incremento de estas y su aplicación de acuerdo con la ley y los estatutos.
18. Las demás que le señale la Ley.

**ARTICULO 48.** La asistencia de la mitad de los asociados hábiles o de delegados convocados, constituirá quorum para deliberar y adoptar decisiones válidas; si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiese integrado este quorum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas, con un número de asociados no inferior al (10%) del total de asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número

requerido para constituir una cooperativa. En las asambleas generales de delegados el quorum mínimo será el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos convocados.

Una vez constituido el quorum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quorum mínimo a que se refiere el inciso anterior.

**ARTICULO 49.** En las asambleas generales corresponderá a cada asociado un solo voto. Los delegados o asociados convocados no podrán delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto.

**ARTICULO 50.** Por regla general las decisiones de la Asamblea de adoptarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes con ese derecho, salvo en lo referente a la reforma de Estatutos, la fijación de aportes extraordinarios, la amortización, la transformación, la fusión, la incorporación y la disolución para liquidación que requerirá el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asociados hábiles presentes o delegados.

**ARTICULO 51.** Si se convoca la Asamblea y ésta no se lleva a cabo por falta de quórum, será citada nuevamente por quien la convocó. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de diez (10) días ni después de treinta (30) días contados desde la fecha fijada para la nueva reunión, con los asociados que sean hábiles en la fecha de esta nueva citación.

**ARTICULO 52.** La asamblea elegirá el presidente y vicepresidente, y podrá actuar como secretario (a) el mismo del Consejo de administración de la cooperativa. El proyecto de orden del día y el reglamento de la asamblea será preparado por el Consejo de Administración para ser aprobado, pero podrá modificado o adicionado por la Asamblea a propuesta de alguno de sus miembros o de la mesa directiva

**ARTICULO 53.** Los acuerdos y deliberaciones de la asamblea quedarán consignados de la Asamblea quedarán consignados en un libro de actas, siendo lo consignado en éste prueba fehaciente de lo acontecido en la Asamblea, siempre y cuando estén aprobadas y firmados por el presidente y secretario

**ARTICULO 54. ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LA JUNTA DE VIGILANCIA.** Para ser miembro del consejo de administración y la junta de vigilancia se requieren las siguientes calidades, conforme a las establecidas en la Ley 454 de 1.988, que verifica la idoneidad, solvencia moral y situación patrimonial del aspirante, para lo cual se establecen así:

- a) Ser mayor de edad.
- b) No haber sido sancionado en el ejercicio de cargos cooperativos por la Superintendencia de Economía Solidaria o aquellas entidades con las cuales el gobierno ejerza vigilancia y control.
- c) No haber sido sancionado disciplinariamente por la cooperativa, en los últimos dos (2) años, ni tener antecedentes judiciales, ni disciplinarios.
- d) Acreditar constancia de educación Cooperativa especializada superior a (120) horas o haber formado parte de órganos de administración o de control en una Cooperativa.
- e) Comprometerse a asistir a cursos de capacitación en temas de interés de la cooperativa, en especial los códigos de buen gobierno, prevención de lavados de activos y financiación del terrorismo adoptado por la entidad.
- f) Cumplir con los requisitos de confidencialidad y revelación de la información a la que se tenga acceso con ocasión de su función.
- g) Ser asociado hábil al momento de su nombramiento manteniendo tal calidad durante el período para el cual fue elegido
- h) Tener antigüedad como asociado de COOMUTRANORT LTDA, mayor a 4 años.
- i) Tener capacidad mental, aptitudes personales, conocimientos, integridad, ética, moral y destreza para ejercer el cargo y que lo muestren como un líder ante la comunidad.
- j) Que no cursen sobre él cobros coactivos de cartera ni sea reportado por las centrales de riesgo.
- k) No haber perdido la calidad de miembro o haber sido declarado dimitente en el anterior periodo del Consejo de Administración o Junta de Vigilancia.
- l) No tener vinculación laboral con COOMUTRANORT LTDA.

Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL

- m) Firmar compromiso de asistir regularmente a las reuniones del consejo de Administración y a los programas que adelante la Cooperativa.
- n) Tener conocimientos en la parte contable, legal y tributaria del sector solidario y experiencia en cargos similares
- ñ) Las demás que las disposiciones legales establezcan.

Para salvaguardar el principio de autogestión, los asociados, durante el proceso de elección de sus dignatarios, procurarán establecer criterios que tengan en cuenta la capacidad y las aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética y la destreza de quienes ejercen la representatividad. Las organizaciones de la Economía Solidaria, en sus estatutos, establecerán rigurosos requisitos para el acceso a los órganos de administración y vigilancia.

Se utilizará el sistema de Tarjeta electoral aplicando la elección personal utilizando el voto preferencial. Eligiendo en orden descendente los que han recibido un mayor número de votos, es decir los siete (7) primeros serán principales y los tres (3) siguientes serán los suplentes respectivos en el caso del Consejo de Administración; en el caso de la Junta de Vigilancia los tres (3) primeros serán principales y los tres (3) siguientes serán suplentes respectivos, referente al Revisor Fiscal será elegido como principal quien obtenga mayor votación y quien lo siga en número de votos será el suplente.

**PARAGRAFO 1.** En caso de que se presente empate entre los candidatos elegidos, citados anteriormente, se tendrá en cuenta el orden de inscripción para dicha elección

**PARAGRAFO 2.** Solo se permite inscribirse para un solo organismo de Dirección, Consejo de Administración, Junta de Vigilancia.

**PARAGRAFO 3.** La cooperativa debe efectuar una capacitación especial y previa a los

asociados que aspiren a cargos directivos y que no tengan la constancia de educación Cooperativa especializada superior a (50) horas.

**ARTICULO 55. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:** El Consejo de administración es el órgano administrativo de la cooperativa, subordinado a las políticas, directrices y recomendaciones de la asamblea general, estará integrado por asociados hábiles en número de siete principales y tres suplentes para el periodo de dos años y podrán ser removidos por la asamblea general u organismo que sea competente y tenga la facultad para ello.

**PARAGRAFO 1:** Las sesiones del consejo de administración serán de carácter ordinarias y extraordinarias, las primeras se harán una cada mes, y las segundas cuando a juicio del presidente, o a solicitud del gerente, de la junta de vigilancia del revisor fiscal o de los comités que requirieran solucionar situaciones de fuerza mayor que no den espera a la sesión ordinaria.

La convocatoria a sesiones ordinarias del consejo de administración se hará por el presidente del consejo.

En cada convocatoria se insertará el orden del día de la sesión que se convoque, el cual será discutido ampliado o reformado a criterio de la mayoría de los miembros del consejo.

A las reuniones del consejo de administración podrán asistir los asociados, el revisor fiscal, la junta de vigilancia los comités el gerente y demás empleados de la cooperativa si son convocados o invitados a la reunión, tendrán voz, pero no voto. El consejo de administración admitirá la presencia de cualquier asociado que pida ser oído en cualquier sesión al objeto de presentar o exponer cualquier situación que considere importante.

**PARAGRAFO 2:** el quórum del consejo de administración se conformará como mínimo con cinco miembros, quienes podrán deliberar y tomar decisiones, tres miembros tendrán que ser necesariamente principales.

**ARTICULO 56.** La concurrencia de la mayoría absoluta de los miembros principales del consejo de administración constituye quórum deliberatorio.

El consejo de administración entrara a ejercer sus funciones una vez sea reconocida su elección e inscrito por la entidad competente.

**PARAGRAFO 1:** consejeros Suplentes: Los consejeros suplentes serán citados a todas las sesiones del Consejo de Administración, pero sólo tendrán derecho a voz. Excepto cuando reemplace al principal.

**PARAGRAFO 2:** será considerado como dimitente todo miembro del consejo de administración que faltare tres veces consecutivas a las sesiones, sin causa justificada. En tal caso, el consejo de administración mediante resolución motivada declarará previo visto bueno la vacante y llamará al suplente respectivo para el periodo restante.

**PARAGRAFO 3.** Ningún miembro del Consejo de Administración puede entrar a desempeñar cargo alguno en la Cooperativa, mientras se esté desempeñando como tal.

**ARTICULO 57. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.** El consejo de Administración tendrá las siguientes funciones entre otras:

1. Expedir su propio reglamento interno de funcionamiento.
2. Reglamentar el estatuto y los reglamentos internos de la entidad necesarios para el buen funcionamiento de COOMUTRANORT LTDA, tanto los de carácter administrativo como de los servicios y el de elección de delegados si es el caso para la asamblea general.
3. Fijar las políticas particulares de la Cooperativa, de conformidad con las directrices fijadas por la Asamblea General
4. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, los reglamentos y los mandatos de la Asamblea.
5. El consejo reglamentará el funcionamiento de los diferentes comités de acuerdo con la necesidad de la cooperativa.
6. Nombrar el miembro que le corresponda en una amigable composición.
7. Rendir a la Asamblea General informe anual sobre la gestión administrativa, financiera y de servicios desarrollada, presentando sus comentarios, recomendaciones y proyecciones.
8. Nombrar el Gerente y al subgerente conforme a las disposiciones laborales vigentes, asignarle su remuneración y señalar sus funciones y niveles de competencia, para lo cual el Consejo de Administración considere las siguientes circunstancias:
  - Condiciones de honorabilidad.
  - Idoneidad y aptitud para el desempeño del cargo.
  - Honradez en el manejo de fondos y bienes.
9. Remover el Gerente y subgerente cuando fuere necesario.
10. Estudiar, adoptar y aprobar el proyecto de presupuesto del ejercicio económico que para cada vigencia presente a su consideración la Gerencia y velar por su adecuada ejecución.
11. Diseñar y aprobar la estructura administrativa de COOMUTRANORT LTDA, determinando las funciones administrativas y operativas a realizar y la forma como estas se agrupan en la estructura orgánica de la cooperativa para el efecto y se apoyará en la propuesta que elabore y presente la administración. Toda modificación deberá ser soportada en un estudio técnico que lo justifique.
12. Fijar la nómina de empleados de la cooperativa con sus respectivas asignaciones y funciones; dar la aprobación correspondiente para su nombramiento o remoción.
13. Autorizar al Gerente para efectuar operaciones y contratos relacionados con las actividades de la Cooperativa por cuantía en SMMLV que estime conveniente el Consejo de Administración para el servicio y cobertura social.
14. Fijar de acuerdo con las disposiciones legales, las fianzas que debe prestar el Gerente y el Tesorero de la entidad y los demás empleados que, a su juicio, deben garantizar el manejo económico de la cooperativa.
15. Examinar y aprobar, el estado de situación financiera y el estado de resultado mensualmente, así como en primera instancia el del cierre del ejercicio que ha de presentarse a la Asamblea General, junto con el proyecto aplicación de excedentes si lo hubiere.

**Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL**

16. Decidir sobre el ingreso, retiro, suspensión o exclusión de los asociados previo el agotamiento de los procedimientos contemplados en los presentes estatutos y el debido proceso de qué trata el Artículo 29 de la Constitución Política.
17. Definirá el traspaso y/o la devolución de aportes y demás beneficios causados a asociados o a herederos de estos.
18. Convocar por derecho propio a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y presentar el proyecto de orden del día y reglamento de la misma.
19. Reglamentar la inversión de fondos.
20. Como entidad sin ánimo de lucro, la cooperativa se puede asociar a un SAS para cumplir el objeto social.
21. Designar las entidades financieras en que se deban depositar los dineros de la Cooperativa.
22. Celebrar acuerdos con otras entidades para la prestación de servicios diferentes a los que presta la cooperativa y los beneficios que recibe el asociado y decidir sobre la afiliación de la Cooperativa a otras instituciones del mismo sector.
23. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y transigir sobre cualquier litigio que tenga la entidad siempre y cuando no afecte los recursos económicos de la cooperativa.
24. Sancionar a los asociados, cuando sea el caso e imponer las multas previstas de conformidad con lo determinado en la Ley y en los presentes estatutos, en caso de estas últimas se destinarán a incrementar el fondo de solidaridad y bienestar social.
25. Designar las entidades a través de las cuales han de manejarse los fondos de COOMUTRANORT LTDA. y los funcionarios responsables de su manejo.
26. Aprobar la planeación y el direccionamiento estratégico, el plan anual de actividades, el presupuesto anual de ingresos y gastos y hacerle seguimiento y evaluación periódica.
27. Aprobar los programas y los presupuestos del comité de educación, solidaridad, deportes y demás comités, para cada ejercicio y hacerle seguimiento y evaluación periódica para establecer si cumple eficazmente con la labor social que debe desarrollar.
28. Revisar y fijar las tasas de interés activa y pasiva, plazos y condiciones para los créditos e inversiones de COOMUTRANORT LTDA.
29. Autorizar los castigos de cartera previo concepto del Revisor Fiscal y de acuerdo con las normas vigentes de los entes de control y vigilancia de las entidades del sector solidario.
30. Fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y procedimientos que se aplicarán en la entidad y los demás elementos que integran el Sistema Integral de Prevención y Control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SIPLAFT) y difundir los códigos de buen gobierno, de ética corporativa, de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.
31. Diseñar y aprobar las políticas para la valoración, la administración y seguimiento de los riesgos y evaluar resultados para ordenar correctivos o mejoras
32. Evaluar, aprobar e improbar los informes y estados financieros que presenten periódicamente la Gerencia y los comités y pronunciarse sobre ellos.
33. Evaluar los informes que presente la revisoría fiscal y junta de vigilancia y los demás informes que solicite de otros directivos que considere convenientes y hacer las recomendaciones pertinentes.
34. Poner a consideración y aprobación de la Asamblea las reformas estatutarias y los diferentes códigos que sean de su competencia.
35. Crear y reglamentar sucursales, agencias, puntos de atención y demás dependencias.

36. Autorizar para comprar, vender, permutar, gravar, arrendar, o tomar en arriendo bienes muebles e inmuebles a nombre de la Cooperativa, su enajenación o gravamen y la constitución de garantías reales sobre ellos.
37. Organizar las comisiones transitorias que sean de su competencia, reglamentar su funcionamiento y designar sus miembros.
38. Señalar las características de los seguros que deben amparar los bienes y las actividades de la Cooperativa y fijar cuantía y condiciones de las pólizas de manejo que deben constituir el Gerente y quienes desempeñan cargos de responsabilidad y manejo.
39. Informar a los asociados de manera periódica sobre su gestión administrativa, financiera, económica y social.
40. Establecer las políticas y normas de seguridad social para los trabajadores de la cooperativa, de conformidad con el SG-SST implementada para la cooperativa.
41. Nombrar el oficial de cumplimiento principal y suplente de conformidad con la normatividad legal vigente.
42. Evaluar y pronunciarse sobre los informes y comunicaciones. Adoptar las decisiones que le corresponda; así mismo asignara los recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones.
43. Elaborar y expedir, revisar y mantener actualizado conforme a la normatividad vigente en código de ética y buen gobierno, y de lavado de activos y financiación de terrorismo de la cooperativa.
44. Los demás que le correspondan como administrador superior de la cooperativa y que no estén adscritas a los demás organismos de la entidad.

**PARÁGRAFO 1: SIAR:** Se debe desarrollar, implementar y mantener un Sistema Integrado de Administración de Riesgos (SIAR), que permita identificar, medir, controlar y monitorear eficazmente los riesgos, de manera que puedan adoptar decisiones oportunas para su mitigación.

Para que el SIAR sea posible, el consejo de administración o junta de vigilancia y la gerencia deben:

- a. Determinar y comunicar claramente los objetivos de la gestión integral de riesgos, tendientes a dar estabilidad a los resultados financieros de la organización y por lo tanto a aumentar su valor económico y social en el largo plazo.
- b. Establecer un entorno que estimule y promueva la práctica de principios y reglas de conducta para la gestión de los riesgos en todas las áreas de la organización solidaria.
- c. Implementar políticas de capacitación, entrenamiento y permanente actualización de los temas relacionados con la gestión de riesgos, a todos los niveles de la organización, acorde con las estrategias adoptadas para el desarrollo de su objeto social.
- d. Generar una cultura de manejo de los riesgos, en la cual la anticipación de comportamientos macroeconómicos, de mercados y variables financieras críticas esté presente.
- e. Adoptar mecanismos de coordinación al interior de la cooperativa que garanticen la gestión integral de los distintos riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad en el desarrollo de sus operaciones.

**PARAGRAFO 2:** Además de las funciones propias del cargo, los miembros del consejo de administración ejercerán las siguientes funciones relacionadas con SARLAFT.

- a. Fijar las políticas del SARLAFT
- b. Adoptar el código de ética en relación con el SARLAFT
- c. Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones
- d. Designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente
- e. Emitir pronunciamiento sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento, la revisoría fiscal, la auditoría interna de contar con esta última y realizar el seguimiento

**Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL**

a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancias en las respectivas actas.

f. Ordenar y garantizar la suficiencia de los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.

g. Designar el funcionario o la instancia autorizada para exonerar asociados o clientes del diligenciamiento del formulario individual de transacciones en efectivo, en los casos en que la ley permita tal exoneración.

h. Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.

i. Las demás inherentes al cargo que guarden relación con el SARLAFT.

**ARTICULO 58. RESPONSABILIDAD DE LOS CONSEJEROS:** Las decisiones del Consejo de Administración se tomarán por mayoría de votos y sus acuerdos y determinaciones serán comunicados a los asociados, bien por fijación en lugares visibles o por notificación personal o por el correo electrónico o bien en los boletines informativos mensuales. El secretario del consejo de administración llevará correctamente el libro especial de actas del consejo de administración y dejará copia en él de los asuntos tratados en cada reunión, este libro de actas debe estar debidamente registrado por el ente competente. El consejero, revisor fiscal o miembro de la junta de vigilancia que no esté de acuerdo con decisión alguna dejarán su respectiva constancia en la respectiva acta.

Los miembros del Consejo de Administración en su calidad de administradores responderán solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a COOMUTRANORT LTDA a los asociados o a terceros.

Estarán exentos a dicha responsabilidad, quienes no hayan tenido conocimiento de la acción u omisión o hayan votado en contra, siempre y cuando no la ejecuten.

Igualmente se presumirá la culpa cuando los administradores hayan propuesto o ejecutado la decisión sobre distribución de excedentes en contravención a lo prescrito en

las normas legales vigentes, caso en el cual el administrador responderá por las sumas dejadas de repartir o distribuidas en exceso y por los perjuicios a que haya lugar.

**ARTICULO 59. REMOCION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION:** Los miembros del Consejo de Administración podrán ser removidos de sus cargos en cualquier momento, por las siguientes causales:

1. Incapacidad legal

2. La pérdida de la calidad de asociado.

2. Hacerse elegir sin poseer las calidades exigidas para ser consejero.

3. No asistir en forma justificada a más de tres (3) sesiones en forma continua o más de cuatro (4) en forma discontinua sin justa causa, debidamente evaluada por el respectivo ente, durante el periodo de sesiones de cada año, tanto en las ordinarias como en las extraordinarias.

4. Quedar incurso en alguna de las incompatibilidades previstas en el presente estatuto.

5. Declaración de inhabilidad para el ejercicio del cargo.

6. Divulgar información confidencial y de reserva, sin previa autorización del Consejo de Administración.

7. Graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo de miembro del Consejo de Administración que atenten contra la buena marcha de la Cooperativa.

8. Incurrir en una o varias de las causales que dan lugar a la exclusión o suspensión de derechos y servicios tales como convertirse en asociado moroso por más de noventa (90) días en las obligaciones para con la cooperativa.

9. Usurpación de funciones asignadas a otros órganos de la cooperativa.

**PARAGRAFO 1:** Salvo los numerales cuya decisión sea de competencia de la asamblea general, la remoción como miembro del Consejo de Administración será decretada por este mismo organismo, con el voto favorable de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de sus miembros restantes. Si el afectado apelare a la Asamblea General esta decisión, no podrá actuar como consejero hasta que ésta decida.

**PARAGRAFO 2:** Cuando un directivo sea removido de su cargo por irregularidades cometidas en su gestión, debe informarse de este hecho a La Superintendencia de Economía Solidaria.

**PARAGRAFO 3.** El Consejo de Administración mediante Resolución motivada declarará vacante y llamará al suplente respectivo, por el período restante.

**ARTICULO 60. DESINTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:** Si en caso dado el órgano administrativo quedare desintegrado, la junta de vigilancia o el 15% de los asociados hábiles, convocaran a asamblea extraordinaria en un término no mayor a 30 días para realizar la elección que reemplace para el resto del periodo a los consejeros que hayan dimitido o abandonado el encargo para el resto del periodo restante, informando posteriormente a la entidad que le compete como autoridad estos asuntos.

**ARTICULO 61. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION:** Son funciones del presidente del consejo de administración de COOMUTRANORT LTDA las siguientes:

1. Presidir las reuniones del consejo de administración, los actos sociales de la cooperativa y toda representación que deba realizar a nombre de la cooperativa previa autorización del resto de consejeros.
2. Convocar a sesiones al consejo de administración para reuniones ordinarias o extraordinarias cuando sea del caso.
3. Vigilar que se dé cumplimiento de manera eficaz de los estatutos y reglamentos y hacer que se cumplan las decisiones de la asamblea general y del consejo de administración.
4. Cumplir las que determine la Ley, la asamblea general y el consejo de Administración y que sean compatibles con las funciones de su cargo y que no sean incompatibles con las de otros cargos de dirección.
5. El vicepresidente reemplazará al presidente en caso de ausencia temporal, definitiva, o por exclusión, por renuncia o fallecimiento de este y tendrá las mismas funciones señaladas en el presente artículo para el presidente.

**ARTICULO 62. FUNCIONES Y DEBERES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION:**

1. Firmar junto con el presidente las actas, los documentos y correspondencia que por su naturaleza requiera su intervención.
2. Elaborar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del consejo de administración, en forma clara, ordenada, sin tachaduras ni enmendaduras de manera oportuna y fiel a los hechos que se dieron en la respectiva reunión, sentándolas en el libro respectivo a más tardar dentro de los 5 días hábiles de la reunión efectuada.
3. Llevar el libro de las actas de sesiones de la asamblea general y el libro de registro de asociados, pre numerados y con su respectivo número de cedula de cada uno de ellos.
4. Comunicar por escrito la convocatoria a reuniones del consejo de administración y de la asamblea general, haciéndoselo saber tanto al revisor fiscal como a los integrantes principales de la junta de vigilancia. En la respectiva convocatoria se establecerá el día hora y lugar, así como el orden del día de la sesión del consejo.
5. Cumplir las funciones que en momento dado le asigne el consejo de administración.

**ARTICULO 63. ÓRGANOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA** Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el Estado ejerza sobre la Cooperativa, ésta contará para su fiscalización con:

- a. Junta de Vigilancia.
- b. Revisor Fiscal

**ARTICULO 64. JUNTA DE VIGILANCIA**

La Junta de Vigilancia es el órgano al que le corresponde ejercer el control social en la Cooperativa, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Estará integrada por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para periodos de dos (2) años y responderán ante ella por el cumplimiento de sus deberes, dentro de los límites de la Ley y el Estatuto.

En todo caso, responderán por los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las normas legales y estatutarias. En desarrollo del control social, a la Junta de Vigilancia

**Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL**

le corresponderá ejercer el control de los resultados sociales, el de los procedimientos para el logro de dichos resultados, así como el correspondiente al ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los Asociados.

Los miembros de la Junta de Vigilancia podrán ser removidos de sus cargos en cualquier momento, por las siguientes causales:

1. Por pérdida de la calidad de asociado.
2. Por no asistir al 30% de las reuniones celebradas a las que haya sido convocado en un año.
3. Por graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio del cargo.
4. Por no ejercer con eficacia y eficiencia los deberes del cargo.
5. Por quedar incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas para el ejercicio del cargo.
6. Por divulgar, sin tener autorización del Consejo de Administración, información confidencial y de reserva. En desarrollo del control social a la junta de vigilancia le corresponderá, ejercer el control de los resultados sociales, el de los procedimientos para el logro de dichos resultados, así como el correspondiente al ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los asociados.

Funcionamiento.

La Junta de Vigilancia sesionará de acuerdo con lo determinado por la Ley y su reglamentación. Sus decisiones deben tomarse por unanimidad y de sus actuaciones se dejará constancia en acta suscrita firmada por su presidente y secretario.

Requisitos para ser elegido miembro de la junta de vigilancia, se tomarán los mismos del consejo de Administración, descritos en el Art. 54

**PARÁGRAFO 1:** A la Junta de Vigilancia le es igualmente aplicable lo establecido para los integrantes del Consejo de Administración en cuanto a elección, condiciones y causales de remoción de sus integrantes.

**PARÁGRAFO 2:** Es responsabilidad de la Junta de Vigilancia la implementación del sistema del autocontrol social interno, sus procedimientos y funcionamiento serán reglamentados por este organismo, en concordancia con la Ley 454 de 1998 y demás normas vigentes.

**PARAGRAFO 3:** No tener antecedentes disciplinarios, fiscales ni penales y no estar reportado en forma negativa en centrales de información financiera ni en listas vinculantes o no vinculantes asociadas al riesgo SARLAFT.

**ARTICULO 65. FUNCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA**

La Junta de Vigilancia sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cada vez que las circunstancias lo justifiquen, siempre y cuando se encuentren a paz y salvo por todo concepto, mediante reglamentación que para el efecto adopte; tomará sus decisiones por mayoría y de sus actuaciones dejará constancia en acta suscrita por sus integrantes.

La Junta de Vigilancia podrá asistir cuando sea invitado (por derecho propio) a las reuniones del Consejo de Administración y tendrá las siguientes funciones:

- a. Velar porque se realice la educación cooperativa a todos los niveles de la estructura de la Cooperativa.
- b. Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios y valores cooperativos
- c. Informar a los órganos de administración y al Revisor Fiscal sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de la Cooperativa y prestar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse.
- d. Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, el Estatuto y los reglamentos de la Cooperativa.
- e. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.
- f. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las Asambleas o para elegir delegados.
- g. Convocar a Asamblea General en los casos establecidos por el presente estatuto.

h. Adoptar su reglamento de funcionamiento, aprobar y ejecutar su plan de trabajo para el periodo.

i. verificar la correcta aplicación de los reglamentos y de los recursos destinados a los fondos sociales.

j. revisar, como mínimo una vez en el semestre, los libros de actas de los órganos de administración, con el objeto de verificar que las decisiones tomadas por estos se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias.

k. en caso de encontrar presuntas irregularidades o violaciones al interior de la entidad, el órgano de control social deberá solicitar que se adelante la investigación correspondiente y pedir al órgano competente, la aplicación de los correctivos o sanciones a que haya lugar

l. en cuanto a las quejas presentadas directamente al órgano de control social, este debe estudiarlas, adelantar las investigaciones pertinentes y solicitar a quien corresponda la solución de las circunstancias que motivaron la queja y dar respuesta al asociado.

m. acompañar al asociado en los casos del derecho de inspección, velando porque se cumpla lo dispuesto por el estatuto y el reglamento.

n. Las demás que le asigne la ley o el Estatuto, siempre y cuando se refieran al control social y no corresponda a funciones propias de la Auditoría Interna o Revisoría Fiscal.

**PARAGRAFO 1: SESIONES.** Sin perjuicio de asistir cuando sea invitado (por derecho propio) a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración; la Junta de Vigilancia sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes extraordinariamente cuando las circunstancias lo justifiquen, según se establezca en su propio reglamento.

**ARTICULO 66. REVISOR FISCAL** El control fiscal general y contable de la Cooperativa, estará a cargo de un Revisor Fiscal, con su respectivo suplente elegido por la Asamblea General de asociados, para un periodo de dos (2) años, sin perjuicio de ser removido en cualquier tiempo por ella, por justa causa.

Además de lo contemplado en las normas legales vigentes, el estatuto y los reglamentos de COOMUTRANORT Ltda., se establecerá el siguiente procedimiento para su elección: Con antelación no inferior a un (1) mes de la fecha fijada para la realización de la asamblea en donde se elegirá el revisor fiscal, la Administración pondrá a disposición de los interesados la siguiente información:

a. Estados financieros de propósito general más recientes y su dictamen si los hubiere.

b. Informe en el cual se describa la cooperativa, su naturaleza, estructura, control, actividades principales, tamaño de sus operaciones, ciudades en las cuales preste servicios, número de asociados y de empleados y demás datos que permitan evaluar la auditoría interna.

c. Las condiciones y requisitos mínimos a los cuales deba sujetarse la propuesta con el fin de garantizar que todas las que se presenten sean comparables (horas de trabajo, infraestructura, número de personas que harán parte de equipo de trabajo, etc.).

d. La selección se hará mediante concurso privado, en el que participen no menos de tres (3) aspirantes. Se realizará de manera transparente en igualdad de condiciones para los interesados.

e. La propuesta se presentará por escrito, en sobre cerrado dirigido al representante legal, con antelación no inferior a diez (10) días f. Las condiciones de la propuesta inicial no podrán ser cambiadas; en caso contrario, tal oportunidad se brindará a todos los candidatos.

El Revisor Fiscal y su suplente deben ser Contadores Públicos con matrícula vigente, no asociado a la Cooperativa y su remuneración será fijada por la Asamblea General de asociados.

El revisor fiscal que se elija debe cumplir los siguientes requisitos:

a. Además del título profesional en contaduría pública, debidamente registrado en la Junta Central de Contadores, acreditará formación académica en el campo de la revisoría fiscal; la cual podrá homologarse con 5 años de experiencia como revisor fiscal en cualquier tipo de organizaciones, así como experiencia mínima de tres (3) años como revisor fiscal en organizaciones del sector solidario.

b. Acreditar experiencia o conocimientos en temas relacionados con la naturaleza jurídica del sector de la economía solidaria.

c. Demostrar comportamiento ético en el ejercicio de sus actividades personales, laborales, profesionales y en la atención de sus obligaciones comerciales y/o financieras.

**Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL**

hábiles a la fecha fijada para la elección. Cuando se indique la posibilidad de contar con empleados pagados por la organización, el costo de ellos debe incluirse como parte del costo de la propuesta.

d. Que no haya sido sancionado disciplinaria o administrativamente en ejercicio de su actividad profesional dentro de los 5 años anteriores a su postulación.

e. No haber sido asociado, administrador, empleado, asesor o proveedor de servicios de la cooperativa o de sus subordinadas, en el año inmediatamente anterior a su postulación.

f. No haber sido cónyuge, compañero(a) permanente, o poseer vínculo familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil, dentro del año inmediatamente anterior a su postulación, respecto de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Gerente y personal directivo de COOMUTRANORT LTDA.

g. No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas para los órganos de administración y de control social.

h. Cumplir los requisitos y calidades establecidas por la Supersolidaria en materia de la administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

i. Sus actos serán válidos a partir del registro por parte de la Superintendencia o el ente que haga sus veces y hasta cuando éste expida un nuevo registro de sustitución

**ARTICULO 67. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL** El control fiscal general y contable de la Cooperativa, estará a cargo de un Revisor Fiscal, con su respectivo suplente elegido por la Asamblea General de asociados, para un período de dos (2) años, sin perjuicio de ser removido en cualquier tiempo por ella, por justa causa.

Además de lo contemplado en las normas legales vigentes, el estatuto y los reglamentos de COOMUTRANORT LTDA, se establecerá el siguiente procedimiento para su elección: Con antelación no inferior a un (1) mes de la fecha fijada para la realización de la asamblea en donde se elegirá el revisor fiscal, la Administración pondrá a disposición de los interesados la siguiente información:

a. Estados financieros de propósito general más recientes y su dictamen si lo hubiere.

b. Informe en el cual se describa la cooperativa, su naturaleza, estructura, control, actividades principales, tamaño de sus operaciones, ciudades en las cuales preste servicios, número de asociados y de empleados y demás datos que permitan evaluar la auditoría interna.

c. Las condiciones y requisitos mínimos a los cuales deba sujetarse la propuesta con el fin de garantizar que todas las que se presenten sean comparables (horas de trabajo, infraestructura, número de personas que harán parte de equipo de trabajo, etc.).

d. La selección se hará mediante concurso privado, en el que participen no menos de tres (3) aspirantes. Se realizará de manera transparente en igualdad de condiciones para los interesados.

e. La propuesta se presentará por escrito, en sobre cerrado dirigido al representante legal, con antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha fijada para la elección. Cuando se indique la posibilidad de contar con empleados pagados por la organización, el costo de ellos debe incluirse como parte del costo de la propuesta.

f. Las condiciones de la propuesta inicial no podrán ser cambiadas; en caso contrario, tal oportunidad se brindará a todos los candidatos.

g. Cumplir con las responsabilidades establecidas por la Supersolidaria y la Cooperativa en materia del SARLAFT.

El Revisor Fiscal y su suplente deben ser Contadores Públicos con matrícula vigente, no asociado a la Cooperativa y su remuneración será fijada por la Asamblea General de asociados.

El revisor fiscal que se elija debe cumplir los siguientes requisitos:

a. Además del título profesional en contaduría pública, debidamente registrado en la Junta Central de Contadores, acreditará formación académica en el campo de la auditoría fiscal; la cual podrá homologarse con 5 años de experiencia como revisor fiscal en cualquier tipo de organizaciones, así como experiencia mínima de tres (3) años como revisor fiscal en organizaciones del sector solidario.

- b. Acreditar experiencia o conocimientos en temas relacionados con la naturaleza jurídica del sector de la economía solidaria.
- c. Demostrar comportamiento ético en el ejercicio de sus actividades personales, laborales, profesionales y en la atención de sus obligaciones comerciales y/o financieras.
- d. Que no haya sido sancionado disciplinaria o administrativamente en ejercicio de su actividad profesional dentro de los 5 años anteriores a su postulación.
- e. No haber sido asociado, administrador, empleado, asesor o proveedor de servicios de la cooperativa o de sus subordinadas, en el año inmediatamente anterior a su postulación.
- f. No haber sido cónyuge, compañero(a) permanente, o poseer vínculo familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil, dentro del año inmediatamente anterior a su postulación, respecto de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Gerente y personal directivo de COOMUTRANORT Ltda.
- g. No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas para los órganos de administración y de control social.
- h. Sus actos serán válidos a partir del registro por parte de la Superintendencia o el ente que haga sus veces y hasta cuando éste expida un nuevo registro de sustitución.

**PARAGRAFO 1:** Sin perjuicio de las funciones asignadas a otras disposiciones al Revisor Fiscal, y en desarrollo de su responsabilidad de velar por el cumplimiento de la Ley y colaborar con las autoridades, el Revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones frente al riesgo LA/FT:

- Evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT por parte de la organización solidaria vigilada.
- Presentar un informe semestral al órgano permanente de administración sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT.
- Presentar a la Superintendencia de la Economía Solidaria, en el caso de las cooperativas especializadas de ahorro y crédito, multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito, dentro del informe trimestral que remita de forma ordinaria, un aparte sobre la verificación realizada al cumplimiento de las normas sobre LA/FT y la eficacia del SARLAFT adoptado por la organización solidaria vigilada.

Los revisores fiscales de las organizaciones clasificadas en el primer nivel de supervisión, distintas de las cooperativas especializadas de ahorro y crédito, multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito, deberán presentar a la Superintendencia de la Economía Solidaria, un informe de manera semestral sobre el resultado de la verificación realizada sobre el cumplimiento de las normas sobre LA/FT y eficacia del SARLAFT adoptado por la organización solidaria vigilada.

Este informe deberá presentarse dentro de los 20 días calendario de los meses enero y julio de cada año.

- Poner en conocimiento al oficial de cumplimiento, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, toso incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
- Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que detecten en cumplimiento de su función de Revisoría Fiscal.
- Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT

**ARTICULO 68. DICTAMEN DE LA REVISORIA FISCAL SOBRE LOS BALANCES:** el dictamen de la revisoría fiscal sobre los balances deberá expresar por lo menos:

1. Si ha obtenido la información necesaria y oportuna.
2. Si ha establecido que el procedimiento para la revisión de cuentas se ha cumplido de conformidad.

**Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL**

3. Si, en su concepto la contabilidad se lleva conforme a las normas establecidas para ello y si las operaciones se ajustan a los estatutos y a las decisiones y/o recomendaciones de la asamblea general y del consejo de administración.
4. Si los balances el estado de pérdidas y excedentes han sido tomados fielmente de los libros y reflejan con exactitud el resultado de las operaciones realizadas por la cooperativa durante el ejercicio que se analiza.
5. Las reservas y salvedades que tenga que hacer constar sobre la fidelidad de los estados financieros, los efectuará por escrito.

**ARTICULO 69. CAUSALES DE REMOCION DEL REVISOR FISCAL:** Serán causales de remoción del Revisor Fiscal las siguientes

- a. El incumplimiento en parte o en todo del contrato suscrito con la cooperativa.
- b. Entrabar las actividades administrativas y/o económicas y/o financieras de la entidad sin fundamento, sin razón ni causa justificada.
- c. Faltar a la ética profesional en cualquiera de sus actuaciones y/o en los informes que rinda a la asamblea al consejo de administración o de más organismos que sean de su competencia.
- d. No guardar reserva sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en ejercicio de su cargo. Solamente podrá comunicarlos o denunciarlos en los casos previstos en los estatutos y las leyes.
- e. Negarse a firmar los balances y/o documentos que sean de su competencia sin una excusa válida, razonable o legal.

**ARTICULO 70. COMPENSACION DE TRANSPORTE:** Los asociados que formen parte del consejo de administración, junta de vigilancia, actuarán a título gratuito. No obstante, COOMUTRANORT LTDA les compensará los gastos que ocasione el cumplimiento de sus funciones retribuyéndoles en un 20% del valor de un salario mínimo legal mensual vigente por reunión. A los asociados que formen parte del comité de educación, crédito, solidaridad de bienestar social, y de otros comités especiales actuarán a título gratuito. Sin embargo, COOMUTRANORT LTDA les compensará sus funciones con un 10% del valor de un salario mínimo mensual legal vigente por reunión. Para lo anterior se establecerá el respectivo reglamento por parte del Consejo de Administración y se incluirán las partidas correspondientes dentro del presupuesto anual.

**PARAGRAFO 1:** Se compensarán dos reuniones en el mes.

**PARAGRAFO 2.** Las compensaciones de transporte que ocasionen el cumplimiento de las funciones de las comisiones nombradas por la Asamblea general y/o por el Consejo de Administración, serán reglamentadas por el mismo.

**ARTICULO 71. FORMACION:** es obligatorio que los miembros del consejo de administración, junta de vigilancia, asociados que integren los diferentes comités, gerente

y demás empleados de la cooperativa se capaciten, reciban instrucción, y actividades que tiendan de manera permanente y adecuada a la formación en los principios, métodos y características del cooperativismo, así como en la gestión empresarial y misión de acuerdo con el rol que cada uno debe desempeñar.

**ARTICULO 72.** Incluir en el presupuesto todos los gastos necesarios para la capacitación y funcionamiento de los órganos de administración y control social incluido el oficial de cumplimiento, el comité de crédito y los comités de riesgo. El pago de cualquier retribución, bonificación, honorarios, comisión o similar pago por el cumplimiento de sus funciones en favor de cualquier órgano de administración y control, incluidos los comités; diferentes de los gastos necesarios para su funcionamiento tales como alimentación, transporte, capacitación y similares; deberá ser autorizado por la Asamblea. En todo caso el total de gastos por retribución y funcionamiento de Consejo de Administración, Junta de vigilancia y Comités no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del total de ingresos ordinarios de la cooperativa.

**ARTICULO 73. EL GERENTE:** el gerente es el representante legal de la cooperativa y el ejecutor de las decisiones de la asamblea general y del consejo de administración.

El Gerente es nombrado o removido por el consejo de administración y ante el cual responde por el cumplimiento de sus funciones. Suscribirá contrato de trabajo a término indefinido. Para entrar a ejercer el cargo deberá ser previamente reconocido e inscrito por el organismo competente y cumplir con las demás condiciones de carácter legal y las que se establezcan internamente por reglamento que expida para el efecto el consejo de administración.

**EL SUBGERENTE:** La cooperativa tendrá un subgerente cuyo nombramiento determinará el Consejo de Administración y tendrá las mismas calidades, inhabilidades e incompatibilidades que el gerente.

Reemplazará al gerente en ausencia temporal o definitiva de éste, previa autorización del Consejo de Administración.

**ARTICULO 74.** Para entrar a ejercer el cargo del Gerente se requiere:

1. Nombramiento hecho por el consejo de administración en reunión formal y que así conste en el acta respectiva.
2. Que exprese por escrito la aceptación del cargo.
3. Prestación de fianza de manejo que en cuantía estime el consejo de administración de conformidad con lo establecido en la Ley para el asunto.
4. Reconocimiento o inscripción ante los organismos competentes de acuerdo con la ley.
5. Honorabilidad y rectitud en el manejo de la empresa, tener aptitud e idoneidad en los aspectos relacionados con el desarrollo Social de la Cooperativa.
6. Ser profesional o tecnólogo, o poseer conocimientos de administración, formación y capacitación en finanzas y administración de empresas solidarias requiriendo para ello certificación que así lo acredite.
7. No tener antecedentes disciplinarios en el ejercicio de cargos anteriores y contar con experiencia certificada en el sector cooperativo en un mínimo de tres años.
8. Gozar de buen crédito social y comercial y buenas referencias sobre su desempeño laboral, profesional y personal.
9. No tener ningún grado de parentesco, primero de afinidad segunda y tercera de consanguinidad, o de afinidad y primero civil con los miembros del consejo de administración y junta de vigilancia.
10. Ser o no asociado a la cooperativa,
11. Las demás que establezca el Consejo de Administración.

**ARTICULO 75. FUNCIONES DEL GERENTE:**

1. Ejecutar las decisiones, acuerdos y/o recomendaciones u orientaciones de la asamblea general y del consejo de administración
2. Organizar y dirigir, de acuerdo con los Estatutos y reglamentos de la Cooperativa, la prestación de los servicios de esta.
3. Nombrar el personal de empleados de acuerdo con la nómina y la asignación aprobada por el Consejo de Administración, previa aprobación de este
4. Administrar los contratos de trabajo de acuerdo con la planta de cargos establecida, los reglamentos internos y las normas laborales vigentes; presentar al consejo para su aprobación, el manual de funciones de cada uno de los cargos que desempeñen los empleados de la cooperativa.
5. Dirigir las relaciones laborales con sujeción a las normas legales vigentes y al reglamento de trabajo, remover y sancionar a los empleados, cuando fuere el caso
6. Presentar al Consejo de Administración para su estudio y aprobación el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos.
7. Mantener la independencia entre las instancias de decisión y de ejecución
8. Informar sobre el estado de la valoración de los principales riesgos que enfrente la cooperativa
9. Hacer apertura de cuentas corrientes, de ahorro, cdt's, depósitos etc., y en general todo tipo de productos financieros en bancos, corporaciones cooperativas de segundo grado y en otras similares previa autorización del consejo de administración.
10. Ordenar los gastos y las inversiones de acuerdo con el presupuesto y las autorizaciones que le otorgue para el efecto el consejo de administración.

**Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL**

11. Celebrar contratos y operaciones cuyo valor será fijado por el Consejo de Administración.
  12. Firmar los documentos, cheques, todo título valor negociable de la cooperativa y los contratos y hacer cumplir las cláusulas estipuladas en los mismos.
  13. Velar junto con el revisor fiscal, porque la contabilidad se lleve al día y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia
  14. Celebrar contratos y operaciones comerciales que garanticen el mantenimiento y sostenimiento económico de la cooperativa cuyo valor no exceda el valor de 100 SMMLV sin autorización del consejo, sin perjuicio de suministrar informes mensuales al comité de cartera, al consejo de administración, a la junta de vigilancia y revisor fiscal de la labor y servicio realizado; en caso de sobre pasar la suma antes expresada requerirá autorización plena del consejo de administración.
  15. Proyectar, para el estudio y aprobación del Consejo de Administración, los contratos y operaciones en que tengan interés la empresa cooperativa.
  16. Vigilar el estado de caja y cuidar que se mantengan en seguridad los bienes de la cooperativa.
  17. Presentar al Consejo de Administración el balance general y el proyecto de distribución de excedentes, para su estudio y presentación a la Asamblea General.
  18. Rendir periódicamente al consejo de administración informes relativos al funcionamiento de la cooperativa con sus respectivas secciones de trabajo y dar cuenta de lo que considere importante en estos asuntos.
  19. Proponer al consejo de administración políticas administrativas, financieras y sociales, programas de desarrollo y preparar y presentar los proyectos y los de presupuestos que serán sometidos a consideración y aprobación del consejo de administración.
  20. Supervisar el funcionamiento de COOMUTRANORT LTDA en todas sus áreas y servicios para la prestación adecuada y eficiente de los mismos, el desarrollo de los programas sociales, cuidar, velar por la debida y oportuna ejecución de las operaciones económicas y su contabilización
  21. Preparar los proyectos de planes de desarrollo, Plan anual de actividades, presupuesto anual de Ingresos y Gastos, reglamentos de servicios y de otro tipo según acuerdos del Consejo de administración y someterlos a su estudio y aprobación correspondiente.
  22. Dirigir las relaciones públicas con otras organizaciones similares a COOMUTRANORT Ltda. y con las que se tengan establecidas sociedades, asociaciones o convenios que permitan la prestación de servicios o el desarrollo de actividades propias del objeto social
  23. Ejercer por sí o mediante apoderado especial la representación judicial o extrajudicial de COOMUTRANORT LTDA. y conferir en juicio mandatos especiales.
  24. Procurar que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés; sirviendo de órgano de comunicación para con estos.
  25. Las demás que le asigne la Asamblea General o el Consejo de Administración, de acuerdo con las leyes, estatutos y reglamentos.
- PARAGRAFO 1:** Además de las funciones propias del cargo, se debe contemplar como mínimo las siguientes funciones a cargo del representante legal o quien haga sus veces con todo lo pertinente al SARLAFT:
1. Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el órgano permanente de administración en lo que se relaciona con el SARLAFT.
  2. Someter a aprobación del órgano permanente de administración, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones
  3. Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por el órgano permanente de administración
  4. Hacer seguimiento permanente del perfil del riesgo de LA/FT de la organización y velar por que se tomen las acciones correspondientes para mantener el riesgo dentro de los niveles de tolerancia definida.
  5. Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
  6. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.

7. Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.
8. Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la organización solidaria, incluyendo los integrantes de los órganos de administración y control.

### CAPITULO VIII

#### INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

##### ARTICULO 76. INCOMPATIBILIDADES GENERALES Y PROHIBICIONES.

###### INCOMPATIBILIDADES.

1. Los miembros del Consejo de administración, Junta de Vigilancia, Comités, Gerente y Revisor Fiscal en ejercicio y quienes cumplan las funciones de Tesorero y Contador, no podrán ser cónyuges entre si, ni estar ligados por parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad, o primero civil y no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la entidad.
2. No podrán ser miembros del consejo de administración, junta de vigilancia, comités, gerente, empleados y revisor fiscal las personas que hubiesen sido sancionadas por la entidad que le compete de conformidad con el artículo 154 de la Ley 79 de 1.988 y mientras se encuentre vigente la sanción. Tampoco podrán serlo quienes se le adelante cobro coactivo por parte de la cooperativa y/o se encuentren en mora de pago de crédito o de sanciones pecuniarias por más de 90 días.
3. Los miembros del consejo de administración, junta de vigilancia y comités no podrán desempeñar cargo alguno remunerado en la cooperativa, ni celebrar contrato que implique remuneración o pago alguno
4. Los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, no podrán desempeñar simultáneamente el cargo de Gerente.
5. Los miembros del Consejo de Administración no podrán ser simultáneamente miembros de la Junta de Vigilancia, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de trabajadores o de asesores.
6. Los miembros de la Junta de Vigilancia no podrán ser simultáneamente miembros del Consejo de Administración, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de trabajadores o de asesores.
7. Los consejeros y miembros de la Junta de Vigilancia no podrán ser administradores, Directivos o miembros de la Junta de Vigilancia de otra Cooperativa que tenga un objeto social total o parcialmente similar al de Coomutranort Ltda., o que sea su competidor directo o sustituto.

**PARAGRAFO 1:** Los cónyuges, compañeros permanentes, y quienes se encuentran dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y segundo civil de los miembros principales y suplentes del Consejo de administración, Junta de Vigilancia, del Representante Legal, Revisor Fiscal, no podrán ser parte de los comités establecidos en Coomutranort Ltda. legal y estatutariamente, tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesorías o ser empleados de la cooperativa.

No haber sido cónyuge, compañero(a) permanente, o poseer vínculo familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil dentro del año inmediatamente anterior a su postulación, respecto a los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Gerente, Revisor Fiscal y hacer parte de los comités de Coomutranort Ltda.

No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas para los órganos de administración y de control social en los estatutos vigentes.

###### PROHIBICIONES

1. El consejero o miembro de la Junta de Vigilancia que fuese designado como Gerente a cualquier título, deberá renunciar a la calidad de consejero o miembro de la Junta de Vigilancia.
2. Los consejeros y miembros de la Junta de Vigilancia no podrán votar en las reuniones de la Asamblea General cuando se trate de la aprobación de cuentas o de resoluciones o acuerdos que afecten su responsabilidad
3. Los consejeros no podrán conceder o aprobar a los Administradores y a los Entes de Control, en desarrollo de las funciones propias de sus cargos, porcentajes, comisiones, prebendas, ventajas, privilegios o similares que afecten a la cooperativa, al objeto social

**Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL**

de COOMUTRANORT LTDA o de los propios asociados. De igual forma, les está prohibido recibir los beneficios anteriormente relacionados.

4. Así mismo, a los administradores de COOMUTRANORT LTDA no les está permitido otorgar o conferir beneficios económicos a los fundadores, promotores y empleados, como tampoco provechos o ganancias a una porción de asociados independientemente de su importancia o de la magnitud de sus aportes sociales.

5. Los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Gerente, Revisor Fiscal no podrán servir como codeudores de las operaciones crediticias de los asociados.

6. Los reglamentos internos y de funciones, como otras disposiciones que determine el Consejo de Administración, podrán considerar incompatibilidades y prohibiciones orientadas a mantener la equidad, integridad y ética en las relaciones y funcionamiento de la cooperativa.

**CAPITULO IX****CONSTITUCION E INCREMENTOS PATRIMONIALES DE LA COOPERATIVA,  
RESERVAS Y FONDOS SOCIALES, FINALIDADES Y UTILIZACION DE LOS  
MISMOS**

**ARTICULO 77. PATRIMONIO.** El patrimonio de la Cooperativa será variable e ilimitado sin perjuicio del monto de los aportes sociales mínimos e irreducibles que se presentan en los presentes estatutos:

El patrimonio estará constituido por:

1. Los aportes sociales individuales ordinarios.
2. Los aportes amortizados.
3. Los Fondos y reservas de carácter permanente.
4. Las donaciones o auxilios que se reciban con destino al incremento patrimonial.
5. Los excedentes, utilidades, beneficios y productos patrimoniales que resultaren de las actividades de las empresas sobre las cuales la cooperativa tenga participación.
6. El superávit por valorizaciones patrimoniales.
7. Los aportes extraordinarios que decreta la asamblea

**PARÁGRAFO 1: PATRIMONIO** definición: Es el esquema mediante el cual la administración fija el origen de los ingresos de carácter operacional y patrimonial con los cuales se prevé el funcionamiento de la entidad; que se puedan constatar en las Cuentas del Balance General, Inventario y Estado de Resultados Financieros de la Cooperativa, cuyo ejercicio es anual y con corte a 31 de diciembre de cada año; se presenta en primera instancia para aprobación del Consejo, para posteriormente remitir a la Asamblea General y a la entidad competente para su respectiva aprobación.

**PARÁGRAFO 2:** Los recursos patrimoniales de la Cooperativa estarán destinados fundamentalmente a cumplimiento del objeto social, sin perjuicio de las inversiones que realice en organismos solidarios sociedades o entidades de naturaleza diferente o de otro carácter jurídico, cuando la creación o asociación de éstas sea conveniente para el cumplimiento del objeto social o para la prestación de servicios diferentes a los que ordinariamente presta COOMUTRANORT Ltda. y dentro del régimen de inversión que establezca la ley.

**PARÁGRAFO 3:** Los fondos de carácter permanente no podrán ser afectados, en ningún caso para cubrir contingencias originadas en actividades operativas o administrativas

**PARÁGRAFO 4:** En todo caso, las reservas sociales son irrepartibles. En caso de liquidación, igualmente es irrepartible el remanente patrimonial.

**ARTICULO 78. CLASES DE APORTES.****APORTES ORDINARIOS:**

Son las aportaciones individuales obligatorias mínimas recibidas de los asociados de conformidad con lo establecido en el presente estatuto.

**APORTES SOCIALES INDIVIDUALES:**

Los aportes sociales individuales no tienen carácter de títulos valores, no son embargables ni podrán gravarse por sus titulares a favor de terceros, pero podrán cederse a otros asociados, conforme al reglamento.

**PAGO DE APORTE SOCIAL INDIVIDUAL ORDINARIO:**

Todo asociado deberá hacer aportes sociales mensuales individuales periódicos en los montos que establezcan estos Estatutos y su Reglamento.

**APORTES EXTRAORDINARIOS:**

Son los aportes individuales obligatorios efectivamente pagados por los asociados de manera extraordinaria, en la forma que prevea el estatuto o por mandato de la Asamblea, con el ánimo de incrementar el aporte social. Son de carácter obligatorio para todos los asociados. En todo caso este aporte no será superior al estipulado en el artículo 82 de los presentes estatutos.

Los aportes adicionales a los ordinarios o extraordinario que realicen los asociados se clasificaran como aportes ordinarios

Los asociados podrán hacer aportes extraordinarios, por un periodo de hasta un (1) año, sin exceder el tope máximo del 10% establecido en estos estatutos. El asociado deberá comunicar por escrito a COOMUTRANORT LTDA, tal decisión.

Cuando el valor sea superior al 10%, se podrá recibir dicho aporte, creando en las cuentas de COOMUTRANORT LTDA, una cuenta de Aportes Recibidos por anticipado y estos se irán causando mes a mes, en valores equivalentes al 10% del ingreso o mesada del asociado.

**PARAGRAFO:** La sumatoria de los aportes ordinarios y extraordinarios constituyen los aportes individuales del asociado y no tienen devolución parcial, ni se pueden cruzar con operaciones activas de crédito mientras el asociado permanezca vinculado a COOMUTRANORT LTDA.

El cruce de aportes con las obligaciones que posee el asociado solo se llevará a cabo cuando este en firme el retiro de éste. (Voluntario, Exclusión o Fallecimiento).

**APORTES AMORTIZADOS:**

Son aquellos aportes que las cooperativas readquieren de sus asociados con recursos del fondo para la amortización de aportes. Debe efectuarse en igualdad de condiciones para todos los asociados (Artículo 52 de la Ley 79 de 1988), Se entiende que existe igualdad en la readquisición de aportes cuando la asamblea general determina la adquisición parcial para todos los asociados en la misma proporción. En caso de retiro o exclusión del asociado, la amortización podrá ser total, esta amortización será procedente cuando la organización haya alcanzado un grado de desarrollo económico, que le permita efectuar los reintegros, mantener y proyectar sus servicios a juicio de la asamblea general.

La adquisición parcial de aportes la podrá hacer COOMUTRANORT LTDA., hasta el 50% del aporte del asociado si este no tiene deuda.

Si el solicitante tiene obligaciones crediticias con la Cooperativa, la adquisición será también por el 50% siempre y cuando esta devolución no afecte el apalancamiento de los créditos existentes. No obstante, lo anterior, cuando los aportes amortizados representen el 50% del capital social de la entidad, cualquier proyecto de readquisición de aportes que se pretenda presentar a la asamblea requerirá autorización previa de la Supersolidaria.

**ARTICULO 79. PAGO PERIÓDICO DE APORTACIONES:**

Los asociados cancelarán los aportes en forma mensual, por caja o mediante deducción directa por parte del pagador respectivo.

Los aportes sociales de los asociados se acreditarán mediante constancia o certificación expedida por la administración de la cooperativa y su valor será representado en moneda legal vigente. Cada año, por lo menos, se les dará un certificado en el que consten sus aportes de capital, sus saldos a favor o a cargo y el concepto de dichos saldos.

**PARAGRAFO.** Ningún asociado podrá retirar parcial o totalmente sus aportes sociales, mientras sea asociado de la Cooperativa.

**ARTICULO 80.** Los aportes sociales de los asociados en la Cooperativa servirán como garantía de cualquier obligación de aquellos con la entidad, pudiendo ésta efectuar la compensación respectiva.

**ARTICULO 81.** Los auxilios, donaciones y subvenciones que obtenga la cooperativa deberán integrar el respectivo fondo social correspondiente. En caso de disolución y liquidación de la Cooperativa, se dará destinación a dicha suma a juicio de la Asamblea General o, en su defecto, a la entidad que le compete, ya que son irrepartibles entre los asociados

**PARAGRAFO 1:** Los auxilios y donaciones patrimoniales que reciba COOMUTRANORT LTDA, no podrán ser repartidos entre los asociados. Su contabilización se efectuará de

**Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL**

conformidad con las prescripciones del donante o del legador, si fuere el caso, y atendiendo la naturaleza de estos ingresos especiales

**PARAGRAFO 2.** Los recursos económicos que brinden a COOMUTRANORT LTDA, para el desarrollo de sus actividades se imputarán a los rubros para los cuales sean destinados y según se convenga entre el donante y COOMUTRANORT LTDA.

**ARTICULO 82. FONDOS SOCIALES Y OTROS FONDOS**

**EL FONDO SOCIAL DE EDUCACIÓN:** Tiene por objeto proveer medios económicos para la realización de planes, programas y actividades dirigidos a la instrucción, formación y capacitación de los asociados, en busca de una correcta orientación en sus funciones cooperativas y al desarrollo de actividades de investigación, técnica y científica, en el campo del cooperativismo.

**EL FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD:** Tiene por objeto proveer recursos económicos para atender casos de calamidad que afecten al asociado y sus familias. Los recursos de este fondo se incrementarán con un porcentaje de los excedentes del ejercicio económico, conforme lo establece la ley y el presente Estatuto. El Consejo de administración reglamentará los conceptos que se atenderán con este fondo.

**EL FONDO SOCIAL DE RECREACION Y TURISMO:** Tiene por objeto proveer recursos para aportar al mejoramiento de la calidad de vida, bienestar y desarrollo de los Asociados y su familia, de forma directa o mediante convenios, en planes y programas de recreación y turismo

**EL FONDO SOCIAL DE BIENESTAR SOCIAL:** Tiene por objeto proveer recursos para el desarrollo de un conjunto de Actividades, Bienes o Servicios encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida, bienestar y desarrollo de los Asociados de COOMUTRANORT LTDA y su familia

**EL FONDO DE AMORTIZACIÓN DE APORTES:** Su objetivo es facilitar a COOMUTRANORT LTDA la posibilidad de transformar en patrimonio social indivisible, parcial o totalmente, los aportes individuales de los asociados.

**FONDO DE REVALORIZACION DE APORTES SOCIALES:** Tendrá por objeto facilitar a la Cooperativa los recursos que le permitan mantener el poder adquisitivo constante de los aportes sociales individuales de los asociados, así como los aportes amortizados.

**FONDO MUTUAL:** Su propósito es brindar alternativas encaminadas a satisfacer necesidades del asociado y su grupo familiar.

**ARTICULO 83. DEVOLUCIÓN DE APORTES INDIVIDUALES OBLIGATORIOS:** Los aportes sociales individuales solo serán devueltos cuando se produzca la desvinculación del asociado.

Producida la desvinculación del asociado, COOMUTRANORT LTDA, dispondrá de un plazo no superior a dos (2) meses, para la devolución de los aportes sociales individuales, previa compensación por obligaciones a cargo del asociado.

Si el patrimonio de COOMUTRANORT LTDA se encontrare afectado por alguna pérdida, se aplicará a la devolución de aportes el descuento que a prorrata le corresponda al asociado, de acuerdo con el último balance aprobado, analizado y recibido por el Consejo de Administración del mes inmediatamente anterior a la solicitud de retiro o exclusión.

La proporcionalidad de las pérdidas de un ejercicio, solo se les aplica a los aportes de los asociados que soliciten el retiro, ya sea por exclusión o en el caso de los fallecimientos.

**ARTICULO 84.** Ninguna persona natural podrá poseer el diez por ciento (10%) de los aportes sociales y ninguna jurídica más de cuarenta y nueve por ciento (49%) de los mismos.

**ARTICULO 85.** Para el cobro judicial de los Créditos, aportes e intereses y costos que los asociados adeuden a la Cooperativa, será título ejecutivo suficiente ante la justicia ordinaria, el pagaré que firme el asociado. Tal decisión debe ser aprobada por el Consejo de Administración, con la constancia de la notificación al respectivo interesado.

**ARTICULO 86. PRESCRIPCIÓN DE SALDOS:** Prescribirán a favor de COOMUTRANORT LTDA los saldos existentes inferiores Al 10% del SMMLV, por cualquier concepto que no fueren reclamados por los respectivos ex asociados. Para el efecto se observarán los preceptuado en los artículos 2529 y 2532 del Código civil.

**ARTICULO 87.** La Cooperativa podrá ordenar a personas, empresas o entidades públicas o privadas la deducción o retención de sumas por cualquier concepto que adeuden los asociados y particulares estando obligada a retener cualquier cantidad que hayan de pagar a sus trabajadores o pensionados siempre y cuando las deudas consten de libranzas, títulos valores o cualquier otro documento suscrito por los deudores, quienes para el efecto deberán haber dado su consentimiento previo.

#### CAPITULO X -

#### APORTES ASOCIADOS MINIMOS NO REDUCIBLES DURANTE LA VIDA DE LA COOPERATIVA – FORMA DE PAGO Y DEVOLUCION - PROCEDIMIENTO PARA EL AVALUO

#### DE LOS APORTES EN ESPECIE O EN TRABAJO

**ARTICULO 88. MONTO MÍNIMO DE APORTES SOCIALES, RESERVAS Y FONDOS:**

Los aportes sociales de COOMUTRANORT LTDA serán variables e ilimitados, sin embargo, durante la existencia de la cooperativa y para todos los efectos legales y estatutarios se establece un monto de aportes sociales mínimo e irreductible de dos mil doscientos quince (2215) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La Asamblea General podrá crear las reservas y fondos permanentes de orden patrimonial que considere conveniente. En todo caso deberá existir una reserva para la protección de los aportes sociales de eventuales pérdidas.

Igualmente, previa autorización de la Asamblea, COOMUTRANORT LTDA, podrá prever en sus presupuestos y registrar en su contabilidad, incrementos progresivos de las reservas y fondos con cargo al ejercicio anual.

Durante la existencia, y aún en el evento de la liquidación de COOMUTRANORT LTDA, las reservas y fondos permanentes, así como los auxilios y donaciones patrimoniales, no podrán ser repartidos.

**ARTICULO 89. DE LA DEVOLUCION DE APORTES:** Los asociados que se desvinculen de la Cooperativa tendrán derecho a que se les reembolsen sus aportes ordinarios y extraordinarios causados al momento del retiro, así mismo los beneficios adquiridos debido a las prestaciones y servicios otorgados por la Cooperativa.

**ARTICULO 90.** Cuando el último estado financiero de la Cooperativa presente pérdidas de su capital social, Podrá el Consejo de Administración retener en forma proporcional a la pérdida los aportes de los asociados que se retiren voluntariamente y de los que sean excluidos. La retención será por el término que dure la recuperación económica de la Cooperativa. Cuando el término sobrepase los dos años el Consejo de Administración deberá reconocer un interés del (1,5%) mensual a los aportes retenidos.

#### CAPITULO XI

#### FORMA DE APLICACION DE LOS EXCEDENTES COOPERATIVOS

**ARTICULO 91.** El ejercicio económico de COOMUTRANORT LTDA, es anual, en consecuencia, se cierra a 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se cortarán las cuentas y se elaborarán los cinco (5) Estados Financieros Básicos de Interés General y el inventario. El balance general será sometido a aprobación de la Asamblea General, acompañado de los demás estados financieros y sus notas correspondientes.

**ARTICULO 92.** Si del ejercicio resultaren excedentes cooperativos estos se aplicarán de la siguiente forma:

1. Un veinte por ciento (20%) como mínimo para crear y mantener una reserva de protección de los aportes sociales.
2. Un veinte por ciento (20%) como mínimo para el fondo de educación.
3. Un diez por ciento (10%) como mínimo para el fondo de Solidaridad.

El remanente podrá aplicarse, según lo determine la Asamblea General en la siguiente forma:

**Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL**

- a. Un cinco por ciento (5%) como mínimo para subsidio de recreación y turismo a través del fondo de recreación y turismo
- b. Un cinco por ciento (5%) como mínimo para el fondo de bienestar social
- c. Revalorizando los aportes sociales, teniendo en cuenta las alteraciones en su valor real
- d. Retornándolo a los asociados en relación con el uso de los servicios.
- e. Destinándolo a un fondo para amortización de aportes de los asociados
- f. Destinándolo a Servicios Comunes y Seguridad social

**ARTICULO 93.** No obstante, lo previsto en el artículo anterior, el excedente de la Cooperativa se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando la Reserva de Protección de los aportes sociales se hubiere empleado para compensar pérdidas, la primera aplicación de excedentes será la de establecer la Reserva al nivel que tenía antes de su utilización.

**CAPITULO XII -****REGIMEN Y RESPONSABILIDAD DE LA COOPERATIVA Y SUS ASOCIADOS.**

**ARTICULO 94.** La Cooperativa, sus asociados, funcionarios y administradores son responsables por los actos de acción u omisión contrarios a las normas legales, estatutarias y reglamentarias sobre la Cooperativa y a las disposiciones de la entidad que le compete y se harán acreedores a las sanciones previstas en estos estatutos o en la ley, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones, en virtud de la vigilancia concurrente.

**ARTICULO 95.** Los miembros del consejo de administración y de la junta de vigilancia, el revisor Fiscal, el gerente y demás funcionarios de la cooperativa, serán responsables por los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento o violación de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, y responderán personal y solidariamente. Los miembros del Consejo de Administración serán eximidos de responsabilidad mediante la prueba de no haber participado en la reunión o de haber salvado expresamente su voto.

**ARTICULO 96.** La Cooperativa se hace acreedora o deudora ante terceros y ante sus asociados, por los actos que el Consejo y el Gerente de la Cooperativa hayan efectuado dentro de las respectivas funciones. En esta forma de responsabilidad queda comprometido todo el patrimonio de la Cooperativa.

**PARÁGRAFO.** Los terceros serán igualmente responsables y serán denunciados ante la ley por el uso indebido de la denominación Cooperativa, la marca registrada de la cooperativa, o por actos que impliquen aprovechamiento de derechos y exenciones concedidas a las Cooperativas.

**ARTICULO 97. RESPONSABILIDAD DEL ASOCIADO:** El asociado se hace responsable con COOMUTRANORT LTDA hasta por el monto de sus aportes sociales individuales pagados o que esté obligado a pagar y con los demás derechos económicos que posea en ella.

En los suministros, créditos y demás relaciones contractuales particulares de los asociados con la Cooperativa, ésta podrá exigir garantías personales o reales que respalden las obligaciones específicas, según se estipule en cada caso.

**ARTICULO 98.** La Cooperativa, los asociados, los acreedores podrán ejercer acción de responsabilidad, contra los miembros del Consejo de Administración, Gerente, Revisor Fiscal y demás empleados, por actos de omisión, extralimitaciones o abusos de autoridad con las cuales en ejercicio de sus funciones hayan perjudicado el patrimonio y el prestigio de la cooperativa con el objeto de exigir la reparación de los perjuicios causados.

**CAPITULO XIII-****NORMAS SOBRE ESCISION, INTEGRACION FUSION -  
INCORPORACION TRANSFORMACION - DISOLUCION Y LIQUIDACION.**

**ARTICULO 99. ESCISION.** La Cooperativa de conformidad con el procedimiento previsto en las disposiciones legales vigentes, con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los asociados o delegados asistentes, sin disolverse podrá escindirse cuando:

1. transfiera en bloque una o varias partes de su patrimonio a una o más cooperativas o entidades de la Economía Solidaria ya existentes o
2. las destine a la creación de una o varias de éstas, quienes se denominarán entidades beneficiarias.

**ARTICULO 100.** Los asociados de la Cooperativa participarán en los aportes sociales de las entidades beneficiarias en la misma proporción que tengan en aquella, salvo que, por unanimidad de los asociados o delegados asistentes a la asamblea general, se apruebe una participación diferente

**PARAGRAFO:** Para el proyecto de escisión, publicidad, perfeccionamiento de la escisión, efectos de la escisión, responsabilidad, y demás disposiciones, se aplicará lo dispuesto en el Código de Comercio para las Sociedades.

**ARTICULO 101. INTEGRACIÓN Y ASOCIACIÓN:** Por determinación del CONSEJO DE ADMINISTRACION, COOMUTRANORT LTDA podrá:

1. Asociarse con entidades o instituciones del sector cooperativo, en organismos de ámbito regional o nacional con finalidades simultáneas o separadas de carácter social o económico.
2. Promover o crear empresas auxiliares sin ánimo de lucro orientado al cumplimiento de actividades de apoyo o complementario de su objeto social.
3. En asocio de otra u otras Cooperativas, convenir la realización de una o más operaciones en forma común, estableciendo cuál de ellos será el encargado de la gestión, y asumirá la responsabilidad ante terceros.
4. Convenir, promover o desarrollar las diversas formas de asociación previstas en los presentes estatutos.

**ARTICULO 102. INCORPORACION:** La Cooperativa podrá, por decisión de la Asamblea General con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los asociados hábiles o delegados asistentes, disolverse sin liquidarse para incorporarse a otra entidad cooperativa adoptando su denominación, quedando amparada por su personería jurídica y transfiriendo su patrimonio a la incorporante, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la Cooperativa.

Igualmente, la Asamblea General con la mayoría antes señalada, podrá aceptar la incorporación de otra entidad cooperativa de objeto social común o complementario, recibiendo su patrimonio y subrogándose en los derechos y obligaciones de la Cooperativa incorporada.

**ARTICULO 103. FUSION:** La Cooperativa por determinación de la Asamblea General con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los asociados hábiles o delegados asistentes, podrá disolverse sin liquidarse para fusionarse con otra u otras entidades cooperativas, cuando su objeto social sea común o complementario, adoptando una denominación diferente y constituyendo una nueva cooperativa que se hará cargo del patrimonio de las cooperativas disueltas y se subrogará en sus derechos y obligaciones.

**ARTICULO 104. TRANSFORMACION:** Por decisión de la Asamblea General, con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los asociados hábiles o delegados

asistentes, la Cooperativa podrá disolverse sin liquidarse para transformarse en otra entidad de la economía solidaria.

**ARTICULO 105. ACUERDO PARA LA DISOLUCION:** La Cooperativa podrá ser disuelta por acuerdo de los asociados en Asamblea General, especialmente convocada para tal efecto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 79/88, la decisión requerirá del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asistentes.

**Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL**

La resolución de disolución deberá ser comunicada a la entidad que le compete, dentro de los 15 días siguientes a la realización de la Asamblea, para los fines legales pertinentes.

**ARTICULO 106. CAUSALES DE DISOLUCION:** La Cooperativa se disolverá y liquidará por una cualquiera de las siguientes causas:

1. Por acuerdo voluntario de los asociados.
2. Por reducción de los asociados a menos del número mínimo exigible para su constitución, siempre que esta situación se prolongue por más de seis meses.
3. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social para la cual fue creada.
4. Por fusión o incorporación a otra entidad solidaria y por escisión, si es el caso.
5. Por haberse iniciado contra ella concurso de acreedores.
6. Porque los medios que empleen para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrollan sean contrarias a la Ley, las buenas costumbres o al espíritu solidario.
7. Por haber sido decretada dicha disolución por la Superintendencia de la Economía Solidaria, en los casos previstos en la ley o los estatutos.

**ARTICULO 107.** En los casos previstos en numerales 2, 3 y 5 del artículo anterior o entidad que le compete dará a la Cooperativa un plazo de acuerdo con lo establecido en las normas reglamentarias para que subsane la causal o para que, en el mismo término, convoque a la Asamblea General, con el fin de acordar la disolución. Si transcurrido dicho término la cooperativa no demuestra haber subsanado la causal o no hubiere reunido la asamblea, la entidad que le compete decretará la disolución y nombrará los liquidadores

**ARTICULO 108. DESIGNACION DE LIQUIDADOR:** Cuando la disolución haya sido acordada por la Asamblea General, ésta designará el liquidador o liquidadores de acuerdo con sus estatutos.

Si el liquidador o liquidadores no fueren nombrados o no entraren en funciones dentro de los treinta (30) días siguientes a su nombramiento, el ente de control estatal, directamente o a solicitud de cualquiera de los asociados, procederá a nombrarlo (s)

**ARTICULO 109. REGISTRO DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La disolución y la liquidación de la cooperativa, será registrada ante la autoridad competente respectiva. El liquidador o liquidadores deberán informar del estado de la liquidación en que se encuentra la entidad, una vez disuelta, mediante aviso publicado en un periódico de amplia circulación nacional o regional, según el ámbito de operaciones de la entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que fue decretada. Dicho aviso será fijado en un lugar visible de las oficinas de la entidad.

**ARTICULO 110.** Disuelta la cooperativa se procederá a su liquidación. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. Cualquier operación o acto ajeno a este fin, salvo los autorizados expresamente por la ley, hará responsables frente a la entidad, a los asociados y a terceros, en forma ilimitada y solidaria, al liquidador, y al revisor fiscal, o quien haga sus veces, que no se hubiere opuesto.

La razón social de la entidad disuelta para liquidar deberá anexarse con la expresión "en liquidación". Los daños y perjuicios que se deriven por esta omisión serán asumidos por el liquidador o liquidadores, quienes son los encargados de efectuar dicha aclaración.

**ARTICULO 111.** El liquidador o liquidadores designados deberán inscribir su nombramiento, previa aceptación del cargo, ante la autoridad competente con jurisdicción

en el domicilio principal de la entidad en liquidación. Solo a partir de la fecha de inscripción, los nombrados tendrán las facultades, deberes y obligaciones de los liquidadores. El certificado de registro respectivo deberá remitirse a la Superintendencia de la Economía Solidaria dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su expedición

**ARTICULO 112.** Cuando se designe un número plural de liquidadores, estos actuarán de consuno y las discrepancias que se presenten entre ellos serán resueltas por los asociados. El liquidador o liquidadores tendrán la representación legal de la entidad

**PARÁGRAFO:** El liquidador o liquidadores informarán en forma oportuna y adecuada a los acreedores y a los asociados sobre el estado en el que se encuentra la liquidación de la entidad.

**ARTICULO 113.** Disuelta la entidad, las determinaciones de la asamblea deberán tener relación directa con la liquidación. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes, salvo que en los estatutos o en la ley se disponga expresamente otra cosa.

Cuando una persona que administre bienes de la Entidad sea nombrada como su liquidadora, no podrá ejercer el cargo sin que previamente la Asamblea General, apruebe las cuentas de su gestión. Si transcurridos treinta (30) días hábiles desde la fecha de su designación no se hubieren aprobado dichas cuentas, se procederá a nombrar nuevo liquidador.

**ARTICULO 114.** El liquidador o liquidadores deberán informar a los acreedores y a los asociados del estado de liquidación en que se encuentra la Cooperativa, en forma apropiada

**ARTICULO 115. REUNIONES DE LA ASAMBLEA EN EL PERIODO DE LIQUIDACION:** Durante el periodo de la liquidación la asamblea se reunirá en las fechas indicadas en los estatutos para sus sesiones ordinarias. Así mismo, cuando sea convocada por los liquidadores, el revisor fiscal o quien haga sus veces o el ente de control estatal, conforme a las reglas generales.

**PARÁGRAFO:** Los asociados podrán reunirse cuando lo estimen necesario para conocer el estado de la liquidación y dirimir las discrepancias que se presenten entre los liquidadores. La convocatoria se hará por un número superior al 20% de los asociados de la entidad al momento de su disolución

**ARTICULO 116.** A partir del momento en que se ordene la liquidación, las obligaciones a término a cargo de la Cooperativa se hacen exigibles, pero sus bienes no podrán ser embargados.

**ARTICULO 117. DEBERES DEL LIQUIDADOR O LIQUIDADORES:** El liquidador o liquidadores tendrán los siguientes deberes:

1. Ejecutar todos los actos que tiendan a facilitar la preparación y realización de una liquidación de la entidad rápida y progresiva.
2. Elaborar inventario de los activos patrimoniales, de los pasivos de cualquier naturaleza, de los libros y de los documentos y papeles, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su registro como liquidador.
3. Continuar y concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución y celebrar todos los actos y contratos requeridos para el desarrollo de la liquidación.
4. Continuar con la contabilidad de la entidad en los mismos libros, siempre y cuando se encuentren debidamente registrados. En caso de no ser posible deberá proveer a su reconstrucción e iniciar la contabilidad de la liquidación, en libros que deberá registrar ante la autoridad competente.
5. Exigir cuentas comprobadas de su gestión a las personas que hayan manejado intereses de la entidad y no hayan obtenido la aprobación correspondiente de conformidad con la ley o los estatutos.
6. Liquidar y cancelar las cuentas de la entidad con terceros y con cada uno de los asociados.
7. Cobrar los créditos, percibir su importe y otorgar las correspondientes aprobaciones.
8. Enajenar los bienes de la entidad.
9. Llevar y custodiar los libros y correspondencia de la entidad y velar por la integridad de su patrimonio.
10. Obtener la restitución de los bienes sociales que estén en poder de los asociados o terceros, a medida que se haga exigible su entrega, lo mismo que a restituir las cosas de que la entidad no sea propietaria.

**Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL**

11. Rendir cuentas o presentar estados de la liquidación, cuando lo considere conveniente o se lo exijan los asociados.
12. Promover acciones de responsabilidad civil o penal contra los asociados, administradores, revisores fiscales y funcionarios de la entidad en liquidación, y en general contra cualquier persona a la cual pueda deducirse responsabilidad.
13. Mantener y conservar los archivos de la entidad.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza de la liquidación y del propio mandato.

**ARTICULO 118. APROBACION CUENTAS LIQUIDADORES.** Hecha la liquidación, el liquidador o los liquidadores convocarán a la asamblea, para que aprueben las cuentas de los liquidadores y el acta final de la misma, la cual deberá contener el nombre de la entidad o entidades del sector solidario a quienes se les transferirán los remanentes de la liquidación, de acuerdo con lo previsto en los estatutos. A falta de disposición estatutaria, deberá establecerse que dicho remanente será entregado a un fondo para la investigación cooperativa, administrado por un organismo solidario de tercer grado. Estas decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los asociados que concurren.

Si hecha debidamente la convocatoria no concurre ningún asociado, el liquidador o los liquidadores convocarán en la misma forma a una segunda reunión, para dentro de los diez (10) días hábiles siguientes; si a dicha reunión tampoco concurre ninguno, se tendrán por aprobadas las cuentas de los liquidadores, las cuales no podrán ser posteriormente impugnadas.

**PARAGRAFO.** Surtido el procedimiento señalado en el presente artículo el liquidador solicitará la cancelación del registro de personalidad jurídica ante la autoridad competente respectiva. Expedido el certificado deberá enviarlo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al ente de control estatal, momento en el cual finalizará su gestión.

**HONORARIOS:** Los honorarios del liquidador o liquidadores serán fijados por la Asamblea General y se definirán en el mismo acto de su nombramiento. Cuando el proceso sea adelantado por una persona jurídica, los honorarios serán liquidados y cancelados a la entidad liquidadora y en ningún evento podrá asignarse honorarios a las personas naturales que en su nombre atiendan el proceso.

**ARTICULO 119.** En la liquidación de la Cooperativa deberá procederse al pago de acuerdo con las siguientes prioridades:

1. Gastos de Liquidación.
2. Salarios y prestaciones sociales ciertas y ya causadas al momento de la disolución.
3. Obligaciones fiscales.
4. Créditos hipotecarios y prendarios.
5. Obligaciones a terceros.
6. Aportes de los asociados.

**ARTICULO 120.** Los liquidadores garantizarán por el tiempo en que desarrolle su labor, el adecuado ejercicio de su gestión a través de póliza de manejo y cumplimiento, cuya vigencia será igual a la duración del proceso, su cuantía será equivalente al 10% de la masa global de liquidación y en ningún caso podrá ser inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales

**PARÁGRAFO 1:** El valor de los activos de la entidad en liquidación, se tomará del inventario inicial elaborado por el liquidador o liquidadores y de los avalúos de estos realizados conforme a la Ley.

**PARÁGRAFO 2:** En el evento en que el liquidador no encuentre evidencias de soportes o registros contables de la administración anterior, deberá constituir las pólizas provisionalmente por un valor asegurado de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. El valor asegurado por las pólizas de que trata la presente resolución deberá ajustarse periódicamente, por solicitud del liquidador, en la medida en que los activos sean realizados, sufragadas las acreencias o adicionados los inventarios.

**ARTICULO 121.** Las pólizas serán tomadas por la entidad liquidada, quien será la beneficiaria de las indemnizaciones en caso de ocurrir el riesgo amparado y se mantendrán vigentes durante el período de la liquidación.

La Cooperativa se disolverá por las causales que la ley establezca de manera general para todas las Corporaciones civiles, por imposibilidad de desarrollar sus estatutos, por decisión de autoridad competente, o extraordinariamente por decisión de la Asamblea de miembros adoptada con el voto correspondiente al setenta por ciento (70%) de los miembros presentes en la forma establecida en los presentes estatutos.

**DESTINO DEL REMANENTE:** Los remanentes de la liquidación serán transferidos a la entidad cooperativa o asociación que presten servicios de carácter social a los trabajadores y pensionados de LAS EMPRESAS, escogida por los asociados en Asamblea General.

Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL  
CAPITULO XIV -

**PROCEDIMIENTO PARA REFORMA DE ESTATUTOS**

**ARTICULO 122. REFORMA ESTATUTARIA.** La reforma estatutaria que proyecte el consejo de administración será enviada a los asociados previa la convocatoria para la reunión de la asamblea general o a más tardar diez (10) días hábiles antes de ésta. Cuando tales reformas sean propuestas a iniciativa de uno o varios asociados hábiles, deben ser presentadas previamente al consejo de administración a más tardar el último día del mes de diciembre de cada año para que este las analice detenidamente y de ser el caso haga las correcciones que considere necesarias y luego con su respectivo concepto los someta a aprobación de la asamblea general de asociados.

Si la iniciativa de una reforma de los estatutos nace del seno de la asamblea esta designara una comisión de asociados hábiles para que adelanten el estudio correspondiente. La comisión presentara el bosquejo al consejo de administración. En caso de inconformidad o de no estar de acuerdo con alguna o algunas de las propuestas de la comisión, el consejo presentara las razones que considere válidas para su rechazo y la comisión de aceptarlas insertara lo apropiado o los reparos, propuestas e insinuaciones u opiniones que el organismo le presente. De no aceptarse las partes las llevaran a conocimiento y decisión de la asamblea para que esta como máxima autoridad de la cooperativa determine a quien dará la razón de ese controvertir

**PROCEDIMIENTOS:**

1. Se convocará a una Asamblea General, en concordancia con los términos establecidos en el Presente Estatuto quedando en el Orden del día el punto concerniente a la Reforma de Estatutos.
2. Se leerá y se someterá a la votación el Proyecto de Reforma de Estatutos por parte de la Asamblea General de Asociados.
3. La Asamblea General aprobará mediante voto favorable de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de los asociados hábiles asistentes.
4. El Estatuto reformado junto con el Acta de la Asamblea General de Asociados donde se aprobó la Reforma de Estatutos, será enviada a la entidad competente para su respectivo estudio y registro.

**ARTICULO 123. NORMAS SUPLETORIAS:** Los presentes estatutos se regirán por la Ley 79 de 1988 y demás y las normas reglamentarias que se pronuncien en materia cooperativa. Cuando la ley, los decretos reglamentarios, la doctrina, los principios cooperativos generalmente aceptados, el presente estatuto y demás reglamentos de la Cooperativa no contemplaren la forma de proceder o regular una determinada actividad, se consultará, según el orden que se transcriben, de acuerdo con disposiciones sobre el tema contempladas en:

1. Normas y leyes que regulan el sector Solidario.
2. Legislación civil sobre asociaciones, fundaciones, corporaciones e instituciones sin ánimo de lucro.
3. Jurisprudencia y doctrina sobre las entidades contempladas en los numerales anteriores, dentro del orden preindicado.
4. En último término, para resolverlos se recurrirá a las disposiciones generales del derecho comercial sobre sociedades que por su naturaleza sean aplicables a las Cooperativas.

**ARTICULO 124. REGLAMENTACION DEL ESTATUTO:** El presente estatuto, de conformidad con la ley, será reglamentado por el Consejo de Administración con el propósito de facilitar su aplicación, el funcionamiento interno y la prestación de servicios.

**ARTICULO 125. ACTUALIZACION NORMAS LEGALES:** Queda entendido que cualquier disposición emanada del Gobierno Nacional o de la respectiva Entidad de Control y Vigilancia del Estado, que modifique la normatividad vigente actualmente, le hará perder vigencia a aquellas partes del Estatuto que entren en contradicción con la misma; caso en el cual el Consejo de Administración procederá a realizar la aplicación, y darla a conocer a la Asamblea General dentro del término legal para su respectivo conocimiento.

**ARTICULO 126. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL ORGANISMO GUBERNAMENTAL QUE EJERZA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS COOPERATIVAS:** COOMUTRANORT LTDA, dará oportuno y estricto acatamiento a las normas vigentes sobre inspección y vigilancia asignadas al organismo gubernamental que ejerza la vigilancia y control de las Cooperativas, referentes a estas de conformidad con lo previsto expresamente en las normas y leyes que regulan el sector solidario.

**ARTICULO 127. TERMINOS EN DIAS Y PERIODOS ANUALES:** Cuando en el estatuto no se hace precisión si los días son hábiles o calendario, siempre se entenderán hábiles y en este caso serán aquellos en que la Cooperativa tiene abiertas sus oficinas y dependencias para la atención de sus asociados, sin contar los domingos y festivos.

Quando el estatuto se refiera a períodos anuales para el nombramiento de los miembros de los

**COOMUTRANORT LTDA.**  
**Libro De Actas**  
**ASAMBLEA GENERAL**

Nº 0619

órganos de dirección y vigilancia, se entenderá que éstos están comprendidos entre una y otra Asamblea General Ordinaria, sin sujeción a las fechas de celebración de estas y sin que necesariamente dicho período sea mayor o menor a trescientos sesenta y cinco (365) días.

**ARTICULO 128. APROBACION Y VIGENCIA DE LA PRESENTE REFORMA:** Quedan derogadas todas las normas contrarias a los presentes estatutos. Las disposiciones contenidas en la presente reforma total de estatutos regirán, internamente a partir de la fecha de su aprobación y ante terceros a partir de su aprobación por el Organismo Gubernamental que ejerza La vigilancia Y control de las Cooperativas, de acuerdo con lo establecido en la ley.

Los Presentes Estatutos fueron aprobados por los asociados hábiles en la Asamblea General Ordinaria de Asociados del día 03 del mes de marzo de 2024, en la ciudad de San José de Cúcuta.

Presidente de la Asamblea

Secretario de la Asamblea

14. Propositiones y recomendaciones.

Se dio espacio para hacer intervenciones, preguntas, proposiciones y recomendaciones.

el señor José Del Carmen Carrillo integrante de la comisión de proposiciones dio lectura a las proposiciones presentadas por los asociados y una a una se fue dando su respectiva explicación o respuesta a la misma, algunas pasaran al consejo de administración para ser estudiadas. Las proposiciones fueron las siguientes:

- María Luisa Rincón Viuda de Peña. Que se aumente la edad de afiliación a la cooperativa.
- Isaías Alexander Elam Rincón. Se tengan en cuenta a los asociados que por cualquier circunstancia no puedan hacer presencia en la asamblea. Propongo que se habilite un link o canal para que puedan ver el desarrollo del evento.
- Francelina Ortega. Opino que el superávit de plata se lo sumen a cada socio.
- Omaira Castiblanco. Me gustaría un sitio donde podamos hacer ejercicios como bailo terapia, ya somos la mayoría adultos.
- Diana Prato. Crear estímulo por pronto pago mensualmente.
- Emily Moreno. Realizar asambleas virtuales, aprovechando todas las tecnologías y lo que se deje de gastar aprobarlo para el bono navideño.
- Ana Elvira Maestre Ospino. El superávit que hay que lo sumen a los aportes de los asociados, que paso con la fiesta para los niños y los detalles que no volvieron.
- Yaneth Lezcano Herrera. Que dicten curso de peluquería.
- Bonifacio Peña Arias. Que los paseos sean más económicos para todo el mundo podamos llevar a nuestros familiares y mejorar los bonos están muy pequeños.
- Marcos Delgado Villamizar. Recreación local, paseos a los pueblos cercanos.
- Sergio Fernando Correa Rodríguez. Revisar el respaldo financiero de la tarjeta de crédito para tener más cobertura, mayor atención en el momento de solicitar el cupo en el punto de retiro.
- Yazmid Mora Flórez. Que los hijos de los asociados que obtengan un promedio por encima de 4.0 en la universidad le den un incentivo. Igual para los hijos de los asociados que cursen 11 grado y obtengan un puntaje en el icfes mayor a 320 puntos darles un incentivo.
- Juan Antonio Romero Mora. Cursos Básicos de office los fines de semana y/o horario nocturno.
- Carlos Andrés Álvarez Araque. Implementación de un sistema de referidos para incentivar la invitación a nuevos miembros beneficiando de alguna manera económica a quien lo invita.
- María Socorro Toloza Jaimes. Deberían retomar los cumpleaños con un detalle cada tres meses invitando a la cooperativa y darles un recuerdo.
- Elena Valderrama Ramírez. Curso de inglés, subir el bono de diciembre y que sea efectivo no solo en el éxito, curso de panadería. En general todo me parece excelente.
- María Fernanda Álvarez Angarita. Convenios para estudiar idiomas, cursos de artes y otros en diferentes horarios (algunos trabajamos los sábados), mejorar la atención a los asociados especialmente por los canales virtuales (wasap) aportarle a un cambio grafico para mejorar la calidad de las publicaciones, explicar a los asociados cuando ingresa los beneficios que se tiene.
- Marina Serrano. Que los cursos no los cobren a los asociados, y que evalúen a los niños.
- Gloria del Carmen Mejía de Leal. Si un afiliado sufre un suceso "muerte" de un familiar como: esposo, padre o hijos, que la cooperativa se haga presente. En mi caso me paso y hable con patricia.

Libro De Actas  
ASAMBLEA GENERAL

- Jelitza Milagros Duarte Bonilla. Gracias por las actividades que a diario nos ofrecen y seguir solicitando actividades de turismo, cultural como danza y talleres.
- Eliecer Bohormita Duran. Que se programen paseos de recreación por los diferentes pueblos del departamento.
- Adriana Rey Camargo. Activación del grupo de danzas para hijos y asociados, actividades donde los hijos de los asociados se sientan vinculados a la cooperativa, cursos en convenio con el SENA para los hijos de asociados.
- Leonor Stella Peña Rincón. Por favor tener en cuenta para la afiliación personas de la tercera edad, ya que cierto tope y debería aumentar la edad.
- Gladys Fuentes Cardona. Buenos días con todo respecto que se merecen, propongo el cambio de lapicero y almanaque que nos dan a fin de año por algo más significativo.
- Nelly Diaz Contreras. Que se mantenga la facilidad de pagos y físicamente, pues hay muchos pensionados que no tienen esa facilidad por la edad.
- Luis Alberto Camacho Rangel. Por favor solicitamos un recinto más amplio para las nuevas asambleas este nos quedó muy pequeño. Gracias
- Alix Marina Prato Jaimes. Asociados juveniles con un aporte mínimo, buscando un crecimiento y sostenimiento para un futuro, permitir disminuir la edad de los asociados.
- Marilce Jaimes Vera. Que el crédito de emergencia sea de \$2.000.000 en efectivo, como las demás cooperativas. Se mantenga entrega de tarjeta regalo 1 diciembre. Implementación de kit para asamblea, bolso, agenda y lapicero. Así se le hace publicidad a la cooperativa como lo hace cooperativa COOBETEL de la iglesia los pinos.
- Gladys Carvajal. Mi proposición que se implante el ahorro para niños desde los 0 meses y que se realicen actividades para todas las edades, como se hacía antes danzas, música, pintura y seguir con los paseos por norte de Santander y destinos nacionales, Felicitarlos por el compromiso con la cooperativa.
- Lucila Gélvez Ortega. Los paseos regionales y sus sitios turísticos
- Anselmo Contreras. Implementar cursos con la regional del SENA
- Cleotilde Gélvez Ortega. Que nos vuelvan a dar el café cuando nos acercábamos a la cooperativa, como estamos acostumbrados ya que después de la pandemia no tenemos ese servicio.
- Jaime Fossi Rodríguez. Crear el estímulo de antigüedad para los asociados a través de un botón u otro medio, cuando se cumpla cada cinco años de antigüedad.
- Sandra Contreras Gelves. Mantengan los cursos de educación financiera, y fomenten los cursos de emprendimiento.
- Nelson Serrano Vera. La tarjeta navideña sea en punto y fama
- Ciro Alberto Duarte. Que se abra la posibilidad de un préstamo para compra de cartera
- Otras proposiciones. Que vuelvan a dar el tinto, aromática, la aseoadora mira muy feo, el personal de tesorería sea más amable.

## 15. Lectura y aprobación del acta de la presente asamblea.

Se dio lectura al acta de la presente asamblea para ser puesta en consideración de los asambleístas de acuerdo con lo tratado en la reunión.

La señora gerente Patricia Contreras Gelves solicitó aprobar el acta de la asamblea. Luego de la revisión por parte de la junta de vigilancia, se aprobó por mayoría el acta de la asamblea.

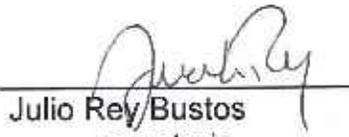
## 16. Clausura.

Siendo la 1:33 p.m. y agotado el orden del día, el presidente de la mesa directiva Daniel Alfredo Dallos Luna declaró clausurada la 67 Asamblea General Ordinaria de Asociados.

En constancia firman:



Daniel Alfredo Dallos Luna  
Presidente



Julio Rey Bustos  
secretario

**COOMUTRANORT LTDA.**  
**Libro De Actas**  
**ASAMBLEA GENERAL**

Nº 0621

**COMISION ELABORACION DEL ACTA**

  
\_\_\_\_\_  
**Yadira Hortencia Acevedo Mejía**  
Funcionaria

  
\_\_\_\_\_  
**María Eugenia Galvis Albino**  
funcionaria

\_\_\_\_\_  
**Julio Rey Bustos**  
Asociado

Esta acta es fiel copia de su original que está asentada en el Libro de Actas de la Cooperativa Multiactiva de Trabajadores de Norte de Santander "COOMUTRANORT LTDA."

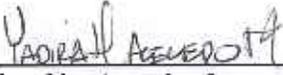
\_\_\_\_\_  
**Julio Rey Bustos**  
Secretario  
c.c. No. 13.444.078 de Cúcuta

**ESPACIO ANULADO**

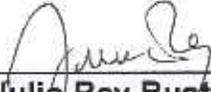
Nº 0622

**COOMUTRANORT LTDA.**  
**Libro De Actas**  
**ASAMBLEA GENERAL**

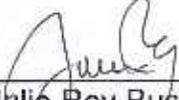
**COMISION ELABORACION DEL ACTA**

  
\_\_\_\_\_  
**Yadira Hortencia Acevedo Mejía**  
Funcionaria

  
\_\_\_\_\_  
**María Eugenia Galvis Albino**  
Funcionaria

  
\_\_\_\_\_  
**Julio Rey Bustos**  
Asociado

Esta acta es fiel copia de su original que está asentada en el Libro de Actas de la Cooperativa Multiactiva de Trabajadores de Norte de Santander "COOMUTRANORT LTDA."

  
\_\_\_\_\_  
**Julio Rey Bustos**  
Secretario  
c.c. No. 13.444.078 de Cúcuta